



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 1.- Autorizar el contrato de servicios de alojamiento alternativo temporal en pensiones del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.338.967,88 euros. Distrito de Centro.
- 2.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.315.135,09 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénico - sanitarios en equipamientos adscritos al Distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 3.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.471.875,04 euros. Distrito de Ciudad Lineal.
- 4.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2023 del contrato basado P-08P/2022. IDB Parque Juan Pablo II. Campo de Rugby. Obras de construcción y reforma del lote 2 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito. Distrito de Hortaleza.
- 5.- Autorizar el contrato de servicios del Plan integral de convivencia y programa de desarrollo de la inteligencia emocional en centros educativos del Distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 580.201,03 euros. Distrito de Villaverde.
- 6.- Convalidar el gasto de 30.714,92 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de San Blas-Canillejas.
- 7.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2023 del contrato basado P-05P/2022. IDB Cuevas de Almanzora. Obras de reparación y conservación, celebrado al amparo del lote 2 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y



espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Hortaleza.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 8.- Aprobar el Plan de Actuación de Inundaciones del Ayuntamiento de Madrid.
- 9.- Aprobar el Acuerdo de 9 de marzo de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos sobre el Plan Especial de Productividad del Servicio de Emergencias Alimentarias (SEAM) de la Subdirección General de Salud Pública del Organismo Autónomo Madrid Salud.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 10.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento técnico integral de los sistemas y equipos electrónicos de seguridad de determinados edificios del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.257.959,41 euros.
- 11.- Autorizar y disponer el gasto de 503.138,17 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza del Palacio de Cibeles, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 12.- Autorizar y disponer el gasto de 3.697.500,00 euros destinado a la financiación de operaciones de capital de la Sociedad Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio S.A.
- 13.- Convalidar el gasto de 52.614,89 euros a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 14.- Autorizar y disponer el gasto de 1.200.000,00 euros destinado a la financiación extraordinaria de actividades culturales en 2022 de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio S.A.
- 15.- Autorizar y disponer el gasto de 4.000.000,00 euros destinado a la financiación extraordinaria de operaciones de capital de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio S.A.
- 16.- Convalidar el gasto de 4.861,78 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 17.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2023 del contrato de obras de construcción del Parque de deportes urbanos Plata y Castañar. Distrito de Villaverde.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

- 18.- Autorizar el gasto de 1.103.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones dirigidas al fomento de productos, herramientas o



servicios de innovación disruptiva orientados a las Pymes, que tengan como finalidad su aplicación en el rediseño de procesos y/o el desarrollo de nuevos productos, servicios y modelos de negocio, en el contexto del Covid-19, para la anualidad 2022.

- 19.- Autorizar el gasto de 1.000.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones dirigidas al sector audiovisual para la anualidad 2022.
- 20.- Autorizar el contrato de servicios para la realización de 11 talleres de formación y empleo en la especialidad de limpieza de superficies, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.138.309,46 euros.
- 21.- Convalidar el gasto de 52.659,01 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 22.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular.
- 23.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de arroyos en suelo urbano del término municipal de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.355.938,53 euros.
- 24.- Autorizar y disponer el gasto de 2.477.606,52 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de explotación de puntos limpios y de saneamiento de viviendas en la ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 25.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para la parcela situada en el paseo de la Maestra María Sánchez Arbós número 7, promovido por la Mutualidad de Previsión Social de la Policía. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 26.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio situado en la calle del Marqués de Villamejor número 5, promovido por Ferroy Invest S.L. Distrito de Salamanca.
- 27.- Autorizar y disponer el gasto de 1.739.183,04 euros, a favor de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", en concepto de derrama. Distrito de Villa de Vallecas.
- 28.- Autorizar y disponer el gasto de 5.830.000,00 euros, como aportación a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A. para



financiar el incremento del coste de las obras de viviendas en construcción, así como de nuevas promociones.

- 29.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Villaverde.
- 30.- Suspender la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y de ejecución de actividades, a los efectos de la elaboración, formación, tramitación y aprobación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativa al Catálogo de Edificios Protegidos. Arquitectura popular neomudéjar.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 31.- Modificar el Acuerdo de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.
- 32.- Aprobar el Acuerdo de 15 de noviembre de 2022 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para la regulación de un horario especial para la Dirección General de Comunicación del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.
- 33.- Propuesta para aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 34.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 35.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente y la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.
- 36.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.
- 37.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 38.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 39.- Convalidar el gasto de 29.083,05 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.



SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 40.- Autorizar el contrato de servicios de notificaciones postales a los ciudadanos con presunción legal de veracidad y fehaciencia para la composición de las mesas electorales, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.356.131,70 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

1.- Autorizar el contrato de servicios de alojamiento alternativo temporal en pensiones del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.338.967,88 euros. Distrito de Centro.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de alojamiento alternativo temporal en pensiones del Distrito Centro, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, con fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2023, y el gasto plurianual correspondiente de 1.338.967,88 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de alojamiento alternativo temporal en pensiones del Distrito Centro, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, con fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2023 .

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.338.967,88 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/201/231.06/227.99 "Servicios Sociales y Emergencia Social. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe
2023	334.741,97 €
2024	669.483,94 €
2025	334.741,97 €

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.315.135,09 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénico - sanitarios en equipamientos adscritos al Distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.315.135,09 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénico - sanitarios en equipamientos adscritos al Distrito de Moncloa-Aravaca, mediante tramitación anticipada del expediente.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 27 de enero de 2023 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, hasta un máximo de duración de 5 años incluyendo el plazo de ejecución inicial y la prórroga. El Distrito de Moncloa-Aravaca propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.315.135,09 euros IVA incluido a favor de EULEN, S.A., con NIF A28517308, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénico - sanitarios en equipamientos adscritos al Distrito de Moncloa-Aravaca para el periodo comprendido entre el 28 de enero de 2023 y el 31 de julio de 2024, ambos incluidos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades y cuantías:



Ejercicio	Centro	Sección	Programa	Económica	Importe sin IVA	IVA	Total
2023	001	209	342.01	227.00	5.714,52	571,45	6.285,97
			933.02	227.00	594.871,67	123.916,78	718.788,45
2024	001	209	342.01	227.00	4.514,30	451,43	4.965,73
			933.02	227.00	484.172,66	100.922,28	585.094,94

SEGUNDO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.471.875,04 euros. Distrito de Ciudad Lineal.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Distrito de Ciudad Lineal 2023-2025, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, con fecha prevista de inicio el día 1 de junio de 2023, o desde la fecha de formalización del contrato si es posterior, y el gasto plurianual correspondiente de 1.471.875,04 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Distrito de Ciudad Lineal 2023-2025, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, con fecha de inicio prevista para el día 1 de junio de 2023, o desde la fecha de formalización del contrato si es posterior.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.471.875,04 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001 215 933.02 227.01 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2023	367.968,76
2024	735.937,52
2025	367.968,76



TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2023 del contrato basado P-08P/2022. IDB Parque Juan Pablo II. Campo de Rugby. Obras de construcción y reforma del lote 2 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito. Distrito de Hortaleza.

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 118,36% el porcentaje de gastos de la anualidad 2023 del contrato basado P-08P/2022. IDB Parque Juan Pablo II. Campo De Rugby. Obras de construcción y reforma, celebrado al amparo del lote 2 del Acuerdo Marco de las Obras de Reforma, Reparación y Conservación del Conjunto de Edificios y Espacios Públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Hortaleza.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Elevar hasta el 118,36% el porcentaje de gastos imputable, en la anualidad 2023, a la aplicación presupuestaria 001/216/342.01/619.99 correspondiente al contrato basado P-08P/2022. IDB Parque Juan Pablo II. Campo De Rugby. Obras de construcción y reforma, celebrado al amparo del lote 2 del Acuerdo Marco de las Obras de Reforma, Reparación y Conservación del Conjunto de Edificios y Espacios Públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Hortaleza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Autorizar el contrato de servicios del Plan integral de convivencia y programa de desarrollo de la inteligencia emocional en centros educativos del Distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 580.201,03 euros. Distrito de Villaverde.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios del Plan integral de convivencia y programa de desarrollo de la inteligencia emocional en centros educativos del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 12 meses, con fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2023, y el gasto plurianual correspondiente de 580.201,03 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios del Plan integral de convivencia y programa de desarrollo de la inteligencia emocional en centros educativos del Distrito de Villaverde, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 12 meses con fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 580.201,03 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/32501/22799 o equivalentes del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe IVA incluido
2023	158.236,63 euros
2024	421.964,40 euros

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Convalidar el gasto de 30.714,92 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de San Blas-Canillejas.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 30.714,92 euros, IVA incluido, correspondiente a la continuidad provisional de las prestaciones del contrato denominado comidas a domicilio para personas en riesgo de exclusión social del Distrito de San Blas-Canillejas, reservado a empresas de inserción social (DA5ª TRLCSP), durante el periodo comprendido entre el día 8 de mayo de 2022 al 28 de septiembre de 2022.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de San Blas-Canillejas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 30.714,92 euros, IVA incluido, a favor de la empresa MILHISTORIAS, S.L. con NIF B-84024009, correspondiente a la continuidad provisional de las prestaciones del contrato denominado comidas a domicilio para personas en riesgo de exclusión social del Distrito de San Blas-Canillejas, reservado a empresas de inserción social (DA5ª TRLCSP), durante el periodo comprendido entre el día 8 de mayo y el 28 de septiembre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal vigente, que se detalla a continuación

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
001	220	231.02	227.99	30.714,92 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2023 del contrato basado P-05P/2022. IDB Cuevas de Almanzora. Obras de reparación y conservación, celebrado al amparo del lote 2 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Hortaleza.

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 244,77% el porcentaje de gastos de la anualidad 2023 del contrato basado P-05P/2022. IDB Cuevas de Almanzora. Obras de reparación y conservación, celebrado al amparo del lote 2 del Acuerdo Marco de las Obras de Reforma, Reparación y Conservación del Conjunto de Edificios y Espacios Públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Hortaleza.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Elevar hasta el 244,77% el porcentaje de gastos imputable, en la anualidad 2023, a la aplicación presupuestaria 001/216/342.01/632.00 "Edificios y otras construcciones (reforma)" del programa "Instalaciones deportivas" del presupuesto del Distrito de Hortaleza, correspondiente al contrato basado P-05P/2022. IDB Cuevas de Almanzora. Obras de reparación y conservación, celebrado al amparo del lote 2 del Acuerdo Marco de las Obras de Reforma, Reparación y Conservación del Conjunto de Edificios y Espacios Públicos cuya competencia corresponde al distrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

8.- Aprobar el Plan de Actuación de Inundaciones del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto aprobar el Plan de Actuación de Inundaciones del Ayuntamiento de Madrid (PAINUNAM), integrado en el Plan Territorial de Emergencia Municipal del Ayuntamiento de Madrid (PEMAM) para la Ciudad de Madrid.

El Acuerdo de 9 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad de Madrid (INUNCAM), establece los criterios para determinar qué municipios de la comunidad deben disponer de un plan de actuación de ámbito local entre los que se encuentra el municipio de Madrid.

Se trata de un plan participativo en el que están implicados diferentes unidades del Ayuntamiento de Madrid. Tiene en cuenta las diferentes casuísticas de las poblaciones vulnerables del municipio y las especificidades que requieren en las medidas que contempla.

El plan se fundamenta en los siguientes objetivos estratégicos:

Previsión o anticipación ante posibles inundaciones: estableciendo las actuaciones encaminadas a determinar los riesgos por inundación en el municipio de Madrid basándose en las condiciones de vulnerabilidad y las posibles amenazas; comprende los análisis y estudios que permitan obtener información y predicciones sobre situaciones de riesgo.

Prevención de los impactos adversos: identificando el conjunto de medidas y acciones encaminadas a evitar o mitigar los posibles impactos adversos sobre la población, sus bienes y el medio ambiente, de los riesgos por inundaciones de emergencia. Incluye las necesarias comunicaciones preventivas a la ciudadanía sobre medidas de autoprotección ante estas emergencias.

Planificación y coordinación de los recursos: articulando el marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia por inundación, así como del esquema de coordinación de las distintas unidades u órganos llamadas a intervenir.



Respuesta inmediata y coordinada: mediante la actuación coordinada de los servicios públicos y privados de intervención y de asistencia tras el acaecimiento o previsión de una situación que pudiera derivar en una emergencia por inundación, permitiendo la mayor eficacia en la aplicación de las actuaciones necesarias.

Recuperación de la situación tras el siniestro: estableciendo la estrategia para el desarrollo y puesta en práctica del conjunto de acciones y medidas de ayuda de las entidades públicas y privadas en el municipio de Madrid, dirigidas al restablecimiento de la normalidad en la zona siniestrada, una vez finalizada la respuesta inmediata a la emergencia.

Mantenimiento de la eficacia del plan: estableciendo las actuaciones y programas de implantación y mantenimiento de la operatividad del plan que permitan la vigencia de lo previsto a través del tiempo, a fin de contribuir a la mejora de la calidad de la respuesta ante los riesgos de inundación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Actuación de Inundaciones del Ayuntamiento de Madrid, que se incorpora como anexo.

SEGUNDO.- Este acuerdo surtirá efectos desde el día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



MADRID

PLAN DE ACTUACIÓN DE INUNDACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

PAINUNAM

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS



ÍNDICE

1.-INTRODUCCIÓN	4
1.1.-Objeto y alcance.	
1.1.1.-Objeto.	
1.1.2.-Alcance.	
1.2.-Ámbito territorial.	
1.3.-Marco legal y competencial.	
1.3.1 Marco legal.	
1.3.2 Marco competencial.	
1.3.3 Organismos concernidos.	
1.4.-Definiciones.	
2.- DESCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL	10
2.1.- Información específica asociada al riesgo.	
3.- ANÁLISIS DEL RIESGO POR INUNDACIONES	11
3.1.-Inundaciones por escorrentía, avenida o desbordamiento de cauces.	
3.2.-Inundaciones por rotura o la operación incorrecta de obras hidráulicas.	
3.3.-Grandes Inundaciones en las zonas urbanas.	
4. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN	14
4.1.-Comité de Dirección.	
4.1.1. Dirección del Plan.	
4.1.2. La Dirección de Operaciones.	
4.1.3. Gabinete de información.	
4.1.4. Comité Asesor.	
4.2.-Organización de la respuesta en el lugar de la emergencia.	
4.2.1. Puesto de Mando Avanzado (PMA).	
4.2.2. Puesto Sanitario Avanzado (PSA).	
4.2.3. Puesto de Atención Social (PAS).	
4.3.-Jefatura del Puesto de Mando Avanzado (PMA).	
4.4.-Grupos de Acción.	
4.4.1. Grupo de Intervención.	
4.4.2. Grupo de Seguridad.	
4.4.3. Grupo Sanitario.	
4.4.4. Grupo Logístico.	
4.4.5. Grupo de Apoyo Técnico.	
5.- OPERATIVIDAD	26
5.1.-Sistemas de Previsión y Alerta.	
5.2.-Establecimiento de fases y situaciones de emergencia.	
5.3.-Activación del Plan.	
5.3.1. Criterios de activación del Plan.	
5.3.2. Procedimiento de activación.	



5.4.-Medidas operativas y otras actuaciones en emergencia.

5.5.-Integración y coordinación con otros planes.

6.- IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA 35

6.1.-Implantación.

6.1.1 Difusión del Plan.

6.1.2 Desarrollo de documentos operativos: protocolos y procedimientos.

6.1.3 Verificación de las infraestructuras del Plan y de los medios y recursos de los Grupos de Acción.

6.1.4 Formación del personal implicado.

6.1.5 Información y divulgación a la población.

6.1.6 Simulacro de implantación del plan.

6.2.-Mantenimiento de la operatividad.

6.2.1 Comprobaciones periódicas.

6.2.2 Programas de capacitación y adiestramiento.

6.2.3 Realización de ejercicios y simulacros.

6.2.3.1 Ejercicios.

6.2.3.2 Simulacros.

6.2.4 Evaluación de la Operatividad del Plan.

6.2.5 Revisiones y Actualizaciones del Plan.

6.2.6 Programa de Actuaciones preventivas.

Anexo 1: INFORME FAVORABLE DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.....	43
Anexo 2: DESCRIPCIÓN TERRITORIAL	44
Anexo 3: ANÁLISIS DEL RIESGO DE INUNDACIONES	80
Anexo 4: DIRECTORIO DEL PLAN.....	96
Anexo 5: INTERLOCUTORES DE COMUNICACIÓN INTERNA DURANTE EMERGENCIAS	101
Anexo 6: SISTEMAS DE PREVISIÓN Y AVISO	104
Anexo 7: FORMATOS RECEPCIÓN/DISTRIBUCIÓN Y ACTIVACIÓN/DESACTIVACIÓN DEL PLAN	107
Anexo 8: PROCEDIMIENTOS DE BOMBEROS Y SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL	116
Anexo 9: MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y AVISOS A LA POBLACIÓN.	120
Anexo 10: PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN	123
Anexo 11: CARTOGRAFÍA	125
Anexo 12: RECOMENDACIONES A LA POBLACIÓN ANTE EL RIESGO DE INUNDACIONES	152



1. INTRODUCCIÓN.

El Plan de Actuación de Inundaciones del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, PAINUNAM) se redacta con la finalidad de disponer de una organización funcional de recursos humanos y materiales, capaz de dar respuesta a las situaciones de emergencias por inundaciones en el ámbito territorial del municipio de Madrid.

Corresponde al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias Madrid la elaboración del PAINUNAM para su aprobación por la Junta de Gobierno previo informe favorable de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, establece distintos tipos de Planes de Protección Civil: el Plan Estatal General, los Planes Territoriales, de ámbito autonómico o local, los Planes Especiales y los Planes de Autoprotección. La Norma Básica de Protección Civil, aprobada mediante Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, establece las directrices esenciales para la elaboración de los Planes de Protección Civil, determina el contenido de lo que debe ser planificado y establece los criterios generales a los que debe adecuarse dicha planificación para conseguir la coordinación necesaria de la diferentes Administraciones Públicas.

La Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones recoge que el Plan de Comunidad Autónoma ha de establecer, dentro de su respectivo ámbito territorial, directrices para la elaboración de Planes de Actuación de Ámbito Local, y especificar el marco organizativo general que posibilite la plena integración operativa de éstos en la organización de aquél, y los órganos competentes de las entidades locales deberán elaborar y aprobar planes de actuación específicos para el riesgo de inundaciones (apartado 3.4.4.).

El Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad de Madrid (en adelante, INUNCAM), establece los criterios para determinar qué municipios de la comunidad deben disponer de Plan de Actuación de Ámbito Local. El municipio de Madrid se encuentra entre ellos. Este mismo plan en su Anexo XI, donde trata de los planes de actuación municipal, establece que los planes de actuación se elaboraran de acuerdo con las directrices recogidas en ese anexo y será aprobado por el Pleno o la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, según corresponda.

El Plan Territorial de Emergencia Municipal del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, PEMAM) establece el marco orgánico funcional del Ayuntamiento de Madrid y en el cual, como plan director, se integrarán el resto de los planes del municipio, incluyendo el presente plan.

El PEMAM también determina los mecanismos para la coordinación con otros niveles de respuesta: Planes de ámbito superior y con organizaciones públicas o privadas llamadas a intervenir en caso de emergencia; así como toda aquella información de interés común para los planes que en él se integren. Se trata de un Plan vivo que comparte las bases de datos de interlocutores y medios y recursos del PEMAM que permite su actualización periódica

En consecuencia, para la realización del PAINUNAM, se han seguido las pautas que a tal efecto determina la Ley del Sistema Nacional de Protección Civil y la Norma Básica de Protección Civil. Igualmente se ha considerado lo establecido en el PEMAM y el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad de Madrid (en adelante INUNCAM).



1.1. Objeto y alcance.

1.1.1. Objeto.

El PAINUNAM tiene la finalidad de conseguir la máxima protección para la población y, en lo posible, evitar o al menos reducir los daños que se puedan producir a los bienes, servicios esenciales y al medio ambiente del municipio de Madrid en zonas con riesgo de inundación.

Para ello establece como objetivo el disponer de una estructura jerárquica y funcional de los medios y recursos del municipio, tanto públicos como privados, que permita hacer frente a estas situaciones de riesgo o emergencia grave.

Para ello el PAINUNAM contempla:

- La zonificación del territorio en función del riesgo de inundaciones en el municipio, identificando los peligros, catalogando los elementos vulnerables y delimitando las áreas de intervención o actuaciones para la protección de personas y bienes
- La previsión de la estructura organizativa y el establecimiento de las funciones de cada una de las partes que la integran.
- El establecimiento de los mecanismos para vigilar la evolución de la emergencia y la afectación de la inundación en el municipio de Madrid y disponer en tiempo y forma de las previsiones meteorológicas para el municipio de Madrid.
- La organización de la información, las medidas de previsión, alerta y actuación ante estas emergencias, prestando especial atención a las medidas de alerta e información a la población y en especial en aquellos casos en los que pudieran estar involucradas personas con discapacidad y/o especialmente vulnerables.
- El establecimiento de los mecanismos para aplicar las medidas de mitigación y protección a la población, así como la definición de los procedimientos y protocolos de información y alerta a la población en situaciones de riesgo por inundación y aquellos otros necesarios para la coordinación operativa con otros planes de ámbito superior, así como con organizaciones públicas o privadas llamadas a intervenir en caso de emergencia.
- El establecimiento de los mecanismos y procedimientos para la adecuada implantación y mantenimiento de la eficacia del plan.

1.1.2. Alcance.

A los efectos del presente Plan se considerarán todas aquellas inundaciones cuyas consecuencias:

- Representen un riesgo para la población, los bienes y el medio ambiente.
- Produzcan daños en infraestructuras básicas o
- Interrumpan servicios esenciales para la ciudad.

Considera las siguientes inundaciones

- Escorrentía, avenida o desbordamiento de cauces.
- Inundaciones por rotura o el funcionamiento incorrecto de obras de infraestructura hidráulica.
- Grandes inundaciones en zonas urbanas.



Aborda a las distintas etapas de la gestión del riesgo, desde su análisis hasta la definición de los procedimientos de actuación, incluyendo aquellos necesarios para recuperar los servicios básicos tras la emergencia. Asimismo, incluye las actividades necesarias para la implantación y el mantenimiento de la eficacia del plan, recogiendo aquellas actuaciones preventivas que realiza el Ayuntamiento de Madrid para disminuir el riesgo por inundaciones en la ciudad.

En cualquier caso, tendrá en cuenta las distintas necesidades de las personas con discapacidad y otros colectivos en situación de vulnerabilidad considerando el enfoque de género si fuera necesario, de modo que se establezcan los protocolos de actuación específicos para garantizar su asistencia y seguridad.

1.2.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial de aplicación del presente plan comprende la totalidad del territorio del municipio de Madrid, con independencia de la titularidad o calificación de dichos terrenos.

1.3.- Marco legal y competencial.

1.3.1 Marco legal.

Los Planes de Actuación Municipal ante el riesgo de inundaciones se basan en las siguientes disposiciones:

- ✓ Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- ✓ Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- ✓ Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- ✓ Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre Medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.
- ✓ Acuerdo de 15 de diciembre de 2020, del Consejo de Ministros, por el que se aprueba el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil.
- ✓ Acuerdo de 9 de diciembre de 1994. del Consejo de Ministros, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones.
- ✓ Acuerdo de 29 de julio de 2011, del Consejo de Ministros, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones.
- ✓ Real Decreto 927/1988, de 29 de junio julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas.
- ✓ Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas y embalses.
- ✓ Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- ✓ Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- ✓ Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.
- ✓ Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de gestión del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Guadalquivir, Segura, Júcar y de la parte



española de las demarcaciones hidrográficas del Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Ebro, Ceuta y Melilla.

- ✓ Acuerdo de 30 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM).
- ✓ Acuerdo de 9 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad de Madrid (INUNCAM).
- ✓ Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril de 1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- ✓ La Ley 3/2003, de 11 de marzo, para el desarrollo del Pacto Local.
- ✓ Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.
- ✓ Plan Territorial de Emergencias Municipal del Ayuntamiento de Madrid (PEMAM).

1.3.2 Marco competencial.

Elaboración y aprobación del Plan.

El PAINUNAM ha sido elaborado en el Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y aprobado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid de conformidad con el artículo 17.2 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, con el informe favorable de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid. (Anexo 1).

El PAINUNAM se integrará en el marco organizativo del PEMAM, ya que éste como Plan Director Territorial del Municipio de Madrid, lo establece para todos los planes que de él forman parte.

Por otro lado, el PAINUNAM también y según los casos, se integrará en el INUNCAM dado que éste es el marco vertebrador de la planificación territorial a nivel autonómico frente al riesgo de inundaciones, y por tanto, para el supuesto de que el PAINUNAM llegue a encontrarse en una fase de emergencia en la que se determine su integración en otro de ámbito superior, se deberán establecer los protocolos y procedimientos operativos para que dicha integración se realice de forma coordinada y manteniendo en todo momento sus mandos correspondientes, para una mejor eficacia en la respuesta.

La Dirección del Plan corresponde al Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de Madrid, quien podrá delegar, mediante Decreto, sus funciones, en la persona o cargo que determine. En cualquier caso, si el PAINUNAM debe integrarse en el INUNCAM, esta delegación recaerá en quien ostente la titularidad de la Delegación de Área competente en materia de seguridad y emergencias.

Singularidad del municipio de Madrid:

Madrid es la capital del Estado según el artículo 5 de la Constitución Española y es en términos demográficos la ciudad más poblada de España. Estas singularidades tanto institucionales como sociales, se encuentran estrechamente entrelazadas y suponen un tratamiento legal especial y son el objeto de la Ley de Capitalidad y régimen especial de Madrid.

Tal y como se reconoce en el INUNCAM, la capacidad del municipio de Madrid en materia de Protección Civil le permite en caso de una emergencia limitada a su término municipal, asumir la dirección del plan en aquellas situaciones que, por su gravedad en planes de actuación de otros municipios, correspondería a la Comunidad de Madrid.



1.3.3. Organismos concernidos.

A continuación, se hace una relación, no excluyente de las instituciones, organizaciones y organismos concernidos en el presente plan, tanto a nivel local como autonómico y estatal.

En el PEMAM se puede encontrar una relación detallada que incluye todos aquellos que desarrollan actuaciones genéricas tanto para este riesgo como para cualquier otro que pudiera darse en el municipio de Madrid.

Ayuntamiento de Madrid

- Área de Gobierno de Vicealcaldía. Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana.
 - Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración.
 - Dirección General de Atención a la Ciudadanía.
- Área de Gobierno Portavoz, Seguridad y Emergencias.
 - Dirección General de Emergencias y Protección Civil.
 - Cuerpo de Bomberos de Madrid.
 - SAMUR-Protección Civil.
 - Dirección General de la Policía Municipal.
 - Dirección General de Comunicación.
 - Organismo Autónomo Madrid-Salud.
 - Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.
- Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.
 - SAMUR-Social.
- Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.
 - Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes.
 - Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos.
 - Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación.
 - Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. (EMT).
 - Sociedad de Economía Mixta “Madrid Calle 30. S.A.”
- Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.
- Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.
- Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.
 - Empresa Mixta Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid (MERCAMADRID).

Comunidad de Madrid

- Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 (ASEM-112).
- Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.
 - Servicio de Urgencia Médica de Madrid (SUMMA-112).
- Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.
- Canal de Isabel II.



- Consorcio Regional de Transportes.

Estado

- Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid.
- Ministerio de Defensa.
 - Unidad Militar de Emergencias (UME).
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
 - Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).
 - Dirección General del Agua: Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Ministerio de Administraciones Públicas.
 - Instituto Geográfico Nacional (IGN).
- Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana.
 - Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).
 - Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA).

1.4 Definiciones.

- **Avenida:** Aumento inusual del caudal de agua en un cauce que puede o no producir desbordamientos e inundaciones.
- **Elementos en riesgo:** Población, edificaciones, obras de ingeniería civil, actividades económicas, servicios públicos, elementos medioambientales y otros usos del territorio que se encuentren en peligro en un área determinada.
- **Inundación:** Anegamiento temporal de terrenos que no están normalmente cubiertos de agua ocasionadas por desbordamiento de ríos, torrentes de montaña y demás corrientes de agua continuas o intermitentes.
- **Medidas de protección:** Aquellas actuaciones, incluyendo las medidas estructurales y no estructurales, necesarias para mejorar la protección de las personas y bienes.
- **Movilización:** Conjunto de operaciones o tareas para la puesta en actividad de medios, recursos y servicios que hayan de intervenir en emergencias por inundaciones.
- **Peligrosidad por inundación:** Probabilidad de ocurrencia de una inundación, dentro de un período de tiempo determinado y en un área dada.
- **Periodo de retorno:** Inverso de la probabilidad de que en un año se presente una avenida superior a un valor dado.
- **Riesgo de inundación:** Combinación de la probabilidad de que se produzca una inundación y de sus posibles consecuencias negativas para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural, la actividad económica y las infraestructuras.
- **Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI):** Base de datos informatizada que almacena el conjunto de los estudios de riesgo de inundación realizados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y sus organismos de cuenca, junto a aquellos que aporten las comunidades autónomas y las administraciones locales.
- **Vulnerabilidad:** Grado de probabilidad de pérdida de un elemento en riesgo dado, expresado en una escala graduada desde muy baja a muy alta, que resulta de una inundación de características determinadas.
- **Zona de flujo preferente:** Es aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde el riesgo de inundación, a un periodo de retorno de 100 años, pueda producir graves daños



sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas.

- **Zona inundable:** Se consideran zona inundable los terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a los estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos.

Estas definiciones proceden del INUNCAM.

2.- DESCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

Tal y como se establece en el Decreto 155/2014, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la estructura del contenido para la elaboración y homologación de los planes de Protección Civil Municipales y se establece el procedimiento para su tramitación conjunta, el presente apartado (Descripción Territorial del Término Municipal), podrá hacer referencia a los puntos de referencia de los apartados del Plan Territorial Municipal (PEMAM).

Esta información está desarrollada en el ANEXO 2 del PEMAM, conforme a los siguientes apartados:

- 3.1. Características Generales del Municipio
- 3.2. Entorno Natural
- 3.3. Entorno Socioeconómico
- 3.4. Entorno Urbanístico
- 3.5. Red de Comunicaciones de Transporte
- 3.6. Edificaciones Singulares o Vulnerables
- 3.7. Fiestas y Festejos
- 3.8. Suministros Públicos Esenciales
- 3.9. Infraestructuras Básicas

2.1.- Información específica asociada al riesgo.

Los aspectos específicos y relevantes para este plan se recogen en el Anexo 2 del presente documento, incluyendo el siguiente contenido:

- **Ámbito Hidrológico**
 - Hidrografía básica
 - Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPS)
- **Infraestructura Hidráulica**
 - Red hidráulica
 - Infraestructura de saneamiento
 - Redes o puntos de observación meteorológica, de caudales y aforos
- **Infraestructuras y vías de comunicación**
 - Puntos de conflicto



3.- ANÁLISIS DEL RIESGO POR INUNDACIONES.

Madrid es la ciudad española que presenta la densidad de población más elevada de España, aproximadamente 5.500 habitantes por km². Como consecuencia presenta un grado de urbanización destacable lo que resulta especialmente problemático en el caso de manifestarse un riesgo como el de inundaciones.

El riesgo de inundaciones es uno de los que afecta en mayor medida al territorio español y produce daños a las personas y los bienes, siendo el que produce mayores pérdidas tanto materiales como humanas, y, en consecuencia, es uno de los riesgos a los que ha de prestarse especial atención desde el punto de vista de Protección Civil.

El análisis de riesgos en el municipio de Madrid tiene como objetivo identificar las zonas donde este riesgo es significativo y por lo tanto puede dar lugar a una emergencia, con el fin de organizar y adecuar los recursos municipales para planificar una respuesta eficaz.

El PAINUNAM es un instrumento que debe adaptar la ciudad a los efectos del cambio climático, cuyo impacto en los recursos hídricos muestra un amplio consenso en la tendencia al aumento de eventos extremos y el cambio en los patrones de distribución de precipitaciones.

Así el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de inundación, expone que *“las posibles repercusiones del cambio climático en la incidencia de inundaciones se tomarán en consideración en las revisiones de la evaluación preliminar y en los planes de gestión del riesgo de inundaciones”*, y la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, en su TÍTULO V de Medidas de Adaptación a los efectos del cambio climático, recoge en el Artículo 19 la consideración del cambio climático en la planificación y la gestión del agua.

Por otra parte, el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC), en su línea de acción 3.4. Gestión coordinada y contingente de los riesgos de inundaciones, destaca la necesidad de acometer planes de gestión del riesgo de inundaciones (PGRI), teniendo en cuenta la multiplicidad de factores que convergen en la gestión de este tipo de eventos.

Estos aspectos son considerados por el Ayuntamiento de Madrid a través de distintos estudios y en especial aquellos orientados de análisis de este riesgo estando contempladas en los Anexos 2, 3 y 11 del presente documento.

Las potenciales zonas inundables se han analizado en función del origen de la posible inundación:

- **Inundaciones fluviales: Escorrentía, avenida o desbordamiento de cauces.**
- **Inundaciones por rotura o el funcionamiento incorrecto de obras de infraestructura hidráulica.**
- **Inundaciones en zonas urbanas.**

Se ha contemplado la cartografía que permitirá el necesario nivel de detalle para llevar a cabo la adecuada planificación de la respuesta a emergencias y se ha recopilado la información disponible para realizar el análisis de cada uno de los tipos de inundación.

Este análisis identifica los elementos vulnerables, puntos conflictivos y áreas potencialmente afectadas por inundaciones en el municipio.

A continuación, se describen los escenarios de riesgo enumerados anteriormente:



3.1. Inundaciones fluviales: por escorrentía o desbordamiento de cauces.

Se dan cuando los cauces no pueden acoger los caudales y se desbordan inundando sus márgenes, provocada o potenciada por:

- Precipitaciones persistentes y/o lluvias torrenciales.
- Deshielo o fusión de nieve.
- Obstrucción de cauces naturales o artificiales.
- Invasión de cauces, aterramientos o dificultad de drenaje.

En el caso particular de Madrid, el caudal de los cursos fluviales se mantiene regulado con carácter general por los numerosos embalses existentes en la región, por lo que las inundaciones provocadas por un aumento de este son escasas, aunque no es descartable que en ocasiones puedan producirse desbordamientos.

El principal río de Madrid es el Manzanares que atraviesa el municipio y desemboca en su zona sureste en el río Jarama. Además del Manzanares, el río Jarama tanto en su zona de desembocadura como en zonas cercanas a los límites con otros municipios y los arroyos del municipio que en él desembocan son zonas fluviales que se consideran también en este análisis de riesgos.

La metodología para conocer las zonas concretas que se podrían ver afectadas por inundaciones fluviales considera dos enfoques que se combinan a la hora de estimar el nivel de peligrosidad por inundaciones. Por un lado, el análisis de los datos de inundaciones históricas debidas a estas causas y por otro, el análisis de la peligrosidad a partir del estudio hidrológico-hidráulico de los tramos de la red de fluvial

Aunque el INUNCAM concluye que ninguna de estas áreas se puede considerar de alto riesgo de inundación por escorrentía o desborde de cauces, sí que deben tenerse en cuenta en la planificación de la respuesta ya que en muchos casos son zonas densamente pobladas o existen puntos singulares, elementos vulnerables y áreas a las que se debe prestar especial atención.

3.2. Inundaciones por rotura o la operación incorrecta de obras hidráulicas.

Estas inundaciones estarán originadas bien por fallos en el sistema de llenado y vaciado de la presa o bien por problemas de cimentaciones u otras causas naturales o antrópicas, que pueden provocar la rotura y/o el desbordamiento del agua embalsada, generando inundaciones aguas abajo.

El análisis del riesgo de inundación por rotura o avería grave de las presas queda recogido en los Planes de Emergencia de Presas (PEP). Estos planes establecen la organización de los recursos humanos y materiales necesarios para el control de los factores de riesgo que puedan comprometer la seguridad de la presa de que se trate y estructuran los sistemas de alerta y alarma a la población potencialmente afectada en caso de rotura o avería grave de la presa, de forma que posibilitan la adopción de las medidas de autoprotección necesarias y facilitan la activación preventiva de los servicios y recursos que hayan de intervenir para la protección de la población.



Las presas que pueden tener afecciones en el término municipio de Madrid, son:

- Río Manzanares
 - Embalse de Santillana, Manzanares el Real (afecciones en el término municipal aguas arriba de la presa de El Pardo).
 - Presa del Pardo que se ubica en el término municipal de Madrid.
- Río Jarama
 - El Atazar
 - El Vado
 - Pedrezuela

De todas ellas la que puede afectar de manera más significativa al municipio es la presa de El Pardo, cuya rotura provocaría una inundación de grandes dimensiones agua abajo, con consecuencias importantes en las zonas residenciales.

3.3 Inundaciones en zonas urbanas.

Las grandes inundaciones en la ciudad de Madrid tienen su origen en dos aspectos importantes

- **Grandes lluvias torrenciales** que sobrepasan la capacidad de infiltración del suelo, encharcándolo.

Este tipo de inundaciones son un fenómeno aleatorio de difícil previsión que precisa de un estudio histórico de las mismas y de los datos disponibles de intervenciones de los servicios de emergencia. A nivel urbano están más relacionado con la conformación de las propias redes de saneamiento, mientras que en otras zonas estará ligado a la propia capacidad hidráulica de los cauces de la zona.

Este tipo de inundaciones se podrían dar en cualquier zona de la ciudad y principalmente en aquellos puntos conflictivos y en elementos vulnerables identificados para este tipo de riesgo.

- **Rotura o mal funcionamiento de las infraestructuras hidráulicas en la ciudad.** Estas roturas y averías pueden tener su origen tanto en problemas propios de la infraestructura como por el caudal fuera de especificaciones que puedan originar las grandes lluvias o tormentas.

Este tipo de inundaciones se pueden dar en todas aquellas zonas donde se ubiquen infraestructuras, tales como depósitos de abastecimiento de agua potable, tuberías de abastecimiento, estanques de tormenta, etc.

En el anexo 3 se recoge el detalle de este análisis y en el Anexo 11 la cartografía asociada.

4. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.

Este apartado tiene como objetivo establecer la estructura organizativa del plan, así como las funciones para la dirección y coordinación de las actuaciones que sean necesarias en situaciones de emergencia.

Para asegurar una respuesta eficaz en la protección de personas y bienes, la estructura del plan deberá ser jerárquica y de forma que sea factible su integración en el PEMA y en los planes superiores que se active, más en concreto en el INUNCAM.

En la estructura organizativa del plan se corresponde con la figura 1.

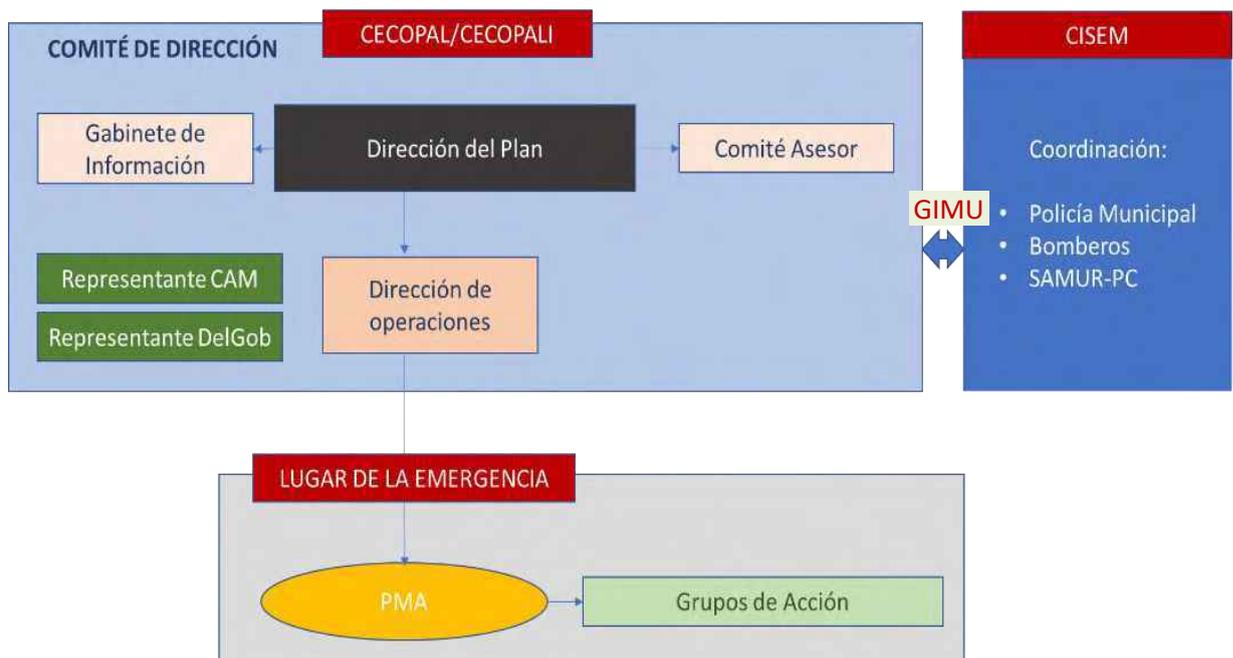


Figura 1

4.1 - Comité de Dirección en el que estarán integrados:

- La Dirección del Plan
- La Dirección de Operaciones
- Gabinete de Información
- Órganos de Apoyo: Comité Asesor

El Comité de Dirección se reunirá y constituirá el Centro de Coordinación Operativa Municipal (CECOPAL). El **CECOPAL** es el centro de coordinación donde se encuentra la Dirección del Plan organizando los planes de distinta situación operativa, así como las acciones de ejecución y gestión de medios.

El objetivo de establecer el CECOPAL es garantizar la coordinación con autoridades, organismos, instituciones, otras administraciones, servicios implicados en la emergencia y el Puesto de Mando Avanzado (PMA), así como, proporcionar la adecuada información a la población sobre medidas de autoprotección



en función del suceso o emergencia que se esté produciendo. Además, deberá recepcionar informes, avisos, notificaciones, activar los procedimientos correspondientes, y atender solicitudes de las autoridades, organismos y servicios implicados, según los protocolos establecidos y las decisiones del Comité de Dirección.

El CECOPAL deberá disponer de los enlaces, conexiones, aplicaciones o soportes necesarios para la realización de sus funciones y tener prevista la prolongación de los sistemas de información a otros organismos y centros de coordinación, desde los cuales, sin perder su apoyo instrumental, pueda dirigir y coordinar las operaciones el Comité de Dirección del PEMAM.

El CECOPAL empieza a funcionar como Centro de Coordinación Operativa Municipal Integrado (CECOPALI) cuando se integran los mandos de diferentes Administraciones, tanto para la dirección y coordinación de la emergencia como para la transferencia de responsabilidades. Igualmente, se constituirá cuando la emergencia originada necesite de medios ajenos a los asignados al Plan.

Para el desarrollo de la operatividad se deberá realizar una coordinación con todos los organismos intervinientes en el Plan, teniendo en cuenta que la coordinación con la comunidad autónoma de Madrid se llevará a cabo a través de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 (ASEM 112), y con la ~~con~~ parte estatal se llevará a cabo a través de la Delegación de Gobierno, tanto para petición de medios no previstos en el Plan, como para facilitar las informaciones oportunas, asegurándose la conexión adecuada con aquellos organismos y servicios responsables en la detección y vigilancia de los parámetros del riesgo.

Si fuera necesario, podría incorporarse al CECOPAL, en las situaciones 0 y 1, un representante de la Comunidad de Madrid, así como, un representante de la Delegación de Gobierno.

Como norma general, el CECOPAL/CECOPALI estará ubicado en el **Centro Integrado de Seguridad y Emergencias: CISEM**, sito en la calle Rufino Blanco 2, con la posibilidad de utilizar en caso necesario ya sea como alternativo o redundante, el centro móvil denominado Centro Integrado de Comunicación e Información (CISEM MÓVIL).

La Sala CISEM es un centro 24/7 que coordina de manera rutinaria los Servicios de Emergencia del Ayuntamiento de Madrid: SAMUR-Protección Civil, Bomberos y Policía Municipal, disponiendo de la infraestructura de comunicaciones necesaria para llevar a cabo las funciones asignadas al CECOPAL.

Gestor de Información del Mando Único: GIMU, desarrolla sus funciones en su parte presencial en la sala del CISEM y se ejercerán en todo caso, sin perjuicio de los flujos de información y cadenas de mando que establecen los reglamentos y normativa de cada cuerpo/servicio y los planes municipales de Protección Civil.

Además, será interlocutor directo con el CECOPAL, coordinando y gestionando el flujo de información en ambos sentidos.

De acuerdo con las funciones atribuidas por la Instrucción relativa al funcionamiento del GIMU, dentro de los planes de emergencia, el GIMU tiene atribuidas las siguientes funciones:

- Recepcionar, unificar, homogeneizar y transmitir toda la información sobre los sucesos ocurridos en la Ciudad de Madrid, y que supongan o pueden suponer una situación de emergencias.
- La interlocución con la Jefatura del operativo, la Dirección de operaciones y la Dirección del plan, en caso de activación del PAINUNAM.



- La interlocución con otras Administraciones: Comunidad de Madrid (112), Estado (Delegación del Gobierno) o Ayuntamientos, y otros agentes externos.

En el Anexo 5 se desarrolla las actuaciones de comunicación interna tanto del CECOPAL, del GIMU y del CISEM.

4.1.1. Dirección del Plan.

La dirección del Plan corresponde al Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento Madrid, salvo delegación expresa mediante decreto.

Funciones:

- Declarar la activación y aplicación formal del Plan mediante la declaración de los niveles de emergencia, así como determinar el final de las diferentes fases de activación del plan y la desmovilización de medios y recursos desplegados.
- Decidir la Constitución del Centro de Coordinación Operativa, convocando a los órganos constituyentes del mismo (la Dirección de Operaciones, Comité Asesor y Gabinete de Información).
- Determinar, en cada caso, la constitución del Comité Asesor.
- Determinar en cada caso las autoridades a las que es necesario informar sobre la existencia de la emergencia (a quienes ostenten la titularidad de la Presidencia de la Comunidad de Madrid, Delegación del Gobierno, etc.), e informar sobre la evolución de esta.
- Teniendo en cuenta las propuestas de la Dirección de Operaciones:
 - Dirigir y coordinar las actuaciones de emergencia, así como determinar el nivel de movilización y despliegue de la estructura organizativa del Plan, de los Grupos de Acción y aquellos otros servicios no integrados en los Grupos de Acción cuya participación se considere necesaria.
 - Decidir sobre la aplicación de medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal integrante de los Grupos de Acción.
 - Decidir sobre la movilización de medios y recursos necesarios para aplicar las medidas de protección y otras actuaciones en emergencias.
 - Solicitar la activación de medios y recursos de la Administración General del Estado o de otras administraciones que no se encuentren adscritos al plan.
- Teniendo en cuenta las propuestas del Gabinete de Información:
 - Determinar y coordinar la información a la población afectada, su forma de difusión y la información oficial a los medios de comunicación y a las distintas entidades administrativas, a través del Gabinete de Información.
 - Determinar y coordinar la información pública, tanto en cuanto a adopción de medidas de protección, como en lo referente a la situación existente.
- Garantizar el funcionamiento de los protocolos de actuación conjunta con otras Administraciones y facilitar a éstas información en aquellas circunstancias en las que se presuma que puedan necesitarse recursos no previstos inicialmente.
- Asegurar el cumplimiento de medidas de actuación y socorro necesarias.
- Asegurar la implantación y mantenimiento del Plan.



4.1.2. La Dirección de Operaciones.

La Dirección de Operaciones es el principal auxiliar de la Dirección del Plan, tanto en el proceso de toma de decisiones como en el traslado y materialización de las órdenes, instrucciones y recomendaciones a cursar, siendo responsable del cumplimiento operativo de este plan siguiendo las directrices marcadas por la Dirección de este.

La Dirección de Operaciones tiene bajo su control todo cuanto hace referencia a la clasificación y proceso de la información recibida en relación con el suceso, su evolución, operaciones en desarrollo y demás circunstancias relacionadas con la emergencia; así como información sobre los medios que le permitan una fluida comunicación con todos los órganos intervinientes.

Las funciones de la Dirección de Operaciones serán desarrolladas con carácter general por delegación de competencias, por quien ostente la titularidad de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, o persona en quién éste último delegue.

Funciones:

- Proponer a la Dirección del Plan:
 - Las actuaciones de emergencia y la Fase y Situación Operativa a activar, así como el despliegue de la estructura organizativa del Plan, de los Grupos de Acción y aquellos otros servicios no integrados en los Grupos de Acción cuya participación se considere necesaria.
 - La aplicación de medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal integrante de los Grupos de Acción.
 - La movilización de medios y recursos necesarios para aplicar las medidas de protección y otras actuaciones en emergencias.
 - La solicitud de activación de medios y recursos de otras Administraciones.
 - La solicitud de activación de otras instituciones concernidas en el plan.
- Coordinar los medios disponibles y activar, a instancias de la Dirección del Plan, todos aquellos recursos recogidos en el catálogo de este Plan.
- Gestionar y organizar toda información necesaria para dar apoyo a la toma de decisiones.
- Designar al quien debe ostentar la titularidad de la Jefatura del PMA en el lugar de la emergencia, dependiendo del tipo de esta.

4.1.3. Gabinete de información.

Es el instrumento de la Dirección para canalizar la información necesaria oportuna que derive de la situación de emergencia o riesgo creada y facilitar la información tanto a la población que pudiera verse afectada como a los medios de comunicación y a las personas, u organismos que lo soliciten. La información deberá ofrecerse en formato accesible para todas las personas. Dispondrá de una central de comunicaciones. El contenido de esta información será determinado por la Dirección del Plan.

Funciones:

- Difundir las orientaciones y recomendaciones emanadas de la Dirección del Plan.
- Centralizar, coordinar y preparar la información general sobre la emergencia y facilitarla a los medios de comunicación, una vez aprobada por la Dirección del Plan.
- Informar sobre la emergencia a cuantas personas u organismos la soliciten, dentro del marco legal aplicable.



- Obtener, centralizar y facilitar toda la información relativa a la emergencia y posibles poblaciones afectadas, en la medida que no corresponda a otras figuras. Deberá especificarse la localización física del mismo (dirección, ubicación dentro del edificio, accesos).
- Determinar y utilizar los canales de distribución de la información disponibles y adecuados, tanto municipales como de otros ámbitos.

4.1.4. Comité Asesor.

Es el órgano de asesoramiento de la Dirección del Plan

Sus **funciones** serán:

- Asesorar a la Dirección del Plan sobre las consecuencias de la emergencia, medidas a adoptar y medios necesarios en cada momento de la emergencia.
- Estudiar y promover las modificaciones pertinentes para una mayor eficacia del Plan.

Estará **compuesto** por representantes de las áreas de gobierno involucradas, de los servicios intervinientes en los Grupos de Acción, así como otros técnicos municipales que se consideren necesarios.

Se constituirá con la presencia total o parcial de sus miembros, a requerimiento de la Dirección del PAINUNAM, en función de la situación y de las circunstancias de la emergencia.

Se incluirán en él, en caso de ser necesario, representantes de organizaciones de ámbito superior, así como de aquellos organismos extra municipales que puedan tener actuación decisiva en el desarrollo de las operaciones

Por parte del Ayuntamiento de Madrid, las personas que ostenten la titularidad, o personas en quien deleguen:

- Delegación del Área de Portavoz, Seguridad y Emergencias.
- Delegaciones de las Áreas afectadas.
- Coordinación General de Seguridad y Emergencias.
- La Jefatura del Cuerpo de Policía Municipal (Jefatura del Grupo de Acción de Seguridad).
- Subdirección General de Información y Coordinación (Jefatura del Grupo de Acción de Apoyo Técnico).
- Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid (Jefatura del Grupo de Acción de Intervención)).
- Subdirección General del SAMUR-Protección Civil (Jefatura del Grupo de Acción Sanitario).
- Subdirección General de Planificación Operativa (Jefatura del Grupo de Acción Logístico).

En caso de que el CECOPAL empezase a funcionar como CECOPALI, por parte de otras administraciones de ámbito superior y organismos públicos competentes en la materia estarían:

- Representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid.
- Representante de la Comunidad de Madrid.
- Representantes técnicos como, por ejemplo:
 - Representante de la Unidad Militar de Emergencias, en el caso de intervenir en la emergencia.
 - Representante del Canal de Isabel II.
 - Representante de la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT).



- Representante de la Delegación Territorial en la Comunidad de Madrid de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).
- Y quienes se considere en función de la relevancia y magnitud de la emergencia.

Además de los representantes listados, según las circunstancias y gravedad de la emergencia, podrán ser también llamados a formar parte de este comité representantes de organismos que tengan una actuación necesaria en el desarrollo de las operaciones, así como otras personas expertas cuya presencia se estime necesaria para la gestión de la emergencia, de las diversas administraciones y de organismos públicos o privados.

En caso de traslado de personas afectadas, o previsión de traslado de los mismos a hospitales de la Comunidad de Madrid, formará parte del presente Comité Asesor, un representante de la Consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid, o directamente del SUMMA 112.

4.2. Organización de la respuesta en el lugar de la Emergencia.

Las actuaciones de respuesta en el lugar de la emergencia la llevan a cabo los Grupos de Acción. Estos grupos dependen de la Dirección de Operaciones, que en caso de que el siniestro así lo requiera constituirá un puesto de mando avanzado para coordinar estas actuaciones *"in situ"*.

4.2.1. Puesto de mando Avanzado (PMA).

Por decisión de la Dirección de Operaciones se podrá constituir el Puesto de Mando Avanzado (en adelante PMA), centro de mando próximo al lugar de la emergencia, desde el que se dirigirá y coordinará la actuación de los Grupos de Acción intervinientes *"in situ"*.

El Puesto de Mando Avanzado es considerado una prolongación del CECOPAL y constituye el órgano de trabajo en el lugar de la emergencia.

Desde él dirige las actuaciones la Jefatura del PMA. En él se integran los responsables de los diferentes Grupos de Acción intervinientes y mandos de las unidades de apoyo que actúen.

Debe contar con un centro o central de transmisiones móvil para asegurar una comunicación constante con el CECOPAL, desde donde se coordinarán las actuaciones. Dispondrá de toda la información sobre el entorno del siniestro (planos, mapas, información adicional, etc.), sobre los recursos en intervención y sobre cualquier cambio que se vaya produciendo en el operativo. Especial atención se dará al registro de entradas y salidas de los recursos intervinientes.

En cualquier caso, se facilitará el acceso a cualquier aplicación o sistema necesario para la adecuada gestión de la emergencia *in situ* y de los sistemas de comunicaciones con los distintos servicios en el lugar de la emergencia.

Los equipos y sistemas del PMA deberán ser tales que sean capaces de funcionar en los siniestros descritos anteriormente.

4.2.2. Puesto Sanitario Avanzado (PSA).

Como parte del PMA se podrá disponer de un Puesto Sanitario Avanzado (PSA)

La Jefatura del PMA, en colaboración con los responsables de SAMUR-Protección Civil, Bomberos y Policía definirá el lugar idóneo para la colocación del PSA. Estará cercano al agrupamiento de personas heridas y con acceso directo a la zona de espera de ambulancias.



Policía acordonará dicho recinto con el objeto de que se constituya en referencia para la atención de los pacientes. Si la logística lo permite, se dispondrá de un segundo PSA, fuera de la zona de agrupamiento de personas heridas y alejado del anterior, que atenderá los pacientes menos graves y leves.

4.2.3. Puesto de Atención Social (PAS).

Lugar en el que se realizaría la atención social a los afectados no heridos, familiares, etc. En dicho punto se podría realizar el correspondiente triaje y se procedería derivar a los recursos de alojamiento. El PAS permite “drenar” el PSA ya que asumirían la atención de los heridos leves y otros afectados para proporcionar la correspondiente intervención social.

4.3. La Jefatura del Puesto del Mando Avanzado (PMA).

La Jefatura del PMA quedará determinada en función de la emergencia y la fase en la que se encuentren las actuaciones, de conformidad con las competencias que correspondan a los distintos servicios actuantes. Hasta que se especifique en su caso, la Dirección de Operaciones asignará un responsable que coordine las primeras actuaciones.

En caso de activarse el INUNCAM, la jefatura del puesto de mando avanzado corresponde a quien determine dicho Plan Especial, y en todo caso, a quien designe la Dirección de Operaciones.

Funciones:

- Establecer el PMA y delimitar el área de intervención en colaboración con los responsables de los otros servicios.
- Definir la ubicación del PSA en coordinación con el personal sanitario responsable en el lugar de la emergencia de manera que se facilite la adecuada atención a las posibles víctimas.
- Coordinar las actuaciones de los grupos de acción que intervengan en comunicación directa con la Dirección de Operaciones.
- Mantener informado a la Dirección del Plan de la evolución del siniestro.
- Solicitar al CECOPAL los medios y apoyos que se consideren necesarios.
- Gestionar la información de forma única y completa a los diferentes servicios de seguridad y emergencia, tanto municipales, como designados por la Comunidad de Madrid y la Delegación del Gobierno.

4.4. Grupos de Acción.

Los Grupos de Acción son el conjunto de personas y servicios que intervienen en el lugar de la emergencia. Constituyen un conjunto de medios humanos y materiales llamados a intervenir en la emergencia, con unas responsabilidades y actuaciones claramente definidas para cada uno de ellos

Tienen como misión aplicar, en tiempo y lugar oportuno las instrucciones de la Dirección del Plan. Son los encargados de ejecutar las acciones previstas en el PANIUM, a través de las cuales se organiza la intervención y acción efectiva en situaciones de emergencia.

El PANIUM contempla cinco Grupos de Acción:

- Grupo de Intervención.
- Grupo de Seguridad.



- Grupo Sanitario.
- Grupo Logístico.
- Grupo de Apoyo Técnico.

Cada uno de estos grupos:

- Tendrá una Jefatura de Grupo, representado en el Comité de Dirección, y un mando operativo coordinado por la Jefatura del PMA. También se contemplará la designación de un suplente de la Jefatura de Grupo quién actuará por delegación expresa de la misma.
- Contarán con el personal y los medios necesarios para el completo desempeño de sus funciones, que se describen a continuación.

Para organizar los Grupos de Acción se establecerán los necesarios protocolos, convenios o acuerdos con los organismos y entidades participantes tanto para concretar sus misiones como para la asignación, a los mismos, de los medios humanos y materiales necesarios.

Los distintos grupos actuarán coordinados entre sí a través del Puesto de Mando Avanzado.

4.4.1. Grupo de intervención.

Es el grupo encargado de las operaciones dirigidas a eliminar, reducir o controlar los efectos que las inundaciones (riadas, embalsadas, desprendimientos de tierras, etc..) tienen sobre la población, los bienes, el medio ambiente y las infraestructuras.

Funciones:

- Reconocimiento y evaluación de las zonas afectadas.
- Controlar, reducir o neutralizar los efectos de la inundación.
- Búsqueda, rescate y salvamento de víctimas:
 - El salvamento y socorro a víctimas y enfermos.
 - El salvamento y socorro a las personas sepultadas y aisladas.
 - Colaborar en la búsqueda de las personas desaparecidas.
 - El triaje inicial en zona no segura cuando no sea posible la extracción de las víctimas, así como transferir en condiciones de seguridad a las víctimas rescatadas.
- Levantamiento de barreras provisionales y otros obstáculos que eviten o dificulten el paso de las aguas.
- Reparación de urgencia de los daños ocasionados en diques o en otras obras de protección y, en su caso, en elementos naturales o medioambientales.
- Eliminación de obstáculos y obstrucciones en puntos críticos de los cauces o apertura de vías alternativas de desagües.
- Apertura de vías de evacuación o acceso de los medios de intervención, alternativas a las ordinarias, en el caso de que éstas últimas quedasen inutilizadas por la inundación.
- Colaborar con otros Grupos en la adopción de medidas de protección a la población. Reconocimiento y evaluación de riesgos asociados.
- Vigilancia sobre riesgos latentes una vez controlada la emergencia.
- Determinar la zona de intervención.



- Emitir informes para la Dirección del Plan, sobre los daños producidos o los que se pudieran producir, incluidos los medioambientales, la viabilidad de las operaciones a realizar y medidas para la recuperación de los servicios esenciales de las zonas afectadas.
- Evaluar e informar a la Jefatura del PMA sobre la situación de la emergencia.

Ámbito de Actuación:

El ámbito de actuación del Grupo de Intervención es la zona afectada por la emergencia propiamente dicha, así como sus inmediaciones.

Mando:

- La Jefatura del Grupo de Intervención recae sobre quien ostente la titularidad de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.
- El mando en el terreno del Grupo de Intervención lo ejercerá el miembro de mayor graduación del Cuerpo de bomberos de Madrid presente en la emergencia, si bien las distintas unidades actuarán bajo su mando natural.

4.4.2. Grupo de Seguridad.

Este Grupo es el encargado de asegurar que las operaciones del PAINUNAM se realizan en las mejores condiciones de seguridad ciudadana y orden, así como de garantizar los accesos a las zonas afectadas.

En aquellos casos que se requieran medios supramunicipales, podrán incorporarse a este grupo las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Funciones:

- Garantizar la seguridad ciudadana y control de multitudes y salvaguardar la integridad de personas y bienes ante posibles actos antisociales.
- Regular y controlar los accesos a las zonas afectadas.
- Señalizar y ordenar las áreas de actuación.
- Efectuar la señalización y ejecución de los desvíos de tráfico por rutas alternativas en caso necesario.
- Conducción de los medios de intervención a las zonas indicadas por la Jefatura del PMA.
- Aplicar las medidas de protección, tales como las medidas de confinamiento, evacuación y/o alejamiento de las personas en peligro.
- Colaborar en la difusión de los avisos a la población.
- Colaborar con el Grupo de Intervención en las tareas de búsqueda, rescate y salvamento de la población afectada.
- Mantener informado a la Jefatura del PMA.
- Ejecutar las órdenes de requisa, intervención u ocupación temporal o la movilización de recursos privados cuando sea decretado por la Dirección del Plan.
- Colaborar en la identificación de víctimas.
- Coordinar el destino de víctimas mortales y los servicios funerarios.



Ámbito de Actuación:

El ámbito de actuación del Grupo de Seguridad es el área de la emergencia, además de toda el área de influencia.

Mando:

- La Jefatura del Grupo de Seguridad recae sobre quien ostente la titularidad de la Jefatura del Cuerpo de Policía Municipal.
- El mando en el terreno del Grupo de Seguridad lo ejercerá el miembro de mayor graduación de la Policía Municipal presente en la emergencia, si bien las distintas unidades actuarán bajo su mando natural.
- En aquellos casos en los que se incorporen a la emergencia las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, estos podrán asumir el mando del Grupo de Seguridad en función de las competencias establecidas por normativa.

4.4.3. Grupo Sanitario.

Este grupo tiene como objetivo garantizar la asistencia sanitaria y las medidas de socorro referidas a primeros auxilios, clasificación, control y evacuación (transporte sanitario), tanto a la población afectada por la emergencia como a quienes integran los Grupos de Acción. Además, también se encarga de la atención psicológica de la población afectada por la emergencia y sus familiares.

Funciones:

- Prestar los primeros auxilios a las víctimas.
- Organizar y dirigir el dispositivo médico asistencial y prestación de la asistencia sanitaria de urgencia en las zonas afectadas y en los centros de evacuación si procede, ordenando la prioridad de la atención, la clasificación de las personas heridas y su traslado a centros asistenciales, con especial atención a los grupos de población especialmente vulnerables (grupos críticos).
- Establecer el PSA en coordinación y de acuerdo con las directrices de la Jefatura del PMA.
- Estabilización y coordinación del transporte sanitario de las personas heridas.
- Proveer de atención psicológica a la población afectada.
- Inspección sanitaria de la población ilesa evacuada en los albergues de emergencia.
- Control sanitario del abastecimiento alimentario y de agua potable a la población.
- Suministro de productos farmacéuticos a la población afectada.
- Control de las condiciones sanitarias en los supuestos de deterioro a consecuencia de los efectos de la emergencia (animales muertos, contaminación de aguas, brotes de epidemias, vacunación masiva, etc.).
- Determinar las recomendaciones y mensajes sanitarios a la población.
- Evaluar y proponer a la Dirección del Plan medidas sanitarias preventivas y ejecutarlas.
- Colaborar en la identificación de la población afectada.
- Colaborar con el Grupo de Intervención en las tareas de rescate y salvamento de las víctimas.
- Colaborar con otros Grupos en la adopción de medidas de protección a la población.
- Determinar las áreas de socorro y base, en colaboración con el Grupo de Apoyo Logístico.
- Emitir informes a la Dirección del Plan, sobre el estado de las víctimas producidas o las que pudieran producirse y la viabilidad de las operaciones a realizar.



- Efectuar el control y la inscripción de las personas atendidas, llevar un registro de las actuaciones ejecutadas y facilitar dichos datos a la Jefatura del PMA.
- En el caso de las personas atendidas que no precisen asistencia sanitaria, se le facilitarán dichos datos al Grupo de Apoyo Logístico.
- Efectuar la entrada a la zona de intervención bajo la autorización de la Jefatura del PMA.
- Vigilancia sobre riesgos latentes que afecten a la salud y vida de la población, una vez controlada la emergencia.

Ámbito de Actuación:

El ámbito de actuación del Grupo Sanitario es el área inmediata a la zona afectada en cuanto a la recepción y atención de las personas heridas, y toda la zona afectada y áreas de influencia en cuanto a la restauración y mantenimiento de la salud pública.

En este sentido, se prestará un especial seguimiento a los grupos de población de riesgo o especialmente vulnerables: ancianos y ancianas, niños y niñas, enfermas y enfermos crónicos, entre otros.

Mando:

- La Jefatura del Grupo Sanitario recae sobre quien ostente la titularidad de la Subdirección General de SAMUR- PC del Ayuntamiento de Madrid.
- La persona que ostente la jefatura de Guardia del SAMUR, ejercerá el mando en el terreno del Grupo Sanitario, y hasta la llegada de éste al lugar de intervención del/la médico/a del primer recurso de soporte vital avanzado.

4.4.4. Grupo Logístico.

Este grupo tiene como misión principal proveer el material, equipamientos y suministros necesarios para llevar a cabo las actuaciones en la zona afectada, así como la organización de los trabajos de filiación ante posibles medidas de confinamiento, evacuación y albergue de emergencia.

Así mismo, este Grupo determina las medidas de ingeniería civil necesarias para hacer frente a los riesgos contemplados en el presente Plan, para controlar la causa que los produce o aminorar sus consecuencias, así como las necesarias para la rehabilitación de los servicios esenciales afectados.

Funciones:

- Suministrar a los distintos Grupos el material y equipos básicos necesarios para el desarrollo de sus funciones, incluidos equipos de iluminación para trabajos nocturnos.
- Gestionar las funciones relacionadas con la organización de filiación
- Gestionar y suministrar la maquinaria y equipamiento técnico para la rehabilitación y reposición de servicios.
- Resolver los problemas de abastecimiento, carburantes y transportes de los Grupos de Acción.
- Garantizar las comunicaciones entre los diferentes grupos operativos, así como entre el Puesto de Mando Avanzado y el CECOP, completando los sistemas de transmisiones existentes con el uso de unidades móviles, incluyendo el establecimiento de redes provisionales de telecomunicaciones.
- Prever el alojamiento de los colectivos participantes en la emergencia.



- Suministrar los productos necesarios para el abastecimiento y ayuda a la población afectada (alimentos, agua, ropa de abrigo, etc.).
- Proporcionar albergue de emergencia, productos de primera necesidad y transporte a la población afectada, en caso de ser necesaria una evacuación.
- Establecer los puntos de reunión de los evacuados para organizar su traslado a los albergues de emergencia.
- Abastecer a la población evacuada en los albergues de emergencia.
- Determinar, en colaboración con el Grupo Sanitario, el área de socorro y el base.
- Determinar las medidas de ingeniería civil que para cada caso sean necesarias.
- Llevar a cabo las medidas urgentes para la restauración de las vías de comunicación, y los servicios básicos que se hayan visto afectados (agua, luz, teléfono, etc.).
- Realizar los trabajos y obras de desescombro, limpieza, apuntalamiento y rehabilitación prioritarios que determine la Dirección del Plan.
- Proporcionar medios de transporte.
- Informar al CECOPAL sobre las operaciones en curso.

Ámbito de Actuación:

El ámbito de actuación del Grupo Logístico es el territorio, los suministros, las infraestructuras, las instalaciones, los edificios y los medios de transporte, afectados por la emergencia.

Mando:

- La Jefatura del Grupo Logístico recae sobre quien ostente la titularidad de la Subdirección General de Planificación Operativa de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, del Ayuntamiento de Madrid.
- El mando en el terreno del Grupo Logístico lo ejercerá la persona que designa la Jefatura del Grupo Logístico en función de la gravedad y circunstancias de la emergencia.

4.4.5. Grupo de Apoyo Técnico.

Este grupo tiene como misión principal dar asesoramiento por parte de personal técnico y científico, personas expertas en la emergencia, gestión de Inundaciones, infraestructuras, etc., en el terreno, y más concretamente en la zona afectada, aunque se podrá prolongar dicho asesoramiento a fases posteriores de la emergencia.

Este Grupo asesorará sobre las medidas de ingeniería civil, de seguridad a la población, de protección a personas, bienes, medio ambiente o patrimonio, necesarias para hacer frente a los riesgos contemplados en el presente Plan, para controlar la causa que los produce o aminorar sus consecuencias, así como las necesarias para la rehabilitación de los servicios esenciales afectados.

Funciones:

- Suministrar asesoramiento profesional a los distintos Grupos para la rehabilitación y reposición de servicios, protección de bienes, medio ambiente, patrimonio histórico, artístico, cultural, o asesoramiento científico y técnico necesario en función.
- Valorar del estado de afectación de infraestructuras, servicios, industrias y bienes que hayan podido verse afectados por la emergencia.



- Asesorar sobre las medidas de ingeniería civil que para cada caso sean necesarias.
- Resolver las necesidades técnicas específicas que puedan proporcionar las personas expertas en función de su conocimiento y experiencia
- Informar al CECOPAL sobre las operaciones en curso y su criterio profesional.

Ámbito de Actuación:

El ámbito de actuación del Grupo de Apoyo Técnico estará referido a todos los aspectos técnicos de la emergencia, incluidos los bienes afectados por la misma. Participará en todas las fases previstas de la emergencia, incluida la fase de recuperación.

Mando:

- La Jefatura del Grupo de Apoyo Técnico recae sobre quien ostente la titularidad de la Subdirección General de Información y Coordinación del Ayuntamiento de Madrid.
- El mando en el terreno del Grupo de Apoyo Técnico lo ejercerá la persona que designa la Jefatura del Grupo de Apoyo Técnico en función de la gravedad y circunstancias de la emergencia.

5.- OPERATIVIDAD.

En este apartado se establecen los protocolos y procedimientos, que permiten la puesta en marcha de la parte operativa del Plan, asegurando la consecución de los objetivos establecidos, como la disminución de los efectos adversos de la emergencia en caso de inundaciones.

Podemos dividir la operatividad del Plan en los siguientes apartados, que se desarrollan a continuación:

1. Sistemas de previsión y alerta.
2. Establecimiento de Fases y Situaciones de emergencia.
3. Activación del Plan
4. Medidas operativas y otras actuaciones en Emergencias
5. Integración y coordinación con otros planes.

5.1. Sistemas de Previsión y Alerta.

Los sistemas de Previsión y Alerta tendrán por finalidad establecer los procedimientos para dar a conocer los datos más relevantes acerca de los fenómenos hidrológicos y/o meteorológicos que puedan tener alguna incidencia sobre la población y sus bienes, en el territorio municipal de Madrid, de manera que permitan la toma anticipada de las decisiones necesarias a las autoridades responsables del desarrollo de la gestión de la emergencia en el Ayuntamiento de Madrid. Tendrán en cuenta las previsiones sobre la posible evolución del fenómeno meteorológico y del sistema hídrico con la menor incertidumbre posible.

La información proporcionada debe ser lo más completa y fidedigna posible, con objeto de servir de base a las autoridades de la gestión de las emergencias y a los grupos de intervención, para la correcta activación del plan de emergencia correspondiente, y para transmitir comunicaciones a la población enfocadas a la adopción de las oportunas medidas de autoprotección.

Los sistemas de previsión y alerta deben contener la información suficiente y adecuada que permita dar a conocer, en todo momento, a la Dirección del Plan, información sobre la conveniencia de activación del



PAINUNAM, la declaración de las distintas situaciones de emergencia, la evaluación de los sucesos y sus posibles consecuencias a la ciudadanía y a sus bienes, así como, realizar las notificaciones oportunas al personal de intervención, y a la población afectada.

Para ello se mantendrá un contacto directo con los sistemas de información hidrológica de la administración responsable de los procedimientos hidrológicos, así como, con los sistemas de predicción meteorológica de la Agencia Estatal de Meteorología que permitirán obtener información actualizada con el objetivo de minimizar los posibles daños. Además, se atenderá a los posibles avisos que comuniquen, por parte de la Comunidad de Madrid, quienes ostenten la titularidad de las presas sobre los escenarios que puedan afectar al término municipal de Madrid, así como la información de otras organizaciones relevantes, destacando la que puedan proporcionar el Canal de Isabel II y la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La organización del PAINUNAM debe garantizar el intercambio y complementariedad de la información facilitada por los diferentes sistemas de avisos. Estos avisos serán remitidos con carácter genérico al GIMU-CISEM, lo que permitirá alertar a los equipos de intervención, a la población afectada y contar con toda la información disponible en caso de activación del plan.

Las notificaciones deberán atender básicamente a los siguientes datos:

- Fecha/hora de la comunicación
- Organismo remitente - organismo receptor
- Origen de la información
- Contenido literal de la información.
- Efectos ocurridos / previsibles.
- Instrucciones / observaciones.

Estas notificaciones e intercambio de información se desarrollarán en con base a en los acuerdos y protocolos firmados entre en Ayuntamiento de Madrid y otras organizaciones públicas o privadas involucradas en estos sistemas de avisos. En el Anexo 6 se describen los sistemas de Aviso y Alertas

5.2. Establecimiento de fases y situaciones de emergencia.

Las distintas fases o situaciones operativas del Plan se determinarán en función de la evolución de la emergencia, de la zona afectada, de los recursos necesarios, de las características de la emergencia y de sus posibles consecuencias.

En el PAINUNAM se distinguen las tres fases siguientes:

- A. Alerta y Seguimiento
- B. Emergencia.
- C. Recuperación.

En cualquiera de los casos, la declaración de las distintas fases tendrá en cuenta los avisos y la información proporcionada por los agentes involucrados en el Sistema de Seguimiento Pluviohidrológico.



A) Fase de Alerta y Seguimiento.

Fase caracterizada por la recepción de información sobre la posibilidad de ocurrencia de sucesos capaces de producir inundaciones, ya sea por desbordamiento o precipitaciones in situ.

Esta fase se iniciará, por lo general, a partir de notificaciones sobre predicciones meteorológicas de precipitaciones fuertes o muy fuertes, u otras causas que puedan ocasionar riesgo de inundaciones, y se prolongará, con el seguimiento de los sucesos que posteriormente se desarrollen, hasta que del análisis de su evolución se concluya que la inundación es inminente, o bien se determine la vuelta a la normalidad.

El objetivo general de esta fase es la alerta de las autoridades y servicios implicados en el plan correspondiente, la activación de un seguimiento integral de la evolución desde el CISEM, y la información, con carácter preventivo, a la población potencialmente afectada.

Si se activara la fase de Alerta y Seguimiento por aviso de activación del escenario 0 de un Plan de Emergencia de Presa, se mantendrá un contacto directo con los servicios de emergencia de la Comunidad de Madrid, para hacer el seguimiento de la evolución.

Durante esta fase se activa la Situación Operativa 0:

Situación 0: Es una situación de transición para emergencias que puedan ir evolucionando a un nivel de gravedad mayor. En esta situación, se prevé que el suceso sea inminente con peligro para personas o bienes, o situaciones en las que se podría producir la inundación, aunque muy localizada, afectando a una zona o distrito concreto, pudiendo ser resuelta por los medios de la zona afectada.

B) Fase de emergencia.

Esta fase se inicia cuando, del análisis de los parámetros meteorológicos e hidrológicos, se determine que la inundación es inminente, o se disponga de informaciones relativas a que ésta ya ha comenzado, y se prolongará durante todo el desarrollo de la inundación, hasta que se hayan puesto en práctica todas las medidas necesarias de protección de personas y bienes y se hayan restablecido los servicios básicos en la zona afectada.



Durante esta fase se contemplan 3 situaciones diferentes:

Situación Operativa 1 (SOP 1): Situación en la que se han producido una, o varias, emergencias que afectan a más de una zona o distrito, y sus efectos se pueden paliar mediante el empleo de los medios disponibles en el Ayuntamiento de Madrid.

Dentro de la SOP 1, dependiendo de la evolución desfavorable de la situación, puede llegar a solicitarse e intervenir, además de los medios propios de titularidad municipal, medios puntuales de ámbito superior, sin llegar a integrarse en el Plan Territorial de la Comunidad de Madrid, bien porque éste no esté activo, o bien porque, aun estando activo en Situaciones Operativas 0 o 1, se puede prever el control de la situación con los medios adicionales solicitados.

Situación Operativa 2 (SOP 2): Situación en la que, debido a la evolución de la emergencia, por propia iniciativa, o a instancias de la Comunidad Autónoma de Madrid, se considera que hay que proceder a la integración de la estructura de emergencia municipal en el INUNCAM bajo la dirección de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Situación Operativa 3: Situación en la que se declara la Emergencia de Interés Nacional con el apoyo de todos los recursos a disposición del Sistema Nacional de Protección Civil en todo el territorio nacional.

C) Fase de recuperación.

Fase consecutiva a la de emergencia que se prolongará hasta el restablecimiento de las condiciones mínimas imprescindibles para un retorno a la normalidad en las zonas afectadas por la inundación. En esta fase se realizan las primeras tareas de evaluación de los daños producidos y de rehabilitación, de mayor importancia.

5.3 Activación del Plan.

El PAINUNAM se activará por decisión de la Dirección del Plan, mediante la declaración de las situaciones de emergencias definidas en el punto anterior.

5.3.1. Criterios de activación del Plan.

Para la activación del Plan se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

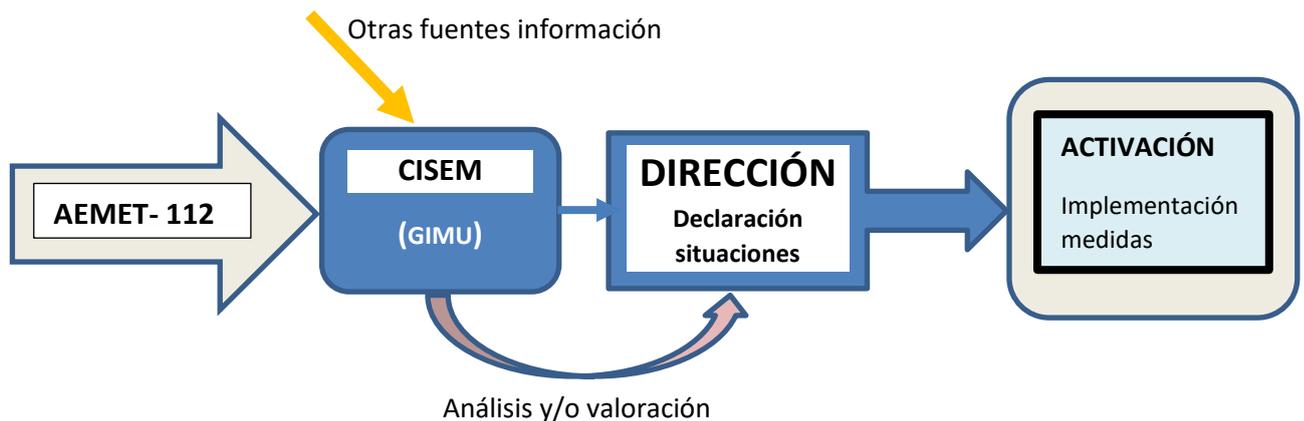
- Avisos de AEMET y/o escenarios emergencia de los planes de presas
- Extensión de la inundación en el territorio
- Participación de los medios en la zona

En el cuadro siguiente, a modo de resumen se recogen los criterios de activación para cada una de las fases de emergencia del plan

Situaciones		AEMET	Presas	Extensión	Medios necesarios
Situación 0	Alerta y Seguimiento	AMARILLO	Escenario 0	Localizada	Propios de la zona
Situación 1	Emergencia	NARANJA	Escenario 1	Mas de una zona o distrito	Propios del ayuntamiento
		NARANJA/ROJO	Escenario 1 Escenario 2	Mas de una zona o distrito	Puede requerir apoyo puntual de organizaciones de ámbito superior
Situación 2		NARANJA/ROJO	Escenario 3	Zonas extensas de municipio o más allá del mismo	Requiere la integración en la organización de la CAM
Situación 3		ROJO	Ámbito Nacional		Sistema Nacional de Protección Civil

5.3.2. Procedimiento de activación.

En la siguiente figura 2 se presenta el esquema general de activación del PAINUNAM



La fuente de información principal para activar el Plan de Inundaciones lo constituye el aviso de la Agencia Estatal de Meteorología a través del 112 o la Confederación Hidrográfica del Tajo/Canal de Isabel II por rotura de presas.

La información (avisos o alertas) será recibida por el GIMU-CISEM quienes comunicarán el contenido de interés a las personas responsables de la gestión del Plan y a los servicios operativos implicados.



A través del CISEM, se transmitirán las notificaciones de la activación del Plan y declaración de fase y situación, a la Comunidad Autónoma de Madrid y demás entidades y organismos afectados (incluyendo a los representantes del territorio afectados o posiblemente afectados) y de acuerdo con los protocolos de comunicación establecidos.

En la declaración de la situación de emergencia se hará constar, como mínimo, los siguientes datos:

- Fecha y hora de la comunicación.
- Organismo remitente-Organismo receptor.
- Origen de la información.
- Contenido literal de la información (Tipo de riesgo, efectos ocurridos o previsibles y situación declarada).
- Ámbito territorial al que afecta.
- Instrucciones y observaciones.

La difusión de la información sobre la emergencia a los medios de comunicación social estará a cargo del Gabinete de Información del PAINUNAM. En la información a transmitir se incluirá la situación de emergencia declarada y toda y la información necesaria sobre medidas de prevención y autoprotección a la población, así como, los consejos y recomendaciones básicas para la población afectada.

En el Anexo 7 se recogen los procedimientos de notificación de las distintas situaciones de emergencia.

Activación del Plan en Fase de Alerta y Seguimiento .

Esta fase se procede a recopilar datos fiables sobre informaciones hidrológicas y meteorológicas que, por su posible evolución desfavorable, pudiesen dar lugar a inundaciones en el ámbito municipal de Madrid.

Normalmente no comportan la aplicación de medidas de protección a las personas, bienes o al medio ambiente, ya que se procede a realizar un seguimiento íntegro de la evolución del fenómeno que puede dar lugar, o no, a la emergencia.

Esta fase es de suma importancia, puesto que permite establecer medidas de aviso o de preparación de recursos que, en caso de evolución desfavorable de la emergencia, se traducen en una respuesta más rápida y eficaz.

La fase de Alerta y Seguimiento se prolongará hasta que se concluya que la inundación es inminente, y se pase a la fase de emergencia, o bien se produzca la vuelta a la normalidad.

Activación del Plan en Fase de Emergencia.

La activación del Plan en fase de emergencia se produce por la Dirección del PAINUNAM, ante una posible evolución desfavorable de la fase de Alerta y Seguimiento, previo informe de la Dirección de Operaciones.

La fase de emergencia supone la activación del PAINUNAM y la necesidad de habilitar medidas de protección para la población, los bienes o el medio ambiente para hacer frente a la situación de riesgos producida, así como los protocolos y procedimientos de información a la población sobre la emergencia.



Se activará y desactivará mediante decreto o resolución de la Dirección del Plan.

Activación del Plan en Fase de Recuperación.

Finalizada la situación de emergencia, el CECOPAL notificará a las entidades, organismos y efectivos intervinientes la finalización de la situación de Emergencia, a través del CISEM.

Durante la fase de Recuperación el CISEM será receptor de los informes de seguimiento y evaluación.

5.4. Medidas Operativas y otras actuaciones en emergencia.

Son medidas referidas a la protección de la integridad física de las personas, los bienes y el medio ambiente en las zonas afectadas o que pudieran estar afectadas.

Los principales daños materiales y consecuencias en la población que puede causar las Inundaciones pueden resumirse en las siguientes:

- Embalsamientos de agua.
- Daños en alcantarillado, galerías de servicio, lavados de terrero.
- Atascos y roturas en la red de saneamiento de edificios.
- Patología estructural derivadas de filtraciones de agua.
- Cortes en vías de circulación y acumulación de vehículos en vía pública.
- Accidentes de tráfico.
- Desbordamiento de cauces fluviales.
- Cortes de suministro de energía de instalaciones sensibles.
- Personas atrapadas por problemas de suministro eléctrico en ascensores y medios de transporte, así como por inundaciones de desbordamiento.
- Desabastecimiento de la población, problemas sanitarios y alarma social.
- Incremento de los accidentes y posibles ahogamientos.

Para evitar, o al menos limitar, lo más posible las consecuencias es necesario establecer una serie de medidas y actuaciones operativas. Las medidas y actuaciones serán aplicadas por los distintos grupos de acción y gabinetes de la estructura del plan de acuerdo con sus funciones y según la fase de activación de este.

Para la eficaz implementación de estas actuaciones se desarrollarán los necesarios procedimientos y protocolos en el marco de los correspondientes planes/protocolos tanto de los grupos de acción como de otras estructuras de respuesta del plan. Estos deberán elaborarse conjuntamente para aquellas actuaciones que requieran la participación coordinada de varios servicios, grupos u organizaciones.

En la puesta en práctica de todas las medidas de protección a la población, se tendrá en cuenta de manera especial aquellas personas y/o colectivos con discapacidad que en caso de evacuación no pudieran hacerlo



por sí mismas, o requieran ayuda. En cualquiera de los casos aquellas que tuvieran dificultades de comprensión (por ejemplo, personas sordas o con discapacidad intelectual).

Entre las medidas y actuaciones operativas deberán contemplarse fundamentalmente las siguientes:

- Emisión de información y avisos a la población

El objetivo de la información a la población es conseguir que la ciudadanía asuma actitudes adecuadas y pautas de conductas de autoprotección, de forma que se facilite el último fin de toda planificación de emergencia, que no es otro que garantizar su propia seguridad. Para ello se necesita disponer de información suficiente y en tiempo y forma.

A lo largo de las distintas fases de la emergencia, se emitirán avisos periódicos a la población afectada o susceptible de ser afectada, de forma que permitan mantenerla informada de la situación y evolución de la emergencia.

De manera general, será el Gabinete de Información el encargado de elaborar el contenido de la información a distribuir tanto a la población como a los medios y definir las líneas que sean necesarias para que la población esté adecuadamente informada. Estos contenidos deberán estar preelaborados de forma previa y ser aprobados por la dirección del plan antes de su distribución.

En el lugar de la emergencia, el Grupo de Seguridad será, preferentemente, quien informe y dé los avisos a la población, señalizando la zona afectada y aislando el área de la emergencia.

- Medidas de protección a la población, directamente aplicables sobre la población afectada

Este grupo de medidas son las que se aplican directamente sobre la población afectada y tienen el objetivo de evitar o al menos reducir en lo posible el impacto de suceso que ha provocado la emergencia, debiendo contemplarse al menos las siguientes:

- Control de accesos y mantenimiento del orden en las áreas afectadas
- Salvamento y rescate de personas
- Alejamiento de la población de las zonas de peligro y refugios en lugares seguros
- Evacuación y albergue
- Abastecimiento y control sanitario de alimentos y agua
- Asistencia Sanitaria
- Asistencia psico-social. Servicios Sociales

Estas son medidas clásicas de protección a la población pero que se deben implementar en un entorno de inundación, con lo cual deben tener unos procedimientos de actuación especiales para su aplicación.

Son llevadas a cabo fundamentalmente pero no exclusivamente, por los grupos que están soportados por los servicios de emergencia del ayuntamiento, para lo cual sus protocolos específicos deben tener en cuenta estas condiciones.

- Medidas de mitigación y recuperación, aplicables sobre el incidente o infraestructura afectada
 - Levantamiento de diques provisionales y otros obstáculos que eviten o dificulten el paso de las aguas



- Reparación de urgencia de los daños ocasionados en diques o en otras obras de protección y, en su caso en elementos naturales o medioambientales
- Eliminación de obstáculos y obstrucciones en puntos críticos de cauces o apertura de vías alternativas de desagües
- Limpieza y saneamiento de áreas afectadas
- Restablecimiento de los servicios básicos de la comunidad.

Se pueden realizar en la fase de preemergencia de manera preventiva, a lo largo de la fase de emergencia y después de la misma para recuperar los servicios esenciales e iniciar la fase de recuperación.

Las medidas de recuperación son aplicables sobre el incidente o infraestructura afectada y van encaminadas al restablecimiento de los servicios públicos esenciales con el fin de garantizar el desarrollo normal de la actividad en la zona, facilitando su recuperación social y económica.

En este tipo de riesgo se presentan con una necesidad de planificación importante de este tipo de medidas. Los daños y costes materiales de las inundaciones suelen ser muy elevados y es necesaria una previsión anticipada tanto de las medidas para evitar los daños como de los protocolos y procedimientos para la eficaz recuperación (incluyendo los mecanismos pertinentes para la solicitud de subvenciones en caso necesario).

Estas medidas, aunque pueden ser aplicadas por los servicios de emergencia del ayuntamiento (Bomberos) deben incluirse entre las actuaciones de otros departamentos y servicios del ayuntamiento incluidos en el presente plan. Estos departamentos, deberán desarrollar sus procedimientos específicos para hacer frente a estas situaciones, de acuerdo con las funciones.

En el Anexo 8 se incluyen los procedimientos de Bomberos y SAMUR Protección Civil ante este tipo de escenarios y por su relevancia, una descripción más detallada de las actuaciones y medidas referidas a la información a la población se incluye en el Anexo 9. El resto de las medidas relacionadas anteriormente se desarrollarán en los correspondientes procedimientos en la fase de implantación del plan.

5.5. Integración y coordinación con otros planes.

El PAINUNAM se activará a nivel municipal de acuerdo con las situaciones de emergencia definidas en el punto 5.3.

La integración entre la fase de emergencia de planificación local, con la fase de emergencia de planificación autonómica, se producirá en las siguientes circunstancias:

- En el momento en que la emergencia supere el ámbito territorial municipal o los medios de intervención disponibles en el municipio no sean suficientes.
- Cuando las circunstancias de la situación lo aconsejen y la Dirección de PAINUNAM lo solicite.

Para su realización efectiva, los componentes de los distintos grupos de acción municipal se integrarán en los correspondientes grupos de acción autonómicos, colaborando en lo que la Jefatura de dichos grupos determine, pero siempre conservando sus mandos naturales.



En los casos en los que en el territorio del municipio de Madrid se active el Plan Estatal de Inundaciones, los medios y recursos del PAINUNAM, se podrán a disposición de la Dirección de la emergencia, y según se establezca a través de los protocolos que se desarrollen a estos efectos.

6. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA.

Tras la aprobación del PAINUNAM, se inicia el programa de su implantación y, una vez implantado, se procede al mantenimiento de su eficacia, de forma que se garantice la operatividad del Plan y su correcta aplicación en caso de emergencia y se asegure que se adapta a los cambios que puedan surgir en la normativa de aplicación, en las estructuras operativas y de gestión de emergencias, en los organigramas funcionales y competenciales de los diferentes servicios implicados, así como en las herramientas de gestión de emergencias implantadas. No obstante, algunas de las actuaciones definidas a continuación podrán iniciarse con anterioridad, siempre y cuando no supongan modificación de lo establecido en el mismo.

La Dirección General de Emergencias y Protección Civil será responsable y promotora de las actividades de implantación y mantenimiento de su eficacia, para lo cual se establecerá una planificación y programación de actividades.

A estos efectos se establecerá un grupo de trabajo permanente que será el responsable del establecimiento de las actuaciones y programas que se requieran. Este grupo de trabajo estará coordinado por la Subdirección de Planificación Operativa de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, con el Visto Bueno del Comité Asesor.

6.1 Implantación.

Junto con la elaboración y diseño de la estructura operativa y funcional del PAINUNAM, es necesario llevar a cabo un conjunto de acciones iniciales para asegurar su correcta aplicación.

La implantación debe facilitar los conocimientos sobre la organización y las actuaciones tanto a los actuantes como a la población, así como incluir cómo se ejecutarán de la forma más efectiva y coordinada las funciones encomendadas ensayándolas a través de ejercicios y simulacros.

La implantación del PAINUNAM comporta las siguientes actuaciones:

- Difusión del plan entre todos los organismos concernidos en el mismo.
- Nombramiento formal de responsables y elaboración de documentos operativos que se requieran: procedimientos y protocolos operativos.
- Verificación de la infraestructura del plan y dotaciones de los grupos implicados.
- Formación del Personal implicado.
- Información y divulgación a la población.



En el anexo 10 se incluye una ficha con una relación orientativa de las actividades de implantación.

6.1.1 Difusión del Plan.

Se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Remisión de una copia del PAINUNAM a los organismos implicados para su conocimiento.
- Remisión de una copia del PAINUNAM a los componentes del Comité Asesor, y Gabinete de Información y Grupos de Acción.
- Reunión con los mandos y componentes designados con el objeto de informarles del Plan y del programa previsto para su implantación.
- Establecer sesiones informativas para asegurar el conocimiento del Plan por parte de todos los intervinientes.
- Realización de sesiones informativas conjuntas con los distritos, en las cuales se informará sobre los riesgos, difusión de consejos y medidas de autoprotección para la población, aconsejar y asesorar en relación con primeras actuaciones y actuaciones básicas a nivel local.
- Publicación en el Portal de Transparencia y Web del Ayuntamiento.

6.1.2. Desarrollo de documentos operativos: protocolos y procedimientos.

- Formación del grupo de trabajo específico, que estará integrado por al menos una representante de cada uno de los grupos y distintas de la estructura con funciones de respuesta.
- Definición y redacción de procedimientos y protocolos, prestando especial atención a aquellos en los que intervengan más de un grupo o servicio operativo.

6.1.3. Verificación de las infraestructuras del Plan y de los medios y recursos de los Grupos de Acción.

- Concretar las infraestructuras necesarias de medios humanos y materiales para hacer frente a las emergencias que requieran la activación del Plan y determinar los sistemas para la localización de las personas responsables.
- Comprobación de la disponibilidad de todos los medios y recursos asignados al Plan.
- Establecer los protocolos, convenios y acuerdos necesarios con los distintos organismos y entidades participantes, tanto para concretar actuaciones como para asignación de medios y/o asistencia técnica, así como definir estrategias de información y actuación conjuntas.
- Corresponde a cada organismo la dotación a sus efectivos del material necesario para el desempeño de las funciones que el presente Plan les asigna, y a las personas responsables de los Grupos de Acción, la comprobación de su cumplimiento.

6.1.4 Formación del personal implicado.

Se desarrollará la formación del personal implicado mediante:

- Realización de jornadas informativas para intervinientes en el Plan, en donde se informe del propio plan y de todos aquellos procedimientos que se estimen oportunos.



- Organización de programas y cursos de formación y capacitación. Estas acciones formativas para la verificación del conocimiento del Plan por parte de todos los intervinientes, en la medida necesaria para que realicen correctamente sus cometidos, irán destinadas preferentemente a:
 - Personal del Comité Asesor y Gabinete de Información.
 - Personal integrante de los Grupos de Acción y personal del CISEM.
 - Personal de otros organismos y servicios involucrados.

6.1.5 Información y divulgación a la población.

La información a la población está orientada al conocimiento, sensibilización y concienciación de la población y sus colectividades, sobre los riesgos que les afectan y las medidas de prevención y autoprotección que deben conocer.

En aquellas zonas con un peligro significativo de ser afectadas por una inundación, la población debe ser informada de forma previa sobre los riesgos a los que está expuesta y las medidas de prevención y autoprotección necesarias en estos casos.

Las campañas de información a la población que se considere necesario desarrollar, se realizarán de forma periódica y estarán dirigidas a diferentes grupos de población, y especialmente a concienciación en centros escolares. El contenido de estas campañas incluirá las medidas de prevención y autoprotección, así como los mecanismos y sistemas de comunicación con la población, incluyendo los medios de comunicación y redes sociales a través de los cuales se tenga previsto su difusión.

Deberá existir una referencia singular de información, censo y formación respecto de centros y entidades de atención a personas con discapacidad, así como protocolos especiales de aviso y evacuación.

En el Anexo 12 se recoge una propuesta de Recomendaciones a la Población en caso de Inundaciones.

6.1.6 Simulacro de implantación del plan.

Se comprobará la eficacia del modelo implantado, el adiestramiento del personal y la disponibilidad de medios, mediante ejercicios o simulacros, mediante la realización de un simulacro general. Para la realización de este simulacro se desarrollarán cuantos ejercicios y simulacros parciales se consideren necesarios para su adecuada realización.

6.2 Mantenimiento de la operatividad.

Se entiende por mantenimiento de la operatividad del Plan, al conjunto de acciones encaminadas a garantizar los procedimientos de actuación previstos, comprobando que son operativos, garantizando la adecuada preparación de la organización y su actualización y adecuación a las modificaciones que se vayan produciendo en el ámbito territorial objeto de planificación.



Además, contempla la actualización de los datos correspondientes a medios, recursos y personal actuante, así como la actualización del análisis del riesgo por inundación en la ciudad de Madrid.

Una vez finalizada la implantación del PAINUNAM, se procederá al mantenimiento de la operatividad. No obstante, y aunque en un principio estas actividades deben ser posteriores a las de implantación, dependiendo de las circunstancias se pueden llevar a cabo de forma simultánea.

En este sentido, el mantenimiento de la operatividad del Plan contará con las siguientes actuaciones:

6.2.1 Comprobaciones periódicas.

Se verificará periódicamente el perfecto estado de uso de todos los equipos adscritos al Plan, por parte de los organismos y servicios que ostenten la titularidad de estos, en sus propios programas internos de mantenimiento y comprobando la disponibilidad de estos en las condiciones establecidas en el Plan.

6.2.2 Programas de capacitación y adiestramiento.

Debido a que el Plan está en constante proceso de cambio, ya que se trata de un documento sujeto a continuas revisiones y modificaciones, la formación del personal implicado debe ser una labor continuada destinada a:

- A quienes integran los órganos de coordinación y asesoramiento.
- A quienes integran el Centro de Coordinación (CISEM).
- A quienes integran los Grupos Operativos.
- Otros organismos implicados.

La formación recogerá los siguientes aspectos:

- Difusión del Plan a los componentes de los Grupos Operativos por parte de los mandos de dichos Grupos.
- Cursos de formación y adiestramiento para los servicios implicados. El objetivo final es la familiarización con el manejo de equipos y técnicas.

Especialmente en lo que se refiere a los Grupos Operativos, es conveniente la realización de programas de adiestramiento específicos, al objeto de familiarizar a los diferentes Grupos de Acción con los equipos y técnicas que deberían utilizar en caso de una emergencia por riesgo de inundaciones.

Esta formación será responsabilidad de las jefaturas de cada grupo, de acuerdo con un plan anual de actividades y los miembros deberán emplear todos o parte de los medios necesarios en caso de emergencia, evaluándose después la eficacia de las actuaciones, e incorporando las mejoras al Plan.



6.2.3 Realización de ejercicios y simulacros.

Realización de ejercicios y simulacros con los que se entrenaran de manera práctica los procedimientos establecidos y se verificará el estado de los procesos operativos implicados en situaciones de emergencia.

6.2.3.1 Ejercicios.

Los ejercicios de adiestramiento consisten en acciones periódicas que deben desarrollar los implicados en el Plan, al objeto de tener las habilidades y destrezas que hacen que éste sea operativo, consistentes en la activación de una parte del conjunto del Plan, que incluso puede desarrollarse sobre modelos de no movilización real de efectivos. Se dirigirán a familiarizar a quienes integran éstos, con los equipos, técnicas y recursos que deberán utilizar en caso de emergencia.

La característica del ejercicio es que constituye una actividad parcial dentro del conjunto del PAINUNAM.

Se realizarán fundamentalmente dos tipos de ejercicios:

- Ejercicios en los que interviene uno o varios Grupo de Acción: tienen por objeto principalmente la localización y coordinación de los mandos, el funcionamiento de los medios materiales, la movilización de los recursos, las técnicas operativas aplicables y las transmisiones.
- Ejercicios en los que intervienen la Estructura Directiva del Plan y los mandos de los Grupos de Acción, para entrenar el proceso de toma de decisiones.

El diseño de los ejercicios deberá contemplar su objetivo y alcance, así como los participantes y escenario previsto. Deberá incluir también el procedimiento de evaluación.

La realización del ejercicio se notificará a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por parte de la persona responsable de la coordinación de este y cuando finalice, se remitirán los resultados de la evaluación.

6.2.3.2 Simulacros.

Corresponde a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil en coordinación con el resto de los organismos implicados, la planificación de los simulacros que deberán realizarse, a través del grupo técnico que se cree a estos efectos.

La finalidad última de los simulacros será la de contrastar la eficacia real frente a las prestaciones previstas y deseables. La evaluación detallada de los resultados de los simulacros permitirá adoptar las medidas correctoras pertinentes o revisar la operatividad del Plan si fuese necesario.

Un simulacro consiste en acciones que se deben desarrollar de manera conjunta y periódica por parte de los implicados en el Plan al objeto de alcanzar la coordinación de acciones necesaria. Consistirá en la activación simulada del Plan, con el fin de **evaluar** su operatividad respecto a las prestaciones previstas y



tomar, en su caso, medidas correctoras, con objeto de comprobar, tanto en lo que respecta al material como al personal, la respuesta (calidad, rapidez, eficacia) en relación principalmente, con:

- El funcionamiento y efectividad de los sistemas de avisos a la población y redes de transmisiones.
- La rapidez de respuesta de los Grupos de Acción y de la aplicación de las medidas de protección.
- El funcionamiento (en condiciones ficticias) de las medidas de protección y una primera evaluación de su eficacia.
- El funcionamiento de las estructuras de coordinación y dirección.
- El funcionamiento de los procedimientos para aplicar las medidas previstas en el Plan.

Con anterioridad se establecerá el tipo de simulacro a realizar, el objetivo y las prioridades en su desarrollo, la fecha y la hora de su ejecución y aquellos puntos que sean necesarios para la buena realización de este.

La Dirección del Plan establecerá un procedimiento de evaluación que incluirá Lista de Comprobación del simulacro, figurando en la lista los lugares, la fecha y la hora, el instante, las personas y los medios con los que cada Grupo de Acción deberá acudir.

En cualquier caso, y a falta de un procedimiento establecido con antelación, se llevará a cabo una evaluación de este y se redactará el correspondiente informe sobre los resultados de los ejercicios realizados y una valoración final, que servirá de base para adoptar las medidas correctoras pertinentes y corregir el Plan, con la finalidad de obtener una mayor coherencia y efectividad de la respuesta frente a situaciones de emergencia.

Estos informes incluirán las causas, consecuencias y eficacias desplegadas de cualquier episodio de alerta por lluvias intensas, inundaciones locales o generalizadas, fenómenos geológicos asociados, escenarios de rotura o avería en presas y en definitiva de las preemergencias y emergencias por inundaciones que haya implicado la activación de todo o parte del Plan, de tal forma que permitan la validación de las informaciones de la red hidrometeorológica y de las previsiones de evolución de los fenómenos meteorológicos adversos

En el simulacro se usarán parte o todos los medios y recursos de los que se dispone con el fin de hacer el simulacro lo más real posible.

Una vez realizado el simulacro, aquellos aspectos del Plan que no hayan sido eficaces y que no hayan dado el resultado requerido, se revisarán, incluyendo en el Plan y/o sus procedimientos estas modificaciones y cualquier otra mejora que se haya observado durante el simulacro.

6.2.4. Evaluación de la Operatividad del Plan.

Se establecerá un mecanismo mediante el cual sean evaluadas todas las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia del plan, así como las conclusiones y lecciones identificadas en emergencias, para lo cual se desarrollará un procedimiento de análisis y evaluación de las emergencias ocurridas. Las



lecciones identificadas, tanto en los simulacros como en los casos reales, serán analizadas para su incorporación a los procedimientos y protocolos operativos como al propio plan.

En cualquiera de los casos, quedarán reflejadas en informes de cuya redacción será responsable el grupo de trabajo, bajo la coordinación de la Subdirección General de Planificación Operativa. En caso de que estas se consideren de suficiente relevancia darán como consecuencia una revisión del plan.

6.2.5 Revisiones y Actualizaciones del Plan.

En función de la magnitud y repercusión de las modificaciones se consideran dos procesos diferenciados, Revisiones o Modificaciones y Actualizaciones.

Corresponde a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil la revisión y actualización del PAINUNAM, así como la difusión a quienes ostenten la titularidad de los organismos intervinientes.

Cuando se produzcan cambios en las estructuras orgánicas y funcionales de los Organismos y servicios operativos integrados en la operatividad del PAINUNAM y estos afecten a lo establecido en el mismo, dichos cambios deberán ser comunicados con la suficiente antelación a la Dirección General Emergencias y Protección Civil para que, por parte de ésta, se realicen los cambios oportunos de forma que se garantice la operatividad de este.

Las **revisiones** tendrán carácter extraordinario serán aquellas que deben efectuarse como consecuencia de, cambios en la normativa técnica o en la organización que afecte a alguno de los aspectos fundamentales del PAINUNAM. Estas revisiones deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno y según la importancia de las modificaciones podrán suponer la formulación de una nueva edición del Plan.

Las **actualizaciones** recogerán las modificaciones referidas tanto a los aspectos organizativos como operativos menores y no requerirán aprobación por Junta de Gobierno, a saber:

- Informaciones referidas a los medios y personal adscrito al Plan (actualización del directorio)
- Actualización del Catálogo de Medios y Recursos. Comprobación de la disponibilidad y adecuación técnica.
- Cambios en nombramientos y asignaciones.
- Disponibilidad y asignación de recursos.
- Comprobación de la adecuación y eficacia de los procedimientos operativos.
- Adecuación de los sistemas y medios de comunicaciones.
- Adecuación de los sistemas y procedimientos de avisos y comunicación a la población.
- Equipamiento de los Grupos Operativos.
- Red de estaciones hidrometeorológicas y sus sistemas de adquisición de datos.
- Sistemas informáticos aplicados a la gestión de la emergencia.
- Sistemas de previsión y alerta.
- En general la información contenida en los anexos del presente plan.



6.2.6. Programa de Actuaciones preventivas.

Medidas preventivas del Ayuntamiento de Madrid:

1. Mantener limpios imbornales y sumideros de calles e instalaciones.
2. Revisión de imbornales y sumideros con historial de inundaciones cuando se declare PREALERTA
3. Señalización y vigilancia de las zonas potencialmente inundables.
4. Prohibición del estacionamiento de vehículos en zonas potencialmente inundables.
5. Establecer un sistema de alertas para informar de las emergencias.
6. Divulgación del presente Plan entre la población mediante guías resumidas.
7. Divulgación y formación del presente Plan en Servicios Municipales, empresas, entidades, profesionales y colectivos sensibles como escolares, estudiantes y mayores.

Medidas preventivas para la población:

Entre las medidas que se debe adoptar, conviene tener en cuenta, sobre todo si se vive en áreas de riesgo de inundación, la precaución de:

- Revisar el estado de los tejados y asegurarse que no hay filtraciones ni goteras.
- Revisar el estado de las bajantes y canalizaciones de agua y asegurarse de que no están atrancadas, así como los desagües de las plantas bajas.
- A fin de evitar contaminación, colocar todos los productos tóxicos (herbicidas, insecticidas, etc.) fuera del alcance del agua.
- Cuando en una vivienda haya pisos bajos, sótano, azoteas al descubierto o cualquier lugar susceptible de almacenar agua es conveniente contar con una pequeña bomba de achique.
- Disponer de una radio y linterna de pilas secas y cargadas.
- Tener preparado un botiquín de primeros auxilios con aquellos medicamentos que usan permanente o esporádicamente todos los miembros de la unidad familiar.
- Colocar fuera del alcance de las aguas todos los bienes y objetos de valor, muebles, vestuario, documentación personal, etc., situándolos en los puntos más altos de la vivienda.
- Conocer el lugar más alto de su vivienda.
- Informarse del nivel de riesgo del municipio de Madrid y si el lugar en que vives o trabajas está afectado por una zona inundable. Conocer las vías y lugares de evacuación, puntos de reunión, etc.... y en general de las recomendaciones sobre las medidas a adoptar en caso de que se produzca la inundación (Anexo 12).

Medidas específicas para las personas y/o colectivos con discapacidad.

- Las personas con discapacidad deberán tener previstas las ayudas específicas de evacuación y/o conductas a seguir en caso de evacuación.
- Las direcciones o personas responsables de centros, edificios o servicios que alojen personas con discapacidad deberán tener un plan de evacuación y un protocolo para avisar e informar en caso de emergencia. En cualquier caso, se deberán tener en cuenta todas las disposiciones relativas a estos colectivos recogidas en la normativa de autoprotección.



ANEXO I: INFORME FAVORABLE DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



Dirección General de Seguridad,
Protección Civil y Formación
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

D^a. ESPERANZA JUNQUERA VIZCARRONDO, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMUNIDAD DE MADRID,

CERTIFICA: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 e) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en la XXXIX sesión de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, celebrada el día 22 de noviembre de 2022, atendiendo a la competencia asignada a esta Comisión, en el artículo 3. 3 del *Decreto 61/1989, de 4 de mayo, por el que se crea la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, se establece su composición y se determinan sus funciones y su régimen de funcionamiento (modificado por Decreto 150/2018, de 16 de octubre)*, se informó **favorablemente** el "*Plan de Actuación Municipal de Inundaciones del Ayuntamiento de Madrid*".

El presente certificado se expide en Pozuelo de Alarcón, a fecha de firma

Documento firmado digitalmente por JUNQUERA VIZCARRONDO ESPERANZA
Fecha: 2022.11.25 10:50
Verificación y validez por CSV: 1203881481657803830650
La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv

Fdo.: D^a Esperanza Junquera Vizcarrondo



ANEXO 2: DESCRIPCIÓN TERRITORIAL

Esta información está desarrollada en el ANEXO 2 del PEMAM, conforme a los siguientes apartados:

- 3.1. Características Generales del Municipio
- 3.2. Entorno Natural
- 3.3. Entorno Socioeconómico
- 3.4. Entorno Urbanístico
- 3.5. Red de Comunicaciones de Transporte
- 3.6. Edificaciones Singulares o Vulnerables
- 3.7. Fiestas y Festejos
- 3.8. Suministros Públicos Esenciales
- 3.9. Infraestructuras Básicas

2.1.- Información específica asociada al riesgo.

Los aspectos específicos y relevantes para este plan se recogen en el Anexo 2, incluyendo el siguiente contenido:

- Ámbito Hidrológico
- Infraestructura Hidráulica
 - o Red hidráulica
 - o Redes o puntos de observación meteorológica, de caudales y aforos
 - o Infraestructura de saneamiento
- Infraestructuras y vías de comunicación
 - o Puntos de conflicto

2.1.1. Ámbito Hidrológico.

La ciudad de Madrid se extiende fundamentalmente en el margen izquierdo del río Manzanares, sobre un complejo de terrazas cuyos tres niveles enlazan con los del pie de la Sierra del Guadarrama, situada al norte de la ciudad. Por el lado este queda delimitada por el margen derecho del río Jarama. Hidrológicamente se encuentra situada dentro de la Demarcación Hidrográfica del río Tajo. Es competencia de La Confederación Hidrográfica del Tajo el ahorro y la eficiencia económica y ambiental de los diferentes usos del agua mediante el aprovechamiento global e integrado de las aguas superficiales y subterráneas.

Aguas Superficiales

Las masas superficiales de agua, del sistema de Madrid (término municipal), reseñadas por la C.H.T. son:

Código masa	Nombre	Categoría	Naturaleza	Longitud (km)
ES030MSP F0421021	Río Jarama (desde Río Guadalix hasta Arroyo Valdebebas)	Río	Muy modificado	16,19
ES030MSP F0420021	Río Jarama (desde Arroyo Valdebebas hasta Río Henares)	Río	Muy modificado	15,60
ES030MSP F0427021	Río Manzanares (a su paso por Madrid)	Río	Muy modificada	40,45



Dirección General de Emergencias y Protección Civil

ES030MSP F0428021	Río Manzanares (<i>desde Embalse de El Pardo hasta Arroyo de la Trofa</i>)	Río	Muy modificada	6,20
ES030MSP F0429020	Embalse de El Pardo	Río	Muy modificada	5,13
ES030MSP F0435021	Arroyo de la Zarzuela	Río	Muy modificada	9,24
ES030MSP F0436010	Arroyo de la Trofa	Río	Natural	20,58
ES030MSP F0440021	Arroyo de Viñuelas	Río	Muy modificado	14,89

Embalses

Código masa	Nombre	Cap (hm ³)	Sup (ha)	Uso ¹	Año
ES030MSP F0429020	Embalse de El Pardo	44,63	537	ABA	31/12/1970

ABA *abastecimiento*

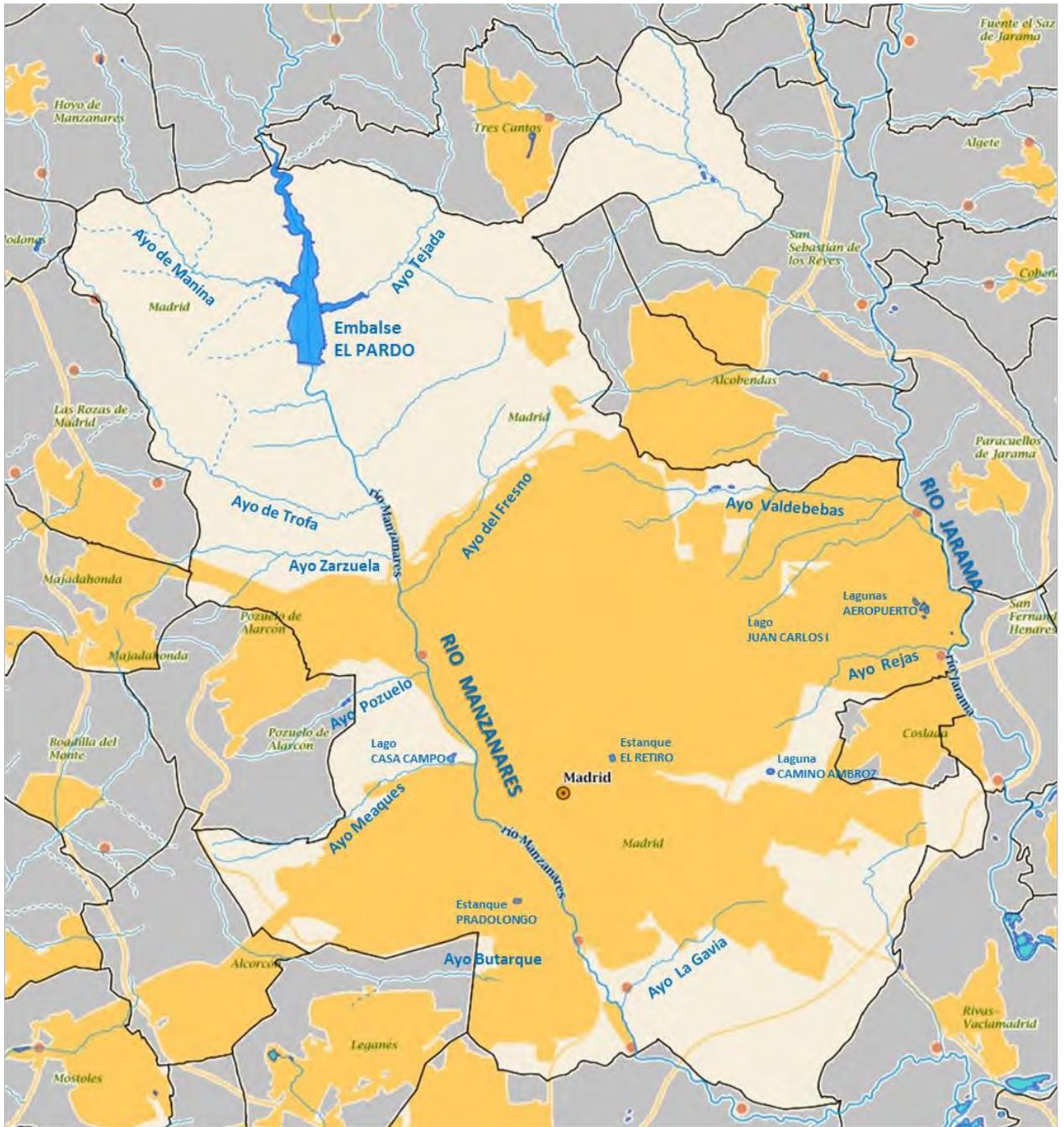
Aguas Subterráneas

Las *masas subterráneas*, del sistema de Madrid (término municipal), reseñadas por la C.H.T. son:

Código masa	Nombre	Acuífero	Formación Geológica	Área (km ²)
ES030MSBT 030.010	Madrid: Manzanares - Jarama	Detrítico Terciario	Poroso-moderadamente productivo	538,591
ES030MSBT 030.011	Madrid: Guadarrama - Manzanares	Detrítico Terciario	Poroso-moderadamente productivo	895,911
ES030MSBT 030.024	Aluvial del Jarama: Madrid - Guadalajara	Aluvial Cuaternario	Poroso-muy productivo	228,744

Red Hidrográfica Básica

La presencia de los ríos **Manzanares** y **Jarama** confiere al Término Municipal de Madrid una fisiografía muy característica, al dejar a lo largo de su curso y encajamiento numerosas formas, algunas de ellas de amplio desarrollo, como es el caso de las terrazas. Los principales tributarios de estas dos arterias son los arroyos de Viñuelas (7,10 km.), Valdebebas (11,57 km.) y Rejas (3,47 km.) en el margen derecho del Jarama; los de Manina (4,17 km.), Trofa (14,10 km.), Zarzuela (5,96 km.), Pozuelo (2,83 km.), Meaques (5,29 km.), de la Canaleja (4,67 km) y Bulera (1,44 km.) en el margen derecho del Manzanares; y por último los arroyos de Tejada (6,43 km.), de la Nava (7,33 km.), del Monte / Fresno (8,51 km.), de la Gavia (3,34 km.) y de los Prados / Migueles (3,40 km.) en el margen izquierdo de este mismo río. En general son cursos de agua de cierta importancia y frecuentemente perpendiculares a los ríos a los cuales afluyen.



FUENTE: Bomberos Madrid

Figura 1 Red hidrográfica básica Madrid

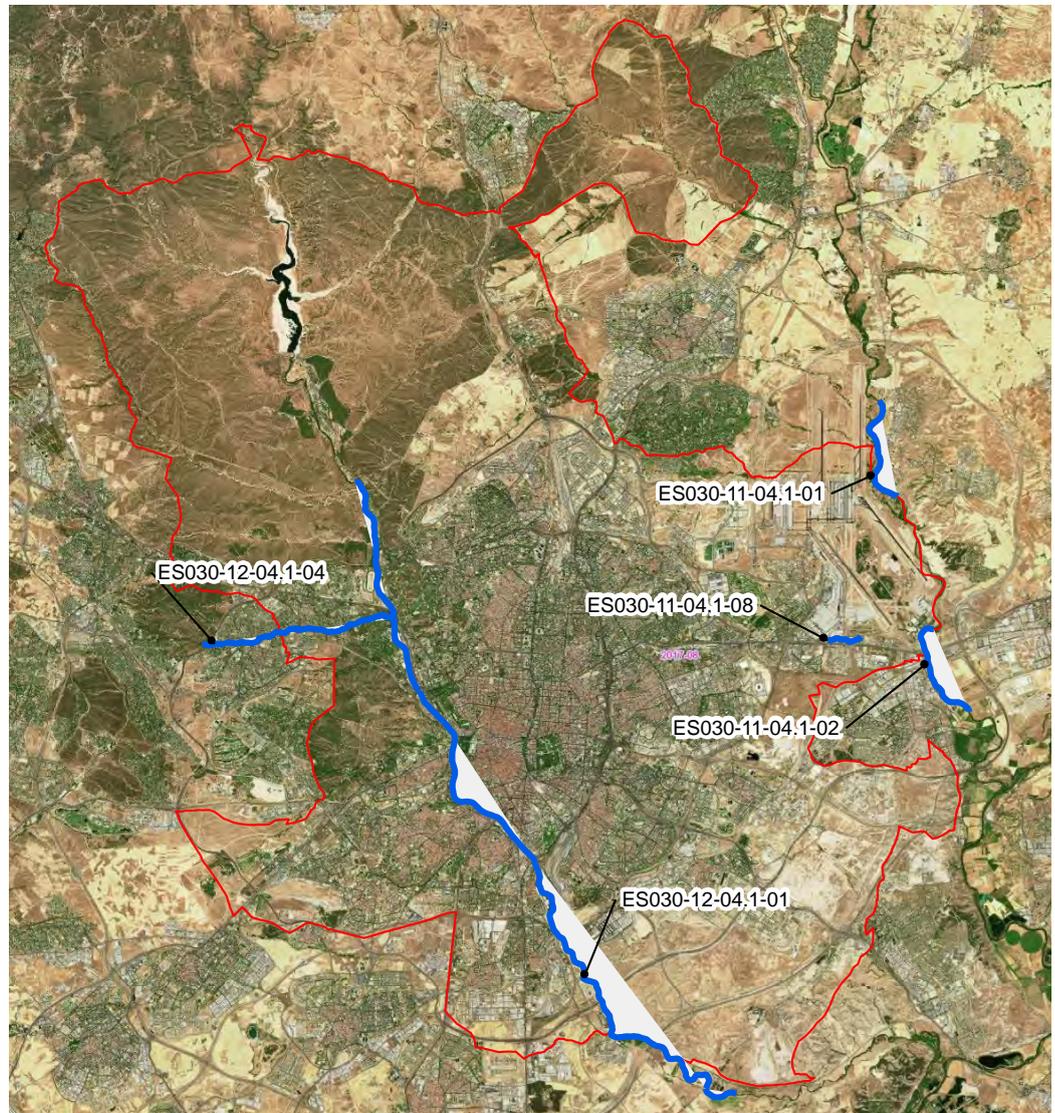
El ámbito territorial se concreta en las ARPSIs situadas parcial o completamente en el municipio de Madrid, incluidas todas ellas en la cuenca del río Jarama, tributario del Tajo, y por tanto en la Demarcación Hidrográfica del Tajo, definida por el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, como el territorio español de la cuenca hidrográfica del río Tajo.



ARPSI	Tramo	Cuenca	Cauce	Municipio	Provincia	L (km)
ES030-11-04.1	01	Jarama	Río Jarama	Paracuellos de Jarama	Madrid	4,129
				Alcobendas	Madrid	
				Madrid	Madrid	
ES030-11-04.1	02	Jarama	Río Jarama	San Fernando de Henares	Madrid	3,968
				Madrid	Madrid	
				Coslada	Madrid	
ES030-11-04.1	08	Jarama	Arroyo de Rejas	Madrid	Madrid	1,311
				Madrid	Madrid	
				Madrid	Madrid	
ES030-12-04.1	1	Jarama	Río Manzanares	Madrid	Madrid	29,006
				Madrid	Madrid	
				Getafe	Madrid	
ES030-12-04.1	4	Jarama	Arroyo de Pozuelo	Pozuelo de Alarcón	Madrid	7,117
				Madrid	Madrid	

FUENTE: C.H.T. MITECO

Tabla 1 ARPSIs Término Municipal



FUENTE: C.H.T. MITECO

Figura 2 Localización ARPSIs



ARPSI	Superficie de las ARPSIs según Periodo de Retorno (km ²)								
	Total	T=10			T=100			T=500	
		Municipio Madrid	%	Total	Municipio Madrid	%	Total	Municipio Madrid	%
ES030-11-04.1-01	0,760	0,121	15,92	0,963	0,219	22,74	1,767	0,242	13,70
ES030-11-04.1-02	0,413	0,083	20,10	0,547	0,093	17,00	1,668	0,100	6,00
ES030-11-04.1-08	0,085	0,085	100,00	0,122	0,122	100,00	0,132	0,132	100,00
ES030-12-04.1-01	1,331	1,005	75,51	4,375	2,410	55,09	6,418	3,567	55,58
ES030-12-04.1-04	0,122	0,055	45,08	0,305	0,155	50,82	0,541	0,335	61,92

FUENTE: C.H.T. MITECO

Tabla 2 ARPSIs Término Municipal

Las ARPSIs ES030-11-04.1-01 y ES030-11-04.1-02 pertenecen al río Jarama, que es el más largo de los que cruzan la provincia de Madrid, con una longitud de 204,9 km. En parte el río sirve de frontera natural entre el municipio de Madrid y los municipios de Paracuellos del Jarama y San Fernando de Henares, aunque, debido a la construcción de la pista de la T4 del Aeropuerto de Barajas su trazado ha sido modificado, quedando un tramo fuera del municipio de Madrid. Las ARPSI ES030-11-04.1-01 y ES030-11-04.1-02 se incluyen en los tramos del río Jarama dentro del término municipal, con una longitud total de 7,70 km.

La ARPSI ES030-11-04.1-08 pertenece al arroyo de Rejas, que se sitúa en su totalidad dentro del municipio de Madrid. Tiene una longitud de 3,6 km y desemboca en el río Jarama por la margen derecha al sur del Aeropuerto Adolfo Suarez Madrid-Barajas. No tiene afluentes de importancia.

La ARPSI ES030-12-04.1-01 pertenece al río Manzanares, que, con 91,9 km, es el más largo del municipio de Madrid. Nace en la sierra de Guadarrama, pasa por la ciudad de Madrid y desemboca en el río Jarama en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid. Sus principales afluentes son, por la derecha, el río Navacerrada, los arroyos Navahuerta, de Molineros, Trofa, de la Zarzuela, de Pozuelo, de Meaques, de Butarque y Culebro, y por la izquierda, los arroyos del Mediano, de Tejada y La Nava. La longitud total del río Manzanares en el término municipal es de aproximadamente 40 km.

La ARPSI ES030-12-04.1-04 pertenece al arroyo de Pozuelo. Tiene una longitud de 8,4 km y es afluente por la derecha del río Manzanares al sur de la Autovía del Noroeste (A6). No tiene afluentes de importancia.

RÍO JARAMA ES030-11-04.1-01

En la agrupación de tramos ARPSI ES030-11-04.1 nos encontramos con el río Jarama, con una geomorfología de cauce de media a alta sinuosidad, algo encajado en su aluvial, poca movilidad y con graveras en los márgenes; y con arroyos estacionales, con cauces de poca sinuosidad, mal definidos, desviados, encauzados y soterrados en travesías urbanas.



Este tramo del Jarama, situado en el Distrito de Barajas, tiene una longitud estimada de 1,3 km., y comprende desde su entrada en el término municipal (entorno del Arroyo de Valdebebas) hasta sobrepasar la Depuradora de Valdebebas.

Existe registro de 45 inundaciones históricas en este tramo. Las más reseñables son:

FECHA	DURACIÓN	FECHA	DURACIÓN
<i>Dic-1989 / Ene-1990</i>	---	<i>2-Jul-2014</i>	2 días
<i>Dic-1995 / Feb-1996</i>	---	<i>9-Oct-2014</i>	3 días
<i>Dic-1996 / Ene-1997</i>	---	<i>5-Jul-2017</i>	1 día
<i>27-Sep-2012</i>	2 días	<i>7-Mar-2018</i>	2 días

Tabla 3 Inundaciones significativas ARPSI. ES030-11-04.1-01

El tipo de inundación es fluvial, y subtipo ríos. Se produce la inundación de terreno por aguas procedentes de parte de un sistema de drenaje natural, incluyendo canales de drenaje naturales o modificados y lagos.

CATEGORÍA	TIPO	
SALUD HUMANA	Salud	Comunidad
	Ecológico o químico de las aguas	Impactos al medio ambiente
MEDIO AMBIENTE	Áreas protegidas	Fuentes de contaminación
	Lugares de interés cultural	
PATRIMONIO CULTURAL	Residencial	Agricultura, caza, selvicultura, recursos naturales
	Infraestructuras	Sectores económicos

Tabla 4 Categoría y tipo consecuencias adversas ARPSI. ES030-11-04.1-01

Los 4,13 km de cauce del río Jarama tiene una superficie de inundación para T=500 años de 176,66 ha en los términos municipales de Alcobendas, Paracuellos del Jarama y Madrid.

N.º estimado de **habitantes potencialmente afectados** por la inundación: **343**

Afección a elementos destacables del patrimonio cultural: ---

Afección a elementos que pueden tener repercusión en el medio ambiente: ---

EDAR IPPC OTROS

Elementos de importancia para Protección Civil: 1 (industria)

Otras afecciones:

Tabla 5 Resumen de riesgos ARPSI. ES030-11-04.1-01 (T500)

Las superficies inundadas pertenecientes a Madrid son: 0,121 km² (T10); 0,219 km² (T100) y 0,242 km² (T500).

Los **parámetros de riesgo** correspondientes al municipio de Madrid son:

Parámetro	T10	T100	T500
Población afectada	0 hab.	3 hab.	3 hab.
Superficie de actividad económica	0,02 ha	2,50 ha	2,89 ha
Daños de actividad económica	429.589 €	2.352.010 €	2.847.415 €
Puntos de importancia	Para T=100 y T=500 años se afecta a la planta fisicoquímica de Valdebebas, dedicada al tratamiento de residuos industriales, considerada una afección muy grave		
Áreas de importancia medioambiental	Se afecta a dos masas de agua DMA: "río Jarama desde arroyo de Valdebebas hasta río Henares" y "río Jarama desde río Guadalix hasta arroyo Valdebebas" y a una zona protegida: LIC ES3110001 "cuencas de los ríos Jarama y Henares"		

Tabla 6 *Parámetros de riesgo del tramo ARPSI ES030-11-04.1-01*



Figura 3 *Delimitación de Zonas Inundables en el tramo ARPSI ES030-11-04.1-01*

RÍO JARAMA ES030-11-04.1-02

En la agrupación de tramos **ARPSI ES030-11-04.1** nos encontramos con el río Jarama, con una geomorfología de cauce de media a alta sinuosidad, algo encajado en su aluvial, poca movilidad y con graveras en los márgenes; y con arroyos estacionales, con cauces de poca sinuosidad, mal definidos, desviados, encauzados y soterrados en travesías urbanas. Este tramo del Jarama, situado en el Distrito de Barajas, tiene una longitud estimada de 1,25 km., y comprende desde las instalaciones de Iberia Mantenimiento (I.A.G.) frente al Parque Acuático de San Fernando de Henares hasta su salida del término municipal (Coslada) bajo el puente de la A-2.



Existe registro de 15 inundaciones históricas en este tramo. Las más reseñables son:

FECHA	DURACIÓN	FECHA	DURACIÓN	FECHA	DURACIÓN
5-Mar-1947	2 días	Dic-1995 / Feb-1996		27-Sep-2012	2 días
Nov - Dic 1956		Dic-1996 / Ene-1997		2-Jul-2014	2 días
1960		22-Sep-2008	1 día	9-Oct-2014	3 días
29-Nov-1961	1 día	12-Oct-2008	1 día	5-Jul-2017	1 día
Dic-1989 / Ene-1990		7-Oct-2009	1 día	7-Mar-2018	2 días

Tabla 7 Inundaciones significativas ARPSI. ES030-11-04.1-02

El tipo de inundación es fluvial, y subtipo ríos. Se produce la inundación de terreno por aguas procedentes de parte de un sistema de drenaje natural, incluyendo canales de drenaje naturales o modificados y lagos.

CATEGORÍA	TIPO	
SALUD HUMANA	Salud	Comunidad
	Ecológico o químico de las aguas	Impactos al medio ambiente
MEDIO AMBIENTE	Áreas protegidas	Fuentes de contaminación
PATRIMONIO CULTURAL	Lugares de interés cultural	
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Residencial	Agricultura, caza, selvicultura, recursos naturales
	Infraestructuras	Sectores económicos

Tabla 8 Categoría y tipo consecuencias adversas ARPSI. ES030-11-04.1-01

Las superficies inundadas pertenecientes a Madrid son: 0,083 km² (T10); 0,093 km² (T100); 0,100 km² (T500).

N.º estimado de **habitantes potencialmente afectados** por la inundación: **49**

Afección a elementos destacables del patrimonio cultural:---

Afección a elementos que pueden tener repercusión en el medio ambiente:---

EDAR IPPC OTROS ZEPA (ES0000142) y ENP (RD310007)

Elementos de importancia para Protección Civil: 4

Otras afecciones: Puente autovía A-2

Tabla 9 Resumen de riesgos ARPSI. ES030-11-04.1-02 (T500)

Los **parámetros de riesgo** correspondientes al municipio de Madrid son:

Parámetro	T10	T100	T500
Población afectada	0 hab.	0 hab.	0 hab.
Superficie de actividad económica	3,09 ha	3,78 ha	4,11 ha

Parámetro	T10	T100	T500
Daños de actividad económica	1.992.802 €	2.588.095 €	2.846.790 €
Puntos de importancia	Ninguno		
Áreas de importancia medioambiental	Se afecta a una masa de agua DMA: “río Jarama desde arroyo de Valdebebas hasta río Henares” y a una zona protegida: LIC ES3110001 “cuencas de los ríos Jarama y Henares”		

Tabla 10 Parámetros de riesgo del tramo ARPSI ES030-11-04.1-02



Figura 4 Delimitación de Zonas Inundables en el tramo ARPSI ES030-11-04.1-02

ARROYO DE REJAS ES030-11-04.1-08

En el tramo ARPSI con código ES030-11-04.1-08 se han producido inundaciones significativas en el pasado y, además, de acuerdo con los estudios existentes, se trata de una zona con riesgo potencial. El cauce del arroyo de Rejas, situado en el Distrito de Barajas, que discurre por el término municipal tiene una longitud estimada de 3,50 km., desde el polígono industrial sur de Barajas hasta su encuentro con el Río Jarama.

En el tramo ARPSI con código ES030-11-04.1-08 se han producido inundaciones significativas en el pasado. En la siguiente tabla se indican las fechas y duración de las más relevantes.

FECHA	DURACIÓN	FECHA	DURACIÓN	FECHA	DURACIÓN
22-Oct-2008	1 día	7-Jul-2017	1 día		
Nov-2011	1 día	26-Ago-2019	1 día		
28-Sep-2012	1 día	25-May-2020	1 día		

Tabla 11 Inundaciones significativas ARPSI. ES030-11-04.1-08

El tipo de inundación es fluvial, y subtipo ríos. Se produce la inundación de terreno por aguas procedentes de parte de un sistema de drenaje natural.



CATEGORÍA	TIPO	
	SALUD HUMANA	Salud
MEDIO AMBIENTE	Ecológico o químico de las aguas Áreas protegidas	Impactos al medio ambiente Fuentes de contaminación
PATRIMONIO CULTURAL	Lugares de interés cultural	
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Residencial	Agricultura, caza, selvicultura, recursos naturales
	Infraestructuras	Sectores económicos

Tabla 12 Categoría y tipo consecuencias adversas ARPSI. ES030-11-04.1-08

Los 1,31 km. de cauce del arroyo de Rejas tiene una superficie de inundación de 0,13 km² (T500).

N.º estimado de **habitantes potencialmente afectados** por la inundación: **29**

Afección a elementos destacables del patrimonio cultural:---

Afección a elementos que pueden tener repercusión en el medio ambiente:---

EDAR IPPC OTROS

Elementos de importancia para Protección Civil:

Otras afecciones:

Tabla 13 Resumen de riesgos ARPSI. ES030-11-04.1-08 (T500)

La superficie inundada perteneciente a Madrid es: 0,085 km² (T10); 0,122 km² (T100); 0,132 km² (T500).

Los **parámetros de riesgo** correspondientes al municipio de Madrid son:

Parámetro	T10	T100	T500
Población afectada	13 hab.	25 hab.	29 hab.
Superficie de actividad económica	8,41 ha	12,12 ha	13,04 ha
Daños de actividad económica	6.377.241 €	9.943.486 €	10.307.659 €
Puntos de importancia	Ninguno		
Áreas de importancia medioambiental	Ninguna		

Tabla 14 Parámetros de riesgo del tramo ARPSI ES030-11-04.1-08



Figura 5 Delimitación de Zonas Inundables en el tramo ARPSI ES030-11-04.1-08

RIO MANZANARES ES030-12-04.1-01

En la agrupación de tramos ARPSI: ES030-12-04.1 nos encontramos con el río Manzanares, con una geomorfología de cauce de baja sinuosidad, poca movilidad y encauzado y regulado en Madrid. El tramo del Manzanares, situado en varios Distritos (Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, que discurre por el término municipal tiene una longitud estimada de 22 km. desde el Puente de la línea FFCC Madrid-Las Rozas (entorno Arroyo Trofa) hasta su salida del término municipal por debajo de la Depuradora de Butarque (entorno Arroyo de la Bulera).

En el tramo ARPSI con código ES030-12-04.1-01 se han producido inundaciones significativas en el pasado y, además, de acuerdo con los estudios existentes, se trata de una zona con riesgo potencial. En la siguiente tabla se indican las fechas y duración de las más relevantes.

FECHA	DURACIÓN	FECHA	DURACIÓN
5-mar-1947	2 días	10-sep-2009	1 día
28-mar-1956	1 días	7-oct-2009	1 día
Ene 1970		27-sep-2012	2 días
Dic-1989 / ene-1990		2-jul-2014	2 días
24-jun-1995	1 día	9-oct-2014	3 días
Dic-1995 / feb-1996		5-jul-2017	1 día
Dic-1997 / ene-1998		7-mar-2018	2 días
20-oct-2006	1 día		

Tabla 15 Inundaciones significativas ARPSI. ES030-12-04.1-01

El tipo de inundación es fluvial, y subtipo ríos. Se produce la inundación de terreno por aguas procedentes de parte de un sistema de drenaje natural, incluyendo canales de drenaje naturales o modificados y lagos.



CATEGORÍA	TIPO	
SALUD HUMANA	Salud	Comunidad
MEDIO AMBIENTE	Ecológico o químico de las aguas	Impactos al medio ambiente
PATRIMONIO CULTURAL	Áreas protegidas	Fuentes de contaminación
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Lugares de interés cultural	Agricultura, caza, selvicultura, recursos naturales
	Residencial	Sectores económicos
	Infraestructuras	

Tabla 16 Categoría y tipo consecuencias adversas ARPSI. ES030-12-04.1-01

Los 29,01 km de cauce del río Manzanares tiene una superficie de inundación para T=500 años de 641,80 ha en los términos municipales de Madrid y Getafe.

N.º estimado de **habitantes potencialmente afectados** por la inundación: **3.964**

Afección a elementos destacables del **patrimonio cultural**: ---2; **Puentes de Segovia y Toledo**

Afección a elementos que pueden tener repercusión en el medio ambiente: ---

EDAR ■ IPPC ■ OTROS ■ LIC (ES3110004) y ZEPa (ES0000011)

Elementos de importancia para Protección Civil: 13

Otras afecciones: Autovía A-4; Autovía M-40, línea férrea y Cañada Real Galiana

Tabla 17 Resumen de riesgos ARPSI. ES030-12-04.1-01 (T500)

Los **parámetros de riesgo** correspondientes al municipio de Madrid son:

Parámetro	T10	T100	T500
Población afectada	5.277 hab.	7.191 hab.	12.177 hab.
Superficie de actividad económica	37,13 ha	292,28 ha	438,92 ha
Daños de actividad económica	27.158.650 €	107.948.315 €	230.309.314 €
Puntos de importancia	<p><u>Para T=100 y T=500 años se afecta a las siguientes instalaciones:</u></p> <p>Margen Izquierda: Club Deportivo de Somontes, El Tejar de Somontes, Playa de Madrid y Puerta de Hierro. Instalaciones de Coidsplant y EDAR Viveros. Depósito Municipal de Vehículos. Hospital Universitario Moncloa. Residencia de Mayores Casa Solar Santo Duque de Gandía. Parque Residencial del Oeste. Parque Lineal del Manzanares. EDAR de La China.</p> <p>Margen Derecha: Colonia del Trabajo, Colonia San Antonio de la Florida y Colonia del Manzanares, Instalaciones de Unión Fenosa, EDAR de Butarque.</p>		



Parámetro	T10	T100	T500
Áreas de importancia medioambiental	Afecta a cuatro masas de agua DMA: “río Manzanares desde el embalse de El Pardo hasta el arroyo de la Trofa”; “arroyo de la Trofa”, “arroyo de la Zarzuela” y “río Manzanares a su paso por Madrid”; y cuatro zonas protegidas: LIC ES3110004 “Cuenca del río Manzanares”; LIC ES3110006 “Vegas, cuevas y páramos del sureste de Madrid”; ZEPA ES0000142 “Cortados y cantiles de los ríos Jarama y Manzanares” y ZEPA ES0000011 “Monte de El Pardo”, además, afecta el parque regional ES310007 “Ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama”		

Tabla 18 Parámetros de riesgo del tramo ARPSI ES030-12-04.1-01

Las superficies inundadas pertenecientes a Madrid, son respectivamente: 1,005 km² (T10), 2,410 km² (T100) y 3,567 km²(T500)



Figura 6 Delimitación de Zonas Inundables en el tramo ARPSI ES030-12-04.1-01



ARROYO POZUELO ES030-12-04.1-04

En la agrupación de tramos **ARPSI ES030-12-04.1** nos encontramos con el río Manzanares, con una geomorfología de cauce de baja sinuosidad, poca movilidad y encauzado y regulado en Madrid. El tramo cauce del arroyo Pozuelo, situado en el Distrito de Moncloa-Aravaca, que discurre por el término municipal tiene una longitud estimada de 4,3 km. desde el Parque del Arroyo Pozuelo hasta su encuentro con Río Manzanares.

En el tramo ARPSI con código **ES030-12-04.1-04** se han producido inundaciones significativas en el pasado. En la siguiente tabla se indican las fechas y duración de las más relevantes.

FECHA	DURACIÓN	FECHA	DURACIÓN	FECHA	DURACIÓN
14-Sep-1893	1 día	23-May-2007	1 día	9-Oct-2014	3 días
24-Jun-1995	1 día	27-Sep-2012	2 días	5-Jul-2017	1 día
19-Oct-2003	1 día	2-Jul-2014	2 días	7-Mar-2018	2 días

Tabla 19 Inundaciones significativas ARPSI. ES030-12-04.1-04

El tipo de inundación es fluvial, y subtipo ríos. Se produce la inundación de terreno por aguas procedentes de parte de un sistema de drenaje natural, incluyendo canales de drenaje naturales o modificados y lagos.

CATEGORÍA	TIPO	
SALUD HUMANA	Salud	Comunidad
MEDIO AMBIENTE	Ecológico o químico de las aguas Áreas protegidas	Impactos al medio ambiente Fuentes de contaminación
PATRIMONIO CULTURAL	Lugares de interés cultural	
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Residencial Infraestructuras	Agricultura, caza, selvicultura, recursos naturales Sectores económicos

Tabla 20 Categoría y tipo consecuencias adversas ARPSI. ES030-12-04.1-04

Las superficies inundadas pertenecientes al municipio de Madrid son respectivamente: 0,055 km² (T10); 0,155 km² (T100) y 0,335 km² (T500).

N.º estimado de **habitantes potencialmente afectados** por la inundación: **407**

Afección a elementos destacables del patrimonio cultural: ---

Afección a elementos que pueden tener repercusión en el medio ambiente: ---

EDAR IPPC OTROS

Elementos de importancia para Protección Civil: 10

Otras afecciones: Autovía M-500 (Carretera de Castilla)

Tabla 21 Resumen de riesgos ARPSI. ES030-12-04.1-04 (T500)

Los **parámetros de riesgo** correspondientes al municipio de Madrid son:

Parámetro	T10	T100	T500
Población afectada	10 hab.	64 hab.	118 hab.
Superficie de actividad económica	5,46 ha	15,47 ha	33,53 ha
Daños de actividad económica	5.086.863 €	11.997.201 €	30.076.935 €
Puntos de importancia	Para T=100 años se afecta las instalaciones educativas: EIP Internacional Aravaca y EIPS Bernadette, clasificando la afección como muy grave. Para T=500 años, además, se afecta las instalaciones educativas: EIPS Santa María de los Rosales, clasificada como muy grave, y EEI Buralas Inia, clasificada como grave.		
Áreas de importancia medioambiental	Ninguna		

Tabla 22 Parámetros de riesgo del tramo ARPSI ES030-12-04.1-04



Figura 7 Delimitación de Zonas Inundables en el tramo ARPSI ES030-12-04.1-04

Las siguientes tablas resumen recogen los valores más significativos de las zonas de inundación en el término municipal:

MUNICIPIO	Zona de inundación muy frecuente		Zona de inundación frecuente		Zona de inundación ocasional		Zona de inundación excepcional	
	ha	% Municipio	ha	% Municipio	ha	% Municipio	ha	% Municipio
Madrid	221,02	0,37	353,23	0,58	438,36	0,73	630,31	1,04

Superficie afectada por tipo de inundación

MUNICIPIO	Superficie zonas de riesgo (ha)						Total Total superficie zonas riesgo (ha)	% Municipio % término zona de riesgo
	ZA-1	ZA-2	ZA-3	ZA TOTAL	ZB	ZC		
Madrid	243,03	71,09	133,72	447,83	5,70	---	453,53	0,7503

Superficie afectada por tipo de inundación (ZA riesgo alto)



EMBALSES

Estas instalaciones forman parte de la red de abastecimiento, y juegan un papel imprescindible para satisfacer la demanda de suministro de agua, así como para el control y laminación de avenidas. Las infraestructuras que pueden afectar al término municipal de Madrid se sitúan aguas arriba, siguiendo los cauces de los ríos Manzanares, Jarama y Guadalix, comprendiendo tres presas en el Manzanares (Navacerrada, Santillana y El Pardo), otras dos en el Jarama (El Atazar y El Vado) y la última en el Guadalix (Pedrezuela). La explotación de grandes presas contempla minimizar en la medida de lo posible los riesgos aguas abajo, derivados del funcionamiento incorrecto y de la rotura potencial de presas.

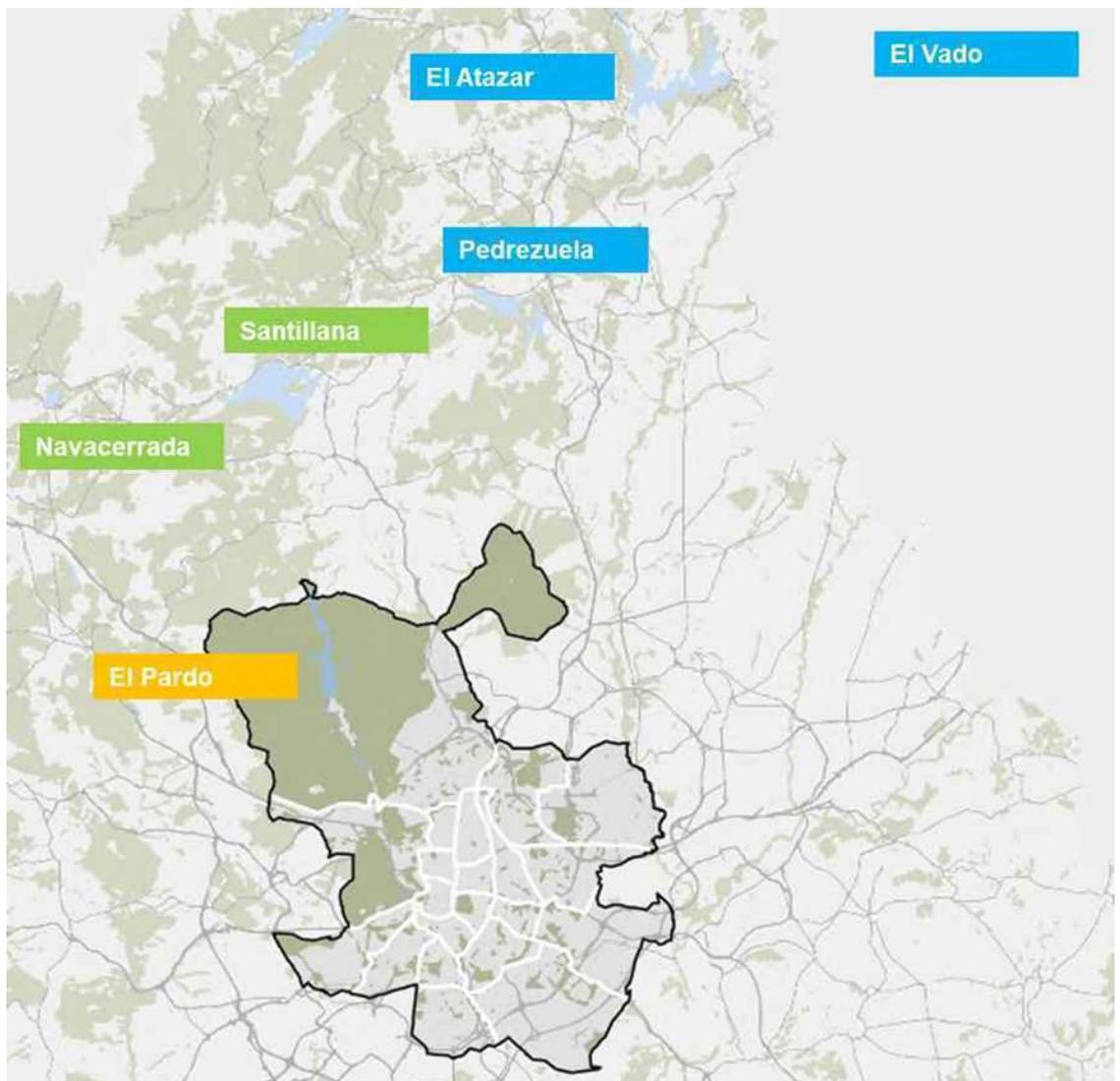


Figura 8 Ubicación Embalses

Las infraestructuras son de competencia y titularidad del Canal de Isabel II, a excepción del Embalse de El Pardo.



RIO MANZANARES

Los embalses existentes en este cauce aguas arriba de la ciudad son tres, de los cuales dos se encuentran fuera del término municipal y su rotura no afectaría a Madrid. El embalse de El Pardo se encuentra dentro del término municipal, y cabe suponer que su rotura afectaría a la ciudad en múltiples Distritos (Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Centro, Latina, Carabanchel, Arganzuela, Usera, Puente de Vallecas, Villaverde y Villa de Vallecas), dentro de la onda de avenida “zona potencialmente inundable en primeros 30 minutos (ZONA I)”, siguiendo el trazado urbano del río.

Presa de Navacerrada

La zona inundable por la rotura no afectaría al termino municipal de Madrid, dado que la misma quedaría contenida en el Embalse de Santillana.

Embalse de Santillana-Manzanares el Real

La zona inundable por la rotura no afectaría al termino municipal de Madrid, dado que la misma quedaría contenida en el Embalse de El Pardo.

EMBALSE EL PARDO

Situado en el Distrito Fuencarral-El Pardo (río Manzanares), y aproximadamente a 15 km de Madrid, es una presa de tipo gravedad de planta curva con una capacidad de 45 hm³ que tiene categoría A de riesgo potencial. El uso es para abastecimiento. La regulación del aliviadero se realiza por compuertas.

La titularidad de esta infraestructura corresponde a Patrimonio Nacional. No resulta posible determinar a zona inundable por la rotura dado que **no está disponible el Plan de Emergencia** para esta instalación.

Cabría suponer que la zona potencialmente inundable lo será en los primeros 30 minutos (ZONA I) y afectará a todo el tramo del río Manzanares en el casco urbano y aguas abajo del nudo Sur. Se verían afectadas notables instalaciones e Infraestructuras en el término municipal:

- Núcleo urbano de El Pardo.
- Instalaciones Deportivas: Somontes, Puerta de Hierro, Club de Campo,
- Puentes sobre el Manzanares: M-40, San Fernando, A-6, Franceses, Segovia, Toledo,
- Dependencias INIA / Universidad Complutense / Policía Municipal / Hospital Universitario Moncloa / Residencia Mayores Casa Solar
- Colonias del Manzanares
- Madrid Calle30 / Madrid Río
- EDAR Viveros, La China Butarque. Estanques de tormentas.

Presas urbanas Madrid Río

Entre las actuaciones ejecutadas para la canalización del río Manzanares se encuentra la construcción de las presas para regular el cauce. Estas instalaciones en la actualidad tienen sus compuertas abiertas de forma permanente (proyecto de renaturalización 2.016). Las esclusas son de alza móvil con 16 m. de luz (7 unidades), y una de 13 m. de luz y 3 m. de altura, que en el centro del elemento disponen de una caseta que aloja los mecanismos. Las alzas funcionan en modo manual y eléctrico. Están ubicadas en:

- **PRESA Nº 3 (Puente de los Franceses):** Margen derecha: Calle Ribera del Manzanares, 157 esquina Calle de Santa Fé / Margen izquierda: Calle de Aniceto Marinas, 112
- **PRESA Nº 4 (San Antonio de la Florida):** Margen derecha: Calle Ribera del Manzanares, 41 / Margen izquierda: Calle de Aniceto Marinas, 52
- **PRESA Nº 5 (Avenida de Portugal):** Margen derecha: Paseo del Marqués de Monistrol, 9 / Margen izquierda: Paseo de la Virgen del Puerto, 2 (frente a Ermita)
- **PRESA Nº 6 (Calle San Rufo):** Margen derecha: Avenida del Manzanares, 26 esquina calle San Rufo / Margen izquierda: Paseo de la Virgen del Puerto, 53-55
- **PRESA Nº 7 (Glorieta Pirámides):** Margen derecha: Avenida del Manzanares, 106 (Calle Cefeo, 5 esquina calle Santa Saturnina) / Margen izquierda: Paseo de la Virgen del Puerto, 71 Calle de Aniceto Marinas, 112
- **PRESA Nº 8 (Jardines de Arganzuela/Puente de Praga):** Margen derecha: Avenida del Manzanares, 172 / Margen izquierda: Paseo de Yererías 51 esquina Calle de Valdelaguna
- **PRESA Nº 9 (Puente de la Princesa/Mercado de Legazpi):** Margen derecha: Calle Antonio López, 179 / Margen izquierda: Calle del Maestro Arbós, 29

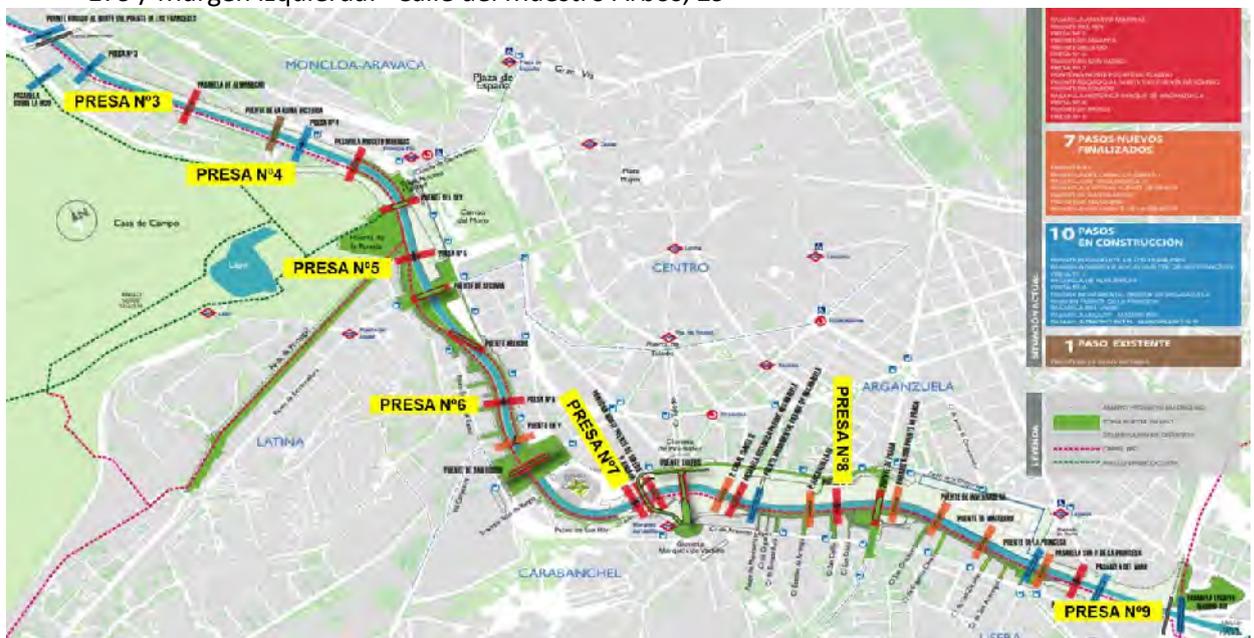


Figura 9 Ubicación Presas tramo urbano Madrid Río

Estos elementos forman parte del sistema de control del cauce, y existe un Centro de Control para la gestión del río Manzanares.

RIO JARAMA

Los embalses existentes en este cauce se encuentran todos fuera del término municipal. Su rotura afectaría a la ciudad de Madrid en el Distrito de Barajas, dentro de la mancha de inundación que corresponde con “resto de zona inundable (mayor de 2 horas)” y siguiendo el trazado del río.

Embalse El Atazar

Situado en Patones (río Lozoya), y aproximadamente a 58 km de Madrid, es el mayor embalse de la Comunidad de Madrid, con una capacidad de 425,30 hm³. Es una presa de tipo bóveda gruesa, que tiene categoría A de riesgo potencial. Los usos de esta infraestructura son: abastecimiento, generación hidroeléctrica, riego y deportivo. El aliviadero carece de regulación, siendo de labio fijo.

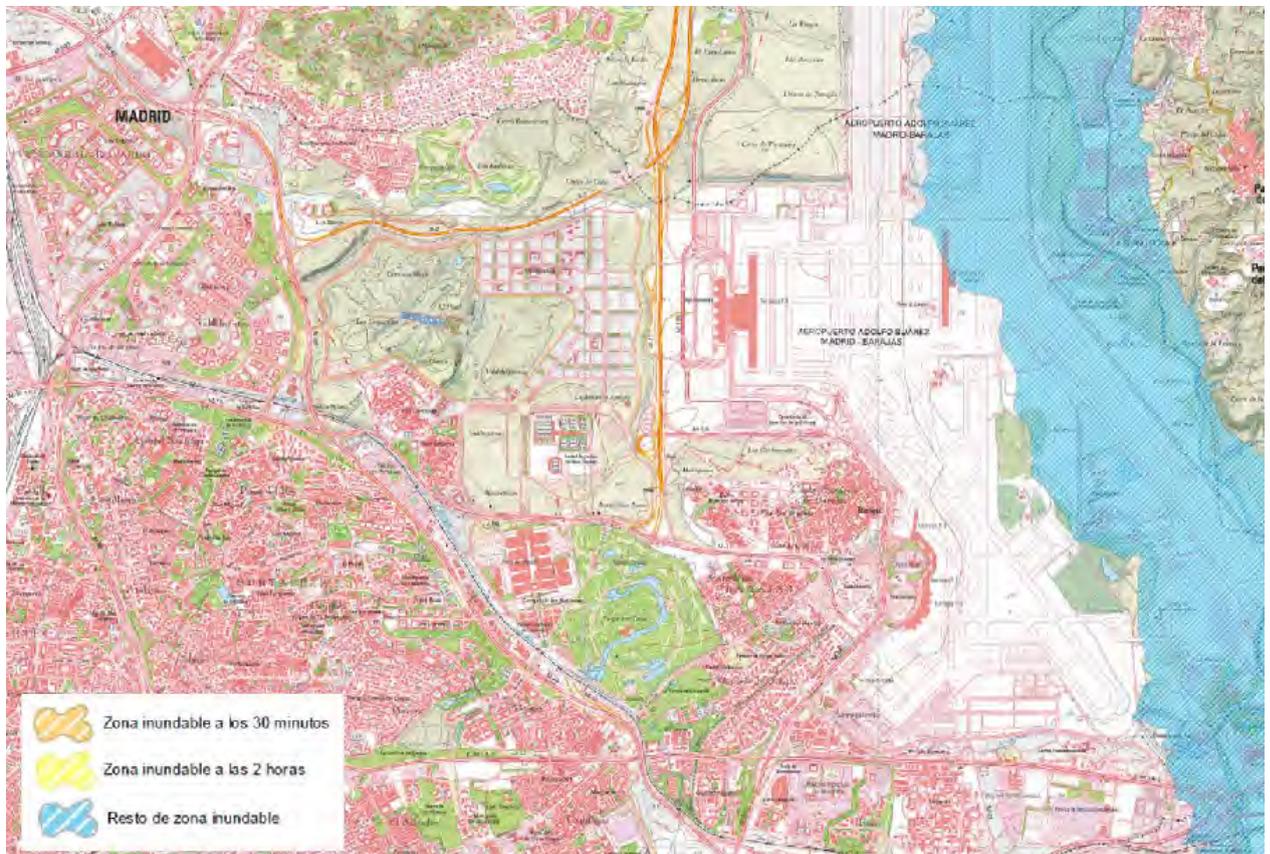


Figura 10 Delimitación de la Zona Inundable por la rotura de la Presa El Atazar

Se verían afectadas las siguientes instalaciones e Infraestructuras en el término municipal:

- Recinto aeroportuario Madrid-Barajas: Terminal T4S, campo de vuelo (pistas 18L-36R y 14L-32R), Parque de Bomberos T4, Parque de Bomberos Central, Centro de Telecomunicaciones, Instalaciones de Mantenimiento La Muñoz, Viales interiores próximas pistas mencionadas.
- Calzada, puente y túnel M-111; Calzada y puente A-2
- EDAR Valdebebas y EDAR Rejas.

Presa El Vado

Situada al noroeste de la provincia de Guadalajara (curso alto del río Jarama), y aproximadamente a 73 km de Madrid, es una presa tipo gravedad de planta recta con una capacidad de 55,70 hm³, que tiene categoría A de riesgo potencial. El uso de esta infraestructura es para abastecimiento. La regulación del aliviadero se realiza mediante compuertas.

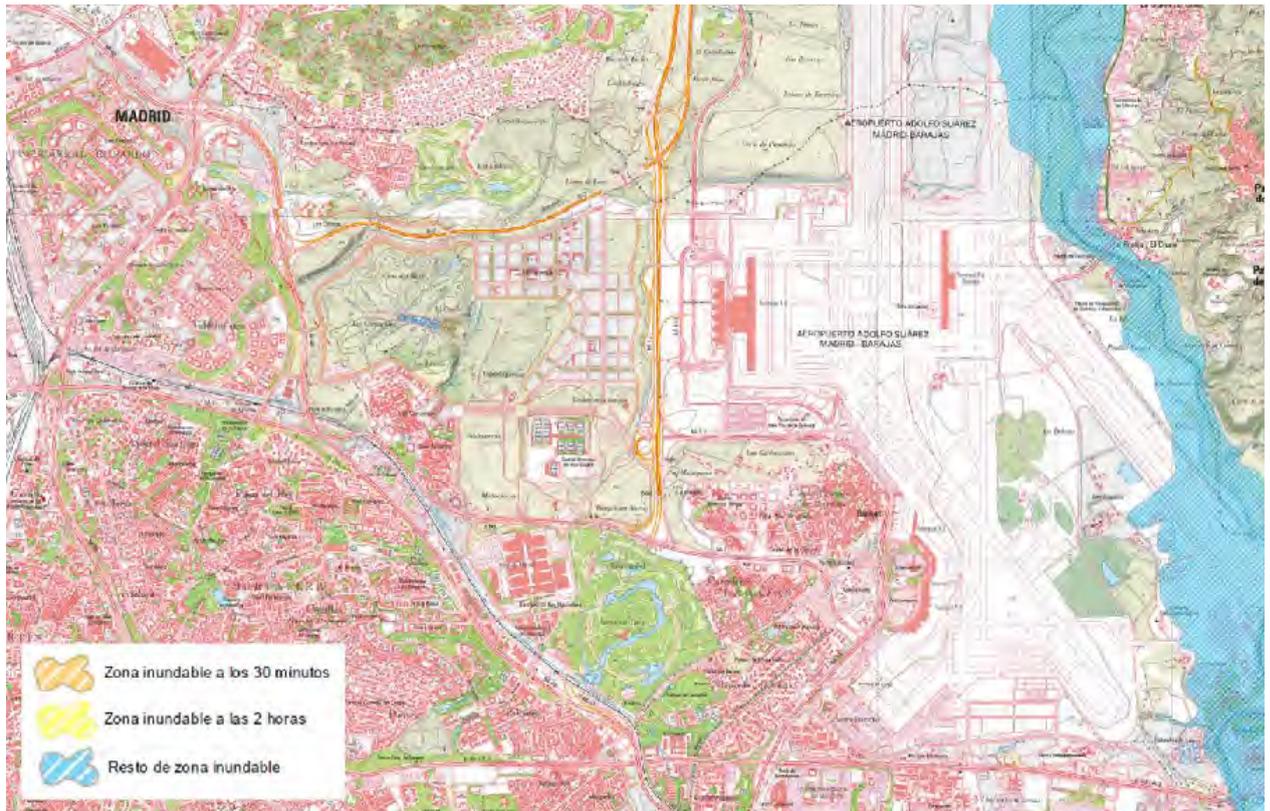


Figura 11 Delimitación de la Zona Inundable por la rotura de la Presa El Atazar

Se verían afectadas las siguientes instalaciones e Infraestructuras en el término municipal:

- Recinto aeroportuario Madrid-Barajas: Campo de vuelo (pistas 18L-36R y 14L-32R), e Instalaciones de Mantenimiento La Muñoza, Viales interiores próximos pistas mencionadas.
- Calzada y puente M-111; Calzada y puente A-2
- EDAR Valdebebas y EDAR Rejas (parcialmente).

RIO GUADALIX

Embalse de Pedrezuela-El Vellón

Está situada en Pedrezuela (río Guadalix), y aproximadamente a 38,3 km de Madrid, con una capacidad de 40,90 hm³. Es una presa tipo bóveda gruesa, que tiene categoría A de riesgo potencial. El uso de esta infraestructura es para abastecimiento y deportivo (sin motor). La regulación del aliviadero por compuertas.

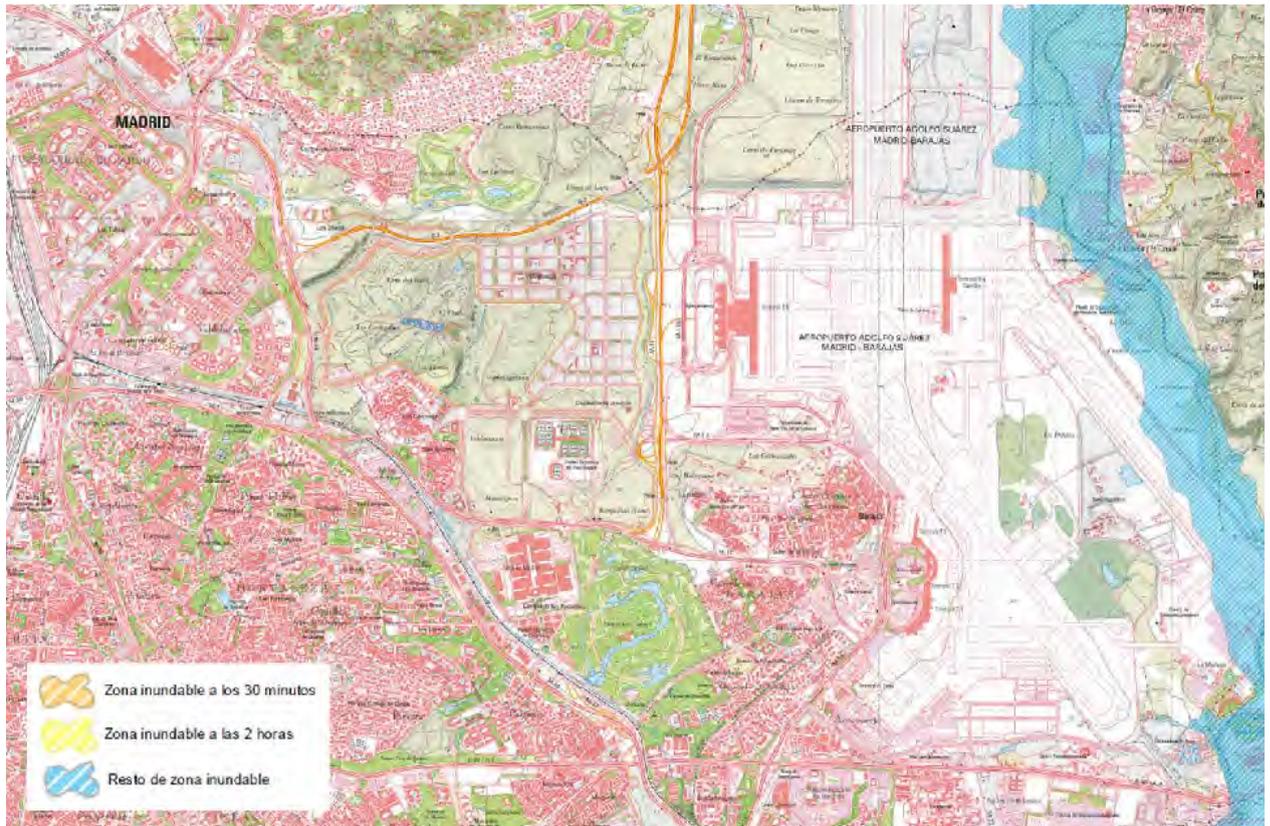


Figura 12 Delimitación de la Zona Inundable por la rotura del Embalse de Pedrezuela-El Vellón

Se verían afectadas las siguientes instalaciones e Infraestructuras en el término municipal:

- Recinto aeroportuario Madrid-Barajas: Campo de vuelo (pistas 18L-36R y 14L-32R), e Instalaciones de Mantenimiento La Muñoza (parcialmente), Viales interiores próximos pistas mencionadas.
- Calzada y puente M-111; Calada y puente A-2
- EDAR Valdebebas y EDAR Rejas (parcialmente).

El resultado en porcentaje de superficie a nivel municipal que estaría afectada según el Plan Territorial de la Comunidad de Madrid es de:

*Término Municipal	Superficie término municipal (ha)	Superficie área potencialmente inundable máxima (ha)	% superficie plana sobre el total
Madrid	60.445,40	1.916,78	3,17



2.1.2. Infraestructuras Hidráulicas

Red Hidráulica

Permiten el abastecimiento y suministro para los diferentes consumos que se realizan en la ciudad, y se refieren de forma más precisa a las infraestructuras de transporte del Canal de Isabel II. Estas grandes conducciones permiten la **distribución** del agua desde los depósitos de almacenamiento a los diferentes puntos de consumo mediante depósitos y estaciones elevadoras.

Estas líneas de transporte cruzan/discurren en los ejes viarios de transporte (tanto en superficie como subterráneos), así como otras infraestructuras subterráneas (galerías de servicio). Su rotura y la dificultad que suponen las operaciones de cierre de las conducciones suele generar un volumen de vertido de agua considerable que se acumulará en todas las estructuras urbanas que se encuentren bajo tierra.

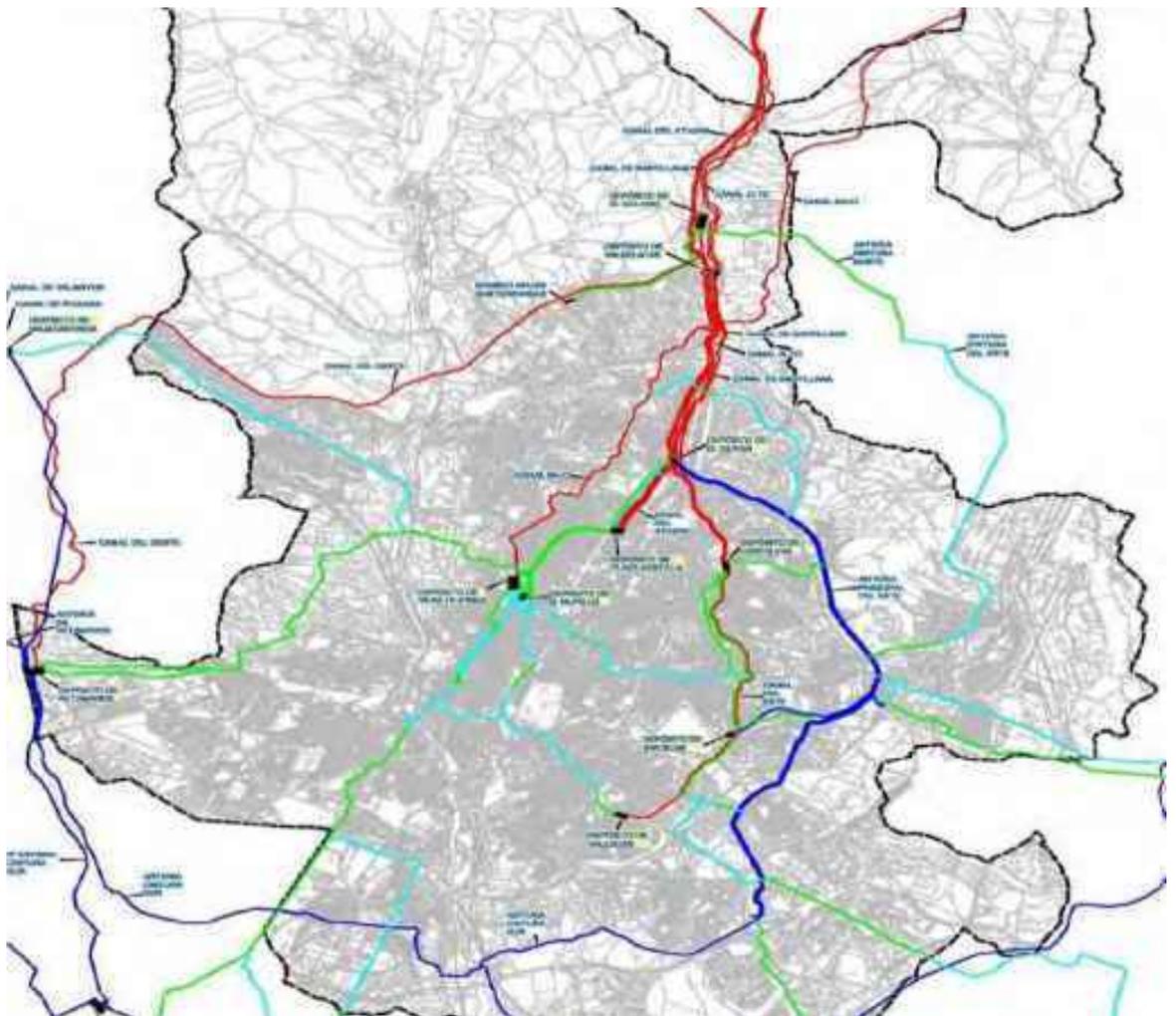


Figura 13 Esquema general arterias distribución



Conducciones

Las principales conducciones de agua acceden a la ciudad por la zona norte, desde el Distrito de Fuencarral-El Pardo, y son:

Canales:

Canal de El Atazar-Alto, Canal Bajo, Conexión Canal Bajo-Canal Alto-Canal Atazar, Aforo El Goloso, Canal del Este, Canal del Oeste y Traspase del Sotillo

Arterias:

Canal de Santillana, Principal del Este, Gran Vía de Hortaleza, Carretera de Toledo, Unión Carretera de Andalucía-Carretera de Toledo, DP El Plantío, Retamares-Depósito elevador Retamares, Elevadora Retamares-Batán, Cantón Casa de Campo-Ribera del Manzanares, Carretera de Boadilla-Carretera de Castilla (Casa de Campo), Elevadora Retamares-Avenida de la Aviación, Avenida de los Poblados-Carabanchel Alto, La Fortuna, Casa de Campo, Aravaca, Unión DP Santa Engracia-Islas Filipinas, Sifón El Pardo, Valdebebas, Carretera Toledo-PAU Carabanchel, Reina Victoria, Montecarmelo-Mirasierra, Fuencarral-Isla de Java, Derivación La Playa, Sanchinarro, Bravo Murillo, Caracas-Génova, Fuencarral, Ronda, Santa María de la Cabeza, San Bernardo, Río Manzanares, Calle Mayor, San Jerónimo, Calle Carretas

Interconexiones: *Unión Depósitos 2 y 4, El Olivar, Plaza de Castilla, El Goloso*

Depósitos

Los depósitos se encuentran distribuidos espacialmente por los diferentes distritos municipales, con una especial concentración en la almendra central, y son:

Santa Engracia (188.412 m³), Islas Filipinas (463.500 m³), Valdelatas (34.408 m³ > fuera servicio / pendiente reforma), El Olivar (44.232 m³), Plaza de Castilla (141.432 m³), Hortaleza (81.000 m³), San Blas (53.767 m³), Vallecas (153.553 m³), El Goloso (534.355 m³), Retamares (250.556 m³). Otros depósitos son: El Calverón, Cerro Almodóvar, Valdemingomez, Universidad Autónoma, Canillejas, Ciudad Pegaso.

Las principales estaciones elevadoras son:

Retamares, Plaza de Castilla, Hortaleza, DP Vallecas, San Blas, El Calverón, El Sotillo, Universidad Autónoma.

El organismo responsable de la gestión del agua en el término municipal de Madrid es el Canal de Isabel II.



Redes o puntos de observación meteorológica, de caudales y aforos

En el momento actual no existe centralización a nivel nacional de la información disponible sobre aforos y cálculo de avenida para los distintos periodos de retorno. La información procede, por tanto, de fuentes diferentes.

La información meteorológica está ligada a la red de puntos de medición de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET). Por otra parte, la Confederación Hidrográfica del Tajo cuenta con información meteorológica, asociada básicamente a los datos de precipitación, caudales, que están incluidos en la red del Sistema Automático de Información Hidrológica (SAIH).

La distribución de estaciones de las redes principales, existentes en la ciudad de Madrid, es la que figura en las siguientes tablas:

Estaciones AEMET

Indicativo	Nombre	Altitud	Coord. UTM X	Coord. UTM Y
3129	Madrid BARAJAS	609,00	452902,00	4479703,00
3195	Madrid RETIRO	667,00	442470,00	4473702,00
3196	Madrid CUATRO VIENTOS	690,00	433267,00	4469738,00

Tabla 23 Estaciones meteorológicas completas

Indicativo	Nombre	Altitud	Coord. UTM X	Coord. UTM Y
3126Y	Madrid EL GOLOSO	740,00	439729,00	4490313,00
3195	Madrid RETIRO	667,00	442470,00	4473702,00
3196	Madrid CIUDAD UNIVERSITARIA	664,00	438594,00	4478142,00

Tabla 24 Estaciones meteorológicas automáticas

Indicativo	Nombre	Altitud	Coord. UTM X	Coord. UTM Y
3195T	Madrid SORIA	694,00	445771,00	4477069,00
3126I	Madrid EL GOLOSO	740,00	439692,69	4490767,59

Tabla 25 Estaciones pluviométricas

Indicativo	Nombre	Altitud	Coord. UTM X	Coord. UTM Y
3126I	Madrid EL GOLOSO	740,00	439.692,69	4490767,59

Tabla 26 Estaciones termométricas



Estaciones SAIH Tajo (Madrid)

Código	Tipo punto control	Nombre	Coord. UTM X	Coord. UTM Y
AC08	Aforo en conducción	CANAL DEL ATAZAR	461624,44	4525946,63
E-21	Embalse	EL PARDO	433481,66	4487833,05
MC03	Marco de control	MANZANARES P.S. FER	436591,23	47479042,94
Código	Situación	Nombre	Coord. UTM X	Coord. UTM Y
3187	Río Manzanares	EL PARDO	433251	4486133
3070	Río Manzanares	PARQUE SINDICAL	436606	4479033
3176	Río Manzanares	LA CHINA	441935	4468237
3178	Río Manzanares	C.E.H.	438731	4473968
3263	Embalse	EL PARDO	433190	4487868

Tabla 27 Estaciones SAIH Tajo Río Manzanares

El Sistema Integral de la Calidad del Aire del Ayuntamiento incluye la red meteorológica municipal:

Código	Nombre	Altitud	Long. ETRS89	Lat. ETRS89
28079004	Plaza España	637	3°42'43.91"O	40°25'25.98"N
28079008	Escuelas Aguirre	672	3°40'56.22"O	40°25'17.63"N
28079016	Arturo Soria	695	3°38'21.17"O	40°26'24.20"N
28079018	Farolillo	632	3°43'54.61"O	40°23'41.22"N
28079024	Casa de Campo	646	3°44'50.44"O	40°25'9.69"N
28079035	Plaza del Carmen	660	3°42'11.40"O	40°25'9.15"N
28079036	Moratalaz	671	3°38'43.02"O	40°24'28.64"N
28079038	Cuatro Caminos	699	3°42'25.64"O	40°26'43.97"N
28079039	Barrio del Pilar	676	3°42'41.53"O	40°28'41.64"N
28079054	Ensanche de Vallecas	629	3°36'43.70"O	40°22'22.84"N
28079056	Plaza Elíptica	605	3°43'7.54"O	40°23'6.10"N
28079058	El Pardo	612	3°46'28.62"O	40°31'4.97"N
28079059	Juan Carlos I	660	3° 36' 33"O	40° 27' 55"N
28079102	J.M.D. Moratalaz	687	3° 38' 13"O	40° 23' 55"N
28079103	J.M.D. Villaverde	594	3° 42' 39"O	40° 20' 58"N
28079104	E.D.A.R. La China	566	3° 40' 47"O	40° 21' 57"N
28079106	Centro Mpal. de Acústica	587	3° 44' 24"O	40° 26' 32"N
28079107	J.M.D. Hortaleza	715	3° 39' 24"O	40° 27' 46"N
28079108	Peñagrande	660	3°43'4.37"O	40°28'35.88"N
28079109	J.M.D. Chamberí	678	3°41'49.02"O	40°25'54.88"N
28079110	J.M.D. Centro	647	3°42'38.85"O	40°24'56.16"N
28079111	J.M.D. Chamartín	704	3°40'40.64"O	40°26'41.61"N
28079112	J.M.D. Vallecas 1	607	3°39'59.24"O	40°23'47.30"N
28079113	J.M.D. Vallecas 2	607	3°39'59.24"O	40°23'47.30"N
28079114	Matadero 01	570	3°41'51.47"O	40°23'33.16"N
28079115	Matadero 02	570	3°41'51.47"O	40°23'33.16"N

Tabla 28 Estaciones Meteorológicas Ayuntamiento de Madrid

Infraestructuras Saneamiento

El Sistema Integral de Saneamiento garantiza el tratamiento de las aguas residuales, ya sea resultado de usos domésticos o industriales, como el de lluvia o de otros procesos implicados en el mantenimiento de la ciudad (riego, limpieza, etc.), y finalmente conducida hasta los ríos (Manzanares y Jarama). Está dividido en 3 áreas (sistema Colmenar, Guadarrama y Jarama), y consta de 9 cuencas (Valdebebas, Viveros, Rejas, La China, Butarque, Suroriental, La Gavia, Sur, Monte-El Pardo), y comprende los siguientes elementos:

- *Colectores de diversos diámetros (casi 5000 km).*
- *Estanques de tormentas (37), con capacidad de almacenamiento de 1.370.250 m³.*
- *Estaciones depuradoras y regeneradoras de aguas residuales (8).*

Colectores

La red es en su totalidad de tipo unitario, conduciéndose conjuntamente las aguas a través de una red de alcantarillas de tamaño variable (entre 0,3 y 7 metros de diámetro), que transportan un caudal medio total de 9.100 litros por segundo en tiempo seco. La red pública de alcantarillado alcanza casi los 5.000 km de longitud total y está compuesta por colectores de tipo visitable (galerías) y no visitables.

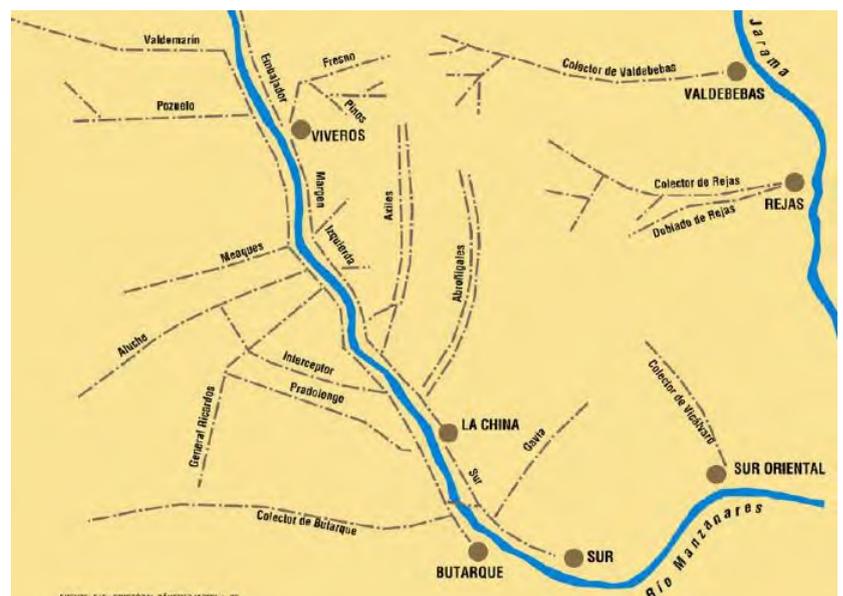
La red primaria de colectores está compuesta por:

Río Manzanares:

Valdemarín, Margen derecha, Pozuelo, Meaques, Aluche, General Ricardos, Interceptor, Pradolongo y Butarque, Embajador, Margen izquierda, Fresno, Pinos, Axiles, Abroñigales, Sur, La Gavia, Vicálvaro

Río Jarama:

Valdebebas, Rejas y Doblado de Rejas



FUENTE: Ayuntamiento de Madrid (Félix Cristóbal Sánchez)

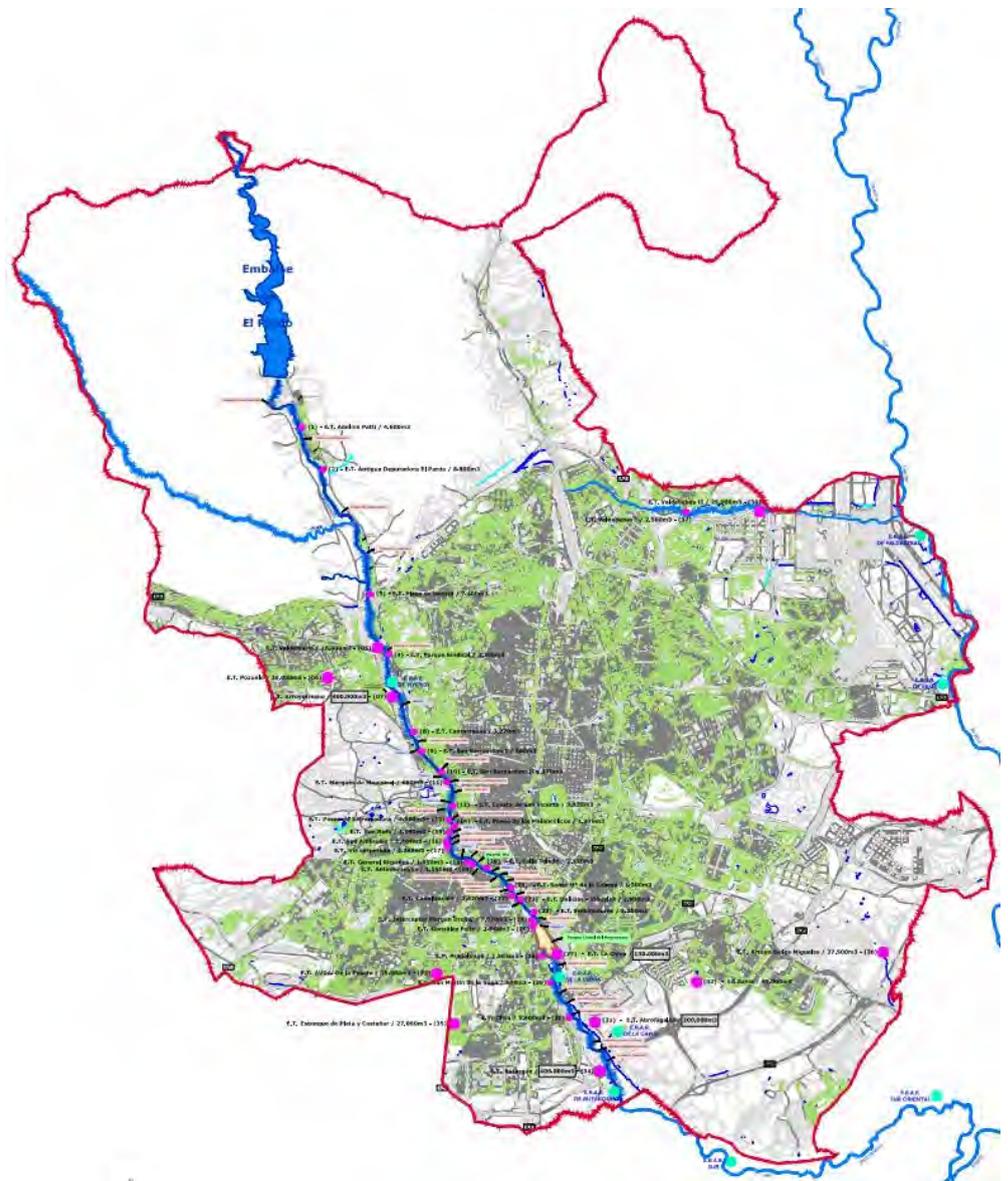
Figura 14 Esquema general colectores



Estanques de Tormentas

Son depósitos de almacenamiento de agua residual en tiempo de lluvia, que recoge el excedente cuando se supera la capacidad de tratamiento de las estaciones depuradoras o la capacidad de transporte de la red de alcantarillado. La ciudad dispone de más de 35 estanques de tormentas, repartidos en los puntos más estratégicos de la cuenca hidrográfica, entre los que destacan los cuatro de mayor tamaño:

- 07 ET Arroyofresno 400.000 m³ (margen derecha)
- 27 ET La China 130.000 m³ (margen izquierda)
- 31 ET Abroñigales 200.000 m³ (margen izquierda)
- 34 ET Butarque 400.000 m³ (margen derecha)



FUENTE: Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad
Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes

Figura 15 Esquema general estanques tormentas



La relación completa de estanques y sus capacidades son:

Río Manzanares

- 01 ET Adelina Patti 4.600 m³ (margen izquierda)
- 02 ET Depuradora El Pardo 8.800 m³ (margen izquierda)
- 03 ET Playa de Madrid 7.400 m³ (margen izquierda)
- 04 ET Valdemarín 16.000 m³ (margen derecha)
- 05 ET Parque Sindical 2.300 m³ (margen izquierda)
- 06 ET Pozuelo 30.000 m³ (margen derecha) > Arroyo Pozuelo
- 07 ET Arroyofresno 400.000 m³ (margen derecha)
- 08 ET Cantarranas 3.270 m³ (margen izquierda)
- 09 ET San Bernardino I 660 m³ (margen izquierda)
- 10 ET San Bernardino II 170 m³ (margen izquierda)
- 11 ET Marqués de Monistrol 680 m³ (margen derecha)
- 12 ET Cuesta San Vicente 3.135 m³ (margen izquierda)
- 13 ET Paseo de Extremadura 2.800 m³ (margen derecha)
- 14 ET Paseo de los Melancólicos 1.370 m³ (margen izquierda)
- 15 ET San Rufo 1.090 m³ (margen derecha)
- 16 ET San Ambrosio 1.464 m³ (margen derecha)
- 17 ET Vía Carpetana 2.180 m³ (margen derecha)
- 18 ET General Ricardos 1.950 m³ (margen derecha)
- 19 ET Antonio Leyva 1.550 m³ (margen derecha)
- 20 ET Calle Toledo 2.120 m³ (margen izquierda)
- 21 ET Santa María de la Cabeza 1.300 m³ (margen izquierda)
- 22 ET Canalización 2.420 m³ (margen derecha)
- 23 ET Delicias-Viñuelas 2.900 m³ (margen izquierda)
- 24 ET Interceptor Margen Derecha 7.870 m³ (margen derecha)
- 25 ET Embajadores 1.200 m³ (margen izquierda)
- 26 ET Gonzalez Feito 2.944 m³ (margen derecha)
- 27 ET La China 130.000 m³ (margen izquierda)
- 28 ET Pradolongo 1.503 m³ (margen derecha)
- 29 ET San Martín de la Vega 434 m³ (margen derecha)
- 30 ET Oliva 5.400 m³ (margen derecha)
- 31 ET Abroñigales 200.000 m³ (margen izquierda)
- 32 ET La Gavia 55.000 m³ (margen izquierda)
- 33 ET Avenida de la Peseta 15.500 m³ (margen derecha)
- 34 ET Butarque 400.000 m³ (margen derecha)
- 35 ET Plata y Castañar 27.090 m³ (margen derecha)
- 36 ET Arroyo Los Migueles 37.500 m³ (margen izquierda)

Arroyo Valdebebas (Río Jarama)

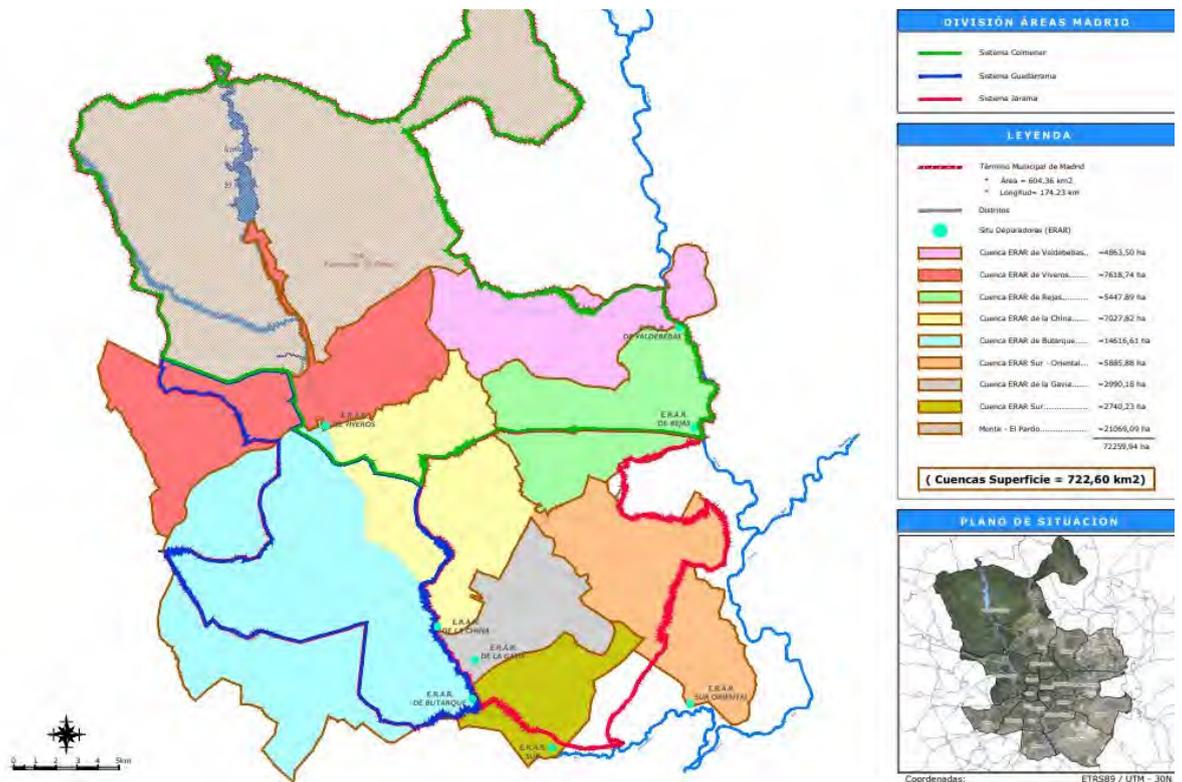
- 37 ET Valdebebas 2.500 m³ (margen izquierda)
- 38 ET Valdebebas II 25.000 m³ (margen derecha)

Estaciones Depuradoras

El sistema para el tratamiento de las aguas residuales generadas en el municipio de Madrid cuenta con ocho estaciones depuradoras, que permiten procesar el 100% de las aguas residuales correspondientes la población de la ciudad y de varios de los municipios limítrofes (+ 4 MM habitantes).



Todas las estaciones depuradoras, de titularidad municipal, disponen de tratamiento primario y secundario por vía biológica y por vía química. Las plantas de Viveros de la Villa, La Gavia y Sur Oriental cuentan con un tratamiento de reducción de nutrientes (fósforo y nitrógeno) ambos por vía biológica. Adicionalmente, las plantas de Viveros de la Villa, y La Gavia están dotadas de procesos con tratamiento terciario, y la planta de La China con sistemas de filtración en lecho de arena. Las estaciones depuradoras de Viveros de la Villa, La China, La Gavia y Rejas cuentan, además, con instalaciones complementarias para la obtención de agua regenerada para el riego de parques y zonas verdes.



FUENTE: Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad
Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes

Figura 16 Esquema general sistema depuración

Las principales estaciones depuradoras de aguas residuales son:

Río Jarama

- 01 ERAR Valdebebas (margen derecha)
- 02 ERAR Rejas (margen derecha)

Río Manzanares

- 03 ERAR Viveros (margen izquierda)
- 04 ERAR La China (margen derecha)
- 05 ERAR La Gavia (margen izquierda)
- 06 ERAR Butarque (margen derecha)
- 07 ERAR SUR (margen izquierda) > fuera Término Municipal
- 08 ERAR Sur Oriental (margen izquierda) fuera Término Municipal
- EDAR Canto Blanco / U.A.M.



2.1.3 Infraestructuras y vías de Comunicación

Catálogo de puntos de conflicto

Según se recoge en el Plan de Inundaciones de la Comunidad de Madrid, la relación adjunta corresponde con el catálogo de puntos conflictivos en la red de transporte:

Madrid	Situación	Nombre	Coord. X ETRS89 UTM30N	Coord. Y ETRS89 UTM30N
RÍO MANZANARES ARPSI ES030- 12-04.1-01	El Pardo	Pasarela de Mingorrubio	432976	4486961
		Presilla El Pardo	433850	4486192
		Puente de Capuchinos (Pista Cristo de El Pardo)	433959	4485850
		Puente FFCC Chamartín-Las Rozas K10	435137	4483451
		Arteria Canal del Oeste	435843	4482278
		Ctra. Particular Tiro Pichón (Acceso a La Zarzuela)	435964	4482170
		Nudo M40	Enlace M30 Avenida de la Ilustración- M40 oeste A6	436060
	Puente M40 ext pk 51		436017	4480920
	Puente M40 int pk 51		436025	4480906
	Enlace M40-M30 Avenida de la Ilustración norte A1		436074	4480930
	Acceso M40-M605 Carretera de El Pardo (Salida 51)		436030	4480900
	Puente Calle Tapia de Casariego (Club Playa de Madrid)		436100	4480460
	Nudo A6		Puente Acceso M30-A6 (Salida 23)	436684
		Puente de San Fernando	436681	4479040
		Puente salida pk 7+000	436642	4478890
		Puente A6 sent. salida pk 6+800	436687	4478830
		Puente Carril Bus Vao A6	436687	4478790
		Puente A6 sent. entrada pk 6+800	436681	4478770
	Nudo M500	Puente M30 ext pk 20	437393	4476420
		Puente M30 int pk 20	437392	4476380
		Puente Ctra. Castilla M500	437530	4476230
Puente rodado enlace M30-Avd. Séneca		437557	4476200	
Puente de los Franceses FFCC		437575	4476220	

Tabla 29 Obstáculos RÍO MANZANARES



Madrid	Situación	Nombre	Coord. X ETRS89 UTM30N	Coord. Y ETRS89 UTM30N
RÍO MANZANARES <i>ARPSI ES030- 12-04.1-01</i>	Madrid Río	Presa Nº3	437666	4475913
		Pasarela de Almuñécar	438029	4475500
		Puente de la Reina Victoria	438356	4475150
		Presa Nº4	438461	4475037
		Pasarela Aniceto Marinas	438648	4474818
		Puente del Rey	438750	4474499
		Presa Nº5	438684	4474190
		Puente de Segovia	438670	4473960
		Puente Oblicuo	438705	4473640
		Presa Nº6	438725	4473210
		Puente en Y (Principado de Andorra)	438674	4472970
		Puente de San Isidro	438675	4472820
		Presa Nº7	439077	4472390
		Puente Pirámides-Marqués de Vadillo	439132	4472420
		Pontona Norte Puente de Toledo	439193	4472400
		Puente de Toledo	439332	4472360
		Pasarela CYII	439507	4472220
		Pasarela Histórica Parque Arganzuela	439535	4472200
		Puente Monumental Parque Arganzuela (Hélice)	439588	4472130
		Pasarela Arganzuela II	439845	4471980
		Presa Nº8	439999	4471920
		Puente de Praga	440195	4471840
		Pasarela Sur Puente Praga	440228	4471830
		Puente del Invernadero	440423	4471640
		Puente del Matadero	440580	4471402
		Puente de la Princesa	440741	4471177
		Pasarela Sur Puente de la Princesa (Remo Madrid Río)	440823	4471090
		Presa Nº9	440904	4471000
		Pasarela del Vado (ID Básica-Maestro Arbós)	440985	4470900
		Arteria CYII	441205	4470660
		Puente FFCC Atocha-12 Octubre	441253	4470622
		Pasarela Legazpi-Madrid Río (Aniceto Pérez-Pista BMX)	441279	4470580

Tabla 29 Obstáculos RÍO MANZANARES (continuación)



Madrid	Situación	Nombre	Coord. X ETRS89 UTM30N	Coord. Y ETRS89 UTM30N
RÍO MANZANARES <i>ARPSI ES030- 12-04.1-01</i>	Nudo SUR	Vial mantenimiento	441430	4470450
		Arteria CYII	441454	4470420
		Enlace M30/Avd. Andalucía	441433	4470410
		M30 Avd. Manzanares-Avd. La Paz	441468	4470370
		Enlace Avd. Andalucía/M30-A1	441504	4470320
		Enlace Avd. Andalucía/M30-A6	441516	4.470310
		Enlace M30-A4	441479	4470300
	Parque Fluvial	Puente Anillo Verde Ciclista PK	441514	4470247
		Presa Nº10	441521	4470210
		Pasarela Dama del Manzanares	441622	4469920
		Puente Estanque Parque Lineal	441630	4469690
		Puente Paseo Fluvial (campo fútbol)	441659	4469480
		Pasarela Paseo Fluvial (campo fútbol)	441677	4469450
		Puente Aparcamiento Caja Mágica	442040	4469060
		Pasarela Caja Mágica	442072	4468940
		Gasoducto La China	442001	4468470
	Nudo SUPERSUR M40	Puente M40 interior	442077	4468130
		Puente M40 exterior	442098	4468070
		Arteria CYII interior	442124	4467995
		Arteria Canal YII exterior	442126	4467990
		Puentes FFCC Atocha-Villaverde	442183	4467910
		Puente FFCC enlace Villaverde-Vallecas	442319	4467745
		Puente A4 sentido entrada	442352	4467720
		Puente A4 sentido salida	442261	4467810
	Parque Lineal	Pasarela A-4	442391	4467690
		Pasarela Pista Patinaje	442556	4467321
		Pasarela Subest. AVE-Camino del Malecón	443177	4466455
		Pasarela Arroyo la Gavia-Camino Tomateros	443401	4466186
		Arteria Principal del Este	443603	4466000
		Pasarela Camino Uclés	443663	4465860
Canal del Manzanares		443903	4465630	
M45		Viaducto Manzanares	443775	4465524

Tabla 29 Obstáculos RÍO MANZANARES (continuación)



Madrid	Situación	Nombre	Coord. X	Coord. Y
			ETRS89 UTM30N	ETRS89 UTM30N
Arroyo POZUELO <i>ARPSI ES030- 12-04.1-04</i>	Parque	Puente Ronda Bugarvilla del Rey	434845	4478300
		Arroyo Pozuelo	Puente Ctra. Húmera	433919
		Pasarela Parque Arroyo Pozuelo	433158	4478350
	M500	Puente M500 int pk 1+300	435062	4478420
		Puente M500 ext pk 1+300	435049	4478410
	Club Golf	Pasarela Club Golf Villa de Madrid (V.M.)	435647	4478650
		Pasarela Club Golf V.M.	435963	4478720
		Pasarela Club Golf V.M.	435702	4478650
		Pasarela Paseo de la Rinconada	435784	4478660
		Pasarela Club Golf V.M.	436068	4478780
		Pasarela Club Golf V.M.	436111	4478780
	INIA	Pasarela INIA Invernadero	436151	4478780
		Puente Avd. Padre Huidobro	436302	4478840
		Puente INIA	436506	4478760
	Anillo Ciclista	Puente Anillo Ciclista	436649	4478710

Tabla 30 Obstáculos ARROYO POZUELO

Madrid	Situación	Nombre	Coord. X	Coord. Y
			ETRS89 UTM30N	ETRS89 UTM30N
Arroyo REJAS <i>ARPSI ES030- 11-04.1-08</i>	P.I. Sur	Marco Ctra. Eisenhower	451127	4477900
		Aeropuerto	Marco Calle Escorpión	451623
		Marco Calle Capricornio	452088	4477981
	M22	Marco Autovía M-22 (sentido Coslada)	452170	4477964
		Canalización Calle Tauro	452138	4477921
		Marco Avenida Sur del Aeropuerto (M22)	452728	4478125
		Puente Calle November	453047	4478198
	Aeropuerto	Puente vial circunvalación Aeropuerto	453335	4478295
		Canalización Pista Aeropuerto	453665	4478274
		Puente Camino de La Muñoza	454439	4478252

Tabla 31 Obstáculos ARROYO REJAS



Madrid	Situación	Nombre	Coord. X ETRS89 UTM30N	Coord. Y ETRS89 UTM30N
Río JARAMA <i>ARPSI ES030- 11-04.1-01</i> <i>ARPSI ES030- 11-04.1-02</i>	M111	Puente Avenida de Logroño-M111 (pk 3+590)	453514	4483095
		Azud (Piscifactoría S. Fdo. Henares)	455446	4480021
		Puente Arroyo Rejas (Acceso a La Muñoza)	454643	4478160
	A2	Puente A2 entrada (pk 16)	454878	4477512
		Puente A2 salida (pk 16)	454891	4477482

Tabla 32 Obstáculos RÍO JARAMA

MADRID	Zona de riesgo	Vía	Nº de tramos	Longitud total (m)
		A-2	10	800,00
		A-4	18	1.072,73
		A-42	2	600,44
		A-6	11	2.280,53
		Carretera de La Muñoza	3	206,91
		M-111	2	262,16
		M-22	6	836,91
	ZB (Riesgo Significativo)	M-301	2	115,95
		M-31	2	172,89
		M-31 ENLACE	2	174,16
		M-40	35	4.025,55
		M-45	8	1.377,25
		M-500	3	500,98
		Nudo de La Zarzuela	3	1.520,83
		Nudo Super Sur	22	2.009,69
		Vereda de San Martín	1	36,71
TOTAL			130	15.9933,69

Tabla 33 Tramos Carreteras



Municipio	Situación	Nombre	
Madrid	ENTRADA E-2		
	Marqués de Monistrol	18NC68 (S/E)	Margen derecha
		18NC38 (S/E)	Margen izquierda
	ENLACE A5-Avd. Portugal		
	A5 > M30-A6	18RN01 (S/E)	Margen derecha
		18RN27 (S/E)	Margen izquierda
		18RR18 (S/E)	Margen izquierda
		18NC68 (S/E)	Margen derecha
	A5 > M30-A4	18RN15 (S/E)	Margen derecha
		18RN27 (S/E)	Margen izquierda
		18RN39 (S/E)	Margen izquierda
		18RN55 (S/E)	Margen derecha
	A5 > Cta. San Vicente	03FT50 (S/E)	Margen derecha
		03FT08 (S/E)	Margen izquierda
	Cta. San Vicente > A5	03FL28 (S/E)	Margen izquierda
		03FL26 (S/E)	Margen derecha
	Cta. San Vicente > A4	03FL28 (S/E)	Margen izquierda
		03FL36 (S/E)	Margen derecha
	ENLACE PIRÁMIDES		
	E6 Marqués de Vadillo > A4 Glorieta Pirámides	18RR25 (S/E)	Margen derecha
		18RR41 (S/E)	Margen izquierda
	ENLACE PUENTE PRAGA		
	E13 Sta. M ^a . Cabeza > A4	14RE26 (S/E)	Margen izquierda
		14RE44 (S/E)	Margen derecha
	M30 > Sta. M ^a . Cabeza	14RM10 (S/E)	Margen derecha
		14RM24 (S/E)	Margen izquierda

Tabla 34 Tramos Túneles Madrid Calle30

Municipio	Línea	Estaciones tramo	
		Margen izquierda	Margen derecha
Madrid	C-5 Móstoles El Soto - Atocha - Fuenlabrada - Humanes (entorno Puente de San Isidro)	Atocha Cercanías	Laguna
	3 Villaverde Alto Moncloa (entorno Vado de Santa Catalina)	Legazpi	Almendrales
	5 Alameda de Osuna Casa de Campo (entorno Puente de Toledo)	Pirámides	Marqués de Vadillo
	10 Hospital Infanta Sofía Puerta del Sur (entorno Puente del Rey)	Príncipe Pío	Lago
	6 Circular (entorno Puente de Segovia) (entorno Matadero)	Príncipe Pío Legazpi	Puerta del Angel Usera

Tabla 35 Tramos Túneles Ferrocarril y Metro



Municipio	Zona de riesgo	Tipo	Longitud total (m)
Madrid	ZB (Riesgo Significativo)	Alta Velocidad Sureste	54,36
		Cercanías C-7, C-8	13,41
		Estación	1.217,98
		FFCC Convencional	13,41
		Instalación Logística	452,24
TOTAL			1.751,41

Tabla 36 Tramos vías Ferrocarril



ANEXO 3: ANÁLISIS DEL RIESGO DE INUNDACIONES

Las potenciales zonas inundables se han analizado en función de la tipología establecida en el punto 3 del presente plan.

Se ha contemplado la cartografía que permitirá el necesario nivel de detalle para llevar a cabo la adecuada planificación de la respuesta a emergencias y se ha recopilado la información disponible para realizar el análisis de cada uno de los tipos de inundación.

Este análisis identifica los elementos vulnerables, puntos conflictivos y áreas potencialmente afectadas por inundaciones en el municipio.

La metodología utilizada para este análisis se basa tanto en los estudios de riesgo y peligrosidad cuantitativos y/o semicuantitativos, como en aquella otra información estadística disponible, utilizando aquella que por normativa este establecida, como es el caso de la que utiliza en INUNCAM para el análisis de inundaciones por escorrentía o desbordamiento de cauces, y principalmente el desarrollo específico de la misma llevado a cabo por el Ayuntamiento de Madrid, en especial lo que se refiere a los estudios del **Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes del Ayuntamiento de Madrid**. Incluye también en los estudios y análisis inundaciones de los últimos años, a través de los datos estadísticos de **intervenciones del Cuerpo de bomberos del Ayuntamiento de Madrid**.

1. Cartografía.

Los resultados del análisis de riesgos que se desarrolla en este anexo se reflejarán principalmente de forma cartográfica. La cartografía que se presenta es la disponible en el momento de la elaboración del presente plan que tiene su origen tanto en la cartografía disponible en el INUNCAM, así como toda la disponible del Ayuntamiento, incluyendo la disponible en los denominados "Planes de Distrito".

La cartografía de los Planes de Distrito es la que se utiliza habitualmente en las operaciones de respuesta a emergencias y que tiene mayor nivel de detalle dada la necesidad de analizar las operaciones de respuesta por distritos y zonas específicas de la ciudad.

Estas cartografías se integrarán de manera que conformen una cartografía única para el Plan Territorial del Ayuntamiento de Madrid que será utilizado en cada uno de los planes que en él se integren como es el caso del presente PAINUNAM.

En el Anexo 11: Cartografía se incluyen los mapas y cartografías para el análisis de este riesgo.

2. Recopilación de la información.

Con el fin de obtener un resultado lo más completo y detallado posible, se han combinado los resultados de distintos informes y trabajos realizados en los últimos años en este ámbito territorial, a saber:

- **INUNCAM**, donde se recoge la metodología y los datos cartográficos generales de la Comunidad de Madrid incluyendo la capital. La información del INUNCAM, incluye entre otros:
 - Los estudios sobre zonas inundables realizados por la **Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad**, y su delimitación a escala 1:5.000 procedentes



de la publicación “Las zonas inundables de la Comunidad de Madrid, Análisis y Cartografía” (2006). <https://sig.mapama.gob.es/snczi/>

- Los estudios de peligrosidad realizados por la **Confederación Hidrográfica del Tajo** recopilados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI, así como la disponible por esta confederación con relación a las zonas de afectación por rotura de presas que puede afectar al municipio, tanto dentro como fuera de su territorio
- **Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes del Ayuntamiento de Madrid**, en los estudios para las mitigaciones de inundaciones en el Término Municipal de Madrid, donde se recoge el análisis detallado de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación en el municipio.
- **Cuerpo de Bomberos de Madrid**, en cuanto a los datos recogidos en los denominados “planos distritales y aquella otra información disponible, tal como datos estadísticos que permitan identificar puntos conflictivos y áreas potencialmente afectadas en la zona metropolitana.
- **Canal de Isabel II** en relación con Información sobre puntos conflictivos y áreas potencialmente afectadas que puedan originarse por averías en las redes de agua potable, saneamiento y red de galería de Servicios.
- **Metro Madrid y RENFE-ADIF**, para la identificación de punto conflictivos en su red en el área metropolitana
- **Madrid Calle 30**: para la identificación de puntos conflictivos en esta infraestructura y otros datos de interés

3. Puntos conflictivos y elementos vulnerables.

Elementos vulnerables: Se han considerado aquellos elementos situados en las zonas de peligro potencial de inundación que, si resultaran afectados por la inundación y/o los fenómenos geológicos asociados, ocasionarían víctimas, interrumpirían un servicio esencial para la comunidad o dificultarían las acciones de los servicios de emergencia.

Los puntos conflictivos son aquellos en los que las modificaciones antrópicas en el medio natural o la propia geomorfología del terreno pueden empeorar las consecuencias o los riesgos derivados de los efectos de un episodio de inundación. Un punto conflictivo sería, por tanto, un elemento de origen natural o artificial que agravaría de forma sustancial los efectos de las inundaciones: estrechamientos de sección, confluencias, puentes, etc. Entre éstos destacan los puntos de los cauces por los que discurrirán caudales desproporcionados a su capacidad, así como los tramos de las vías de comunicación que pueden verse afectados. Puntos conflictivos en vías de comunicación/tramos inundables: relación de puntos y tramos de las vías de comunicación que probablemente serían afectadas por las aguas (porque lo han sido en anteriores inundaciones, porque son tramos deprimidos, etc.) y las intersecciones con cauces: puentes y cruces en badén, por ser especialmente peligrosos.

Ambos elementos van a provocar finalmente consecuencias en las personas, bienes y medio ambiente, pero mientras que los elementos vulnerables van a ser elementos afectadas, los puntos conflictivos pueden no estar afectados, pero por su ubicación agravarían el impacto de la inundación.

Los tipos de elementos vulnerables y puntos conflictivos se pueden agrupar en los siguientes:

- Puentes y pasos



- Tramos de vías de comunicación por carretera y tramos de vías de comunicación por ferrocarril
- Cruces carreteras
- Túneles carreteros y ferroviarios
- Túneles urbanos y galerías de servicio, incluyendo los correspondientes a Calle 30.
- Estaciones ferroviarias subterráneas (Metro y Renfe)
- Aeropuertos y Puertos terrestres.
- Nudos de comunicación bajo tierra (intercambiadores)
- Edificaciones singulares y polígonos industriales
- Servicios básicos como la luz, el agua, gas servicios de internet, teléfono
- Centros comerciales y de ocio
- Infraestructuras hospitalarias
- Infraestructura de los Servicios de Emergencia.

El **catálogo de puntos conflictivos, relativo a Infraestructuras y vías de comunicación**, se recoge en el Anexo 2 se presente documento, detallando su dirección y coordenadas.

La ubicación de todos estos elementos, y del resto que se citan en la relación anterior se recoge en el visor del PEMAM, que es actualizado en función de las modificaciones que se den en cada momento.

4. Datos históricos y estadísticos.

Se han contemplado los datos de las inundaciones históricas ocurridas en el municipio de Madrid, así como los datos de las intervenciones del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

5. Metodología.

El análisis de riesgos del PAINUNAM considera las metodologías y resultados establecidos en la reglamentación al respecto, así como los datos de inundaciones históricas, datos estadísticos, así como cualquier otra información relevante para este análisis.

La metodología utilizada para el análisis de Riesgos se basa en:

- La que utiliza el **INUNCAM** para la elaboración de la Cartografía de Peligros y Riesgos en la Comunidad de Madrid
- La que utiliza **Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes del Ayuntamiento de Madrid**, en los estudios para las mitigaciones de inundaciones en el Término Municipal de Madrid, donde se recoge el análisis detallado de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación en el municipio.
- El análisis de los datos de intervenciones por inundaciones del **Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid** en el periodo 2011-2021



6. Análisis de las inundaciones según su tipología.

6.1. Inundaciones fluviales: por escorrentía, avenida o desbordamiento de cauces.

Se dan cuando los cauces no pueden acoger los caudales y se desbordan inundando sus márgenes, provocada o potenciada por:

- Precipitaciones, tanto provocadas por lluvias torrenciales o, por lluvias abundantes mantenidas durante largos periodos.
- Deshielo o fusión de nieve.
- Obstrucción de cauces naturales o artificiales.
- Invasión de cauces, aterramientos o dificultad de drenaje.

Para conocer las zonas que se podrían ver afectadas por inundaciones fluviales hay dos enfoques que se han de combinar a la hora de estimar el nivel de peligrosidad por inundaciones. Por un lado, el análisis de los datos de inundaciones históricas y por otro, el análisis de la peligrosidad a partir del estudio hidrológico-hidráulico de los tramos de la red de fluvial, el cual nos indica el alcance de la lámina de agua para diferentes periodos de retorno.

Para los casos de avenidas se ha tomado la cartografía de peligrosidad que se toma como referencia cartográfica para la evaluación y delimitación de las zonas con riesgo de inundaciones, la del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI).

Las Zonas potencialmente inundables se clasifican en función de los periodos de retorno de los episodios de lluvias, a saber:

1. Zonas de inundación muy frecuente o de alta frecuencia: Zonas inundables para avenidas de período de retorno inferior a los diez años.
2. Zona de inundación frecuente: Zonas inundables para avenidas de período de retorno entre diez y cincuenta años.
3. Zonas de inundación ocasional: Zonas inundables para avenidas de período de retorno entre cincuenta y cien años.
4. Zonas de inundación excepcional: Zonas inundables para avenidas de período de retorno entre cien y quinientos años.

Para el análisis del Riesgo este Sistema SNCZI identifica las denominadas ARPSI: Áreas con Riesgo Potencial significativo de inundación, es decir aquellas donde la materialización del riesgo se considera probable para los diferentes periodos de retorno.



En el apartado anterior se ha realizado una descripción detallada de estas Áreas que se resume a continuación:

ARPSI	Tramo	Cuenca	Cauce	Municipio	Provincia	L (km)
ES030-11-04.1	01	Jarama	Río Jarama	Paracuellos de Jarama Alcobendas Madrid	Madrid Madrid Madrid	4,129
	02	Jarama	Río Jarama	San Fernando de Henares Madrid	Madrid Madrid	3,968
	08	Jarama	Arroyo de Rejas	Coslada Madrid	Madrid Madrid	1,311
ES030-12-04.1	1	Jarama	Río Manzanares	Madrid Getafe	Madrid Madrid	29,006
	4	Jarama	Arroyo de Pozuelo	Pozuelo de Alarcón Madrid	Madrid Madrid	7,117

FUENTE: C.H.T. MITECO

ARPSI	Superficie de las ARPSIs según Periodo de Retorno (km ²)								
	Total	T=10			T=100			T=500	
		Municipio Madrid	%	Total	Municipio Madrid	%	Total	Municipio Madrid	%
ES030-11-04.1-01	0,760	0,121	15,92	0,963	0,219	22,74	1,767	0,242	13,70
ES030-11-04.1-02	0,413	0,083	20,10	0,547	0,093	17,00	1,668	0,100	6,00
ES030-11-04.1-08	0,085	0,085	100,00	0,122	0,122	100,00	0,132	0,132	100,00
ES030-12-04.1-01	1,331	1,005	75,51	4,375	2,410	55,09	6,418	3,567	55,58
ES030-12-04.1-04	0,122	0,055	45,08	0,305	0,155	50,82	0,541	0,335	61,92

FUENTE: C.H.T. MITECO

Parámetros de riesgo del tramo ARPSI ES030-11-04.1-01

Parámetro	T10	T100	T500
Población afectada	0 hab.	3 hab.	3 hab.
Superficie de actividad económica	0,02 ha	2,50 ha	2,89 ha
Daños de actividad económica	429.589 €	2.352.010 €	2.847.415 €
Puntos de importancia	Para T=100 y T=500 años se afecta a la planta fisicoquímica de Valdebebas, dedicada al tratamiento de residuos industriales, considerada una afección muy grave		
Áreas de importancia medioambiental	Se afecta a dos masas de agua DMA: "río Jarama desde arroyo de Valdebebas hasta río Henares" y "río Jarama desde río Guadalix hasta arroyo Valdebebas" y a una zona protegida: LIC ES3110001 "cuencas de los ríos Jarama y Henares"		



Parámetros de riesgo del tramo ARPSI ES030-11-04.1-02

Parámetro	T10	T100	T500
Población afectada	0 hab.	0 hab.	0 hab.
Superficie de actividad económica	3,09 ha	3,78 ha	4,11 ha
Daños de actividad económica	1.992.802 €	2.588.095 €	2.846.790 €
Puntos de importancia	Ninguno		
Áreas de importancia medioambiental	Se afecta a una masa de agua DMA: "río Jarama desde arroyo de Valdebebas hasta río Henares" y a una zona protegida: LIC ES3110001 "cuencas de los ríos Jarama y Henares"		

Parámetros de riesgo del tramo ARPSI ES030-11-04.1-08: Arroyo Rejas

Parámetro	T10	T100	T500
Población afectada	13 hab.	25 hab.	29 hab.
Superficie de actividad económica	8,41 ha	12,12 ha	13,04 ha
Daños de actividad económica	6.377.241 €	9.943.486 €	10.307.659 €
Puntos de importancia	Ninguno		
Áreas de importancia medioambiental	Ninguna		

Parámetros de riesgo del tramo ARPSI ES030-12-04.1-01: RIO MANZANARES

Parámetro	T10	T100	T500
Población afectada	5.277 hab.	7.191 hab.	12.177 hab.
Superficie de actividad económica	37,13 ha	292,28 ha	438,92 ha
Daños de actividad económica	27.158.650 €	107.948.315 €	230.309.314 €



Parámetro	T10	T100	T500
Puntos de importancia	<p><u>Para T=100 y T=500 años se afecta a las siguientes instalaciones:</u> Margen Izquierda: Club Deportivo de Somontes, El Tejar de Somontes, Playa de Madrid y Puerta de Hierro. Instalaciones de Coidsplant y EDAR Viveros. Depósito Municipal de Vehículos. Hospital Universitario Moncloa. Residencia de Mayores Casa Solar Santo Duque de Gandía. Parque Residencial del Oeste. Parque Lineal del Manzanares. EDAR de La China. Margen Derecha: Colonia del Trabajo, Colonia San Antonio de la Florida y Colonia del Manzanares, Instalaciones de Unión Fenosa, EDAR de Butarque.</p>		
Áreas de importancia medioambiental	<p>Afecta a cuatro masas de agua DMA: “río Manzanares desde el embalse de El Pardo hasta el arroyo de la Trofa”; “arroyo de la Trofa”, “arroyo de la Zarzuela” y “río Manzanares a su paso por Madrid”; y cuatro zonas protegidas: LIC ES3110004 “Cuenca del río Manzanares”; LIC ES3110006 “Vegas, cuevas y páramos del sureste de Madrid”; ZEPA ES0000142 “Cortados y cantiles de los ríos Jarama y Manzanares” y ZEPA ES0000011 “Monte de El Pardo”, además, afecta el parque regional ES310007 “Ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama”</p>		

Parámetros de riesgo del tramo ARPSI ES030-12-04.1-04: Arroyo Pozuelo

Parámetro	T10	T100	T500
Población afectada	10 hab.	64 hab.	118 hab.
Superficie de actividad económica	5,46 ha	15,47 ha	33,53 ha
Daños de actividad económica	5.086.863 €	11.997.201 €	30.076.935 €
Puntos de importancia	<p>Para T=100 años se afecta las instalaciones educativas: EIP Internacional Aravaca y EIPS Bernadette, clasificando la afección como muy grave. Para T=500 años, además, se afecta las instalaciones educativas: EIPS Santa María de los Rosales, clasificada como muy grave, y EEI Buralas Inia, clasificada como grave.</p>		
Áreas de importancia medioambiental	Ninguna		

En el Anexo 11 se recogen los mapas asociados a este apartado, a saber:

- Mapa de ubicación del término municipal en la provincia de Madrid
- Mapa topográfico del municipio de Madrid
- Cartografía de peligrosidad y riesgo que tienen su origen en el INUNCAM
- Mapa de ARPSI's de la Comunidad de Madrid y del municipio, recogidas en el INUNCAM y en los estudios de la **Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes del Ayuntamiento de Madrid**



- Mapas de detalle de las ARPIS´s en el municipio, recogidas en el Estudio de la **Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes del Ayuntamiento de Madrid.**
- Fichas de Riesgo Medio Acuático, elaboradas por el **Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.**
- **Infraestructuras y Carreteras**

6.2. Inundaciones por rotura o la operación incorrecta de obras hidráulicas.

Estas tienen su origen en fallos en el sistema de llenado y vaciado de la presa o bien por problemas de cimentaciones u otras causas naturales o antrópicas, que pueden provocar la rotura y/o el desbordamiento del agua embalsada, generando inundaciones aguas abajo.

Se establece una clasificación de las presas por categorías y en función de la rotura o funcionamiento incorrecto y de la afectación a núcleos urbanos, servicios esenciales, bienes materiales o ambientales. Esta clasificación es la siguiente:

- CATEGORÍA A: Presas con rotura o funcionamiento incorrecto que afectan gravemente a núcleos urbanos o servicios esenciales, o produciendo daños materiales o medio ambientales muy importantes.
- CATEGORÍA B: Presas con rotura o funcionamiento incorrecto que afectan a daños materiales o ambientales importantes o a un reducido número de viviendas.
- CATEGORÍA C: Presas con rotura o funcionamiento incorrecto que afectan a daños materiales moderados o un incidente aislado en vidas humanas.

Las presas clasificadas con las categorías A y B, requieren de un Plan de Emergencia Específico, que será elaborado por la propia empresa y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil.

Al territorio del municipio de Madrid puede verse afectado por la rotura de varias presas, en concreto, y según se indica por parte del Canal de Isabel II las siguientes:

- Zona del Río Jarama
 - El Atazar
 - El Vado
 - Pedrezuela
- Río Manzanares
 - Embalse de Santillana, Manzanares el Real (afecciones en el término municipal aguas arriba de la presa de El Pardo)
 - **Presa de El Pardo**, de titularidad Estatal, gestionada por la Confederación Hidrográfica del Tajo, es la única que se encuentra en el municipio.

La descripción detallada del sistema de presas y embalses se describe en el ANEXO 2. A continuación se hace un resumen de las principales consecuencias esperables por cuencas.



RIO MANZANARES

Los embalses existentes en este cauce aguas arriba de la ciudad son tres, de los cuales dos se encuentran fuera del término municipal y su rotura no afectaría a Madrid.

El embalse de El Pardo se encuentra dentro del término municipal. No resulta posible determinar a zona inundable por la rotura dado que **no está disponible el Plan de Emergencia** para esta instalación. Cabría suponer que la zona potencialmente inundable lo será en los primeros 30 minutos (ZONA I) y afectará a todo el tramo del río Manzanares en el casco urbano y aguas abajo del nudo Sur.

- Afectaría a la ciudad en múltiples Distritos (Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Centro, Latina, Carabanchel, Arganzuela, Usera, Puente de Vallecas, Villaverde y Villa de Vallecas), dentro de la onda de avenida “zona potencialmente inundable en primeros 30 minutos (ZONA I)”, siguiendo el trazado urbano del río.
- Asimismo, se verían afectadas notables instalaciones e Infraestructuras en el término municipal:
 - Núcleo urbano de El Pardo.
 - Instalaciones Deportivas: Somontes, Puerta de Hierro, Club de Campo, ...
 - Puentes sobre el Manzanares: M-40, San Fernando, A-6, franceses, Segovia, Toledo, ...
 - Dependencias INIA / Universidad Complutense / Policía Municipal / Hospital Universitario Moncloa / Residencia Mayores Casa Solar
 - Colonias del Manzanares
 - Madrid Calle30 / Madrid Río
 - EDAR Viveros, La China Butarque. Estanques de tormentas.

RIO JARAMA

Los embalses existentes en este cauce se encuentran todos fuera del término municipal. Su rotura afectaría a la ciudad de Madrid en el Distrito de Barajas, dentro de la mancha de inundación que corresponde con “resto de zona inundable (mayor de 2 horas)” y siguiendo el trazado del río.

Embalse El Atazar

Se verían afectadas las siguientes instalaciones e Infraestructuras en el término municipal:

- Recinto aeroportuario Madrid-Barajas: Terminal T4S, campo de vuelo (pistas 18L-36R y 14L-32R), Parque de Bomberos T4, Parque de Bomberos Central, Centro de Telecomunicaciones, Instalaciones de Mantenimiento La Muñeza, Viales interiores próximos pistas mencionadas.
- Calzada, puente y túnel M-111; Calzada y puente A-2
- EDAR Valdebebas y EDAR Rejas.



Presa El Vado

Se verían afectadas las siguientes instalaciones e Infraestructuras en el término municipal:

- Recinto aeroportuario Madrid-Barajas: Campo de vuelo (pistas 18L-36R y 14L-32R), e Instalaciones de Mantenimiento La Muñoza, Viales interiores próximos pistas mencionadas.
- Calzada y puente M-111; Calzada y puente A-2
- EDAR Valdebebas y EDAR Rejas (parcialmente).

Embalse de Pedrezuela-El Vellón (RIO GUADALIX).

Se verían afectadas las siguientes instalaciones e Infraestructuras en el término municipal:

- Recinto aeroportuario Madrid-Barajas: Campo de vuelo (pistas 18L-36R y 14L-32R), e Instalaciones de Mantenimiento La Muñoza (parcialmente), Viales interiores próximos pistas mencionadas.
- Calzada y puente M-111; Calada y puente A-2
- EDAR Valdebebas y EDAR Rejas (parcialmente).

En el Anexo 11 se incluye:

- ✓ La cartografía de peligro y riesgo por rotura de presas en el municipio, con información recopilada en el INUNCAM y con origen en los planes de cada una de las presas.
- ✓ Plano general de ubicación de los embalses con afectación al territorio
- ✓ Delimitación de las zonas inundables por la rotura de presas con afección en el municipio.

6.3. Inundaciones en zonas urbanas.

El análisis de estas inundaciones se centra en dos aspectos:

- a) Episodios de lluvias torrenciales, que sobrepasan la capacidad de infiltración del suelo, encharcándolo.

Este tipo de inundaciones son un fenómeno aleatorio de difícil previsión que precisa de un estudio histórico de las mismas y de los datos disponibles de intervenciones de los servicios de emergencia.

A nivel urbano están más relacionado con la conformación de las propias redes de saneamiento, mientras que en otras zonas estará ligado a la propia capacidad hidráulica de los cauces de la zona, por lo que este tipo de inundaciones se podrían dar en cualquier zona de la ciudad y principalmente en aquellos puntos conflictivos y en elementos vulnerables identificados para este tipo de Riesgo.

Si nos referimos a la serie histórica de inundaciones se puede evidenciar que en la serie por avenidas es mucho menor que las ocurridas por lluvias torrenciales en la ciudad. Este último fenómeno es con diferencia el que ha producido mayores daños y la necesidad de más intervenciones de los servicios de intervención del cuerpo de bomberos de Madrid.



Aunque las actuaciones preventivas en el municipio de Madrid realizadas en los últimos años, ha evitado en gran medida las grandes inundaciones por esta causa, de acuerdo con los datos disponibles en estos momentos.

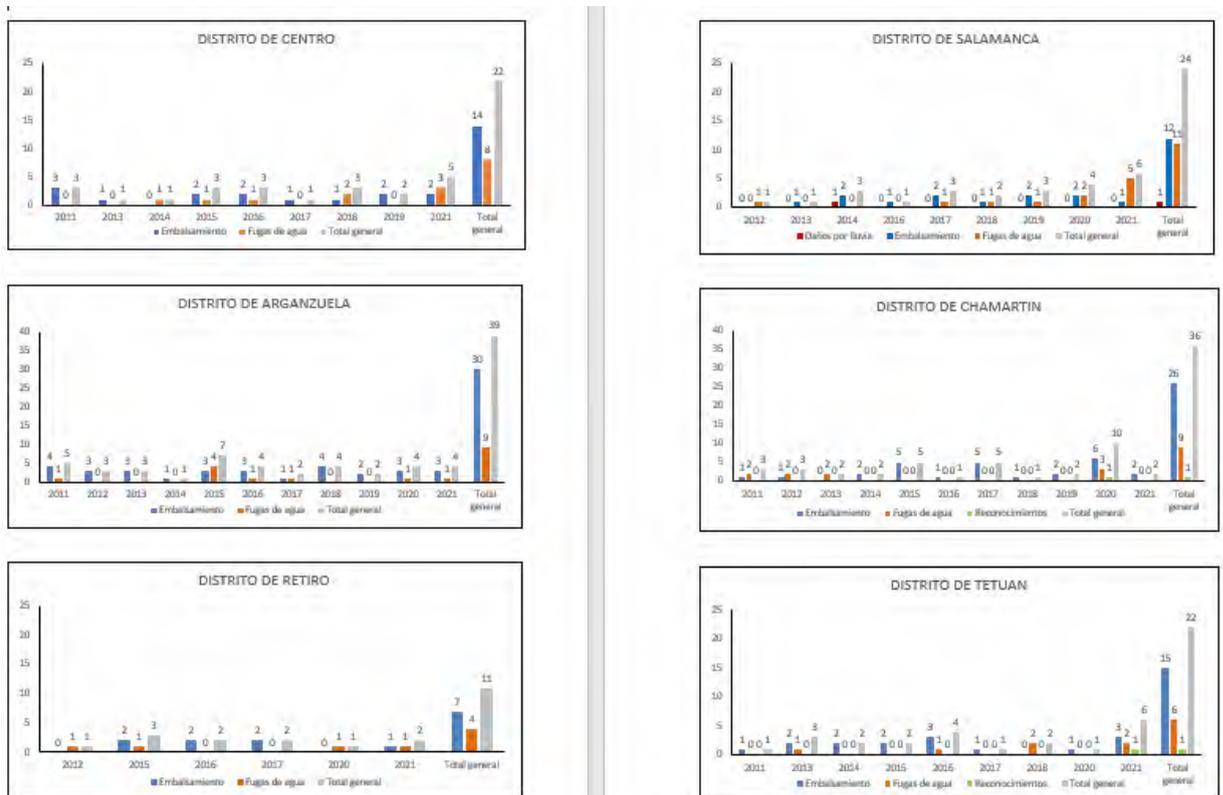
- b) Rotura o mal funcionamiento de las infraestructuras hidráulicas y/o de saneamiento en la ciudad, tales como depósitos de abastecimiento de agua potable, tuberías de abastecimiento, rotura/rebose de estanques de tormenta, la red de distribución y los depósitos de agua regenerada, etc.

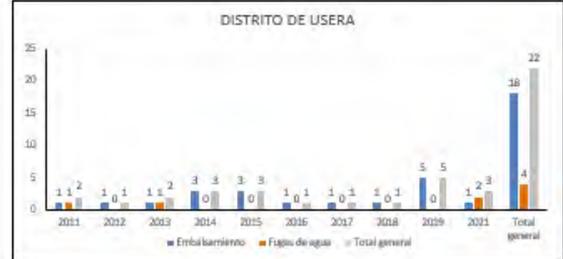
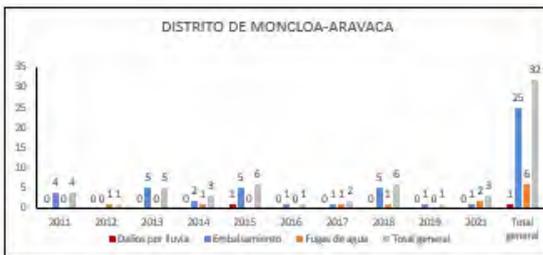
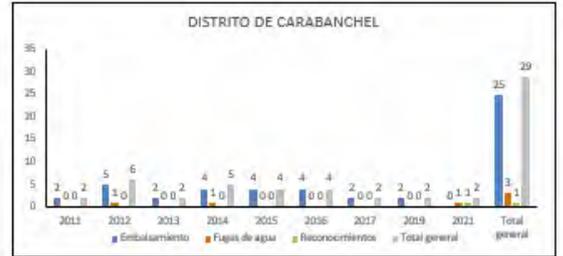
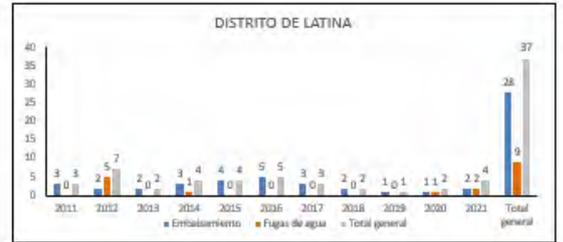
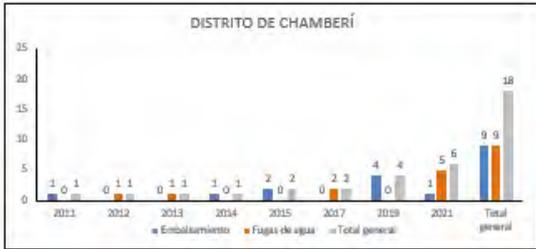
Estas roturas y averías pueden tener su origen tanto en problemas propios de la infraestructura como por el caudal fuera de especificaciones que puedan originar las grandes lluvias o tormentas.

INUNDACIONES SIGNIFICATIVAS

En las siguientes gráficas se presentan, por cada distrito, el número de intervenciones por embalsamientos o fugas de agua, así como el total de estas entre el periodo 2011-2021.

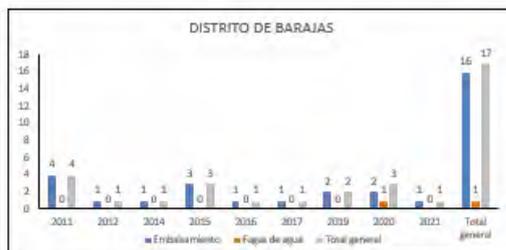
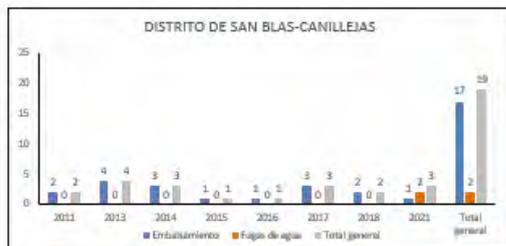
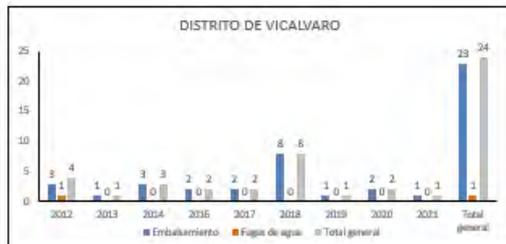
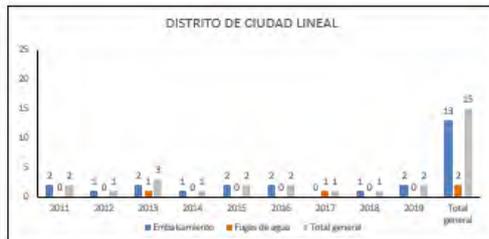
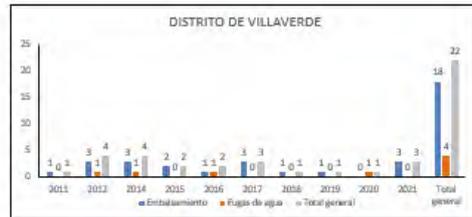
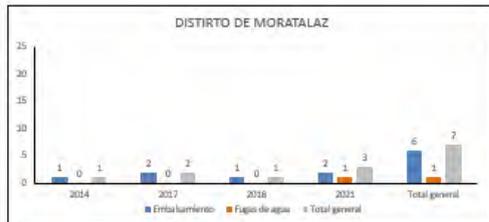
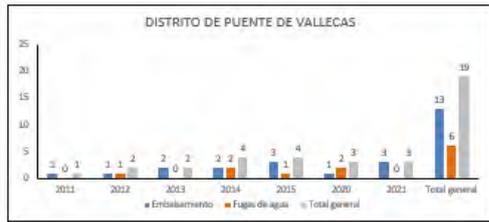
Esta información proviene de la información del Cuerpo de Bomberos de Madrid, y se han seleccionado aquellas intervenciones que para su resolución se ha precisado más de 120 minutos.







Dirección General de Emergencias y Protección Civil



Estas gráficas muestran una clara diferencia entre los embalsamientos y las fugas de agua, dándose estas últimas en mucho menor número.

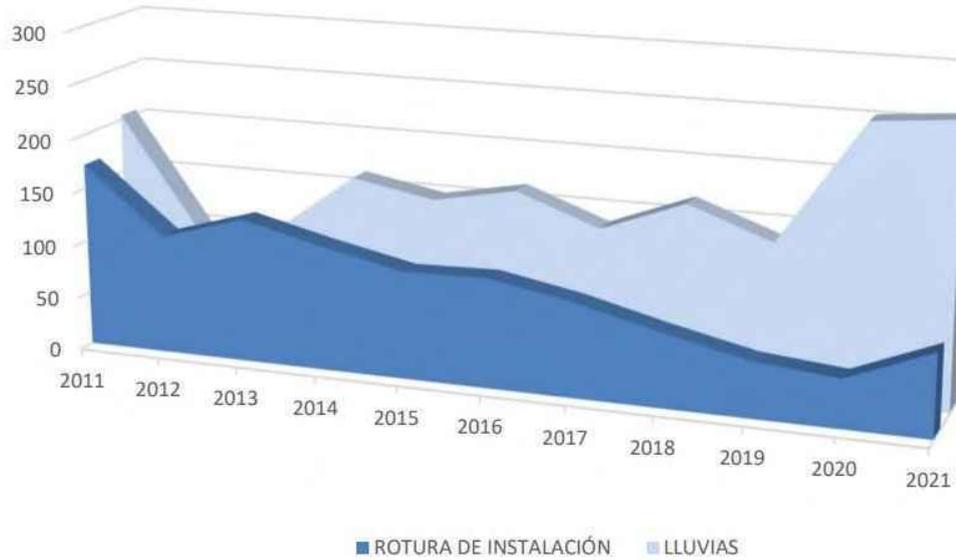


En la siguiente gráfica se presenta una tabla comparativa de todos los distritos, con el total del periodo de estudio 2011-2021 de cada uno de los distritos; y en la tabla en la que se han ordenado los distritos por bloques de mayor a menor número de intervenciones.



Districto	Embalsamientos	fugas de Agua	Districto	Embalsamientos	fugas de Agua	Districto	Embalsamientos	Fugas de Agua
ARGANZUELA	30	9	USERA	18	4	CHAMBERÍ	9	9
LATINA	28	9	VILLAVERDE	18	4	RETIRO	7	4
CHAMARTÍN	26	9	SAN BLAS-CANILLEJAS	17	2	MORATALAZ	6	1
MONCLOA-ARAVACA	25	6	HORTALEZA	16	2			
CARABANCHEL	25	3	BARAJAS	16	2			
VICÁLVARO	23	1	TETUÁN	15	6			
FUENCARRAL EL PARDO	21	9	CENTRO	14	8			
			VILLA DE VALLECAS	14	4			
			PUENTE DE VALLECAS	13	6			
			CIUDAD LINEAL	13	9			
			SALAMANCA	12	11			

La siguiente gráfica muestra la evolución en el número de intervenciones debidas a embalsamientos y roturas de instalaciones en el periodo 2011-2021



Fuente: Intervenciones del Cuerpo de Bomberos de Madrid

En las siguientes tablas, que también tiene su origen en los datos de las intervenciones del Cuerpo de Bomberos, se presenta la relación de las actuaciones **más relevantes** en los últimos cinco años (2017-2021) debidas a inundaciones en el municipio (considerando como más relevantes aquellas cuya duración para la resolución ha sido mayor de 200 minutos) y de las cuales se ha sombreado aquellas que se consideran las más graves (mayor de 7 horas).

PROVINCIA	TIPO VIA	DIRECCIÓN	NÚMERO	DISTRITO	DETALLE	DURACION (hora.)
AVILA/0001/AUTON	SA 18			ARLANDELLA	Entubamiento	1138
AVILA/0001/CALLE	COBRE	8	ARLANDELLA	Entubamiento	108	
AVILA/0001/CALLE	CHAMBERÍN	87	ARLANDELLA	Entubamiento	888	
AVILA/0001/CALLE	SA 182	148	ARLANDELLA	Entubamiento	142	
AVILA/0001/PASEO	EMERENCIANO CARRASCO V. W/AYOCHA		ARLANDELLA	Entubamiento	234	
AVILA/0001/CALLE	BARBAROCHICA	82	ARLANDELLA	Entubamiento	222	
AVILA/0001/CALLE	SEIBARRIZ	1	BARCELONA	Entubamiento	1287	
AVILA/0001/CALLE	SAN RAMONCHON/PIEDRA	113	BARCELONA	Entubamiento	2894	
AVILA/0001/CALLE	BOINA		BARCELONA	Entubamiento	324	
AVILA/0001/CALLE	BOINA		BARCELONA	Entubamiento	324	
AVILA/0001/AUTON	SA 42 (AVILA)	8	CARABANCHA	Entubamiento	292	
AVILA/0001/CALLE	SANTE TOMAS	8	CASTRO	Entubamiento	768	
AVILA/0001/CALLE	ZONA BOLA	65	CASTRO	Entubamiento	113	
AVILA/0001/CALLE	KOCHERLOS	8	CASTRO	Fugas de agua	214	
AVILA/0001/ACCES	METRO ESTACION DEL CA. PAC. ANTON AVILA DE SA 182	15	CHAMBERÍN	Entubamiento	485	
AVILA/0001/CALLE	BOYALDO ESPINARREZ	4	CHAMBERÍN	Entubamiento	827	
AVILA/0001/CALLE	FRANCO FERREZ	11	CHAMBERÍN	Entubamiento	365	
AVILA/0001/CALLE	FELISCO SANABRO	4	CHAMBERÍN	Entubamiento	134	
AVILA/0001/CALLE	JUAN DE SALAZAR	10	CHAMBERÍN	Entubamiento	213	
AVILA/0001/CALLE	BOYALDO ESPINARREZ	4	CHAMBERÍN	Entubamiento	208	
AVILA/0001/CALLE	OSCAR DE LA ROSA	8	CHAMBERÍN	Entubamiento	368	
AVILA/0001/CALLE	JOSE ABASCAL 18		CHAMBERÍN	Entubamiento	371	
AVILA/0001/PASEO	SAN RAMON MARTINEZ	30	CHAMBERÍN	Entubamiento	471	
AVILA/0001/CALLE	OSCAR DE LA ROSA DE VASCO	40	CHAMBERÍN	Entubamiento	219	
AVILA/0001/CALLE	JARAMA	30	CHAMBERÍN	Entubamiento	302	
AVILA/0001/CALLE	MIGUEL DE MORALES	30	CHAMBERÍN	Entubamiento	254	
AVILA/0001/AUTON	AVILA/0001/AUTON DE CHAMBERIN		CHAMBERÍN	Entubamiento	238	
AVILA/0001/AUTON	PACIFICOS DE LA ROSA	1	FUENCERRA	Fugas de agua	332	
AVILA/0001/AUTON	SAN RAMON	178	LEYVA	Entubamiento	788	
AVILA/0001/AUTON	SA 40 (AVILA)	44	LEYVA	Entubamiento	244	
AVILA/0001/CALLE	BLAS CARRERA		LEYVA	Entubamiento	219	
AVILA/0001/CALLE	ZARZARANA	44	LEYVA	Entubamiento	216	
AVILA/0001/CALLE	VALLE PECAÑA		LEYVA	Fugas de agua	358	
AVILA/0001/AUTON	MIGUEL DE JON		LEYVA	Entubamiento	484	
AVILA/0001/AUTON	MORRAL		LEYVA	Entubamiento	358	
AVILA/0001/CALLE	PLAZA ALVARO MELERDABAL	40	MORCORA	Fugas de agua	222	
AVILA/0001/CALLE	TRINIDAD		MORCORA	Entubamiento	213	
AVILA/0001/CALLE	VALDEBERNABE	20	MORCORA	Entubamiento	244	
AVILA/0001/CALLE	EL PALMER	8	VALLADOLID	Fugas de agua	228	
AVILA/0001/CALLE	MARCELANO	4	REYNO	Fugas de agua	244	
AVILA/0001/CALLE	EL PALMER	8	REYNO	Entubamiento	224	
AVILA/0001/CALLE	PUERTO DE VALERIA	1	SALAMANCA	Fugas de agua	244	

AVILA/0001/CALLE	MURIZ DE BOLAÑA	40	SALAMANCA	Fugas de agua	228
AVILA/0001/CALLE	MAJADALAS	40	SALAMANCA	Fugas de agua	211
AVILA/0001/CALLE	EMILIO BARRIO	42	SALAMANCA	Fugas de agua	248
AVILA/0001/CALLE	SAN VICENTE BARRIO DEL VALLE		SESTURIAN	Fugas de agua	218
AVILA/0001/CALLE	SANTOYO	40	SESTURIAN	Entubamiento	284
AVILA/0001/CALLE	PARRADO	45	SESTURIAN	Fugas de agua	282
AVILA/0001/CALLE	MANACOS	4	SESTURIAN	Entubamiento	93
AVILA/0001/CALLE	PUEBLAS	4	SESTURIAN	Fugas de agua	162
AVILA/0001/CALLE	PUEBLAS	4	SESTURIAN	Entubamiento	88
AVILA/0001/AUTON	SAN VICENTE BARRIO DEL VALLE		SESTURIAN	Entubamiento	284
AVILA/0001/AUTON	SAN VICENTE BARRIO DEL VALLE		SESTURIAN	Entubamiento	222
AVILA/0001/CALLE	MICHAEL BIL		VICALVARO	Entubamiento	244
AVILA/0001/CALLE	ESTACION DE EL COMEND. J. GONZALEZ		VICALVARO	Entubamiento	311
AVILA/0001/CALLE	VICALVARO A COLLADA	40	VICALVARO	Entubamiento	265
AVILA/0001/CALLE	VICALVARO A COLLADA	40	VICALVARO	Entubamiento	268
AVILA/0001/CALLE	VEGA GARCERA	40	VICALVARO	Entubamiento	248
AVILA/0001/CALLE	VICALVARO A COLLADA	40	VICALVARO	Entubamiento	284
AVILA/0001/CALLE	VICALVARO A COLLADA	40	VICALVARO	Entubamiento	244
AVILA/0001/CALLE	VICALVARO A COLLADA	40	VICALVARO	Entubamiento	287
AVILA/0001/AUTON	A A VALER	44	VICALVARO	Entubamiento	276
AVILA/0001/CALLE	SANTOYO	27	VILA DE	Fugas de agua	248
AVILA/0001/CALLE	VELLA		VILLAVIEJA	Entubamiento	284
AVILA/0001/CALLE	SAN RAMON	34	VILLAVIEJA	Entubamiento	241
AVILA/0001/AUTON	MORCORA (V)		VILLAVIEJA	Fugas de agua	238
AVILA/0001/ACCES	AMALUEVA	8	VILLAVIEJA	Entubamiento	224
AVILA/0001/AUTON	VILLAVIEJA/AVILA/0001/AUTON		VILLAVIEJA	Entubamiento	211



Distrito	Numero intervenciones	Numero intervenciones graves
ARGANZUELA	6	3
BARAJAS	3	2
CARABANCHEL	1	0
CENTRO	3	0
CHAMARTÍN	7	1
CHAMBERÍ	3	0
CIUDAD LINEAL	1	0
FUENCARRAL-EL PARDO	3	0
LATINA	5	1
MONCLOA-ARAVACA	2	1
MORATALAZ	1	0
PUENTE DE VALLECAS	1	0
RETIRO	3	0
SALAMANCA	3	0
SAN BLAS	1	0
TETUÁN	3	0
USERA	5	1
VICÁLVARO	7	0
VILLA DE VALLECAS	2	0
VILLAVERDE	5	0

En el Anexo 11 se puede ver una representación cartográfica de las mismas. También en el mismo Anexo 11, se puede ver una representación de todas las intervenciones en el municipio por embalsamientos, en concreto las correspondientes a los años 2019 y 2020.

Del análisis de los datos recogidos en las gráficas, tablas y cartografía correspondiente a este punto se puede concluir que:

1. En cualquiera de los distritos, las intervenciones por embalsamientos en todo el periodo estudiado (2011-2021), han sido notablemente mayores que las correspondientes a roturas por agua
2. Por los datos recogidos, los distritos con mayor afectación considerando todo el periodo (2011-2021) serían, por este orden: **Arganzuela, Latina, Chamartín, Moncloa-Aravaca**, Carabanchel, Vicálvaro y Fuencarral-El Pardo, mientras que en los últimos cinco años los distritos serían: **Arganzuela, Latina, Chamartín, Moncloa-Aravaca**, Usera y Barajas.
3. Las grandes intervenciones por embalsamientos han coincidido con lluvias torrenciales puntuales.
4. La ubicación de estas grandes intervenciones coincide en algunos casos con los puntos conflictivos identificados, pero que en otros casos están más relacionados con la antigüedad de las infraestructuras de saneamiento y su mal funcionamiento, en zonas históricas de la ciudad.
5. Mientras que las intervenciones por rotura muestran un descenso lento pero constante, las intervenciones debidas a embalsamientos por lluvias van aumentando lentamente hasta que en los últimos años se ve un incremento significativo de las mismas. Este incremento parece tener relación directa con el mayor número de lluvias torrenciales ocurridas en los últimos años.



ANEXO 4: DIRECTORIO TELEFÓNICO

ORGANISMO		Teléfono Móvil Corporativo / Correo Electrónico
COORDINACIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	COORDINACIÓN GENERAL	
COORDINADOR GENERAL		
Subdirector General de Información y Coordinación		
GIMU (Departamento de Gestión de Información del Manco Único)		
CISEM		
Jefe de Servicio de Policía Municipal		
Supervisor de Guardia Bomberos (M1)		
Supervisor de Guardia SAMUR-PC		
DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	DIRECCIÓN GENERAL	
DIRECTOR GENERAL		
PLANIFICACIÓN OPERATIVA		
Subdirector General de Planificación Operativa		
SAMUR PROTECCIÓN CIVIL		
Subdirectora General de SAMUR-Protección Civil		
Jefe Departamento de Operaciones		
Jefe Departamento de Protección Civil		
Supervisor de Guardia		
CUERPO DE BOMBEROS		
Jefe del Cuerpo		
Inspector Adjunto Operativo		
Directivo de Guardia M0		
Supervisor de Guardia M1		



DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA MUNICIPAL	DIRECCIÓN GENERAL	
DIRECTOR GENERAL		
Comisario General de Policía Municipal		
Comisario, Jefe de Comisaría Principal de la Secretaría General		
Comisario, Jefe de Comisaría Principal de Seguridad Corporativa		
Comisario, Jefe de Comisaría Principal de Policía Judicial y Seguridad		
Comisaria, Jefe de Comisaría Principal Zona Oeste		
Comisario, Jefe de Comisaría Principal Zona Este		
Intendente de Guardia		
Emisora policía municipal		
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL AGUA Y ZONAS VERDES	DIRECCIÓN GENERAL	
DIRECTOR GENERAL		
Subdirector General de Gestión del Agua		
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y VIGILANCIA CIRCULACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL	
DIRECTORA GENERAL		
Subdirectora General de Agentes de Movilidad		
Jefe Departamento Vigilancia Circulación		
Jefe Sección Sur Agentes de Movilidad		
Subdirector General de Regulación de la Circulación		
Jefa Departamento de Tecnologías de Tráfico; DTT		
Centro Gestión de la Movilidad		
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	DIRECCIÓN GENERAL	
DIRECTOR GENERAL		
Subdirector General de Conservación de Vías Públicas		
Adjunto al Departamento de Vías Públicas		
COORD. GRAL. DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL		
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y EMERGENCIAS SOCIALES	DIRECCIÓN GENERAL	
Directora General		



SAMUR SOCIAL		
Jefe Departamento SAMUR Social y Emergencia Social		
Adjunta al Departamento de SAMUR Social		
Jefe de Unidad de Información y Atención Permanente Emergencias Sociales		
Mando de guardia de SAMUR social		
Sala de Comunicaciones de SAMUR social		
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LIMPIEZA Y RESIDUOS	DIRECCIÓN GENERAL	
DIRECTOR GENERAL		
Subdirección General de Limpieza y Equipamientos		
Subdirectora General de Limpieza y Equipamientos		
Jefa de Grupo Sección 2 y SELUR		
EMT	GERENCIA	
DIRECCIÓN GERENCIA EMT		
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE		
Director de Servicios de Transporte		
Director Adjunto de Servicios de Transporte		
Director de Movilidad		
SUBDIRECCIÓN CENTRO DE OPERACIONES		
Subdirector de Operaciones		
Subdirectora de Centros de Operaciones		
Subdirector de Movilidad		
Jefe de Servicio de Grúas		
CENTRO CONTROL EMT		
CENTRO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EMT		
CALLE 30	Centro Control Túneles Calle 30	
DIRECTOR GERENTE MC30		
Responsable Explotación		



Responsable Seguridad en Túneles		
----------------------------------	--	--

JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO

J.M.D. DE CENTRO		
J.M.D. DE ARGANZUELA		
J.M.D. DE RETIRO		
J.M.D. DE SALAMANCA		
J.M.D. DE CHAMARTÍN		
J.M.D. DE TETUÁN		
J.M.D. DE CHAMBERÍ		
J.M.D. DE FUENCARRAL-EL PARDO		
J.M.D. DE MONCLOA-ARAVACA		
J.M.D. DE LATINA		
J.M.D. DE CARABANCHEL		
J.M.D. DE USERA		
J.M.D. DE PUENTE DE VALLECAS		
J.M.D. DE MORATALAZ		



J.M.D. DE CIUDAD LINEAL		
J.M.D. DE HORTALEZA		
J.M.D. DE VILLAVERDE		
J.M.D. DE VILLA DE VALLECAS		
J.M.D. DE VICÁLVARO		
J.M.D. DE SAN BLAS-CANILLEJAS		
BARAJAS		



ANEXO 5: INTERLOCUTORES DE COMUNICACIÓN INTERNA DURANTE EMERGENCIAS

Los Órganos principales para la Gestión de la comunicación Interna durante la emergencia, para que dicha comunicación sea fluida y eficiente, serán los siguientes:

Centro de Coordinación Operativa Municipal (CECOPAL).

El Comité de Dirección constituirá el CECOPAL, que se configura como el órgano coordinador municipal de las actuaciones en la emergencia, bajo el mando de este la Dirección del Plan de Actuación y formarán parte también el Comité Asesor, el Gabinete de Información y la Dirección de Operaciones.

El CECOPAL constituye el centro neurálgico de actuación, desde el cual, se dirigirán cuantas actuaciones se consideren precisas para contrarrestar los efectos de la emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública acaecida y desde el que se activarán los protocolos para la coordinación entre los diferentes planes territoriales.

Dispondrá de las bases de datos de interlocutores, y de medios y recursos disponibles, en el ámbito de la respuesta a emergencias en el Plan de Emergencias Municipal del Ayuntamiento de Madrid, (PEMAM).

Se sitúa en el CISEM sito en la calle Rufino Blanco 2, con la posibilidad de utilizar en caso necesario ya sea como alternativo o redundante, el centro móvil denominado Centro Integrado de Comunicación e Información (CISEM MÓVIL).

El CECOPAL estará en condiciones de poder funcionar en caso necesario como Centro de Coordinación Operativa integrado (CECOPAL integrado), en el que se integrarían los mandos de las diferentes Administraciones Públicas.

Dispondrá asimismo de las capacidades logísticas necesarias para poder atender una emergencia de larga duración.

Para el CECOIN se definirán aquellos sistemas esenciales para poder mantener la funcionalidad de la Dirección de la Emergencia.

Gestor de Información del Mando Único (GIMU).

Las funciones del GIMU se desarrollarán en su parte presencial en la sala del CISEM y se ejercerán en todo caso, sin perjuicio de los flujos de información y cadenas de mando que establecen los reglamentos y normativa de cada cuerpo/servicio y los planes municipales de Protección Civil. Además, será interlocutor directo con el CECOPAL, coordinando la información que deben conocer, tanto CISEM como CECOPAL, y gestionando el flujo de información entre ellos en ambos sentidos



De acuerdo con las funciones atribuidas por su Decreto¹ dentro de los planes de emergencia el GIMU tiene atribuidas las siguientes funciones:

- Recepcionar, unificar, homogeneizar y transmitir toda la información sobre los sucesos ocurridos en la Ciudad de Madrid, y que supongan o pueden suponer una situación de emergencias
- La interlocución con la jefatura del operativo, la Dirección de operaciones y la Dirección del plan, en caso de activación del PAINUNAM.
- La interlocución técnica con otras Administraciones: Comunidad de Madrid (112), Estado (Delegación del Gobierno) o Ayuntamientos, y otros agentes externos.

CISEM: Funcionalidad, medios y recursos.

La Sala CISEM es un centro 24/7 que coordina de manera rutinaria los Servicios de Emergencia del Ayuntamiento de Madrid: SAMUR-Protección Civil, Bomberos y Policía Municipal, disponiendo de la infraestructura de comunicaciones necesaria para llevar a cabo las funciones asignadas al CECOPAL.

Funciones:

En general, en el CISEM desarrollará las siguientes funciones

- Recepción de predicciones, informaciones, avisos y alertas pluvio meteorológicas e hidrológicas y de fenómenos meteorológicos adversos.
- Seguimiento de las predicciones e informaciones recibidas y de la evolución de la situación.
- Comunicación a los servicios operativos, entidades y organismos afectados.
- Recepción de información de retorno y comunicación de esta a la Dirección del PAINUNAM.
- Comunicación a los servicios operativos, entidades y organismos afectados de la activación del Plan y declaración de la situación que corresponda.
- Información continua a la Dirección del PAINUNAM.
- Seguimiento de actuaciones en coordinación con Centros de Coordinación de las entidades y organismos municipales previsiblemente implicados, así como remisión de información de retorno.
- Seguimiento de las informaciones recibidas y de la evolución de la situación, así como su comunicación a distritos afectados y servicios operativos, entidades y organismos que corresponda.
- Comunicación de la desactivación de la Emergencia o evolución a otra situación de emergencia y su declaración.

Medios.

En dichos lugares se dispondrá de la **documentación** necesaria o sistemas informáticos que la soporten, consistente en:

- Inventario de riesgos.
- Catálogo de recursos.
- Protocolos y procedimientos de actuación.
- Documentación de planimetría (planos identificativos de las zonas afectadas)

¹ Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias por el que se aprueba la instrucción relativa al funcionamiento del Gestor de Información del Mando. 23/06/2021



- Directorios actualizados del personal adscrito a los planes y de aquellos otros profesionales cuyos conocimientos de especialización puedan considerarse de interés para el desarrollo de las actuaciones de emergencia y que estén inventariados en el catálogo de recursos.

Sistemas de comunicaciones e información necesarios para desarrollar sus funciones, a saber:

- Centro de comunicaciones que dispone de los sistemas de comunicaciones necesarios para establecer los enlaces con
 - Puesto de Mando Avanzado PMA.
 - Otros centros de Control, en especial con:
 - Centro de Llamadas 112 de la Comunidad de Madrid.
 - Centro de Coordinación Operativa de la Comunidad de Madrid.
 - Delegación del Gobierno de Madrid.
 - Dirección General de Protección Ciudadana de la Comunidad de Madrid.
 - Todos y cada uno de los servicios municipales considerados esenciales en este plan.
 - Todas las actividades y servicios no-municipales públicos y privados catalogados en el Catálogo de Recursos, cuya especialidad de servicio pueda ser de interés para el desarrollo de las actuaciones de emergencia supuestas en este plan.
 - Medios de comunicación.
- Centros de información y bases de datos válidos para la toma de decisiones y planificación de actuaciones en la emergencia. (servicios declarados esenciales extra municipales).
- Sistemas de evaluación de los riesgos, o en su defecto conexión con los organismos que dispongan de los mismos.
- Sistema de registro de datos y gestión de la información, incluyendo aplicación GIS y sistemas audiovisuales y conexión a las cadenas de información pública.



ANEXO 6. SISTEMAS DE PREVISIÓN Y AVISO

A efectos del presente Plan, los sistemas de previsión meteorológica se fundamentarán en la información proporcionada por el denominado **PLAN NACIONAL DE PREDICCIÓN Y VIGILANCIA DE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS (METEOALERTA)** elaborado y revisado de forma periódica por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).

El objeto del plan Meteocalerta es facilitar a la ciudadanía y a las instituciones públicas, muy singularmente a las autoridades de Protección Civil, la mejor y más actualizada información posible sobre los fenómenos atmosféricos adversos que se prevean, **con un adelanto de hasta 72 horas**, así como mantener una información puntual de la evolución de estos, una vez que se ha iniciado su desarrollo.

De todos los fenómenos meteorológicos adversos, de Meteocalerta, los que están dentro del ámbito de actuación del PLANUNAM son:

- Lluvias
- Tormentas

Para discriminar la peligrosidad del fenómeno y su adversidad se establecen, para cada uno de ellos tres umbrales específicos, lo que da origen a cuatro niveles definidos por colores. El verde, implica la no existencia de riesgo por debajo de su valor. Los tres niveles siguientes, ya conllevan un riesgo de menor a mayor.

Verde	No existe ningún riesgo meteorológico
Amarillo	No existe riesgo meteorológico para la población en general, aunque sí para alguna actividad concreta
Naranja	Existe riesgo meteorológico importante (fenómenos meteorológicos no habituales y con cierto grado de peligro para las actividades usuales).
Rojo	El riesgo meteorológico es extremo (fenómenos meteorológicos no habituales de intensidad excepcional y con un nivel de riesgo para la población muy alto).

Descripción de los niveles de aviso en el Plan nacional de Predicción y Vigilancia de Meteorología

(METEOALERTA. AEMET. JUNIO 2018)

En los boletines se expresan las horas previstas de comienzo y de finalización del fenómeno en cuestión. Si el fenómeno es observado, como hora de inicio aparecerá la expresión “en curso”.

En el boletín figura expresamente el valor o rango de valores previsto del fenómeno que motive el aviso.

En el boletín se señala también el grado de probabilidad de ocurrencia del fenómeno. Se hace mediante tres tramos de probabilidad de ocurrencia: entre 10% y 40%, entre 40% y 70%, y mayor del 70%. Cuando se trate de un fenómeno observado se señalará la evolución más probable y se cuantificará la probabilidad de dicha evolución.

Esta información se distribuye directamente a diversos organismos e instituciones del Estado, entre ellos, las Autoridades responsables de Protección Civil, así como a los diferentes medios informativos.

La recepción de esta información será determinante en la activación del PLANUNAM. El principal factor que considerar para las inundaciones sería el de las lluvias, aunque otros factores pueden incrementar la intensidad y magnitud de la inundación si se ven acompañados de las mencionadas lluvias.



Para catalogar la peligrosidad de un fenómeno de lluvias, el Plan METEOALERTA establece tres umbrales específicos, que dan lugar a cuatro niveles definidos por colores. Los umbrales se definen tanto para medir el nivel de las precipitaciones en una hora como en doce.

UMBRALES Y NIVELES SEGÚN VARIABLE						
Precipitación (mm/12h)			Precipitación (mm/1h)			
Nombre de la zona	Amarillo	Naranja	Rojo	Amarillo	Naranja	Rojo
Metropolitana y Henares	40	80	120	15	30	60

Para las tormentas, el Plan prevé las siguientes definiciones y umbrales para las tres zonas de la Comunidad de Madrid

UMBRALES Y NIVELES SEGÚN VARIABLE	
Tormentas	
Amarillo	Tormentas generalizadas con posibilidad de desarrollo de estructuras organizadas. Lluvias localmente fuertes (entre 15 y 30 l/m ²) y/o vientos localmente fuertes y/o granizo inferior a 2 cm. Dado el carácter de estos fenómenos existe la posibilidad de que se puedan producir tormentas de intensidad superior de forma puntual.
Naranja	Tormentas muy organizadas y generalizadas. Es posible que se puedan registrar lluvias localmente muy fuertes (entre 30 y 60 l/m ²) y/o vientos localmente muy fuertes y/o granizo inferior a 2 cm. También es posible la aparición de tornados.
Rojo	Tormentas altamente organizadas y generalizadas. La probabilidad de lluvias localmente torrenciales (más de 60 l/m ²) y/o vientos localmente muy fuertes y/o granizo inferior a 2 cm es muy elevada. Es probable la aparición de tornados.

Las Confederaciones Hidrográficas establecen una red jerárquica de puntos de control y de procesamiento de datos, a través de los cuales se lleva el control del estado actual de los embalses, aforos en las cuencas y datos de pluviometría.

Los sistemas de avisos del estado de presas y embalses derivan de la información proporcionada por los Planes de Emergencia de Presas y las Normas de Explotación.

- Mediante comunicación del gestor de la presa al Centro de Atención de Llamadas de Urgencia Madrid 112 de la Comunidad de Madrid-
- Asegurar la comunicación rápida a la población potencialmente afectada, existente en la zona inundable, mediante señalizaciones acústicas u otros sistemas de aviso alternativo y la adopción de medidas de autoprotección.



Se estará en situación de emergencia en una presa cuando así haya sido declarado por la Dirección del Plan de Emergencia de la Presa. En este **caso la activación del plan de la presa se realiza mediante la declaración de Escenarios, a saber:**

- Escenario de control de seguridad o “Escenario 0”: Las condiciones existentes y las previsiones aconsejan una intensificación de la vigilancia y el control de la presa, no requiriéndose la puesta en práctica de medidas de intervención para la reducción de riesgos.
- Escenario de aplicación de medidas correctoras o “Escenario1”. Se han producido acontecimientos que, de no aplicarse medidas de corrección (técnicas de explotación, desembalses, etc.) podrían ocasionar peligro de avería grave o de rotura de la presa, si bien la situación puede solventarse con seguridad mediante la aplicación de las medidas previstas y con los medios disponibles.
- Escenario excepcional o “Escenario 2”: Existe peligro de rotura o avería grave de la presa y no puede asegurarse con certeza que pueda ser controlado mediante la aplicación de las medidas y medios disponibles.
- Escenario límite o “Escenario 3”: La probabilidad de rotura de la presa es elevada o ésta ya ha comenzado, resultando prácticamente inevitable el que se produzca la onda de avenida generada por dicha rotura.

Son obligatorios los comunicados de cambio de escenario a los organismos públicos implicados en el Plan de Emergencia, así como la activación del sistema de aviso a la población afectada por la onda de avenida en la primera media hora en caso de entrada en el escenario 3 (rotura altamente probable o ya comenzada). La Dirección del Plan es responsable de enviar comunicados de cambio de escenario y de la información recogida en los mismos, así como de la activación del sistema de aviso a la población.



ANEXO 7: FORMATOS RECEPCIÓN/DISTRIBUCIÓN AVISOS Y ACTIVACIÓN/DESACTIVACIÓN DEL PLAN

En este anexo se recoge:

- Procedimiento de recepción, seguimiento y distribución de avisos de alertas meteorológicas de escenarios de presas.
- Formatos de notificación de activación y desactivación del plan.

1.1 Procedimiento de recepción, seguimiento y distribución de avisos de alertas meteorológicas.

En el caso del Ayuntamiento de Madrid, dicha información llega, vía correo electrónico, remitida desde la Sala del 112, aunque podría llegar directamente desde AEMET.

Sala de 112 comunicará, vía correo electrónico, los avisos de fenómenos meteorológicos adversos con la información asociada (umbrales de peligro, duración, intensidad del fenómeno...), la evolución de estos, la activación de las fases y situaciones de emergencia declaradas por el INUNCAM.

El Gestor de Información de Mando Único (GIMU) distribuirá dicha información de la siguiente manera:

- a. Cuando el nivel de Alerta no haya hecho necesario activar el PAINUNAM, telefónicamente a las personas Responsables de Guardia de los Servicios de Seguridad y Emergencia, y por SMS a quienes ostenten la titularidad de la Coordinación General y Direcciones Generales de éstos, así como de la Subdirección General de Coordinación e Información.
- b. Cuando esté activado el PAINUNAM, comunicará personal o telefónicamente con la Dirección del Plan, la Dirección de Operaciones, CECOP, Jefatura del PMA y Jefaturas de Grupos Operativos.

Mientras duren las alertas o las situaciones de prealerta de emergencia o emergencia, tanto del PAINUNAM como del INUNCAM, se llevará a cabo un seguimiento permanente de la información:

GIMU recabará de la Jefatura de Sala de 112, actualización de datos, vía telefónica, con una periodicidad máxima de 12 h cuando los niveles de alerta de AEMET sean amarillos y de 6 h con niveles de alerta naranja y rojo.

GIMU actualizará la información con la periodicidad marcada y con la distribución indicada anteriormente.

1.2 Procedimiento de recepción, seguimiento y distribución de avisos en escenarios de riesgo de rotura de presas.

Los sistemas de avisos del estado de presas y embalses derivan de la información proporcionada por los Planes de Emergencia de Presas y las Normas de Explotación.

Sala de 112 comunicará, vía correo electrónico, la activación de los diferentes Escenarios en los Planes de Emergencia de Presas, de la evolución de estos y la activación de los diferentes niveles de del INUNCAM.

El Gestor de Información de Mando Único (GIMU) distribuirá dicha información de la siguiente manera:



- a. Cuando el nivel de Alerta no haya hecho necesario activar el PAINUNAM, telefónicamente a las personas Responsables de Guardia de los Servicios de Seguridad y Emergencia, y por SMS, a quienes ostenten la titularidad de Coordinación General y las Direcciones Generales de éstos, así como al de Subdirección General de Coordinación e Información.
- b. Cuando esté activado el PAINUNAM, comunicará personal o telefónicamente con la Dirección del Plan, la Dirección de operaciones, CECOP, Jefatura del PMA y Jefaturas de Grupos operativos.

Mientras duren las alertas o las situaciones de prealerta de emergencia o emergencia, tanto del PAINUNAM como del INUNCAM, se llevará a cabo un seguimiento permanente de la información:

GIMU recabará de la Jefatura de Sala de 112, actualización de datos, vía telefónica, con una periodicidad máxima de 12 h cuando se esté en la fase de PREALERTA y de 6 h en la fase de EMERGENCIA.

GIMU actualizará la información con la periodicidad marcada y con la distribución indicada anteriormente.

2.1. PROTOCOLO DE NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA EMERGENCIA.

ACTIVACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE INUNDACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID – PAINUNAM

De Gestor de Información de Mando Único – GIMU siguiendo instrucciones de la Dirección del Plan,

Para:

- **JEFATURA DE SALA DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112**
- Servicios municipales emergencia: **Bomberos, Samur-PC, Policía Municipal**
- **Emergencias Madrid**
- Otros servicios: **Samur Social, Movilidad, Metro, Calle 30, Medio Ambiente, ...**

Tfno. de contacto:

Correo de contacto:

LOCALIZACIÓN DEL SUCESO:

Municipio de MADRID

Lugar _____

Fecha _____ Hora inicio _____

Tipo de Emergencia _____

OTRAS EMERGENCIAS ASOCIADAS: _____

CARACTERÍSTICAS DEL SUCESO



Localización del suceso _____

Daños personales _____

Daños en bienes materiales _____

Daños al medio ambiente _____

MEDIDAS URGENTES ADOPTADAS: _____

NECESIDADES: _____

OBSERVACIONES: _____

A la atención de la Jefatura de Sala del 112 – Correo electrónico _____, y de quienes ostenten la titularidad de los Servicios

PROTOCOLO DE NOTIFICACIÓN DEL FIN DE LA EMERGENCIA:

DESACTIVACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE INUNDACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID – PAINUNAM

De Gestor de Información de Mando Único – GIMU siguiendo instrucciones de la **Dirección del Plan,**

Para:

- **JEFATURA DE SALA** DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA **112**
- Servicios municipales emergencia: **Bomberos, Samur-PC, Policía Municipal**
- **Emergencias Madrid**
- Otros servicios: **Samur Social, Movilidad, Metro, Calle 30, Medio Ambiente, ...**

Tfno. de contacto: - Correo de contacto:

LOCALIZACIÓN DEL SUCESO:

Municipio de Madrid

Lugar _____

Fecha _____ Hora inicio _____

Tipo de Emergencia _____

OTRAS EMERGENCIAS ASOCIADAS



MEDIDAS ADOPTADAS DURANTE LA EMERGENCIA

DAÑOS

HORA DE FIN DE LA EMERGENCIA (fecha en su caso) _____

MEDIDAS REHABILITADORAS NECESARIAS

AYUDAS NECESARIAS

A la atención de la Jefatura de Sala del 112 – Correo electrónico: _____, y de quienes ostenten la titularidad de los Servicios.

3. 1. Modelos de resoluciones de Activación, Cambio de Fase y Desactivación del PAINUNAM.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN DE INUNDACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (PAINUNAM), POR LA QUE SE ACTIVA EL CITADO PLAN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID POR RIESGO DE INUNDACIÓN.

La Ley 17/2015 de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, establece en su artículo 1 que la *“Protección Civil como instrumento de la política de seguridad pública, es el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada”*.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en el artículo 25.2 f), que el municipio ejercerá como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la materia de protección civil. Por su parte, el artículo 26.1 c) del mismo texto



legal, recoge como competencia obligatoria para todos los municipios con una población superior a 20.000 habitantes, la protección civil.

El Ayuntamiento de Madrid dispone de un “**Plan de Actuación de Inundaciones del Ayuntamiento de Madrid**” que se aprobó por Acuerdo de __ de ____ de 202_, de la Junta de Gobierno para dar respuesta a las situaciones de riesgo que pudieran presentarse en la ciudad ante inundaciones.

La Dirección del Plan le corresponde al Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de Madrid, y por delegación de _____ competencias _____ a _____ y entre sus funciones está la de Activar el Plan y comunicarlo a todos los Cuerpos y servicios afectados, así como al GIMU de guardia y activar las diferentes fases establecidas en este Plan.

Teniendo en cuenta la previsión de la situación

que afectaría al término municipal de Madrid, procede desde las facultades conferidas a _____, salvaguardar los bienes jurídicos constitucionalmente protegidos desde las competencias municipales, como la vida, la integridad física y la seguridad de las personas.

De esta forma, el Plan de Actuación de Inundaciones del Ayuntamiento de Madrid (PAINUNAM) prevé las siguientes fases del Plan:

A) Fase de Alerta y Seguimiento.

Fase caracterizada por la recepción de información sobre la posibilidad de ocurrencia de sucesos capaces de producir inundaciones, ya sea por desbordamiento o precipitaciones in situ.

Esta fase se iniciará, por lo general, a partir de notificaciones sobre predicciones meteorológicas de precipitaciones fuertes o muy fuertes, u otras causas que puedan ocasionar riesgo de inundaciones, y se prolongará, con el seguimiento de los sucesos que posteriormente se desarrollen, hasta que del análisis de su evolución se concluya que la inundación es inminente, o bien se determine la vuelta a la normalidad.

El objetivo general de esta fase es la alerta de las autoridades y servicios implicados en el plan correspondiente, la activación de un seguimiento integral de la evolución desde el Centro Integrado de Seguridad y Emergencias (CISEM), y la información, con carácter preventivo, a la población potencialmente afectada.

Si se activara la fase de Alerta y Seguimiento por aviso de activación del escenario 0 de un Plan de Emergencia de Presa, se mantendrá un contacto directo con los servicios de emergencia de la Comunidad de Madrid, para hacer el seguimiento de la evolución.

Durante esta fase se activa la Situación Operativa 0:



Situación 0: Es una situación de transición para emergencias que puedan ir evolucionando a un nivel de gravedad mayor. En esta situación, se prevé que el suceso sea inminente con peligro para personas o bienes, o situaciones en las que se podría producir la inundación, aunque muy localizada, afectando a una zona o distrito concreto, pudiendo ser resuelta por los medios de la zona afectada.

B) Fase de emergencia.

Esta fase se inicia cuando, del análisis de los parámetros meteorológicos e hidrológicos, se determine que la inundación es inminente, o se disponga de informaciones relativas de que ésta ya ha comenzado, y se prolongará durante todo el desarrollo de la inundación, hasta que se hayan puesto en práctica todas las medidas necesarias de protección de personas y bienes y se hayan restablecido los servicios básicos en la zona afectada.

Durante esta fase se contemplan 4 situaciones diferentes:

Situación 1: Situación en la que se han producido inundaciones que afectan a más de una zona o distrito, y sus efectos se pueden paliar mediante el empleo de los medios disponibles en el Ayuntamiento de Madrid.

Situación 2: Situación en la que, debido a la evolución de la emergencia, por propia iniciativa o a instancias de la Comunidad Autónoma de Madrid, o de la Delegación de Gobierno de Madrid, se considera que hay que proceder a la integración de la estructura de emergencia municipal en el INUNCAM bajo la dirección de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Situación 3: Situación en la que se declara la Emergencia de Interés Nacional con el apoyo de todos los recursos a disposición del Sistema Nacional de Protección Civil en todo el territorio nacional.

C) Fase de recuperación.

Fase consecutiva a la de emergencia que se prolongará hasta el restablecimiento de las condiciones mínimas imprescindibles para un retorno a la normalidad en las zonas afectadas por la inundación. En esta fase se realizan las primeras tareas de evaluación de los daños producidos y de rehabilitación, de mayor importancia.

Pues bien, en base a la información facilitada por la AEMET, escenarios de emergencia de los planes de presas a través del 112 o información directa de los Servicios Municipales, se cumplirían los supuestos de hecho para que, según lo previsto en el PAINUNAM, se active **LA FASE _____ en SITUACIÓN ____**.

No obstante, el dinamismo propio que recoge este Plan que se evidencia en la propia naturaleza de la evolución de la variabilidad de la situación de la inundación, que en cualquier momento puede adquirir mayor o menor grado de magnitud o intensidad, requiere que desde lo previsto en esta Resolución se pueda activar en cualquier momento la fase y situación correspondiente, todo ello, debiéndose de realizar las actuaciones previstas el PAINUNAM en cada una de las fases y situaciones, siguiendo la ruta establecida con los diferentes agentes intervinientes.



En todo caso, el cierre del Plan se producirá cuando los avisos hayan sido desactivados y se considere que la situación ha retornado a la normalidad.

Por consiguiente, y en base a las competencias conferidas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias de __ de ____ de 202__, apartado _____, así como en el PAINUNAM,

RESUELVO

Primero. - Activar el PAINUNAM, en su fase de _____.

Segundo. - En función de la variabilidad de la situación de la inundación, que en cualquier momento podrá adquirir mayor o menor grado de magnitud, se activará mediante la presente Resolución, la situación correspondiente de cada fase, todo ello, debiéndose de realizar las actuaciones previstas el PAINUNAM en cada una de las fases.

Tercero. - La presente Resolución surtirá efectos desde el día ____ de ____ de 20__, a las __. __ horas, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Firmado electrónicamente

EL/ LA DIRECTOR/A DEL PLAN DE ACTUACIÓN DE INUNDACIONES

DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

D. D^a _____

RESOLUCIÓN DE LA NECESIDAD DE CAMBIO DE FASE O SITUACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN DE INUNDACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (PAINUNAM).

Con fecha de __ de ____ de 202__, se dicta RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL PLAN DE INUNDACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (PAINUNAM), que activa el PAINUNAM, en su fase de _____ por riesgo de inundación.

No obstante, el dinamismo propio que recoge este Plan que se evidencia en la propia naturaleza de la evolución de la variabilidad de la situación de la inundación, que en cualquier momento puede adquirir mayor o menor grado de magnitud o intensidad, requiere que desde lo previsto en esta Resolución se pueda activar en cualquier momento la fase y situación correspondiente, todo ello, debiéndose de realizar las actuaciones previstas el PAINUNAM en cada una de las fases y situaciones, siguiendo la ruta establecida con los diferentes agentes intervinientes.

Como señala el PAINUNAM, cada una de las fases y situaciones debe transcurrir o bien hacia el nivel superior o hacia el nivel inferior, teniendo en cuenta la previsión de la situación ha evolucionado a,



_____ y se encuentra en FASE _____ en SITUACIÓN _____ procede LA FASE _____ en SITUACIÓN _____.

Según determina el apartado 5.3 del PAINUNAM establece los parámetros que desencadenan la activación de las diferentes fases y situaciones y en concreto la FASE _____ en SITUACIÓN _____ establece:

Por todo ello, se remite la justificación de la activación de la FASE _____ en SITUACIÓN _____ del PAINUNAM.

Firmado electrónicamente

EL/LA DIRECTOR/A DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL

Fdo. _____

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN DE INUNDACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (PAINUNAM), POR LA QUE SE DESACTIVA EL CITADO PLAN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID POR RIESGO DE INUNDACIÓN.

Con fecha de ___ de ____ de 202_, se dicta RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL PLAN DE INUNDACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (PAINUNAM), que activa el PAINUNAM, en su fase de _____ por riesgo de inundación.

No obstante, el dinamismo propio que recoge este Plan que se evidencia en la propia naturaleza de la evolución de la variabilidad de la situación de la inundación, que en cualquier momento puede adquirir mayor o menor grado de magnitud o intensidad, requiere que desde lo previsto en esta Resolución se pueda activar en cualquier momento la fase y situación correspondiente, todo ello, debiéndose de realizar las actuaciones previstas el PAINUNAM en cada una de las fases y situaciones, siguiendo la ruta establecida con los diferentes agentes intervinientes.

Como señala el PAINUNAM, cada una de las fases y situaciones debe transcurrir o bien hacia el nivel superior o hacia el nivel inferior, hasta el cierre del Plan. Asimismo, en función de la evolución de la situación, corresponde a la Dirección del Plan determinar la desactivación de las diferentes fases de la Emergencia, decidiendo la finalización de esta cuando los riesgos hayan desaparecido y la operatividad de los servicios a la ciudadanía queden restablecidos. Dicha finalización deberá ser comunicada previamente al titular del Área de Portavoz, Seguridad y Emergencias.



En todo caso, el cierre del Plan se producirá cuando la situación de riesgo de inundación haya sido desactivada por AEMET o escenarios de emergencia de los planes de presas y los servicios municipales hayan retornado a la normalidad.

Por consiguiente, y en base a las competencias conferidas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias de __ de ____ de 20__, apartado _____, así como en el PAINUNAM,

RESUELVO

Primero. - Desactivar el PAINUNAM, una vez desaparecido el riesgo por el que fue activado.

Segundo. - La presente Resolución surtirá efectos desde el día ____ de ____ de 202_, a las __. __ horas, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Firmado electrónicamente

EL/LA DIRECTOR/A DEL PLAN DE ACTUACIÓN DE INUNDACIONES

DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

D. D^a _____



ANEXO 8: PROCEDIMIENTOS DE BOMBEROS Y SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL

Procedimiento de actuación del Grupo de Intervención/Cuerpo de Bomberos de Madrid.

La activación de recursos a Intervención en caso de activación del PAINUNAM se ajustará en función de la Fase y situación operativa en la que nos encontremos en cada momento en función de la evolución de la emergencia.

Las medidas de intervención son aplicadas fundamentalmente por el cuerpo de bomberos. El Plan de contingencia del cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid que se presenta a continuación:

A. Fase de PREEMERGENCIA.

Existencia de información hidrológica y meteorológica que indica la posibilidad de ocurrencia de sucesos y/o situaciones, que por evolución desfavorable pueden dar lugar a inundaciones.

Esta fase se activará automáticamente mediante la recepción de aviso de boletín de fenómenos meteorológicos adversos con riesgo de precipitaciones intensas (nivel naranja) emitido por el AEMET.

A-0.1. Cobertura Técnica de la Guardia.

- El supervisor de Guardia (M1) realizará el total de la guardia de forma presencial, activándose caso de encontrarse en periodo localizable.
- Se Informa a Directivo de Guardia (M0) de la activación del Plan.

A-0.2. Central de Comunicaciones.

- El operativo presencial en Sala será de 4 efectivos.
- Se activarán efectivos libres de Servicio hasta alcanzar 7 operadores / guardia.

A-0.3. Unidad Logística.

- Se Informará de la activación del Plan.
- Revisión de stock de material de Intervención.

A-0.4. Personal Operativo.

- Se procederá a reforzar mediante los mecanismos establecidos
- Se requerirá a las Jefaturas de Turno la revisión de vehículos, equipos y herramientas susceptibles de ser utilizados en este tipo de Intervenciones.
- El déficit de material se trasladará a la Jefatura de Guardia que anticipará la reposición a la UALI.

B. Fase de EMERGENCIA.

Esta fase tendrá su inicio cuando a partir del análisis de información meteorológica e hidrológica se evidencie que la inundación es inminente o cuando ésta ya ha comenzado, y se prolongará durante todo el desarrollo de la inundación hasta que finaliza la situación de riesgo o peligro para la población y se hayan puesto en práctica todas las medidas necesarias de protección de personas y bienes.



Esta fase se activará automáticamente mediante la recepción de aviso de boletín de fenómenos meteorológicos adversos con riesgo de precipitaciones intensas (nivel rojo) emitido por el AEMET.

SITUACIONES 0/1.

Afectan al término municipal, y no va a requerir la intervención de recursos externos, por lo que se tratarán del mismo modo.

E-1.1. Cobertura Técnica de la Guardia.

- El Directivo de Guardia (M0) pasará a situación de Guardia presencial en la Jefatura de Guardia desde donde reportará la información de las actuaciones que se están realizando por el Cuerpo de Bomberos del Ayto. de Madrid a la Jefatura del Cuerpo, DG de Emergencias y al GIMU.
- Se alertará a dos Oficiales (GX) de apoyo a las Inspecciones de Logística y Organización Interna que permanecerán localizables para su activación mientras dure la Emergencia.
- Si se establece el CECOPAL, se activará a la Jefatura del Cuerpo que será la figura institucional representativa del Cuerpo de Bomberos en dicho órgano.

SITUACIÓN 2.

Situación en la que se han producido inundaciones que superan la capacidad de atención de los medios y recursos locales o, aún sin producirse esta última circunstancia, los datos pluviométricos e hidrológicos y las predicciones meteorológicas permiten prever una extensión o agravamiento significativo de las inundaciones que requieran la aplicación integral del INUNCAM bajo la dirección de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Esta situación se activará automáticamente cuando por cualquier medio de información se constate, con un máximo de 48 horas de antelación, que son previsibles precipitaciones en algún punto de la Ciudad de Madrid con intensidades superiores a 30 l/m² /hora.

E-2.1. Cobertura Técnica de la Guardia.

- Se activará a un tercer Oficial (GX) como J03 como refuerzo del Operativo de Intervención de Guardia.
- Se activará presencialmente al Oficial de apoyo a Organización Interna que acudirá a CISEM con objeto de gestionar el refuerzo del Operativo de Guardia.

E-2.2. Central de Comunicaciones.

- El operativo presencial en Sala será de 6 efectivos.
- Se activarán efectivos libres de Servicio hasta alcanzar 9 operadores/guardia.

E-2.3. Unidad Logística.

- Se activará presencialmente al Oficial de apoyo a la Inspección de Logística alertado que acudirá a la Unidad de Logística con objeto de gestionar la reposición de equipos y herramientas.
- Se activarán 2 efectivos libres de Servicio de la UALI.

E-2.4. Personal Operativo.

- Se procederá a alcanzar el NIVEL 04 de Prestación de Servicios en los parques:
4º/7º/10º/ 11º/12º (parques con vehículos especializados en el tipo de intervenciones previsibles).
- Se procederá a reforzar los parques cabecera con un JG Ctor adicional, así como los parques con NIVEL 04 de Prestación de Servicio mediante la activación de 1 Bombero-conductor más.



▫Se ajustará la asignación de personal a los vehículos operativos.

Durante la fase de preemergencia y fase de emergencia en situaciones 0 y 1, dado que no se ha producido refuerzo alguno del Personal Operativo de Guardia, se procederá a justar las dotaciones de modo que permita movilizar el máximo de recursos específicos de este tipo de intervenciones para hacer frente a su incremento, mientras que, si nos encontramos en situación 2, ya habrá producido refuerzo del Personal Operativo de Guardia y estarán movilizados o preparados para su movilización, todos los recursos disponibles.

Procedimiento de Actuación del Grupo Sanitario/SAMUR-Protección Civil.

La actividad sanitaria durante la emergencia se recoge en un procedimiento de actuación que tiene como fin la regulación de todas aquellas acciones destinadas, por una parte, a prevenir los efectos que las inclemencias climatológicas tienen sobre el funcionamiento diario de SAMUR-Protección Civil, y por otra, proporcionar una respuesta de protección civil a la ciudadanía afectada por las mismas.

Tal y como se establece en el punto del PAINUNAM, SAMUR-PC ostenta la jefatura del Grupo Sanitario. A continuación, se presenta el procedimiento de este servicio ante este tipo de emergencias.

Definición de responsables.

Previo consulta la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, **el/la Directivo/a de Guardia** de SAMUR-Protección Civil será el responsable de la activación del procedimiento una vez informada la Subdirección General de SAMUR-Protección Civil.

De cara al desarrollo de este, trasladará las instrucciones de activación al Supervisor/a de Guardia, cuya función principal consistirá en la alerta del personal operativo de cara a prevenir los problemas de acceso al trabajo y transmitir la activación a los demás responsables:

- Jefatura de División de Parque/Encargado del Parque de Guardia. Se responsabilizará de las medidas a tomar de cara a mantener la operatividad de los vehículos.
- TATS Jefatura de Equipo de gestión de la actividad voluntaria de Guardia. Alerta al personal voluntario de cara a prevenir los problemas de acceso a Base 0 y activará según sus procedimientos al personal voluntario que se determine.

Desarrollo del Procedimiento.

Se establecen una serie de medidas de implantación progresiva en función de la situación operativa, a partir de la fase de emergencia.

Directivo de Guardia.

- El Directivo de Guardia mantendrá un canal de información permanente con la Dirección General de Emergencias, al que mantendrá informado del desarrollo, previa comunicación a la Subdirección General SAMUR-Protección Civil. Se trasladará al CECOR de CISEM en caso de constitución de éste previa comunicación a la Subdirección General SAMUR-Protección Civil.
- En función de la magnitud de la inundación y las necesidades que genere, podrá alertar a los diferentes jefes de departamento o unidad, previa comunicación a la Subdirección General SAMUR-Protección Civil.



Supervisor de Guardia.

- El Supervisor de Guardia comunicará al personal funcionario del operativo entrante (mediante mensajes SMS) la posibilidad de problemas de movilidad para que prevean y aseguren su presencia en la guardia.
- Comunicará al Directivo de Guardia todos los problemas de movilidad que se produzcan con las unidades y propondrá, en la medida de lo posible y de la situación operativa, a la Oficina del Parque y a la Jefatura de Equipo de Actividad voluntaria la operativa de otros vehículos TT.
- Comenzará a prever las posibles incorporaciones de personal funcionario para suplir las deficiencias del cuadrante de los siguientes turnos y/o necesidades de aumento de dotaciones operativas. A partir de la situación operativa 1 contactará con la Unidad de Recursos Humanos para, en su caso, poner operativo a su personal.
- En función del grado de sobrecarga asistencial, podrá requerir a uno de los Jefes de División de Guardia para que se persone en la Central de Comunicaciones SAMUR-Protección Civil para el apoyo a la clasificación de avisos entrantes y, en su caso, su posible derivación.

Central de Comunicaciones: siguiendo indicaciones del Supervisor de Guardia

- Para las comunicaciones se utilizará el canal habitual.
- Si se desplazan unidades fuera del término municipal, se utilizará el canal Centro 1 en directo.
- Contactará con SELUR, que garantizará el acceso a bases SAMUR-Protección Civil y hospitales.
- Distribuirá el operativo para garantizar el acceso ante las posibles incidencias o problemas de movilidad a todos los lugares, recibiendo información permanente del CECOR CISEM.
- Desplazará a los vehículos TT a la zona donde se presentan los problemas. Serán activados a requerimiento de las unidades del operativo o bajo el criterio de la Central, a las distintas intervenciones donde sean necesarios, para realizar tareas de apoyo a la intervención sanitaria, labores sanitarias o de protección civil.

Oficina del parque:

- Asegurará la operatividad de los vehículos de la columna sanitaria.
- Preverá el cambio de unidades asistenciales a vehículos 4x4.
- Tendrá en cuenta las necesidades de refuerzo de su personal.

Jefatura de Equipo de coordinación de la actividad voluntaria.

- Activará mediante SMS o llamadas a los voluntarios alertados ante esta situación o a todos los voluntarios activos si fuera necesario.
- Priorizará la operatividad de los 4 vehículos TT que se situarán en las bases a la espera de que se produzca el incidente.
- Aumentará, a petición del Supervisor de Guardia, el número de USVB de voluntarios para todos los turnos que pudieran necesitarlo, comunicándolo a la Jefatura de División de Guardia.
- Buscará voluntarios conductores para la columna sanitaria en todos los turnos afectados.

Responsable del dispositivo:

- Solicitará el desplazamiento de vehículos para realizar un análisis de las posibles zonas afectadas y necesidades.
- Si fuera necesario se desplazará a las zonas con necesidades para coordinar los trabajos.



ANEXO 9: MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y AVISO A LA POBLACIÓN

La disponibilidad de información es una medida fundamental que evita la desprotección de las personas posiblemente afectadas en una emergencia.

La población debe recibir una información clara sobre lo que las medidas de autoprotección para saber cómo actuar en todo momento². Las informaciones contradictorias podrían provocar reacciones negativas. Las instrucciones y recomendaciones a la población se adaptarán, en caso de que sea necesario, a las particularidades y necesidades de los colectivos vulnerables (personas con discapacidad, diversidad funcional, personas mayores con movilidad reducida, etc.).

El contenido de los avisos a la población estará determinado por la Dirección del Plan, y se transmitirá mediante comunicados. Además de los contenidos de información a la población sobre recomendaciones y medidas a adoptar, se deberán los comunicados deben incluir:

- El Inicio de la Emergencia.
- La evolución de la situación, durante la Emergencia.
- La finalización de la Emergencia y vuelta a la normalidad.

Según lo requiera la evolución de la emergencia, los medios para transmitir mensajes a la población podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Redes Sociales
- Emisoras de radio y televisión
- Sistemas de avisos telefónicos masivos
- Sistemas de megafonía fija y móvil
- En casos especiales avisos puerta a puerta.
- Paneles y carteles anunciadores.

Los procedimientos que se desarrollen a estos efectos deberán tener en cuenta los canales oficiales establecidos por el Ayuntamiento.

En algunos casos donde, a priori, se conoce la zona posiblemente afectada (p.e. las emergencias en presas con un Plan de Emergencia implantado) podrán crearse redes de alarma formadas por sirenas que, mediante la emisión de unos tonos de aviso, permitan la alerta a la población para que ésta adopte las medidas de autoprotección adecuadas en función del tipo de emergencia.

El contenido y la forma de los mensajes y avisos a la población, debe ser establecido de forma previa, debiendo evitar mensajes que puedan crear innecesarias alarmas sociales o situaciones de pánico. El contenido a enviar deberá ser claro, conciso, veraz y fácil de entender.

En el ámbito del PAINUNAM el Gabinete de Información será el responsable de establecer los procedimientos y protocolos para aplicar esta medida, así como de elaborar los comunicados a transmitir y que deben ser aprobados por la Dirección del plan.

² Se entiende por autoprotección el conjunto de actuaciones y medidas, generalmente al alcance de cualquier ciudadano, con el fin de contrarrestar los efectos adversos de una eventual situación de emergencia



Son de aplicación en todas las fases, desde la alerta y seguimiento, pasando por la fase de emergencia y la recuperación, siendo de especial interés en la fase de alerta y seguimiento, de manera que la población disponga de tiempo para adoptar las necesarias medidas preventivas de autoprotección.

MODELO DE AVISOS A LA POBLACIÓN

a) AVISOS DE ALERTA.

“Atención. Atención. Esto es un aviso urgente a la población del municipio de Madrid. La Dirección del Plan de Emergencia por Inundaciones del Ayuntamiento de Madrid pone en su conocimiento que se ha producido (escribir ALERTA o INCIDENTE) _____ que NO ES GRAVE, repetimos NO ES GRAVE, en _____ (escribir la localización del suceso) _____.

Instrucciones a la población

Se ruega a la población que mantenga la calma y las personas que se encuentren en estos momentos en la zona de _____ (escribir la zona) _____ sigan las siguientes instrucciones: _____ (escribir las instrucciones que se quiere que se sigan, ver anexo XII) _____.

Repetimos el suceso no es grave, de momento no hay ningún peligro. Simplemente se toman medidas de precaución.

b) AVISOS DE CONFINAMIENTO.

Atención. Atención. Aviso urgente a toda la población que en este momento se encuentre en la zona de _____ (escribir la zona) _____ o en sus alrededores.

La Dirección del Plan de Emergencia por Inundaciones del Ayuntamiento de Madrid pone en su conocimiento que se ha producido _____ (escribir el accidente) _____ en _____ (escribir localización) _____.

En estos momentos se está trabajando intensamente para conocer el alcance y consecuencias que este accidente puede tener.

Instrucciones a la población

Todas las personas que se encuentren en _____ (escribir la zona que se quiera confinar) _____ deben seguir las siguientes instrucciones:

1. Permanezcan dentro de los edificios
2. No circulen por la calle
3. Cierren herméticamente puertas y ventanas
4. No intenten ir a buscar a ninguna persona, ni siquiera a sus hijos al colegio o guardería. Los responsables de los centros se hacen cargo de ellos.
5. Corten los suministros de agua, luz y gas

Permanezcan atentos a los comunicados oficiales que se emitirán oportunamente.



c) AVISOS DE EVACUACIÓN.

Atención. Atención. Aviso urgente a la población que en este momento se encuentre en la zona de _____ o en sus alrededores.

La Dirección del Plan de Emergencia por Inundaciones del Ayuntamiento de Madrid pone en conocimiento de dicha población que se ha producido _____ (escribir el accidente) _____ en _____ (escribir la localización) _____ y se va a realizar la evacuación de _____ (escribir la zona que se quiere evacuar) _____.

Instrucciones a la población

A todas las personas que se encuentren en los alrededores de _____ (escribir zona) _____ les pedimos sobre todo que mantengan la calma y sigan las siguientes instrucciones:

- Salgan todos de las edificaciones en las que se encuentren y acudan al punto de reunión situado en _____ (escribir localización de los puntos de reunión) _____.

Utilicen los siguientes medios de transporte para ello: _____. (No utilicen medios propios).

- Si existe alguna persona dependiente o con movilidad reducida, llame al 112 y siga sus instrucciones.
- Lleve consigo la documentación personal y las medicinas que necesite.
- Déjense orientar por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policía Local.
- Permanezcan atentos a los comunicados oficiales que se emitirán oportunamente.



ANEXO 10: PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN

FICHA DE IMPLANTACIÓN				
AUTORIDADES MUNICIPALES				
FECHA	TIPO	CONTENIDO	ASISTENTES	IMPARTIDA POR
	DIFUSIÓN	Entrega del Plan en soporte papel y con una guía explicativa	Miembros de la Corporación Municipal, Personas que ostenten la titularidad de Delegaciones de Área, y Coordinaciones.	Dirección General de Emergencias y Protección Civil.
DIRECTIVOS Y RESPONSABLES DE SERVICIOS MUNICIPALES				
	PRESENTACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> Charla explicativa Entrega de guía explicativa 	Personas que ostenten la titularidad de Direcciones Generales, Gerencias, Secretarías Generales Técnicas, Subdirecciones Generales y personas con cargos de dirección equivalentes en CAM.	Dirección General de Emergencias y Protección Civil.
TÉCNICOS NIVELES SUPERIORES				
	JORNADA FORMATIVA	<ol style="list-style-type: none"> Charla explicativa Charla CAM Acción formativa Técnica con supuesto práctico (no simulacro) 	Subdirecciones Generales, Personas que ostenten la titularidad de Jefaturas de Departamento y equivalentes en Empresas Municipales o Mixtas y de Servicios Públicos directamente implicados.	1 y 3. Técnicos participantes en la elaboración del Plan
TÉCNICOS				
	JORNADAS FORMATIVAS	<ol style="list-style-type: none"> Charla explicativa Acción formativa Técnica con supuesto práctico (no simulacro) 	Personas que reúnan la condición de Mando intermedio, personal operativo, personal de Emisoras.	Técnicos participantes en la elaboración del Plan



POBLACIÓN				
	ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN	<ol style="list-style-type: none">1. Comparecencia de presentación2. Entrega de una guía explicativa	Autoridades de Seguridad, Emergencias y Protección Civil de las tres Admones. Prensa y Medios de Comunicación. Asociaciones de Vecinos. Partidos Políticos, Sindicatos y Patronales	1. ALCALDE DE ÁREA 2. DELEGADA DE
	DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN	<ol style="list-style-type: none">1. Comunicación de su aprobación Mensaje municipal brevemente explicativo y que recuerde la disponibilidad del Plan en la web cada vez que se aproxime un episodio	Medios de comunicación	Técnicos que han hecho el plan apoyados por Emergencias Madrid
	WEB MUNICIPAL	<ol style="list-style-type: none">2. Disponibilidad del Plan y de una versión “amable” con infogramas, videos explicativos, etc.	Público general	
	CHARLAS EN COLEGIOS E INSTITUTOS	Charla explicativa diseñada al efecto	Alumnos de diferentes edades	Personal Operativo de los tres Cuerpos preparado para las charlas



ANEXO 11: CARTOGRAFÍA

ADENDA AL ANEXO 3.

La información recopilada en esta Adenda es la más actualizada disponible, tanto la procedente del INUCAM y como la de aquellos mapas del Ayuntamiento de Madrid que incluyen información específica del municipio y que tienen su origen en los estudios de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes del Ayuntamiento de Madrid y del Cuerpo de Bomberos. Alguna de ellas forma parte del Visor de Análisis de Riesgos del PEMAM.

En todos ellos se puede visualizar un entorno de 5 km aproximadamente alrededor del término municipal donde se pueden llevar a cabo operaciones de apoyo de los servicios de emergencia del Ayuntamiento de Madrid.

1. Ubicación del término municipal de Madrid en la provincia de Madrid

2. Mapa topográfico de Madrid

3. Inundaciones fluviales

- Cartografía de peligrosidad y riesgo que tienen su origen en el INUNCAM.
- Mapa de ARPSÍ's de la Comunidad de Madrid y del municipio, recogidas en el INUNCAM y en los estudios de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes del Ayuntamiento de Madrid.
- Mapas de detalle de las ARPIS's en el municipio, recogidas en el Estudio de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes del Ayuntamiento de Madrid.
- Fichas de Riesgo Medio Acuático, elaboradas por el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

4. Inundaciones por rotura de presas

- Cartografía de Peligrosidad y Riesgo por Rotura de Presas del Municipio de Madrid.
- Plano General de ubicación de los Embalses.
- Delimitación de la Zona Inundable por la rotura de presas con afectación al municipio de Madrid.

5. Inundaciones en zonas urbanas

- Representación cartográfica de la ubicación de las grandes inundaciones ocurridas en el municipio en el periodo 2017-2021 (Fuente Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento).
- Representación cartográfica de todas las intervenciones del Cuerpo de Bomberos de Madrid durante los años 2019 y 2020.

6. Infraestructuras de transporte

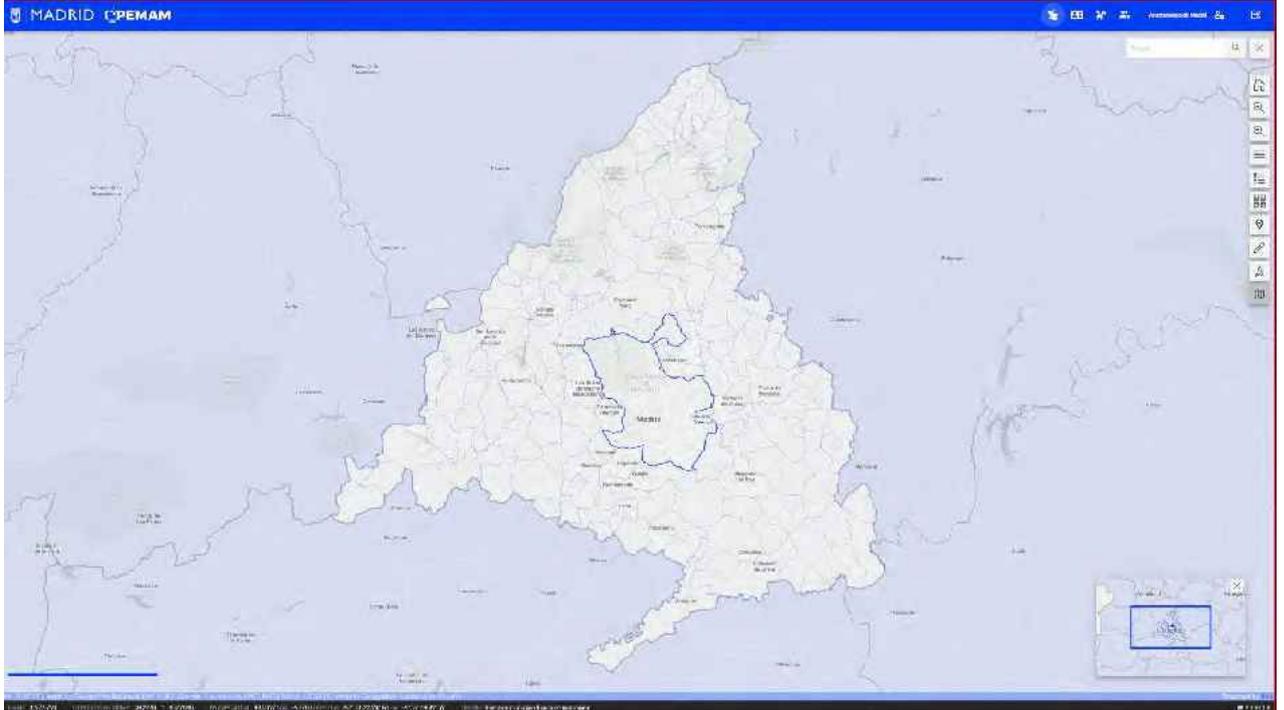
- Carreteras principales: Nacionales, Autonómicas y M-30.
- Red ferroviaria: Metro, Cercanías, metro ligero y ejes ferroviarios.

7. Redes de Abastecimiento y Servicios Básicos

- Galerías de Servicio.
- Estaciones de Tratamiento de Agua Potable de la Comunidad de Madrid en el entorno.
- Red Eléctrica. Subestaciones principales.
- Red de Gas
- Red de combustibles fósiles. Estaciones de Servicio
- Red de Alcantarillado e Infraestructura Saneamiento. Estaciones Depuradoras (EDAR).



1. Mapa ubicación término municipal de Madrid.





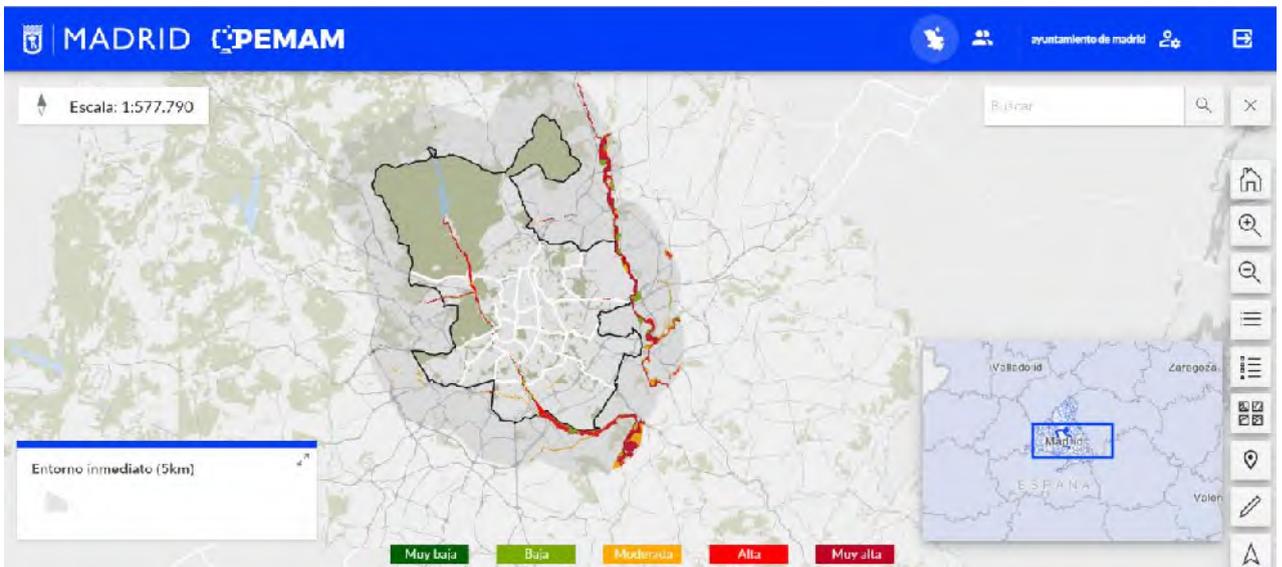
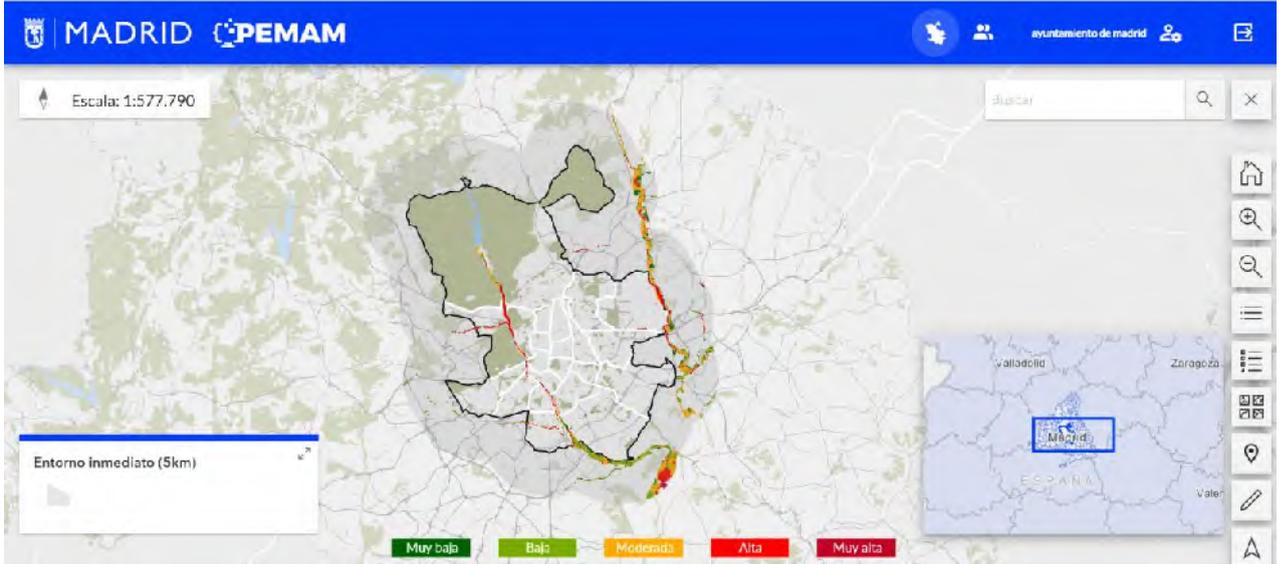
2. Mapa topográfico del término municipal de Madrid.





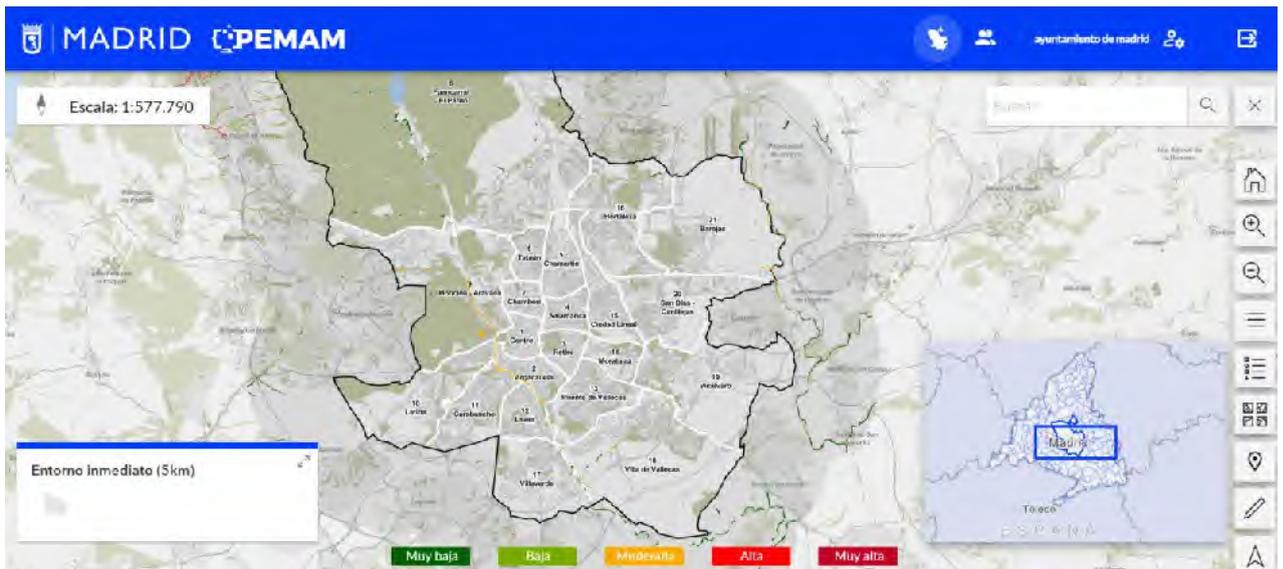
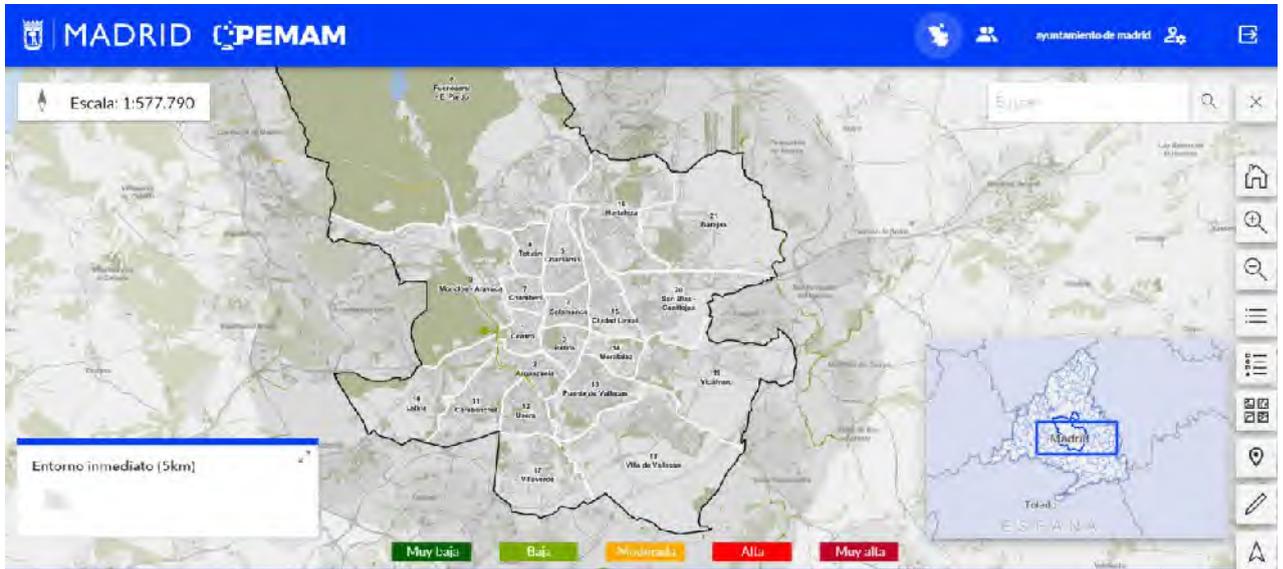
3. Inundaciones Fluviales.

Cartografía de Peligrosidad y Riesgo por Avenidas y Crecidas





Cartografía de Peligrosidad y Riesgo por Torrencialidad en Cauces



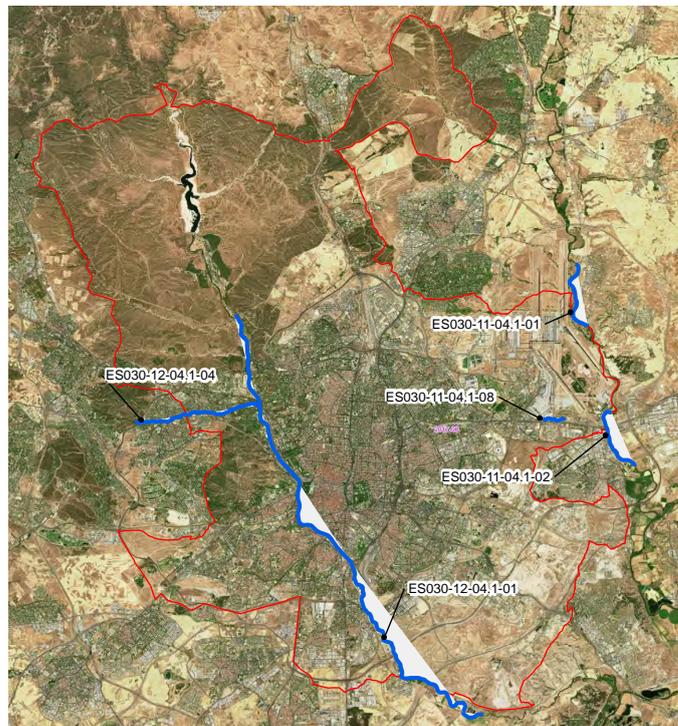


ARPSÍ's en la Comunidad de Madrid



Fuente: INUNCAM

ARPSÍ's en el Municipio de Madrid



Fuente Confederación Hidrográfica del Tago (CHT)



Delimitación de Zonas Inundables en el tramo ARPSI ES030-11-04.1-01



Delimitación de Zonas Inundables en el tramo ARPSI ES030-11-04.1-02

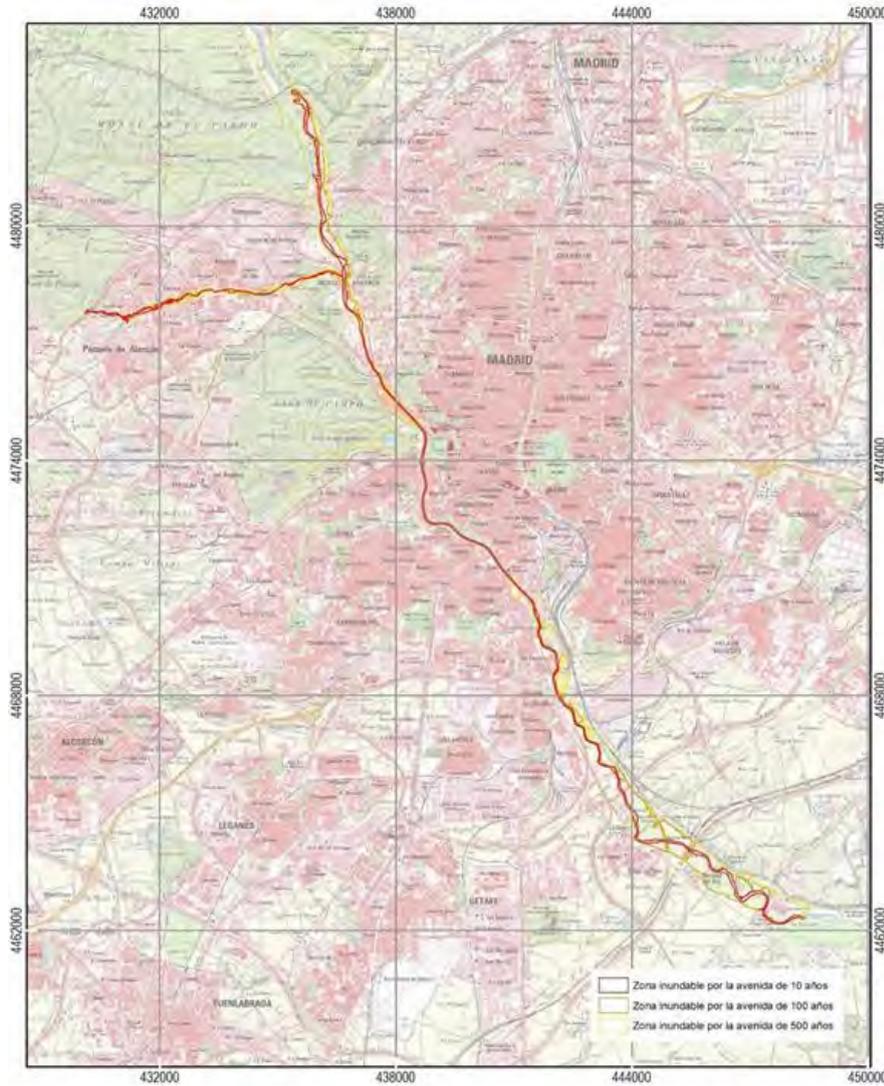


Delimitación de Zonas Inundables en el tramo ARPSI ES030-11-04.1-08: Arroyo Rejas





Delimitación de Zonas Inundables en el tramo ARPSI ES030-12-04.1-01



Delimitación de Zonas Inundables en el tramo ARPSI ES030-12-04.1-04: Arroyo Pozuelo





RIESGO MEDIO ACUÁTICO

AUTOR: JEFE UNIDAD ZONA SUR
Oficial 684028
MAYO 2022

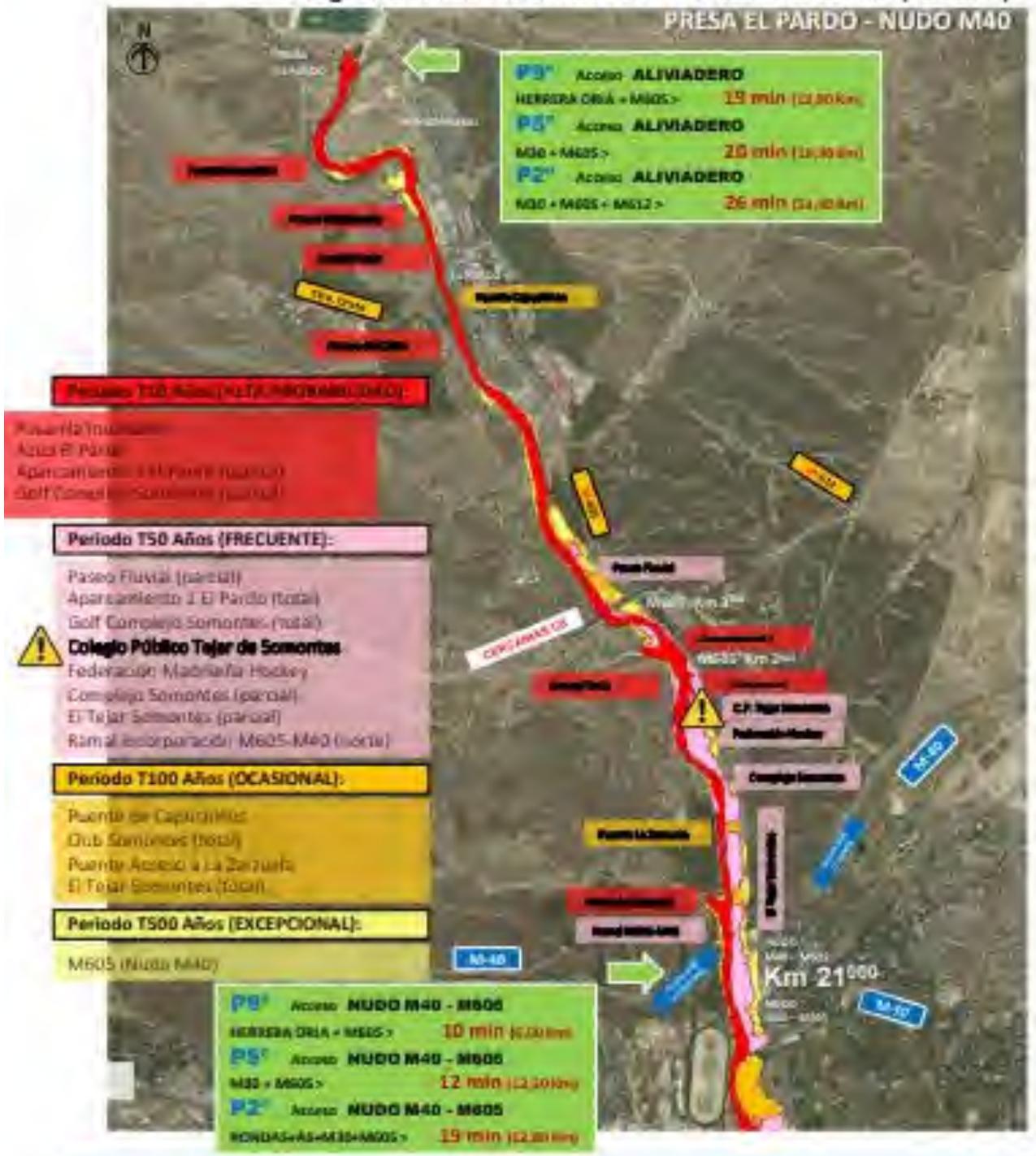




AUTOR: JEFE UNIDAD ZONA SUR
Oficial 400835
MAYO 2022



Peligrosidad Inundación Fluvial RIO MANZANARES (Tramo 1) PRESA EL PARDO - NUDO M40



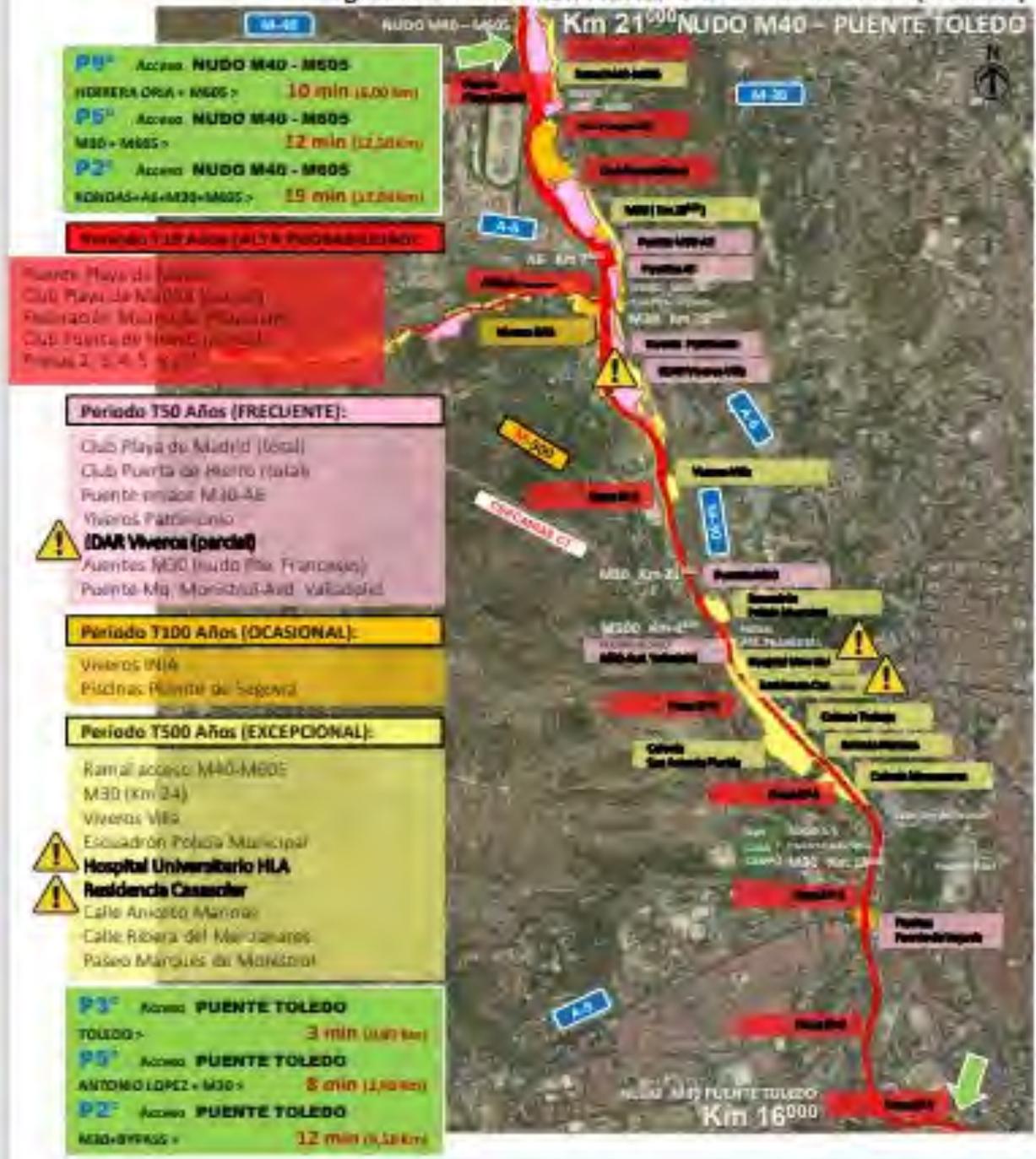


RIESGO MEDIO ACUÁTICO

AUTOR: JEFE UNIDAD ZONA SUR
Oficial 408835
MAYO 2022



Peligrosidad Inundación Fluvial RIO MANZANARES (Tramo 1)





RIESGO MEDIO ACUÁTICO

AUTOR: JEFE UNIDAD ZONA SUR
Oficial 60023
MAYO 2022



ZAC

P47 CódM Acceso **CTRA. HÚMERA**
M502 + M503 + M508 > **10 min (14,60 km)**

P11 Acceso **CTRA. HÚMERA**
FRÁNC + M508 + M503 + M508 > **12 min (11,70 km)**

P12 Acceso **CTRA. HÚMERA**
M502 + M503 + M508 > **18 min (21,30 km)**

Acceso a la Zona de Riesgo (ZAC)

Instalación de Protección Municipal (IPM) en el Camino Golf Club Campo Vía de Madrid

Periodo T50 Años (FRECUENTE):

Parque Arroyo Pozuelo (parcial)
Fuente Calle de Húmera
Z. Deportiva Real Sociedad Hípica Española
Campos Golf Club Campo Vía de Madrid

Periodo T100 Años (OCASIONAL):

Camino del Arroyo Pozuelo
Colegio Internacional Arevaca
Colegio Bernardetas
Campos Golf Club Campo Vía de Madrid
Invernaderos / Aparcamiento NIA ESIC

Periodo T500 Años (EXCEPCIONAL):

Calle del Arroyo Pozuelo (parcial)
Calle Virgen de los Rosales (parcial)
Fuente Cápitana de Húmera
Centro Privado Sta. María de los Rosales
Aparcamiento CN50
Nudo Arroyo Pozuelo / M-500

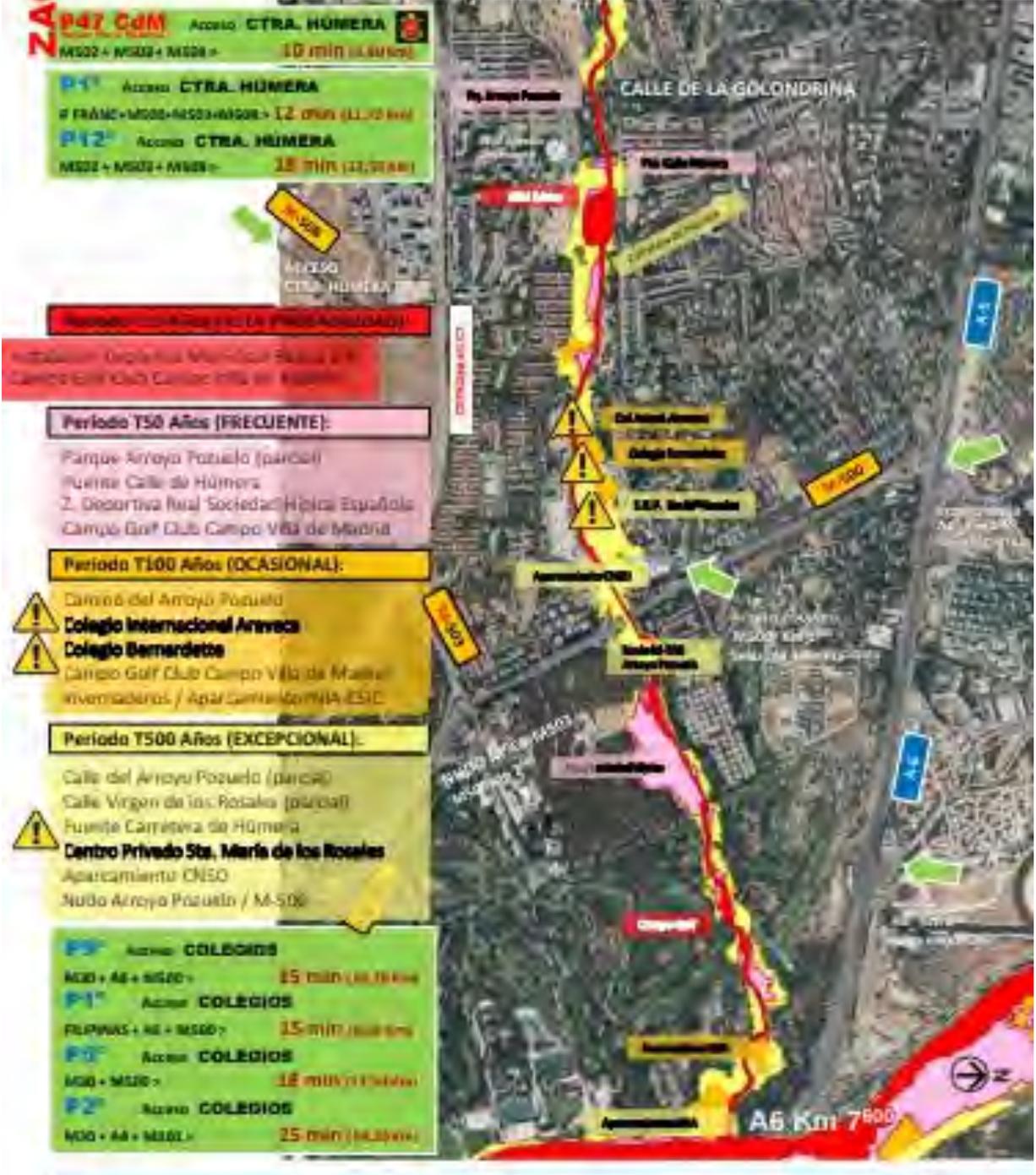
P3 Acceso **COLEGIOS**
M50 + A6 + M500 > **15 min (14,10 km)**

P1 Acceso **COLEGIOS**
PLPNA5 + A6 + M500 > **15 min (14,10 km)**

P0 Acceso **COLEGIOS**
M50 + M500 > **18 min (17,30 km)**

P2 Acceso **COLEGIOS**
M50 + A6 + M500 > **25 min (24,30 km)**

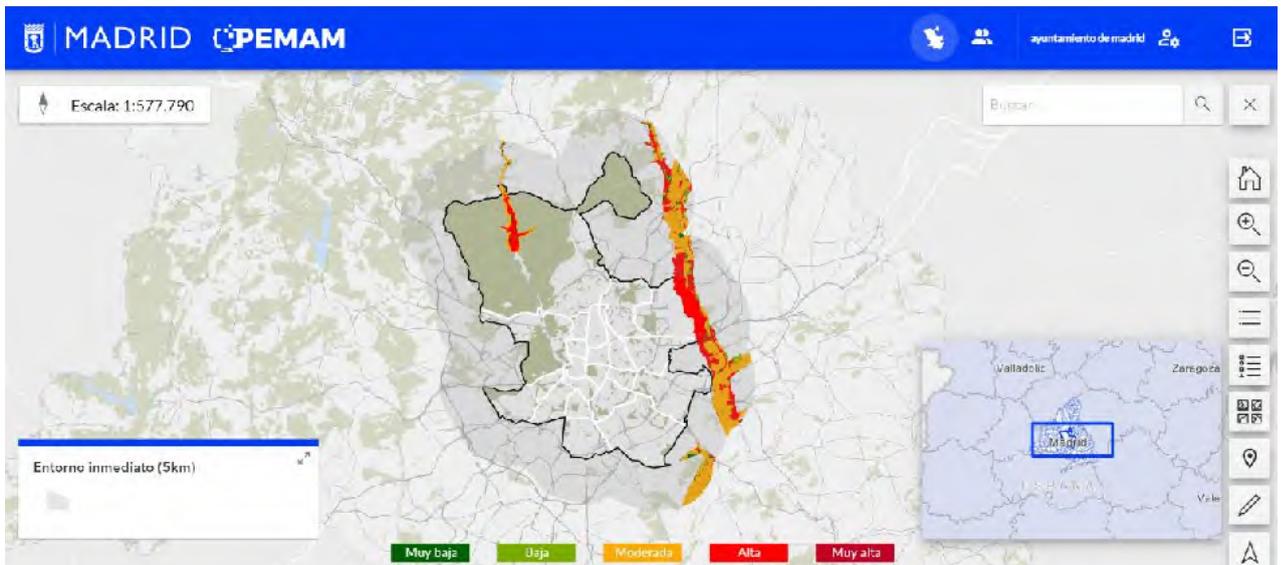
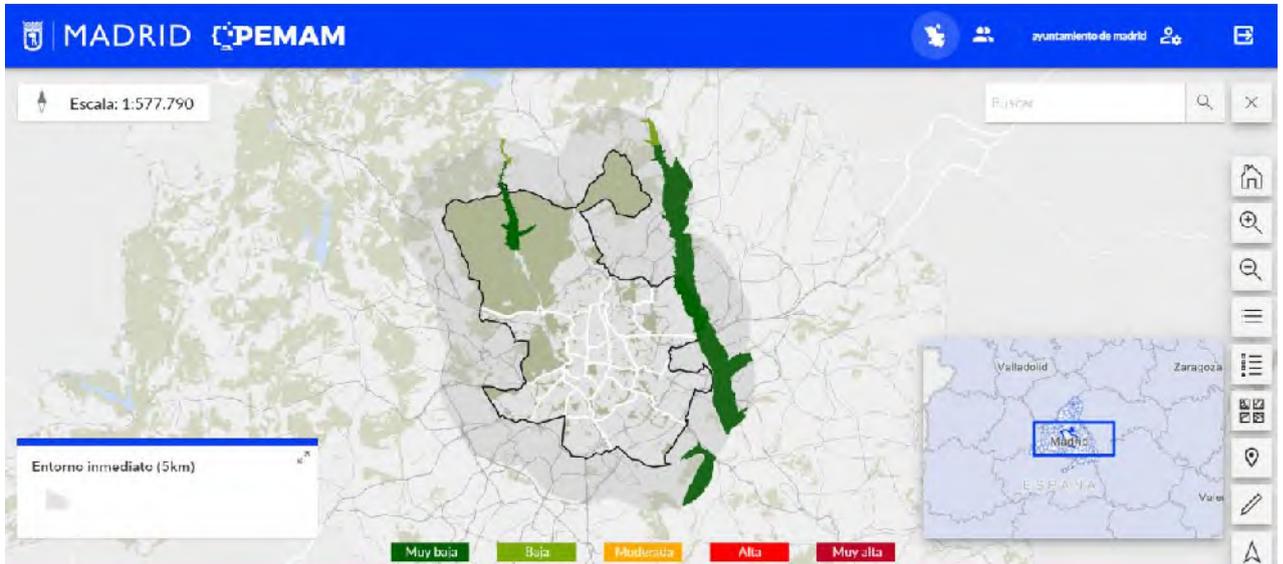
Peligrosidad Inundación Fluvial ARROYO POZUELO





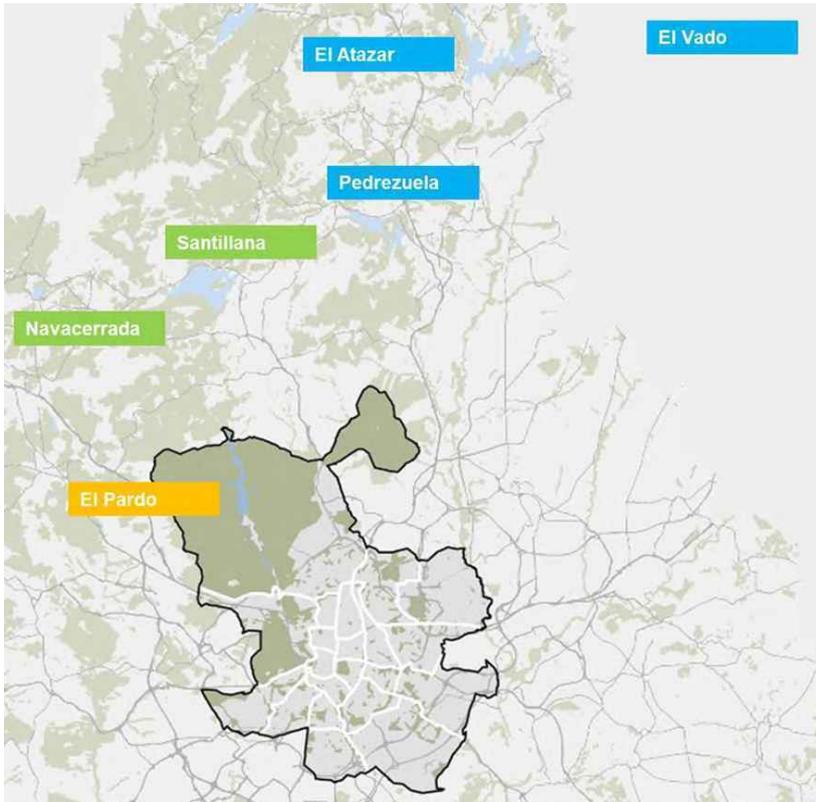
4. Inundaciones por rotura de presas.

Cartografía de Peligrosidad y Riesgo por Rotura de Presas

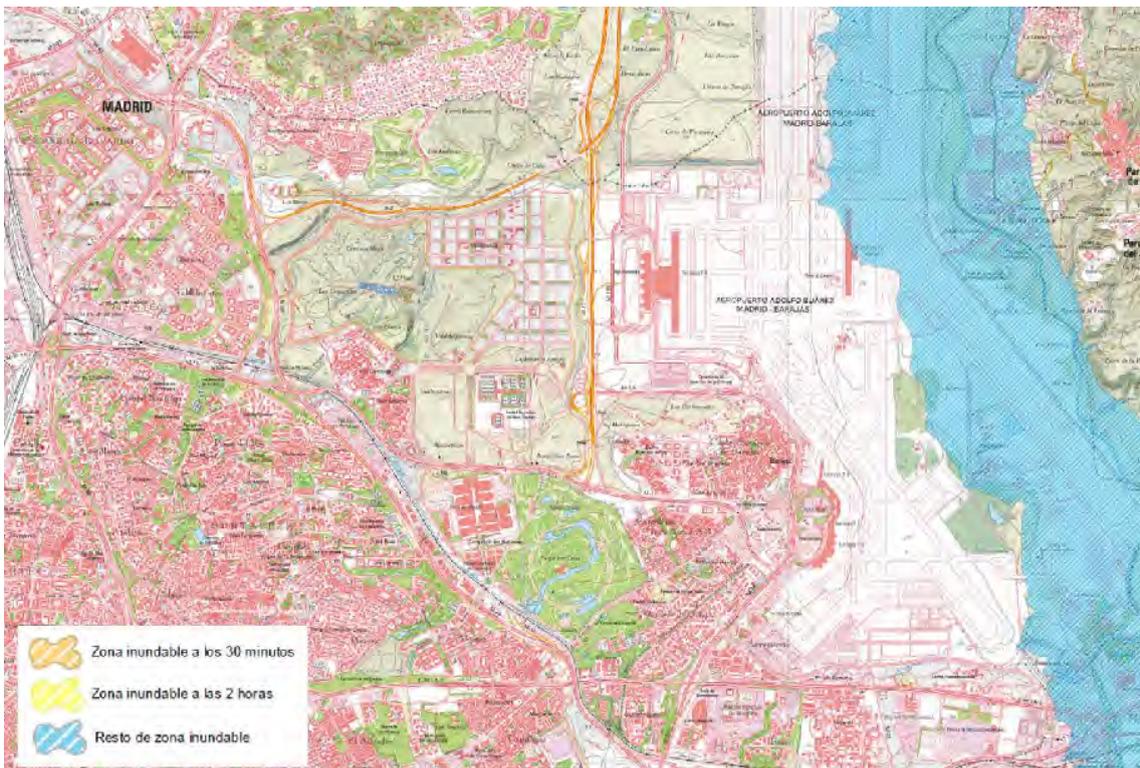




Plano general de ubicación de los embalses

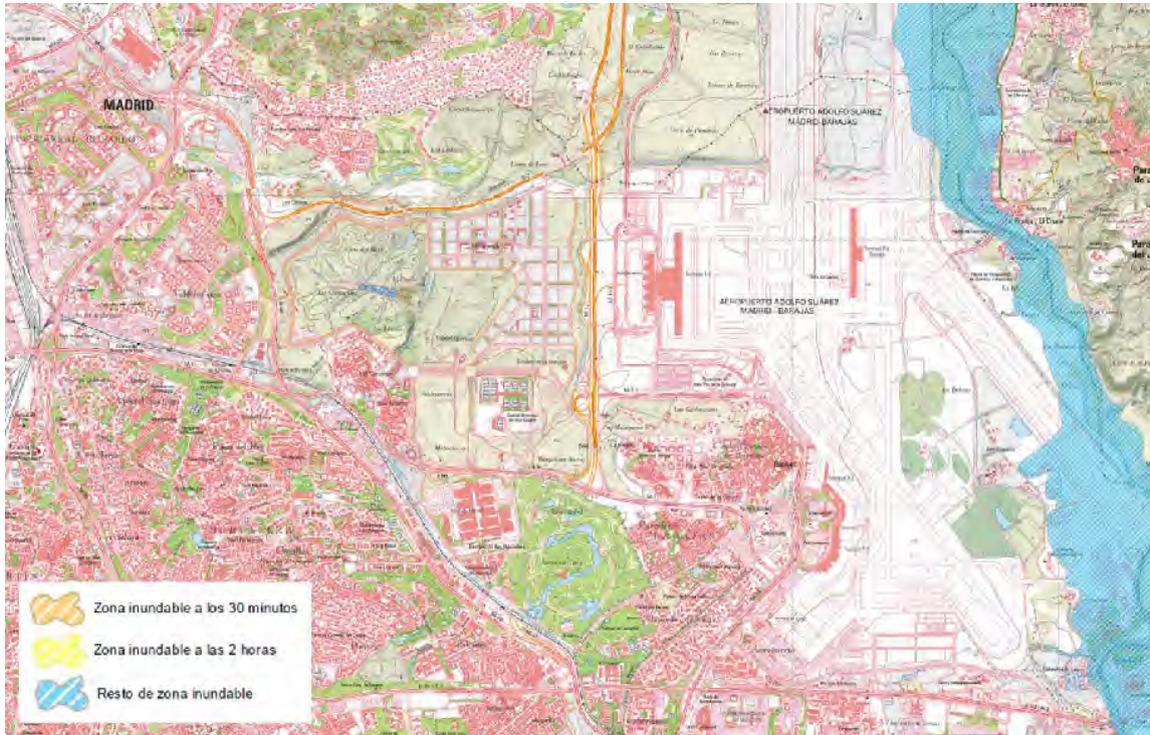


Delimitación de la Zona Inundable por la rotura de la Presa El Atazar

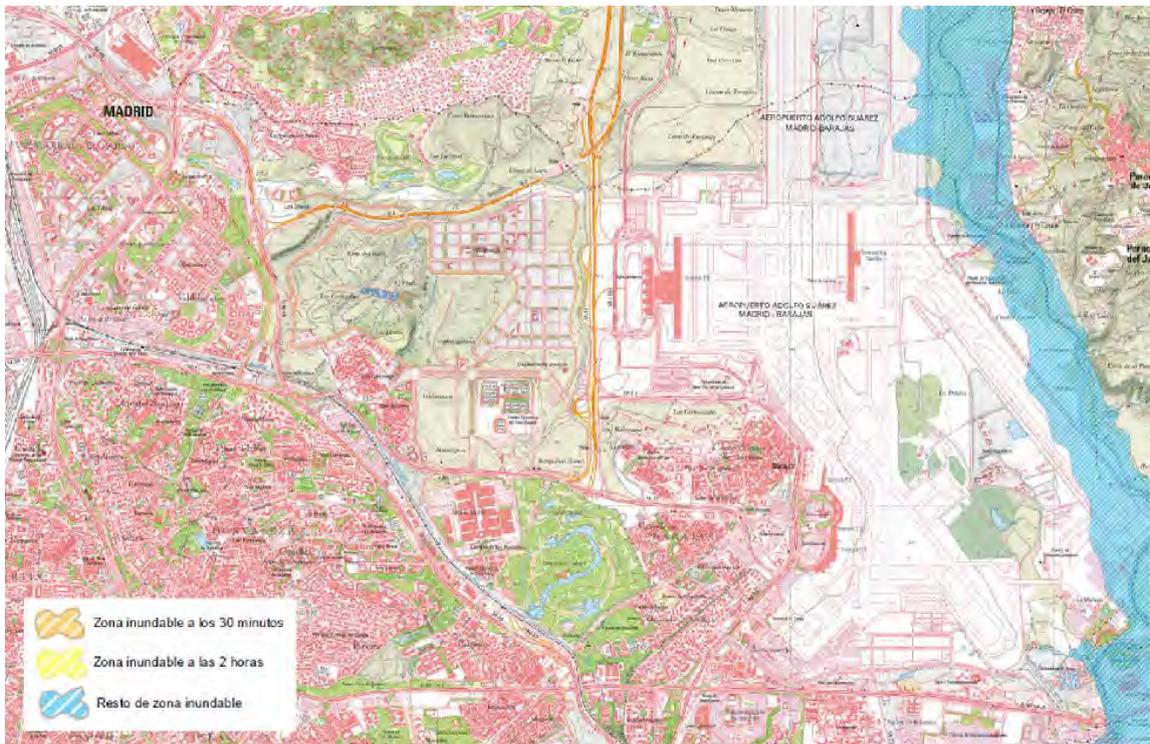




Delimitación de la Zona Inundable por la rotura de la Presa El Vado



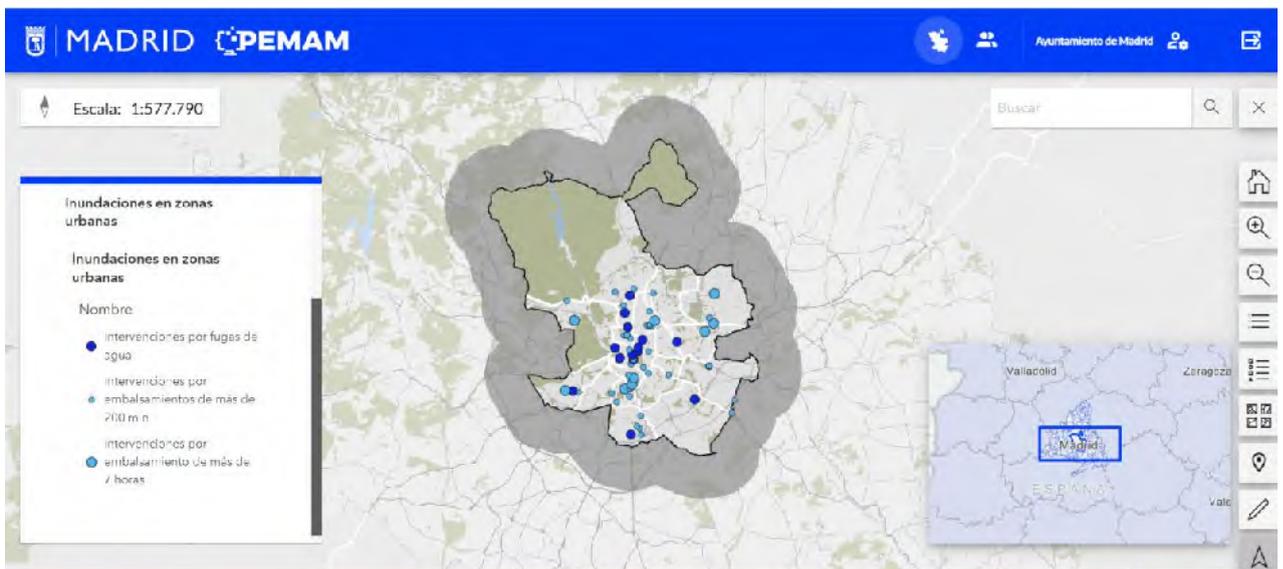
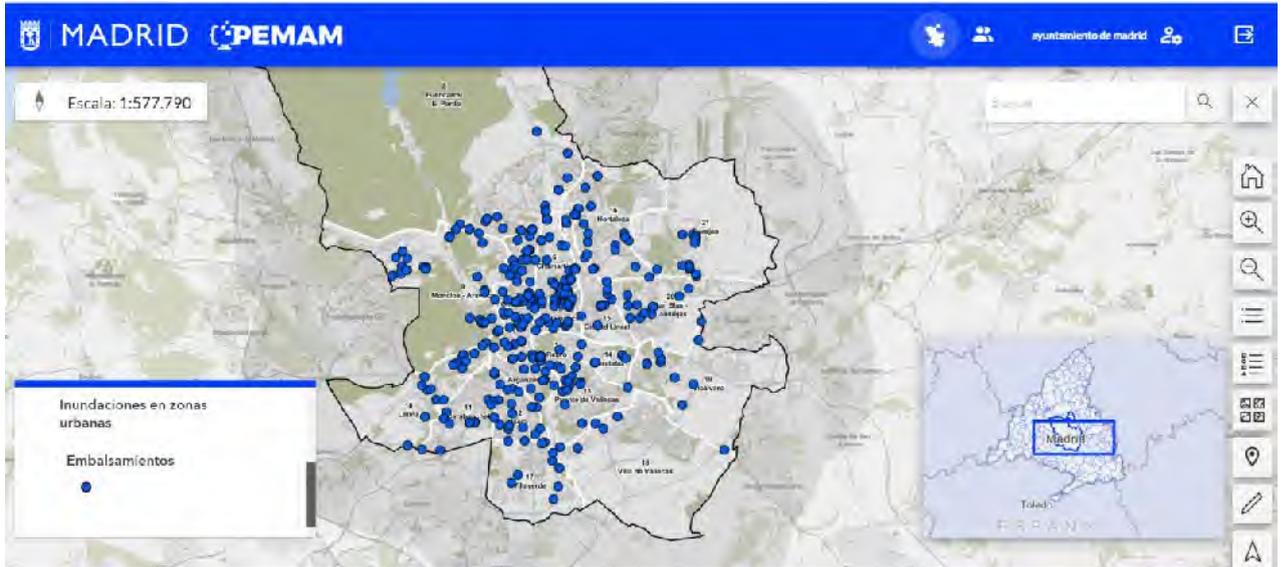
Delimitación de la Zona Inundable por la rotura de la presa del Embalse de Pedrezuela-El Vellón





5. Inundaciones en zonas urbanas.

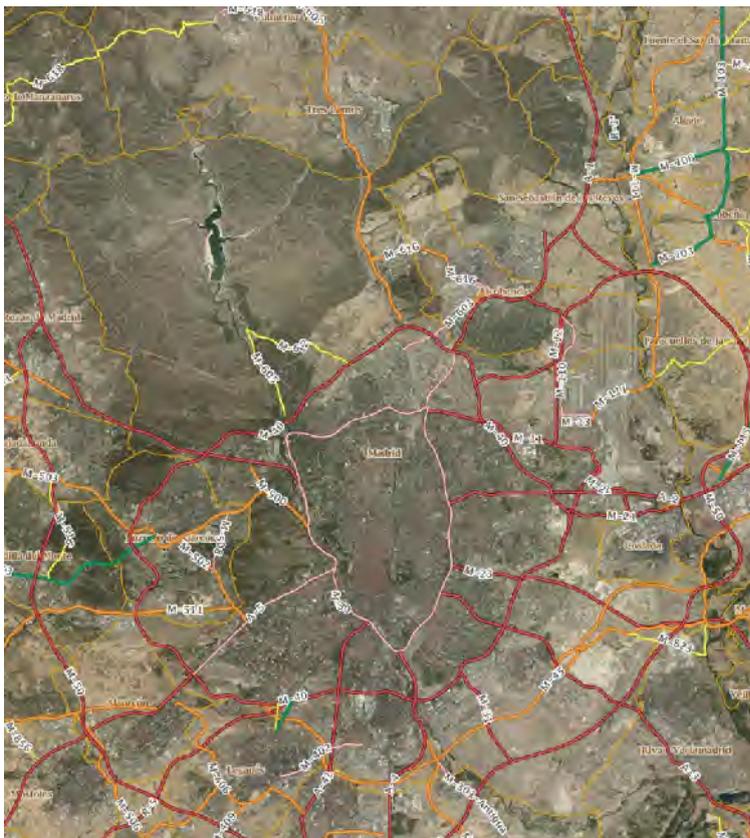
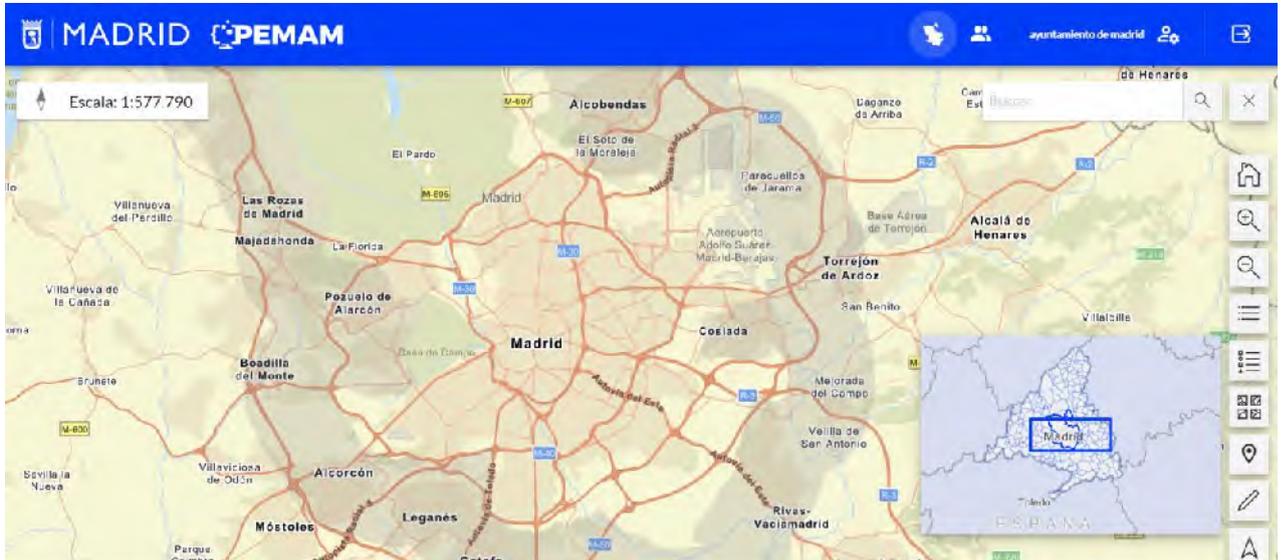
Cartografía de intervenciones del cuerpo de bomberos





6. Infraestructura de transporte.

Carreteras principales: Nacionales, Autonómicas y M-30

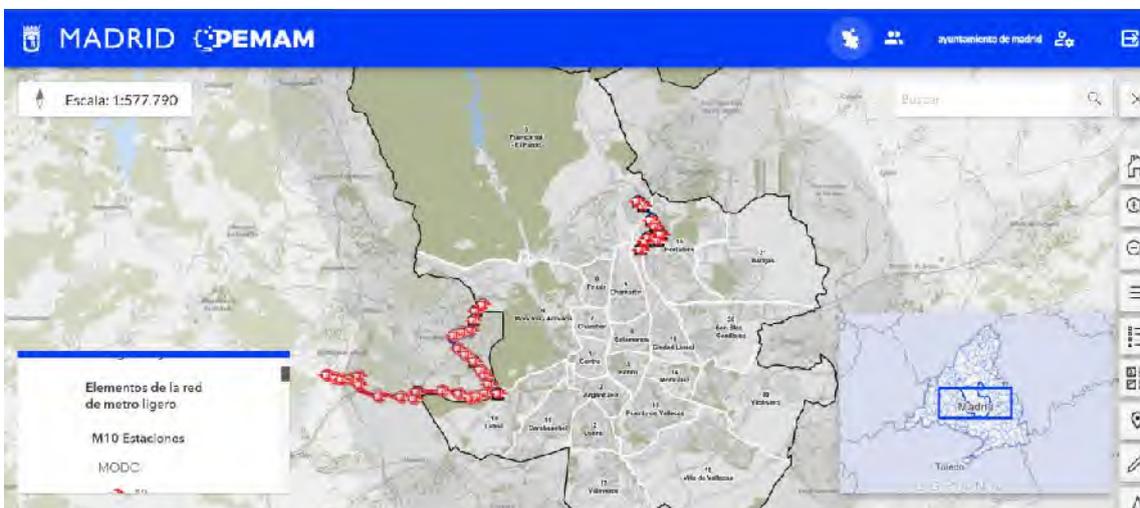
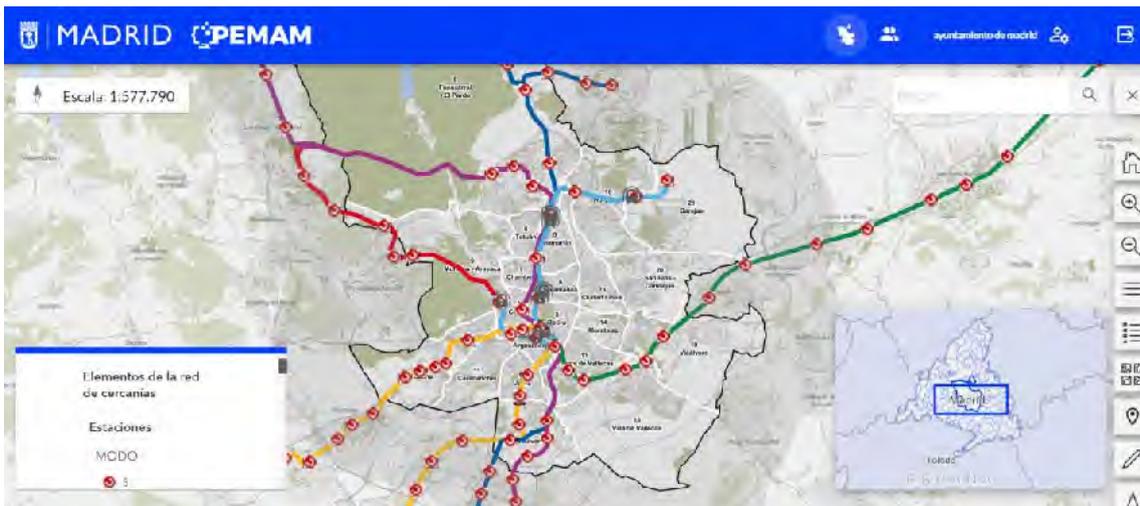
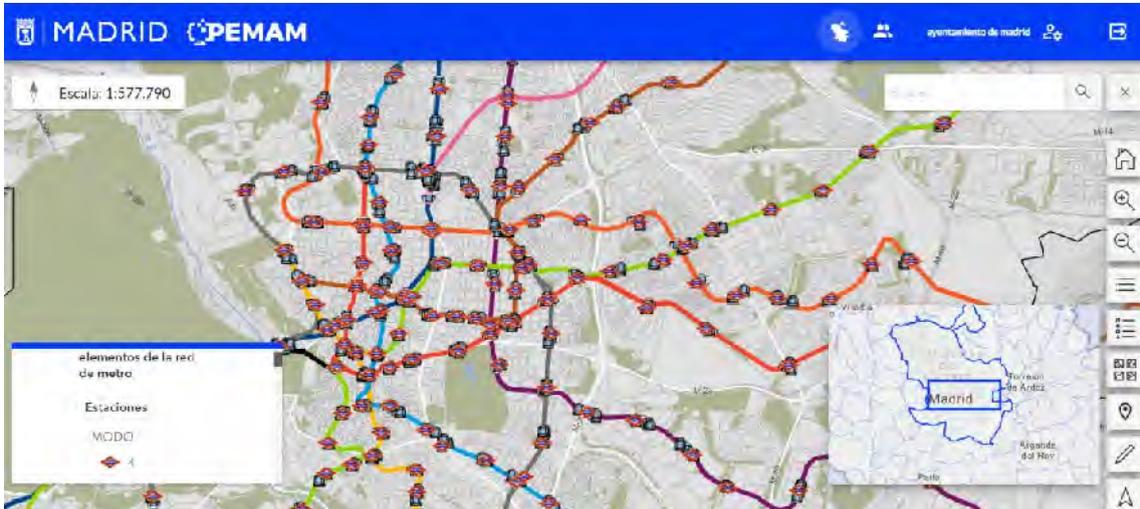


FUENTE: Comunidad de Madrid. D.G. Carreteras e Infraestructuras



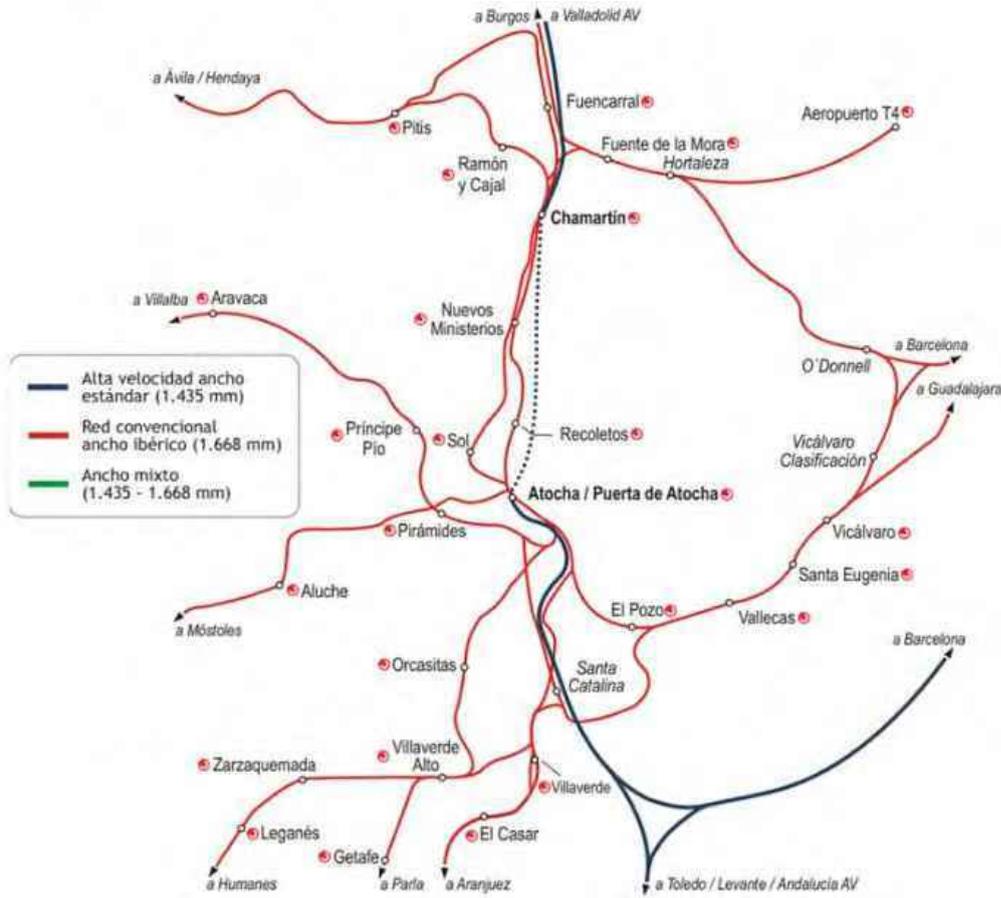
Red Ferroviaria

Metro, Cercanías y Metro ligero





Ejes ferroviarios. Tipos de vía y ancho



FUENTE: Observatorio del Ferrocarril

Túneles ferroviarios Atocha-Chamartín

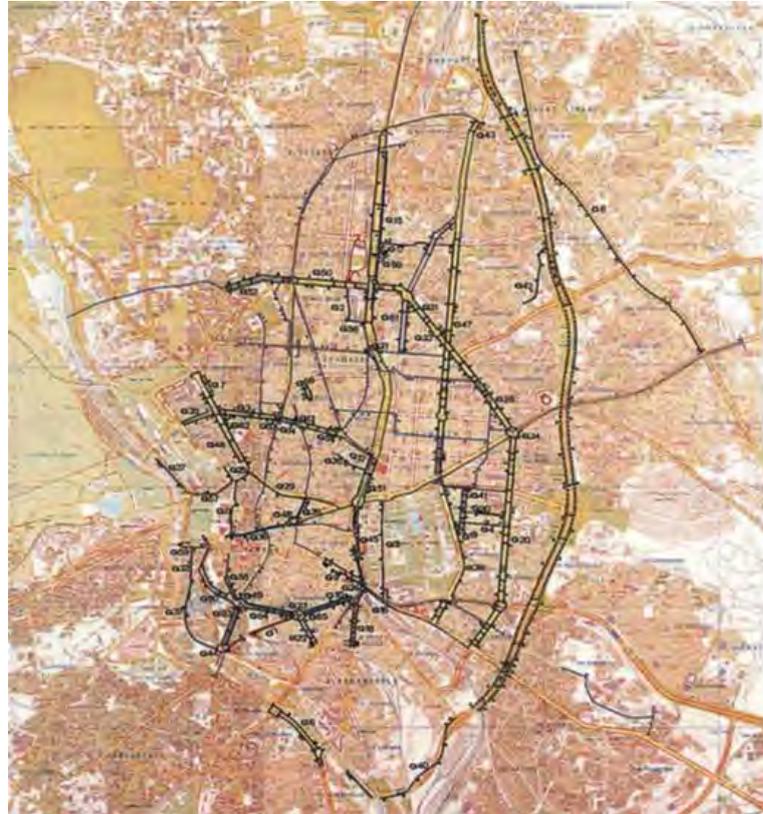


FUENTE: ADIF

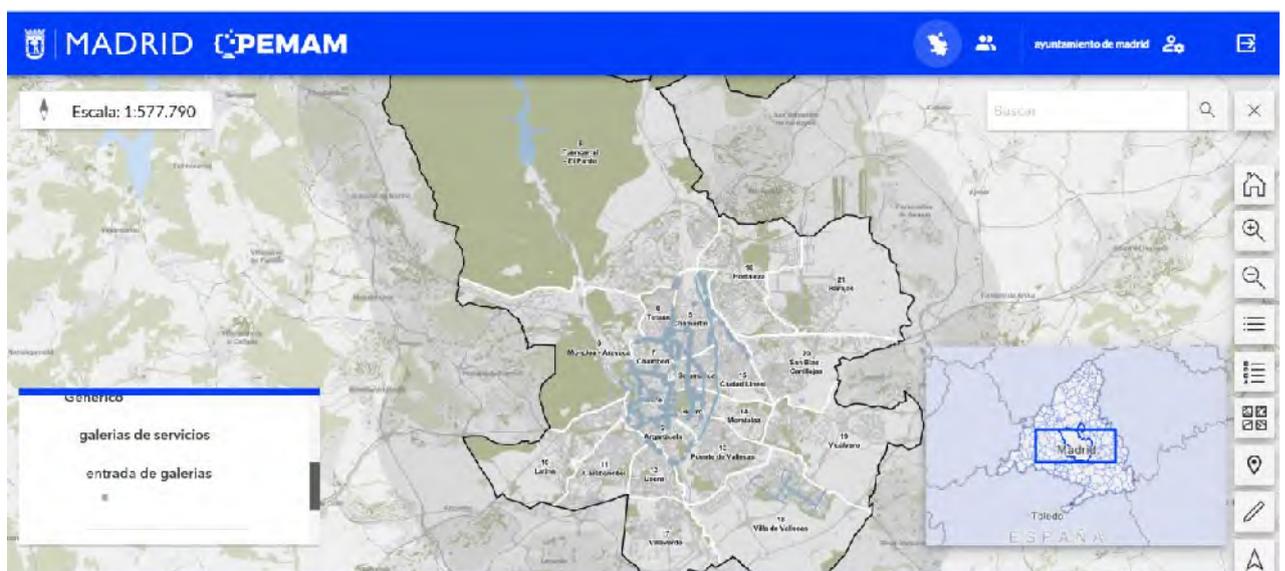


7. Redes de abastecimiento y suministros básicos.

Galerías de Servicio



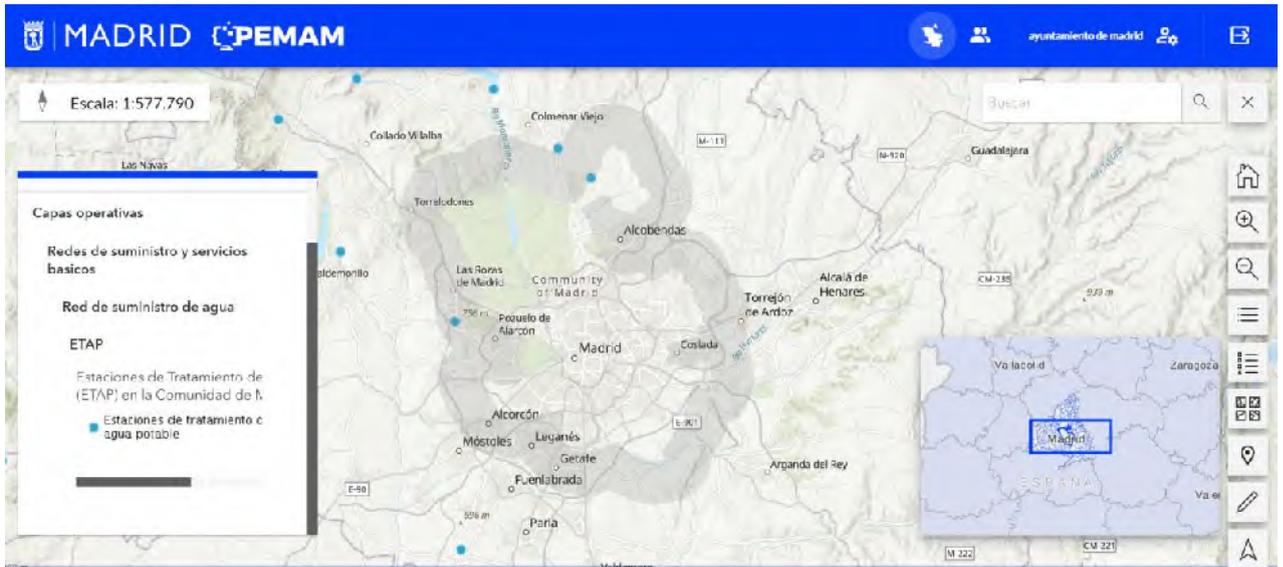
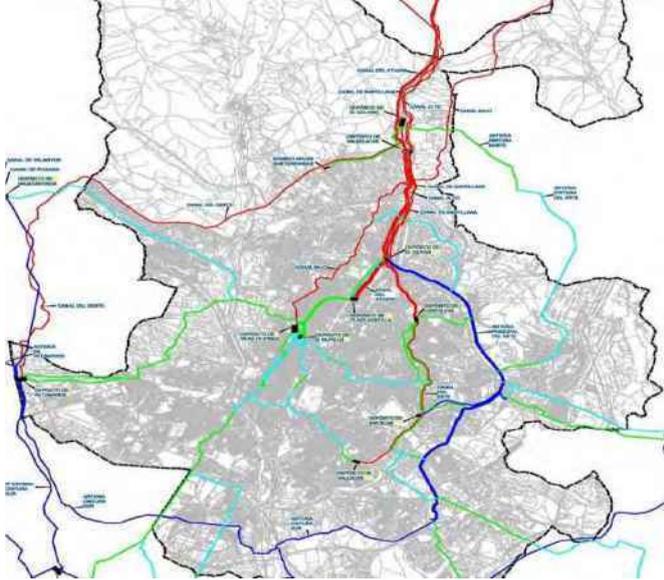
FUENTE: Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid





Red de Suministro de Agua

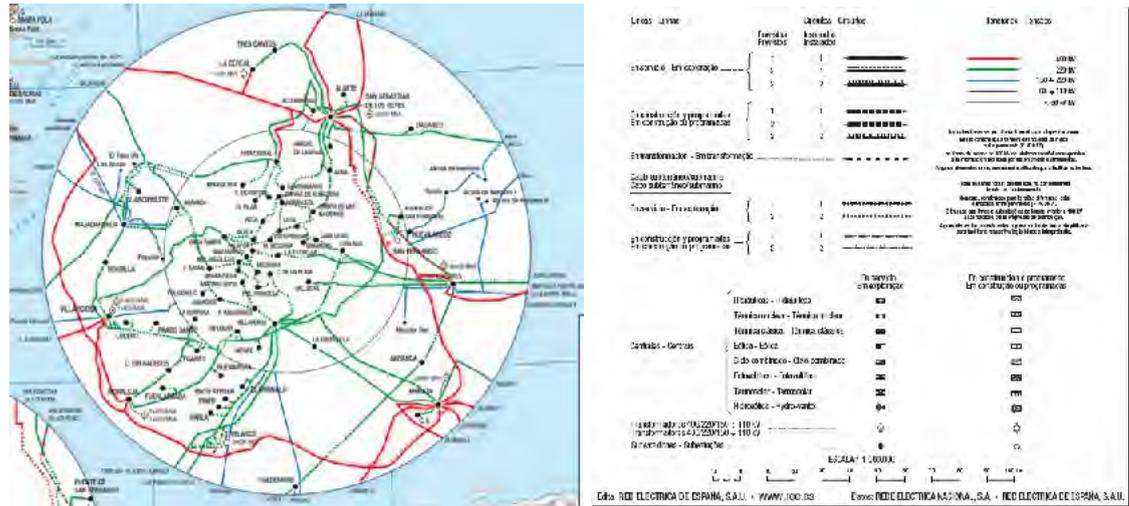
Esquema general de distribución





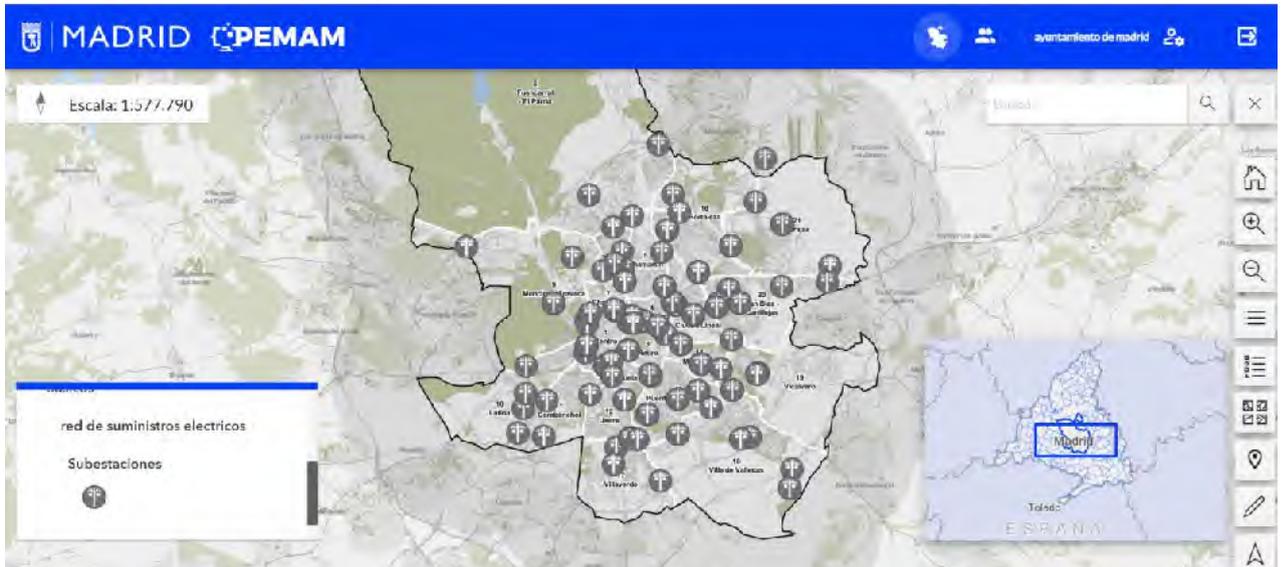
Red de Suministro de Electricidad

Mapa del Sistema Eléctrico Madrid



Fuente: Red Eléctrica Española(REE) (2018)

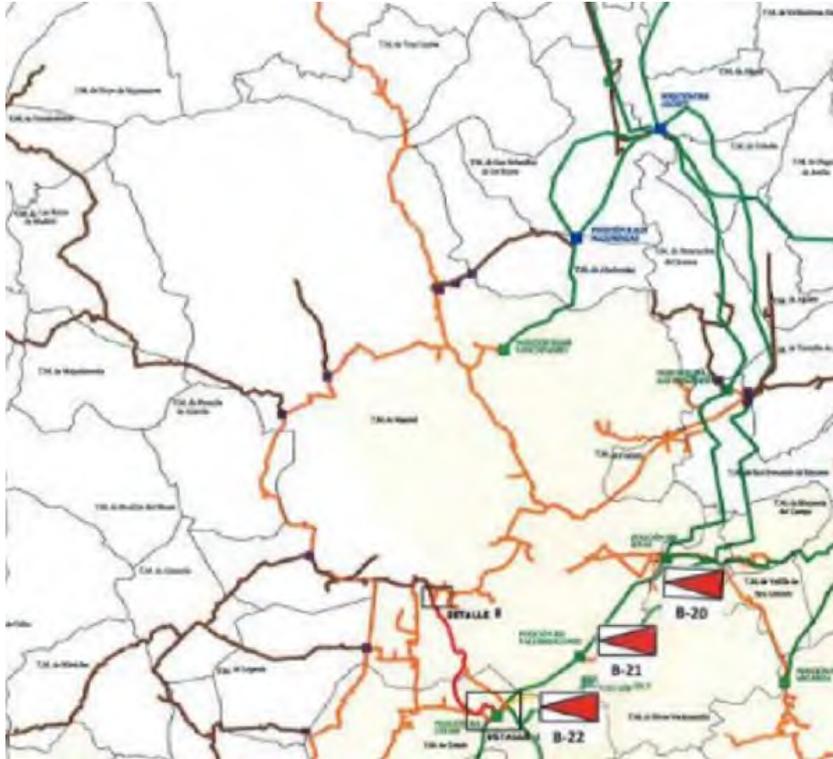
Subestaciones principales





Red de gas

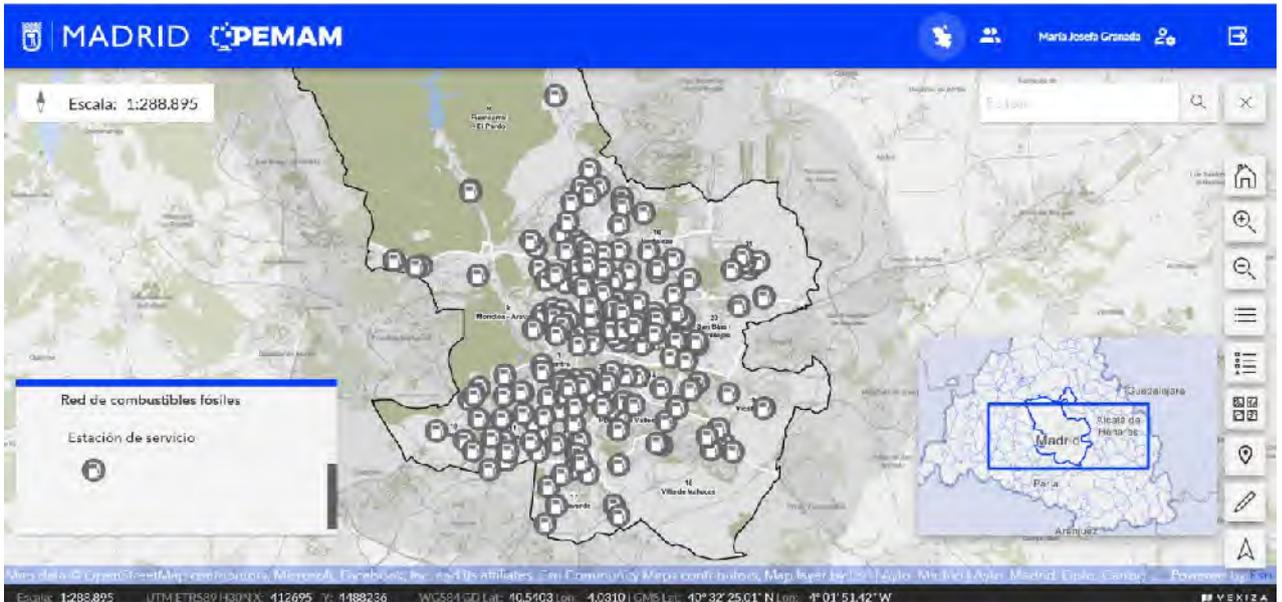
Mapa del Sistema Gasístico de Madrid



Fuente: Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)

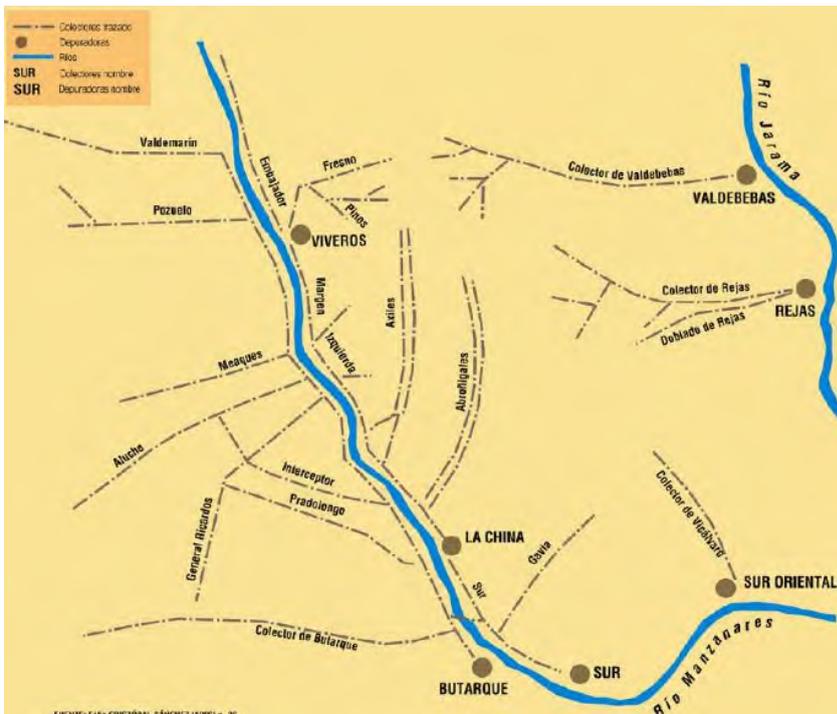


Red de combustibles fósiles: estaciones de servicio



Red de Alcantarillado e Infraestructura Saneamiento

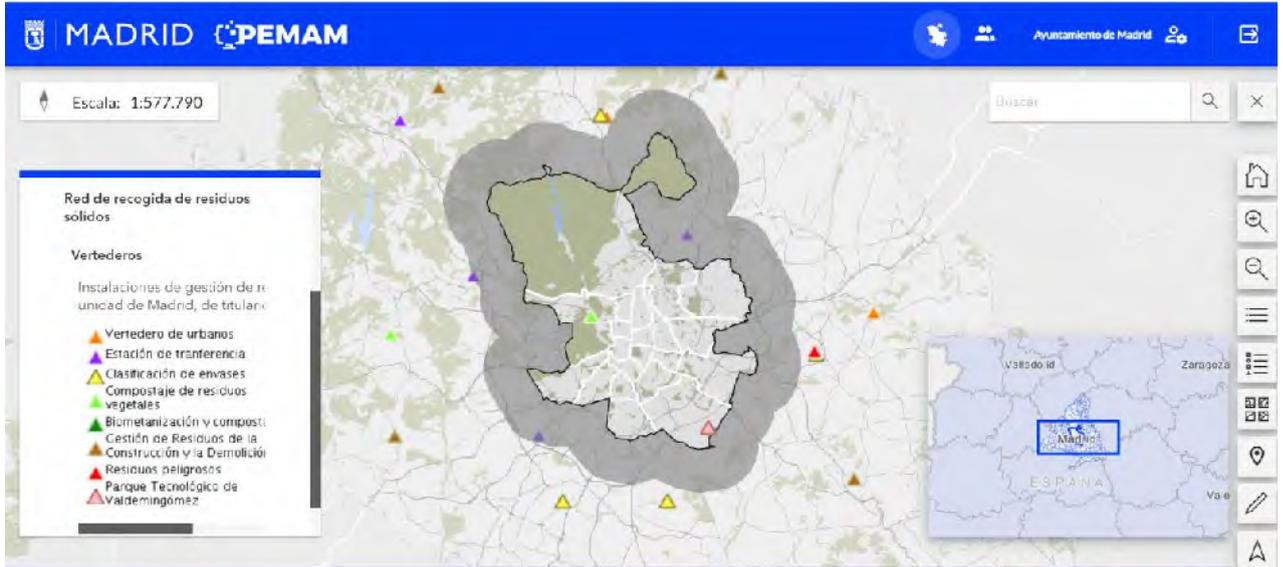
Colectores



FUENTE: Ayuntamiento de Madrid (Félix Cristóbal Sánchez)



Red de Recogida y tratamiento de Residuos Sólidos





ANEXO 12: RECOMENDACIONES A LA POBLACIÓN ANTE EL RIESGO DE INUNDACIONES

DURANTE LA EMERGENCIA

1. Mantenerse informado y atento a las informaciones de los medios de comunicación, para estar informado de los pronósticos de tiempo, estado de las carreteras y, en su caso, medidas de precaución y consejos de actuación.
2. Sintonizar las emisoras de radios locales y televisión para estar informado sobre la posibilidad de lluvias intensas o torrenciales, estado de las carreteras, la evolución de la situación y, en su caso, medidas de precaución y consejos de actuación.
3. Usar de manera razonable el teléfono. No colapses las líneas. Deje las líneas libres para uso de los servicios de emergencia. Evite su uso salvo causa justificada.
4. Desconectar la electricidad, el gas y el agua de la casa y cierra y asegura todas las puertas y accesos.
5. Coger su documentación, botiquín, alimentos, ropa de abrigo y objetos valiosos poco voluminosos, linterna y radio de pilas secas.
6. Cerrar y asegurar sus ventanas y puertas para que no puedan ser destruidas por vientos fuertes, el agua, objetos volantes o escombros. Cerrar la puerta o puertas de acceso a la vivienda.
7. Retirar del exterior de la vivienda, aquellos objetos que puedan ser arrastrados por el agua.
8. Evacuar inmediatamente la vivienda si la situación lo requiere, haciendo caso de los consejos de las autoridades competentes y acudir al lugar preestablecido si considera que su vida está en peligro o así lo ordenan las autoridades y llevando consigo alimentos y documentos personales, si la inundación es repentina.
9. Retirar los vehículos de las zonas que puedan inundarse.
10. Alejarse lo más rápidamente posible del cauce de los ríos, arroyos y barrancos, así como no permanecer en los puentes, ya que pueden desmoronarse y arrastrarte en la caída.
11. Acudir a sitios elevados.
12. No cruzar los ríos ni torrentes ni las zonas ya inundadas.
13. No utilizar las carreteras afectadas. Su corte puede dejarle bloqueado.
14. Alejarse de la base de las colinas para no verse alcanzado por los deslizamientos de barro y restos de árboles y piedras.
15. No ir a buscar a los niños y niñas al colegio. El profesorado sabe cómo actuar y los evacuarán con orden y eficacia.
16. En caso de evacuación notificar su llegada a la autoridad local y sus datos personales (nombre, domicilio, lugar de origen y personas que le acompañan).
17. No propagar rumores o noticias exageradas de daños.
18. Seguir siempre las indicaciones de las autoridades.



DESPUÉS DE LA EMERGENCIA

Siga los consejos e indicaciones de las autoridades de Protección Civil, respecto a la manera de ayudarse o ayudar a la comunidad. Autorizado el retorno a la vivienda deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Efectuar una inspección previa de la vivienda por si hubiera riesgo de derrumbamiento.
2. Comprobar que dispones de electricidad, agua, teléfono, etc.
3. Abstenerse de beber agua que no reúna todas las garantías higiénicas.
4. Retirar rápidamente, para su adecuada eliminación, los animales muertos en la inundación.
5. Seguir rigurosamente las normas sanitarias y de higiene en la limpieza y alimentación, dictadas por la autoridad correspondiente.
6. Comenzar la limpieza por las zonas altas.
7. Depositar en las aceras o calzada, sin entorpecer la circulación, los enseres que resulten inútiles.
8. Ayudar a los equipos de salvamento y limpieza en la tarea de desescombrar el tramo de vía pública colindante con su vivienda. Ser solidarios en las tareas de limpieza y vuelta a la normalidad.

RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

TORMENTAS

La lluvia torrencial puede producir rápidamente grandes avenidas donde sólo había el lecho seco de un río. También puede originar una subida del nivel del agua en un estrecho canal, o detrás de una barrera que luego puede dejar paso a un torrente de agua que lo arrase todo a su paso. Por ello es importante localizar los puntos más altos de la zona dónde se encuentre, ya que puede necesitar dirigirse a ellos en caso de posible inundación.

Tormentas en el campo

1. Abandonar las partes altas de colinas, cerros y lomas.
2. Abandonar las zonas bajas de los valles y caminar por las laderas.
3. No buscar refugio bajo los árboles solitarios.
4. Alejarse de alambradas, verjas y cualquier tipo de objetos metálicos.
5. No tocar objetos metálicos.
6. Si amenazan los rayos, colocarse en cuclillas, con los pies juntos, los brazos cruzados sobre las rodillas y la cabeza entre los brazos.
7. Si va conduciendo y se ve sorprendido por una tormenta, recuerde que un vehículo cerrado puede ser un buen refugio. En todo caso, disminuya la velocidad, extreme las precauciones y no se detenga en zonas por las que pueda discurrir gran cantidad de agua.
8. Los ciclistas deben abandonar la bicicleta y alejarse de ella.



9. Los pescadores deben abandonar la caña de inmediato. Asimismo, hay que alejarse de los palos si se está jugando al golf.
10. Los bañistas deben abandonar inmediatamente piscinas, ríos o playas o cualquier lugar donde se estuvieran bañando.
11. No buscar refugio en construcciones inestables, graneros, hangares, cobertizos, ni tiendas de campaña.

Tormentas en la ciudad

1. En la calle, el abrigo de los edificios protege del riesgo de las descargas. Refugiarse, preferiblemente, en edificios con pararrayos.
2. Dentro de casa, hay que evitar las corrientes de aire, pues éstas atraen los rayos. De ahí la recomendación de cerrar puertas y ventanas en caso de tormenta.
3. También conviene proteger los electrodomésticos, ordenadores, etc., desconectándolos de la red para evitar que sean dañados por un aumento de tensión o que ocasionen descargas eléctricas.
4. Disponer de linternas, velas u otros sistemas de iluminación autónoma por si se suspende el fluido de electricidad.
5. Desconectar la energía eléctrica si el agua entra en la vivienda y amenaza a la instalación.

RECOMENDACIONES PARA AUTOMOVILISTAS

1. Consultar las previsiones meteorológicas, tanto la de su zona como en aquellas otras a las que tenga proyectado desplazarse e informarse de los riesgos de lluvias torrenciales.
2. Sintonizar las emisoras de radios locales para estar informado sobre la posibilidad de lluvias intensas o torrenciales, posibilidad de avenidas, estado de las carreteras y, en su caso, medidas de precaución y consejos de actuación.
3. Si la lluvia es muy intensa, detener el vehículo junto al primer bar, hostel, casa o cualquier construcción firme próxima a la carretera hasta que disminuya la intensidad de la lluvia.
4. Si hubiera problemas de visibilidad a causa de la lluvia, detener el vehículo en el arcén señalizando su situación.
5. Nunca cruzar con vehículos, vados que salvan barrancos u otros tramos de carretera si están inundados, o un puente oculto por las aguas o que ofrezca dudas sobre su resistencia. La fuerza del agua podría arrastrar el vehículo.
6. Localizar visualmente puntos altos a los que dirigirse en caso de que las crecidas de agua así lo aconsejaran.
7. Circular con preferencia por rutas principales y autopistas, moderando la velocidad.
8. No debe cruzar terrenos inundados jamás en automóvil. Si aún puede cruzarlo, recuerde que debe cruzarlo en velocidad corta, y avanzando muy despacio para que el agua no salpique el motor y pueda



pararlo. Los frenos no funcionan bien si están mojados, por lo tanto, compruébelos varias veces después de cruzar.

9. Abandonar el vehículo y dirigirse a zonas altas cuando:

- Si el vehículo se atasca y queda inmovilizado por el agua
- Si observa que el nivel de agua sube demasiado en la calzada.
- Si al cruzar una corriente el agua está por encima del eje o le llega más arriba de la rodilla.
- Si el vehículo está sumergiéndose en el agua y encuentra dificultades para abrir la puerta del vehículo, salga por la ventanilla sin pérdida de tiempo.

10. Prestar atención a los corrimientos de tierra, socavones, sumideros, cables de conducción eléctrica flojos o derribados y, en general, a todos los objetos caldos.
11. Evitar viajar de noche, los peligros son más difíciles de detectar.
12. Usar el vehículo sólo si es absolutamente imprescindible.
13. Circular preferentemente por carreteras principales y autopistas.
14. Pensar siempre que tu vida es lo más valioso.

Conducción bajo tormentas:

1. Circular preferentemente por carreteras principales y autopistas.
2. Moderar la velocidad.
3. Detener totalmente el vehículo con las luces intermitentes encendidas si la virulencia de la tormenta amenaza la seguridad. En tal caso, observar que por la zona en la que estaciona el vehículo no pueda discurrir gran cantidad de agua o quedar embalsada (cunetas, torrenteras, vaguadas).
4. No abandonar el vehículo. Permanecer en su interior mientras dura la tormenta y con las ventanillas cerradas.
5. No estacionar ni acampar en cauces secos ni a la orilla de ríos para evitar ser sorprendido por una súbita crecida de agua o riada.
6. Alejarse de la base de las colinas para no verse alcanzado por el agua que discurre por las laderas y que a menudo arrastra barro y restos de árboles y piedras.
7. Localizar los puntos más altos de la zona donde se encuentra para dirigirse hacia ellos en caso de posible riada.



[Volver al índice](#)

9.- Aprobar el Acuerdo de 9 de marzo de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos sobre el Plan Especial de Productividad del Servicio de Emergencias Alimentarias (SEAM) de la Subdirección General de Salud Pública del Organismo Autónomo Madrid Salud.

Por Acuerdo de 27 de julio de 2005 del Consejo Rector de Madrid Salud se aprobó el Plan Especial de Productividad para el Servicio de Emergencias Alimentarias (SEAM).

Posteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid el plan fue aprobado por Acuerdo de 28 de diciembre de 2006 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, con efectos de 27 de julio de 2005.

El Servicio de Emergencias Alimentarias (SEAM), es un instrumento complementario a las actuaciones de control oficial de los alimentos en la ciudad de Madrid en las situaciones e intervenciones desarrolladas ante las emergencias alimentarias que, por sus características, así lo requieran. Dicho servicio tiene la particularidad de poder activarse de forma ágil y coordinada, haciendo posibles unas intervenciones rápidas, con el fin de impedir que las situaciones se extiendan o desembocuen en problemas de mayor envergadura.

Con el fin de asegurar y mejorar la calidad del servicio que presta el SEAM, se propone la aprobación Plan Especial de Productividad para el Servicio de Emergencias Alimentarias (SEAM) adaptándolo a las nuevas necesidades y estructura del SEAM. Concretamente, se pretende garantizar una rotación de los integrantes del SEAM que permita la mayor continuidad, entrenamiento y experiencia en actuaciones de emergencias; evitar periodos muy prolongados de guardias, ya que se simultanean la actividad habitual con las citadas guardias, lo cual incide en el desarrollo y calidad del trabajo; e incorporar la realización de análisis en el Laboratorio de Salud Pública en fines de semana y festivos con motivo de emergencias alimentarias.

La nueva estructura y composición del Plan Especial de Productividad del SEAM es la siguiente:

- SEAM. Cada equipo estará integrado por dos miembros.
- SEAM LABORATORIO. Cada equipo estará integrado por un miembro.



La Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, el 9 de marzo de 2022, adoptó acuerdo relativo al Plan Especial de Productividad del Servicio de Emergencias Alimentarias (SEAM) de la Subdirección General de Salud Pública del Organismo Autónomo Madrid Salud con el voto a favor de las centrales sindicales Coalición Independiente de Trabajadores del Ayuntamiento de Madrid (CITAM), Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) y Unión General de Trabajadores (UGT) y el voto en contra de Comisiones Obreras (CCOO).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo de 9 de marzo de 2022 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre el Plan Especial de Productividad del Servicio de Emergencias Alimentarias (SEAM) de la Subdirección General de Salud Pública del Organismo Autónomo Madrid Salud, que se incorpora al presente acuerdo, una vez actualizados los correspondientes importes retributivos para el ejercicio 2022.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el mes siguiente a la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

TERCERO.- Queda derogado el Plan Especial de Productividad para el Servicio de Emergencias Alimentarias (SEAM), aprobado por Acuerdo de 27 de julio de 2005 del Consejo Rector de Madrid Salud y Acuerdo de 28 de diciembre de 2006 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

[Volver al índice](#)

ANEXO

PLAN ESPECIAL DE PRODUCTIVIDAD DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS ALIMENTARIAS (SEAM) DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MADRID SALUD.

El Servicio de Emergencias Alimentarias (SEAM) entró en funcionamiento el 02.12.2002, después de la publicación en el BOAM del 24.10.2002 de la aprobación del Programa Especial de Productividad de los Equipos Operativos de Reacción Rápida pertenecientes al Dispositivo de Emergencias Alimentarias. Posteriormente, por acuerdo de 27 de julio de 2005, el Consejo Rector de Madrid Salud aprobó el Plan Especial de Productividad para el Servicio de Emergencias Alimentarias (SEAM).

Este servicio, es un instrumento complementario a las actuaciones de control oficial de los alimentos en la ciudad de Madrid en las situaciones e intervenciones desarrolladas ante las emergencias alimentarias que, por sus características, así lo requieran. Dicho servicio tiene la particularidad de poder activarse de forma ágil y coordinada, haciendo posibles unas intervenciones rápidas, con el fin de impedir que las situaciones se extiendan o desemboquen en problemas de mayor envergadura.

Actualmente, el SEAM se estructura en Equipos de Inspección integrados por funcionarios, pertenecientes a los cuerpos de Veterinaria, Farmacia e Inspectores Técnicos de Calidad y Consumo que desarrollan sus funciones habituales dentro del ámbito de la seguridad alimentaria, tanto en Madrid Salud como en los distritos.

Por ello, se propone lo siguiente:

- Que el Servicio de Guardia del SEAM quede integrado por dos equipos con turnos de guardia perfectamente diferenciados e independientes: el Equipo de Guardia SEAM SEMANA y el Equipo de Guardia SEAM FIN DE SEMANA.
- El Laboratorio de Salud Pública, mediante el SEAM LABORATORIO (SEAM L) garantizará la cobertura analítica de los días festivos y fines de semana.

NUEVA ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN

- **SEAM.** Cada equipo estará integrado por dos miembros:
 - Uno de ellos siempre será un técnico perteneciente al grupo A1 (Veterinario/Farmacéutico).



- El segundo integrante será otro técnico del grupo A1 (Veterinario/Farmacéutico) o un inspector del grupo A2 (Inspector Técnico de Calidad y Consumo), según el cuadrante que se establezca.
- Con carácter excepcional, cuando las necesidades de la gestión de la emergencia alimentaria lo requieran, los miembros del equipo podrán realizar las actuaciones de control oficial de forma independiente en distintos establecimientos.

El personal que formará parte de los Equipos de Inspección del SEAM procederá de una Convocatoria Interna y su participación en dicho dispositivo tendrá carácter voluntario como se viene haciendo desde su inicio. La participación en el mismo implicará obligatoriamente su intervención en ambos turnos de guardia, en el turno en el que les corresponda. En función de las necesidades, y siempre que sea necesario garantizar la cobertura del servicio, se realizarán nuevas convocatorias.

Asimismo, el personal que forme parte del mismo podrá solicitar darse de baja con una antelación mínima de un mes, comunicándolo oportunamente al Departamento de Seguridad Alimentaria de la Subdirección General de Salud Pública del Organismo Autónomo Madrid Salud. El personal que con carácter previo a una convocatoria indique su interés en participar en el mismo, será incluido cubriendo los turnos que, en su caso, se hayan producido, mediante solicitud al citado Departamento.

Los integrantes de los equipos contarán con una experiencia mínima de 1 año en control oficial de alimentos, como trabajo habitual; además de una adecuada formación sanitaria en materia de Higiene de los Alimentos, prevención e investigación en Brotes de Origen Alimentario y Gestión de Alertas Alimentarias.

Con el fin de garantizar la actualización continua de los conocimientos en estas materias, los integrantes del SEAM deberán desarrollar sus funciones habituales dentro del ámbito de la seguridad alimentaria en las dependencias que se relacionan a continuación:

- Organismo Autónomo Madrid Salud.
 - Servicio de Coordinación de Salud Pública.
 - Departamento de Seguridad Alimentaria.
 - Departamento de Inspección Central, Aguas de Consumo y Transporte Alimentario.
 - Departamento de Inspección de Mercamadrid.
- Distritos Municipales. Departamentos de Salud.
 - Departamento de Salud



- Sección de Control de Alimentos de Origen Animal y Protección Animal.
- Sección de Control de Alimentos de Origen no Animal y Calidad de las Aguas.

➤ **SEAM LABORATORIO**

El personal que formará parte de los Equipos del SEAM LABORATORIO estará constituido por 1 Técnico superior o 1 TESPYMA, debidamente cualificados, pertenecientes a la Unidad Técnica de Microbiología.

Los integrantes del equipo contarán con una experiencia mínima de 1 año en técnicas analíticas microbiológicas destinadas al control oficial de alimentos y aguas como trabajo habitual, además de una adecuada formación sanitaria en materia de Higiene de los Alimentos, prevención e investigación en Brotes de Origen Alimentario y Gestión de Alertas Alimentarias.

Su participación en dicho dispositivo tendrá carácter voluntario como se viene haciendo desde su inicio. La participación en el mismo implicará obligatoriamente su intervención en los turnos de guardia semanales que se establezcan. En función de las necesidades, y siempre que sea necesario garantizar la cobertura del servicio, se realizarán nuevas convocatorias.

Asimismo, el personal que forme parte del equipo SEAM LABORATORIO podrá solicitar darse de baja con una antelación mínima de un mes, comunicándolo oportunamente al Departamento del Laboratorio de Salud Pública y a la Subdirección General de Salud Pública del Organismo Autónomo Madrid Salud. El personal que indique su interés en participar en el mismo será incluido cubriendo los turnos que, en su caso, se hayan producido, mediante solicitud al citado Departamento.

Para la incorporación de nuevo personal al equipo, se requiere la confirmación de la competencia técnica por parte de la Jefatura del Departamento del Laboratorio de Salud Pública. Posteriormente se comunicará al Departamento de Seguridad Alimentaria de la Subdirección General de Salud Pública del Organismo Autónomo Madrid Salud.

TURNOS DE GUARDIA

La disponibilidad de los Equipos de Inspección del SEAM se establecerá mediante dos turnos de guardia:

- A. Turno de Guardia SEAM SEMANA.
- B. Turno de Guardia SEAM FIN DE SEMANA.

Los turnos de guardia localizable se establecen según los cuadros siguientes:

A.- Turno de Guardia SEAM SEMANA

GUARDIA SEAM SEMANA	00:00h-8:00h	8:00h-15:00h	15:00h-00:00h
LUNES			
MARTES			
MIÉRCOLES			
JUEVES			
VIERNES			
SÁBADO			
DOMINGO			

- Su actuación será de las 15:00 horas a las 8:00 horas de lunes a viernes, es decir, desde la finalización del horario laboral habitual el lunes hasta el inicio de la jornada ordinaria del día siguiente martes y así de lunes a viernes.

En el caso de los días festivos, incluidos en el periodo asignado, las guardias serán de 24 horas del día, excepto los viernes festivos en que las guardias las realizará el equipo de guardia SEAM FIN DE SEMANA.

B.- Turno de Guardia SEAM FIN DE SEMANA

GUARDIA SEAM FIN DE SEMANA	00:00h-8:00h	8:00h-15:00h	15:00h-00:00h
LUNES			
MARTES			
MIÉRCOLES			
JUEVES			
VIERNES			
SÁBADO			
DOMINGO			



- Los fines de semana (tarde del viernes, sábado, domingo y lunes), es decir, desde las 15:00 horas del viernes hasta las 8:00 horas del lunes, incluidas las 24 horas del sábado y domingo. Los lunes festivos las guardias de 24 horas las realizará el equipo de guardia SEAM SEMANA.

Los cambios de los equipos de guardia se realizarán siempre los lunes y viernes.

En el caso del SEAM LABORATORIO (SEAM L), los turnos de guardia serán los fines de semana y festivos. En el caso de fines de semana únicamente desde las 15:00 horas del viernes hasta las 00:00 horas del domingo, y serán realizadas por un técnico superior o un TESPYMA; en este caso, los cambios de guardia se realizarán los viernes.

GUARDIA SEAM Laboratorio	00:00h- 8:00h	8:00h- 15:00h	15:00h- 00:00h
LUNES			
MARTES			
MIÉRCOLES			
JUEVES			
VIERNES			
SÁBADO			
DOMINGO			

Estos recursos serán coordinados y mantenidos por el Departamento de Seguridad Alimentaria, dependiente de la Subdirección General de Salud Pública del Organismo Autónomo Madrid Salud, con la participación, si fuera necesario, de otros recursos de emergencias del Ayuntamiento de Madrid.

ASIGNACION DE TURNOS

El Departamento de Seguridad Alimentaria elaborará, mediante criterios operativos, el/los cuadrantes con los turnos establecidos de SEAM SEMANA y SEAM FIN DE SEMANA a lo largo del año, el/los cual/es se notifican a todos los integrantes de los Equipos de Inspección.

Se pondrá a disposición de los equipos de inspección, los medios informáticos, de comunicación, transporte, recogida, conservación y remisión de muestras y protección personal, necesarios para la gestión de las emergencias alimentarias.

Estos recursos serán coordinados y mantenidos por el Departamento de Seguridad Alimentaria, dependiente de la Subdirección General de Salud Pública del Organismo Autónomo Madrid Salud, con la participación, si fuera necesario, de otros recursos de emergencias del Ayuntamiento de Madrid.



El Departamento del Laboratorio de Salud Pública, elaborará mensualmente los turnos de guardia del SEAM LABORATORIO que se establezcan para sus técnicos y los comunicará al Departamento de Seguridad Alimentaria con al menos 1 mes de antelación.

COMPENSACIÓN ECONÓMICA

En resumen, las cuantías (una vez actualizados los importes retributivos para el ejercicio 2022), son las siguientes:

Grupo Titulación	Importe fijo (por semana y persona)	Importe variable (por actuación y persona)
SITUACION ACTUAL		
A1	322,98	107,67
A2	235,72	90,67
C1	203,99	69,14
SITUACION PROPUESTA		
A1	322,98	149,07
A2	235,72	132,07
C1	203,99	110,54

En el caso del personal adscrito al programa especial de productividad por prolongación de jornada aprobado por Acuerdo de 30 de diciembre de 2004 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, la presencia física en su centro de trabajo para la realización de su jornada laboral se efectuara de 8 a 16:15 horas, sin posibilidad de flexibilización horaria, y la guardia localizada comenzara a las 16:15 horas, durante los dos días laborables en que realice la jornada de trabajo en régimen de mayor dedicación.

El personal acogido al presente programa de productividad cumplirá el régimen de mayor dedicación previsto en el Acuerdo de 30 de diciembre de 2004 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su redacción dada por el Acuerdo de 26 de marzo de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, durante la prestación de las guardias, el horario de 15 a 16:15 horas toda vez que, no existe posibilidad de flexibilización horaria y es preciso cumplir la obligación de realizar una jornada de trabajo superior en dos horas y media a la duración de la jornada ordinaria en computo semanal.

El coste derivado de la siguiente propuesta de modificación del plan especial de productividad del servicio de emergencias alimentarias (SEAM), se imputará para el ejercicio 2022 con cargo a la partida 508/120/311.01/150.00 "Productividad Salubridad Pública".



Con respecto a la financiación derivada de este programa de productividad SEAM, para el ejercicio 2022, cabe indicar que en el Capítulo 1 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para ese ejercicio, se recoge crédito en la aplicación presupuestaria 508/120/311.00/143.03 "Ajustes Técnicos-Dirección y Gestión Administrativa Madrid Salud", por importe de 30.100,00 euros.

Con relación al coste total estimado cabe destacar que una parte del dispositivo están adscritos a la Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Madrid, razón por la cual el Organismo Autónomo Madrid Salud deberá transferir la parte de los créditos anteriormente indicados al Ayuntamiento de Madrid para hacer frente a los correspondientes gastos de este personal.

La Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 en el apartado Dos del artículo 18 se establece que *"En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo..."*, y en términos análogos el apartado 4 del citado artículo indica que *"La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior..."*.

No obstante, el propio artículo 19 de la citada Ley 22/2021 prevé, en su apartado 7 que las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar adecuaciones en el año 2022 siempre que se trate de supuestos singulares y excepcionales y concurra alguna de las causas que expresamente indica, al señalar que:

"Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resultan imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de conservación de los objetivos fijados al mismo".

El importe que retribuye el plan especial de productividad del Servicio de Emergencias Alimentarias (SEAM) será actualizable conforme disponga la Ley General de Presupuestos del Estado en materia de incremento retributivo para los funcionarios de la Administración General del Estado.

Existe consignación de crédito presupuestario en los Presupuestos Generales para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismo Autónomos para el ejercicio 2022 aprobados por Acuerdo Plenario el 29 de diciembre de 2021.

A la aprobación del presente Plan de Productividad del Servicio de Emergencias Alimentarias (SEAM), quedara derogado el anterior, aprobado por Acuerdo de 27 de julio de 2005 del Consejo Rector de Madrid Salud.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

10.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento técnico integral de los sistemas y equipos electrónicos de seguridad de determinados edificios del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.257.959,41 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento técnico integral de los sistemas y equipos electrónicos de seguridad de determinados edificios del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 1.257.959,41 euros, IVA incluido.

El contrato tiene naturaleza de contrato de servicios y se adjudica mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses, con fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2023, prorrogable por 24 meses.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento técnico integral de los sistemas y equipos electrónicos de seguridad de determinados edificios del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2023.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.257.959,41 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/130/336.01/213.00 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



AÑO	TOTAL
2023	366.904,83
2024	628.979,70
2025	262.074,88
TOTAL	1.257.959,41

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Autorizar y disponer el gasto de 503.138,17 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza del Palacio de Cibeles, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 503.138,17 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios de limpieza del Palacio de Cibeles mediante tramitación anticipada del expediente, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2023

El contrato fue adjudicado por Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio S.A. el 9 de abril de 2021 a la empresa Limpiezas Crespo S.A (NIF: A-28396604) por un precio de 1.509.414,50 euros IVA incluido y con un plazo de ejecución de 12 meses, desde el 12 de mayo de 2021 hasta el 11 de mayo de 2022 ambos inclusive, con posibilidad de prorrogarlo por 24 meses más. La primera prórroga del contrato, por periodo comprendido entre el 12 de mayo y el 31 de diciembre de 2022, fue aprobada el 31 de marzo de 2022.

Mediante Acuerdo del Pleno de 29 de septiembre de 2020 el contrato fue subrogado por el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, habiéndose formalizado la subrogación mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte de 30 de diciembre de 2021.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto de 503.138,17 euros IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios de limpieza del Palacio de Cibeles, adjudicado a la empresa Limpiezas Crespo S.A (NIF: A-28396604), mediante tramitación anticipada del expediente por el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/130/330.00/227.00 o equivalente del presupuesto municipal.



SEGUNDO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Autorizar y disponer el gasto de 3.697.500,00 euros destinado a la financiación de operaciones de capital de la Sociedad Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio S.A.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 3.697.500 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital del ejercicio 2022 de la Sociedad Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

Según la memoria que consta en el expediente se trata de la aportación de capital de 2022 destinada a la financiación de los proyectos de inversión que se relacionan en la citada memoria.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 3.697.500 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital del ejercicio 2022 de la Sociedad Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A., con cargo a la aplicación presupuestaria 001/130/330.00/745.06 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Convalidar el gasto de 52.614,89 euros a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 52.614,89 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación de los servicios de mantenimiento de los sistemas y equipos electrónicos de seguridad ubicados en el Palacio de Cibeles, y desarrollados del 1 de agosto al 31 de octubre de 2022, a favor de SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A. NIF: A79252219.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 52.614,89 euros, IVA incluido, a favor de SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A. NIF: A 79252219 correspondiente a la prestación de los servicios de mantenimiento de los sistemas y equipos electrónicos de seguridad ubicados en el Palacio de Cibeles, y desarrollados del 1 de agosto al 31 de octubre de 2022, que se imputará a la aplicación presupuestaria 2022/G/001/130/336.01/213.00 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Autorizar y disponer el gasto de 1.200.000,00 euros destinado a la financiación extraordinaria de actividades culturales en 2022 de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio S.A.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 1.200.000,00 euros, destinado a la financiación extraordinaria de actividades culturales de 2022 de la Sociedad Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

Según la memoria que consta en el expediente se trata de la financiación excepcional de actividades en la programación de Navidad y fiesta de Reyes en 2022.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 1.200.000,00 euros, destinado a la financiación extraordinaria de actividades culturales de 2022 de la Sociedad Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A., con cargo a la aplicación presupuestaria 001/130/330.00/445.06 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Autorizar y disponer el gasto de 4.000.000,00 euros destinado a la financiación extraordinaria de operaciones de capital de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio S.A.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 4.000.000,00 euros, destinado a la financiación extraordinaria de operaciones de capital de la Sociedad Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

Según la memoria que consta en el expediente la sociedad va a iniciar en 2022 las inversiones previstas en 2023 y que se relacionan en la citada memoria, para lo que se requiere una aportación extraordinaria en el vigente ejercicio presupuestario.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 4.000.000,00 euros, destinado a la financiación extraordinaria de operaciones de capital de la Sociedad Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A., con cargo a la aplicación presupuestaria 001/130/330.00/745.06 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Convalidar el gasto de 4.861,78 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 4.861,78 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación de los servicios de mantenimiento de los ascensores ubicados en las dependencias del Museo de Historia, Museo de los Orígenes, Centro de Artes del Libro y Biblioteca Eugenio Trías, prestados del 9 de abril al 30 de junio de 2022, a favor de OTIS MOBILITY S.A. NIF: A-28011153.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 4.861,78 euros, IVA incluido, a favor de OTIS MOBILITY S.A. NIF: A-28011153 correspondiente a la prestación de los servicios de mantenimiento de los ascensores ubicados en las dependencias del Museo de Historia, Museo de los Orígenes, Centro de Artes del Libro y Biblioteca Eugenio Trías, prestados del 9 de abril al 30 de junio de 2022, que se imputará a la aplicación presupuestaria 2022/G/001/130/336.01/213.00 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2023 del contrato de obras de construcción del Parque de deportes urbanos Plata y Castañar. Distrito de Villaverde.

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 169,59% el porcentaje de gastos de la anualidad 2023 del contrato de obras de construcción del Parque de deportes urbanos Plata y Castañar, en el Distrito de Villaverde.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediatamente siguiente el 70%; en el segundo, el 60%; y en el tercero y cuarto, el 50%, si bien permite que por el órgano competente puedan elevarse dichos porcentajes.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2022 a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Elevar hasta el 169,59 % el porcentaje de gasto imputable a la anualidad 2023, a la aplicación presupuestaria 001/131/342.01/622.00, del contrato de obras de construcción del Parque de deportes urbanos Plata y Castañar, en el Distrito de Villaverde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de marzo y en la Base 29.2 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

18.- Autorizar el gasto de 1.103.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones dirigidas al fomento de productos, herramientas o servicios de innovación disruptiva orientados a las Pymes, que tengan como finalidad su aplicación en el rediseño de procesos y/o el desarrollo de nuevos productos, servicios y modelos de negocio, en el contexto del Covid-19, para la anualidad 2022.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto de 1.103.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones dirigidas al fomento de productos, herramientas o servicios de innovación disruptiva orientados a las Pymes, que tengan como finalidad su aplicación en el rediseño de procesos y/o el desarrollo de nuevos productos, servicios y modelos de negocio, en el contexto del COVID-19, para la anualidad 2022.

Por Decreto de 12 de agosto de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, se aprobó la convocatoria pública de subvenciones dirigidas al fomento de productos, herramientas o servicios de innovación disruptiva orientados a las Pymes, que tengan como finalidad su aplicación en el rediseño de procesos y/o el desarrollo de nuevos productos, servicios y modelos de negocio, en el contexto del COVID-19, para las anualidades de 2021 y 2022.

El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones era de 944.000,00 euros de los que 472.000,00 euros se imputarán en el ejercicio 2021 y los 472.000,00 euros restantes, al ejercicio 2022. Posteriormente, previa autorización por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de septiembre de 2022, se ha aprobado una ampliación de crédito por importe de 1.200.000,00 euros para la anualidad 2022 por Decreto del Delegado de Economía, Innovación y Empleo de 27 de septiembre de 2022.

Con el presente acuerdo se amplía nuevamente el importe correspondiente a la anualidad 2022, sin necesidad de una nueva convocatoria, incrementando el crédito destinado a la misma hasta un total de 2.775.000,00 euros, conforme prevé la base 3 de dicha convocatoria pública, con la finalidad de lograr una más eficiente asignación y ejecución de los recursos públicos, al facilitar que se dé cobertura a un mayor número de proyectos orientados a la transformación y modernización del tejido empresarial madrileño, especialmente en su vertiente orientada a la "transformación digital" de las PYMES.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de



la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el gasto de 1.103.000,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones dirigidas al fomento de productos, herramientas o servicios de innovación disruptiva orientados a las Pymes, que tengan como finalidad su aplicación en el rediseño de procesos y/o el desarrollo de nuevos productos, servicios y modelos de negocio, en el contexto del COVID-19, para la anualidad 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/923.20/479.99 "Otras subvenciones a empresas privadas", del presupuesto municipal de 2022.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Autorizar el gasto de 1.000.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones dirigidas al sector audiovisual para la anualidad 2022.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto de 1.000.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones dirigidas al sector audiovisual para la anualidad 2022.

Por Acuerdo de 24 de marzo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se autorizó el gasto de 2.000.000,00 euros, destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones dirigidas al sector audiovisual para la anualidad 2022.

Por Decreto de 28 de marzo de 2022 del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, se aprobó la convocatoria pública de subvenciones dirigidas al sector audiovisual para la producción de largometrajes y series (línea 1) y la promoción y distribución nacional e internacional de largometrajes (línea 2).

La base octava de la convocatoria dispone que el crédito inicialmente previsto y aprobado es de 2.000.000,00 de euros, ampliable hasta en 1.000.000,00 euros, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente.

Con el presente acuerdo se amplía el importe de la convocatoria en 1.000.000,00 euros, resultando el crédito destinado a la misma hasta un total de 3.000.000,00 euros, con la finalidad de lograr una más eficiente asignación y ejecución de los recursos públicos, al facilitar que se dé cobertura a un mayor número de proyectos, lo que contribuye en mayor medida al fomento de las industrias creativas, la generación de empleo, la promoción económica del sector y de Madrid, y la promoción nacional e internacional de la ciudad, generando talento, inversión y desarrollo económico, en el marco de la innovación, la sostenibilidad y la contribución a la igualdad de género.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

Autorizar el gasto de 1.000.000,00 euros, destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones dirigidas al sector audiovisual para la anualidad 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/924.02/479.99 "Otras subvenciones a empresas privadas", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Autorizar el contrato de servicios para la realización de 11 talleres de formación y empleo en la especialidad de limpieza de superficies, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.138.309,46 euros.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la realización de 11 talleres de formación y empleo en la especialidad de limpieza de superficies, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.138.309,46 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 2 años, siendo la fecha prevista de inicio el 15 de marzo de 2023, o desde su formalización siempre que se produzca en fecha posterior, a adjudicar mediante procedimiento abierto.

Dicho contrato tiene la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios para la realización de 11 talleres de formación y empleo en la especialidad de limpieza de superficies, mediante tramitación anticipada del expediente, a adjudicar por procedimiento abierto, con un plazo de ejecución de 2 años, siendo la fecha prevista de inicio el 15 de marzo de 2023, o desde su formalización siempre que se produzca en fecha posterior.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.138.309,46 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes que se indican del presupuesto de la Agencia para el Empleo de Madrid, y con el siguiente desglose por anualidades:

Aplicación presupuestaria	2023	2024	2025	TOTAL
503/140/232.01/227.06 "Fondo de Reequilibrio Territorial. Estudios y trabajos técnicos"	725.988,25	215.012,85	0,00	941.001,10
503/140/241.03/227.06 "Políticas activas de empleo municipales. Estudios y trabajos técnicos"	0,00	98.654,18	98.654,18	197.308,36
TOTAL	725.988,25	313.667,03	98.654,18	1.138.309,46



TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Convalidar el gasto de 52.659,01 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 52.659,01 euros (IVA incluido), a favor de la empresa EULEN SEGURIDAD S.A, con CIF A-28369395, correspondiente a los servicios de vigilancia y seguridad del edificio La Nave del Ayuntamiento de Madrid entre el 1 y el 31 de octubre de 2022, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, y previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 52.659,01 euros (IVA incluido), a favor de la empresa EULEN SEGURIDAD S.A, con CIF A-28369395, correspondiente a los servicios de vigilancia y seguridad del edificio La Nave del Ayuntamiento de Madrid entre el 1 y el 31 de octubre de 2022, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/141/462.00/227.01 "Innovación y ciudad inteligente. Seguridad" del presupuesto municipal de 2022.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

22.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto definitivo de Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de 22 de septiembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 26 de septiembre de 2022, concediéndose un plazo de 30 días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho plazo finalizó el 26 de octubre de 2022.

Examinadas las alegaciones recibidas, el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad ha elaborado la memoria de valoración que concluye con la resolución de las mismas de acuerdo con los fundamentos recogidos en la citada memoria que consta en el expediente.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 b), en relación con el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular, aprobado por Acuerdo de 22 de septiembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y modificar su texto en los términos expuestos en la memoria de valoración que se acompaña al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular, que se adjunta como Anexo.

TERCERO.- Remitir al Pleno el proyecto definitivo de Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular, acompañado de las alegaciones recibidas al proyecto inicial y de la memoria



que recoge su valoración, y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Movilidad, conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico, adopte el siguiente Acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular, que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid este acuerdo y el texto de la Ordenanza que constituye su objeto.”

[Volver al índice](#)

«PROYECTO DEFINITIVO DE ORDENANZA DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, GESTIÓN DE RESIDUOS Y ECONOMÍA CIRCULAR»

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales

TÍTULO I. Limpieza del espacio público

CAPÍTULO I. Obligaciones en relación con la limpieza del espacio público

CAPÍTULO II. Actuaciones no permitidas

CAPÍTULO III. Medidas respecto a determinadas actuaciones en el espacio público

CAPÍTULO IV. Limpieza de edificaciones

TÍTULO II. Gestión de los residuos municipales

CAPÍTULO I. Régimen general de los residuos municipales.

CAPÍTULO II. Competencia del servicio y obligaciones de las personas usuarias y productoras

CAPÍTULO III. Recipientes para el depósito de residuos

CAPÍTULO IV. Separación, depósito y recogida de los residuos generales

CAPÍTULO V. Gestión de los residuos especiales

SECCIÓN 1ª RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

SECCIÓN 2ª PILAS Y BATERÍAS

SECCIÓN 3ª MUEBLES Y ENSERES

SECCIÓN 4ª ANIMALES MUERTOS

SECCIÓN 5ª RESIDUOS SANITARIOS

SECCIÓN 6ª RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (R.A.E.E.)

SECCIÓN 7ª RESIDUOS INDUSTRIALES

SECCIÓN 8ª OTROS RESIDUOS ESPECIALES

CAPÍTULO VI. Puntos limpios

CAPÍTULO VII. Compostaje doméstico y comunitario

CAPÍTULO VIII. Tratamiento de residuos

SECCIÓN 1ª INSTALACIONES MUNICIPALES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

SECCIÓN 2ª AUTORIZACIONES DE TRATAMIENTO

TÍTULO III. Inspección y control

TÍTULO IV. Infracciones y sanciones

CAPÍTULO I. Normas comunes a las infracciones y sanciones.

CAPÍTULO II. Infracciones

CAPÍTULO III. Sanciones

Disposición adicional primera. *Políticas de igualdad.*

Disposición adicional segunda. *Protección de datos de carácter personal*

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Disposición final primera. *Título competencial*

Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo de la ordenanza*

Disposición final tercera. *Modificación de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, de 26 de febrero de 2019.*

Disposición final cuarta. *Comunicación, publicación y entrada en vigor*

PREÁMBULO

I

Los residuos municipales constituyen aproximadamente entre un 7% y un 10% de los residuos totales generados en la Unión Europea. La adecuada gestión de estos, pero, sobre todo, la realización de una política eficiente que tienda a disminuir su producción, así como a mejorar y conseguir su adecuado tratamiento, constituyen los pilares básicos sobre los que han de asentarse las políticas municipales en esta materia.

Los últimos años han visto crecer exponencialmente la preocupación de la ciudadanía por las políticas medioambientales. Dicha preocupación ha motivado que se hayan creado políticas medioambientales cada vez más ambiciosas. Entre ellas encontramos la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015.

En consonancia con lo anterior, y debido fundamentalmente a la preocupación, no solo por las consecuencias que pueda tener el calentamiento global al que nos enfrentamos, sino también por la necesidad de hacer un uso racional de las materias primas y, sobre todo, de los residuos generados en las grandes ciudades, cada vez se escuchan con más frecuencia conceptos como el de “economía circular”, de gran importancia para la gestión de los residuos y que, como novedad, se incluye en la denominación de esta ordenanza.

El principio básico del concepto de la economía circular pretende maximizar el tiempo en el que los recursos se encuentran presentes en el ciclo productivo antes de su retirada definitiva.

Este principio prioriza la prevención de la generación de residuos evitando el consumo de nuevas materias primas, a continuación, prioriza la preparación para la reutilización, el reciclaje, así como otras formas de valorización incluida la valorización energética y, en el último lugar, la eliminación de residuos mediante su depósito en vertedero.

También la preocupación por los factores meteorológicos adversos se ha visto incrementada en la última década como consecuencia de su cada vez más frecuente aparición, obligando a la adopción de nuevas soluciones jurídicas que aparecen reflejadas en la ordenanza.

II

Cabe destacar la adecuación de esta norma a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

La ordenanza da cumplimiento al principio de seguridad jurídica al ajustarse y desarrollar en el ámbito de las competencias municipales la normativa comunitaria, estatal y autonómica, en especial la recientemente aprobada Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (en adelante, LRSC), ofreciendo un marco normativo preciso, amplio, estable y al mismo tiempo flexible para

ofrecer solución a los desafíos presentes y futuros de limpieza urbana y de la gestión, tratamiento y valorización de los residuos urbanos.

Cumple asimismo el principio de proporcionalidad en la medida en que solo recoge aquellas cargas o restricciones estrictamente necesarias para cumplir las razones de interés general que la motivan, imponiendo el menor número posible de aquellas y de la forma menos restrictiva para los derechos de las personas, y el principio de eficiencia al evitar cargas accesorias o innecesarias a los ciudadanos, y simplificar y racionalizar la gestión administrativa.

La norma responde a los principios de necesidad y eficacia, ya que adecúa y adapta a las especiales características del municipio de Madrid aspectos primordiales en materias tan importantes como la salubridad y la protección del medio ambiente, fines de interés público local, mediante ordenanza, norma específica de nuestro ordenamiento local y, en consecuencia, instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Por otra parte, la elaboración de la norma se incluyó en el plan anual normativo del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, el Ayuntamiento), fue sometida a consulta pública previa y, durante la tramitación del proyecto, se ha cumplido también con la preceptiva participación y audiencia a la ciudadanía en general y a los sectores interesados, todo ello de conformidad con el principio de transparencia.

Todos estos factores se han tenido en cuenta a la hora de elaborar el proyecto de ordenanza que tiene sus antecedentes en la consulta pública que se realizó durante los meses de junio y julio del año 2021, en la que se realizaron doce preguntas que fueron objeto de estudio con carácter previo a la elaboración de la norma. En la consulta participaron 2.988 personas mayores de 16 años.

Con independencia de lo expuesto a la hora de efectuar su redacción, esta norma ha cuidado otro tipo de aspectos importantes como son la seguridad jurídica, la eficiencia, así como todos aquellos que han de conformar una correcta redacción de la norma que va a entrar en vigor. En este sentido, el lenguaje inclusivo, así como la utilización de un lenguaje culto pero comprensible, han sido tenidos en cuenta e incorporados en su redacción.

En lo referente a la limpieza de los espacios y a la recogida de residuos, la presente ordenanza tiene como objeto la regulación de las conductas y actividades de depósito y recogida de residuos municipales, estableciendo como prioridad la prevención en la generación, la reducción de la cantidad de los residuos generados, mejorando la separación para reutilización o el reciclaje de los residuos de competencia municipal, y la mitigación de los impactos adversos de su generación y gestión, con el objetivo de reducir el impacto global del uso de los recursos, la mejora de la eficiencia de los sistemas de gestión de los residuos, y en última instancia proteger el medio ambiente y la salud humana.

Desde un punto de vista jurídico también, desde la aprobación de la anterior Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos de 27 febrero del año 2009, han sido importantes las novedades incorporadas en nuestro ordenamiento jurídico. Algunas tan recientes como la LRSC. Pero no podemos olvidar la aparición de otras normas algo más lejanas, aunque también de gran calado como

la LPAC y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

Asimismo conviene destacar otro aspecto novedoso de la presente ordenanza como es la incorporación en su redacción de las Directrices de Técnica Normativa y Administrativa del Ayuntamiento, así como el cumplimiento en su articulado de lo dispuesto en el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, utilizando lenguaje inclusivo y no sexista en su redacción.

En cuanto al título competencial para aprobar la presente ordenanza, este viene dado por lo dispuesto en los artículos 4.1 a) y 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que otorgan a los municipios potestades reglamentarias, así como de autoorganización, en las materias en que ostenten competencias, en este caso, en materia de medio ambiente urbano y gestión de los residuos sólidos urbanos.

Mención especial merece el artículo 26.1 a) de dicha ley, que establece como obligatorio en el municipio de Madrid, por su nivel de población, los servicios públicos de recogida y tratamiento de residuos, limpieza viaria y medio ambiente urbano: potestades que se añaden a las contempladas en la LRSC que obliga a los Ayuntamientos a realizar el desarrollo de diversos preceptos de la propia norma.

Por último, cabe decir que la ordenanza responde a las exigencias derivadas de todas las cuestiones expuestas, jurídicas algunas, sociales otras.

La ordenanza pretende visibilizar no solo la necesidad de que, por parte de la ciudadanía, se dé un comportamiento adecuado, sino también trata de sensibilizar en relación a los retos que suponen realizar una adecuada gestión de los residuos que entre todos generamos.

Todo ello sin olvidar la gran importancia que la limpieza viaria tiene en nuestras vidas como personas destinatarias de dichos servicios y que también nos ha de obligar al conocimiento y cumplimiento de unas normas cívicas que preserven nuestro entorno y mejoren nuestra calidad de vida en la ciudad.

Lo anteriormente expuesto redundará en conseguir un entorno amigable, seguro y sano en el que desarrollar nuestra actividad diaria mejorando no solo el entorno sino nuestra calidad de vida y la de los que nos rodean.

III

Con la denominación de “Disposiciones Generales” El título preliminar regula en tan solo 5 artículos aspectos de gran relevancia para la ordenanza.

En primer lugar, nos encontramos con su objeto y régimen jurídico, cuya trascendencia viene dada porque ambos conceptos, a través del articulado posterior de la misma, van a servir para delimitar su contenido y finalidad.

Tampoco podemos olvidar su ámbito de aplicación que servirá para delimitar los lugares en donde ha de alcanzar la regulación que contiene el articulado de la misma.

A continuación, se incluyen los artículos relativos a las competencias locales en la materia, las definiciones, así como el régimen fiscal de la ordenanza. Artículos todos ellos que regulan aspectos generales y no concretos siendo por tanto su ubicación correcta dentro del citado Título.

IV

Por su parte el título I “Limpieza del Espacio Público”, a través de los cuatro capítulos que componen su articulado desarrolla las políticas del Ayuntamiento en dicha materia regulando las obligaciones ciudadanas en relación con el espacio público y las que ante situaciones de emergencia podrían ser exigibles, así como aquellas actuaciones que se consideran prohibidas y que, por tanto, sus comportamientos podrían tener un reproche sancionador.

Continúa dicho título regulando las actividades privadas en el espacio público y las afecciones que estas pudieran tener en materia de limpieza en el ámbito de aplicación de la misma como pueden ser las actividades de locales comerciales y la necesidad de que su actividad tenga el menor impacto posible en el objeto de la norma. Del mismo modo también se prohíbe el reparto de publicidad en las vías o espacios públicos arrojando folletos, octavillas o cualquier otro material publicitario que pueda ensuciar los espacios públicos.

Se regula igualmente la prohibición de hacer pintadas, grafitis o cualquier tipo de expresión gráfica sin autorización municipal con independencia del material utilizado, tanto en los espacios públicos como sobre el mobiliario urbano, y, en general, sobre cualquier elemento integrante de la ciudad, ya sea público o privado.

También cabe destacar la regulación que este título realiza de los aspectos relativos a la limpieza viaria o recogida de residuos en los denominados actos públicos, entendidos como aquellos que por especiales características tales como el número de asistentes, la naturaleza del acto, la zona donde se va a celebrar, suponga una ocupación del espacio público que requiera de una preparación previa o repercuta de alguna forma en los citados servicios.

V

El título II está dedicado a la gestión de los residuos municipales y consta de ocho capítulos.

El primero de dichos capítulos está dedicado a aspectos tan importantes como son la titularidad de los residuos aspecto este de gran importancia y que supone que todos los residuos han de tener un titular responsable.

También cabe destacar la regulación que se realiza en relación a la jerarquía de residuos. Todo ello sin olvidar aspectos tan destacados como los aspectos generales o la reutilización de los residuos.

El desarrollo se realiza en los sucesivos capítulos que siguen a continuación y que comienza en su capítulo II estableciendo las competencias del servicio y obligaciones de las personas usuarias del servicio municipal de recogida de residuos, así como de los productores.

Por su parte el capítulo III desarrolla la tipología de los distintos recipientes de recogida de residuos y los identifica por colores en función del residuo al que estén destinados.

También contempla las zonas de la ciudad que pudieran disponer de una tipología concreta de recipientes, así como las normas de uso de los recipientes normalizados y su conservación y limpieza.

El capítulo IV regula como ha de ser la separación de los residuos generales, así como los horarios y lugar de presentación de estos.

A través de los artículos de dicho capítulo, y en función de la tipología de estos residuos generales regula como ha de realizarse esta separación, así como también la forma en la que han de presentarse por parte de las personas usuarias del servicio los diferentes residuos generados.

El capítulo V regula la cómo ha de realizarse la gestión de los denominados residuos especiales.

Para ello desarrolla, mediante la división del capítulo en secciones, cada uno de estos residuos especiales, diferenciándolos por tipologías correspondiendo a cada una de ellas un tipo determinado de gestión.

El capítulo VI regula los puntos limpios, especificando los modelos de que el Ayuntamiento dispone, así como los residuos que son admisibles y, por último, las normas de gestión de dichas instalaciones.

Por su parte, el capítulo VII regula en un único artículo otra novedad derivada de la nueva Ley de residuos 7/2022 de 8 de abril, como es la posibilidad de implantar sistemas de compostaje doméstico y comunitario, siempre bajo criterios de eficiencia técnica y económica, conforme al desarrollo reglamentario de la mencionada ley y con las autorizaciones o licencias municipales que correspondan.

El capítulo VIII está dedicado al tratamiento de residuos y en él se actualiza, por una parte, el régimen aplicable a las instalaciones municipales de tratamiento de residuos y, por otra, el régimen aplicable a las autorizaciones de tratamiento en el Parque Tecnológico de Valdemingómez de residuos transportados por particulares o empresas.

El Ayuntamiento se ha dotado de un conjunto de instalaciones de tratamiento de residuos ubicadas, fundamentalmente, en el Parque Tecnológico de Valdemingómez. Éste cuenta en la actualidad con las siguientes plantas:

- Dos centros de tratamiento y clasificación de residuos de fracción resto y envases: La Paloma y Las Dehesas. La planta de Las Dehesas dispone además de un tratamiento para residuos voluminosos y un crematorio de animales domésticos muertos.
- Dos plantas de biometanización: Biometanización Las Dehesas y Biometanización La Paloma.
- Una planta, Los Cantiles, dedicada al compostaje de la materia orgánica que se encuentra en construcción.

- Una planta de tratamiento del biogás.
- Un centro de clasificación de la fracción resto de los residuos y de valorización energética (incineración) de rechazos de clasificación: Las Lomas.
- Un vertedero en activo: el vertedero Las Dehesas.
- Una planta para la desgasificación y valorización energética del biogás del antiguo vertedero de Valdemingómez, ya clausurado: La Galiana.
- Las anteriores instalaciones se complementan con un Centro de Visitantes ubicado en el Parque Tecnológico de Valdemingómez destinado a labores de sensibilización y educación ambiental en materia de residuos y economía circular.

Igualmente, el Ayuntamiento dispone de una planta de compostaje de residuos de poda y jardinería: Migas Calientes.

En estas instalaciones los residuos son sometidos a tratamientos de clasificación, recuperación de materiales reciclables, biometanización y compostaje de la materia orgánica, depuración del biogás para generar biometano e inyectarlo en la red gasista. Igualmente se cuenta con tratamientos de valorización energética para el biogás de vertedero y para los rechazos de tratamiento con poder calorífico para la producción de energía eléctrica. Las fracciones no valorizables son eliminadas mediante su depósito en vertedero.

La sección 1ª del capítulo VIII está dedicada a los residuos objeto de tratamiento en las instalaciones municipales, así como a la gestión y control de estas plantas.

La sección 2ª del citado capítulo está dedicada a las autorizaciones de tratamiento en el Parque Tecnológico de Valdemingómez de residuos que no son transportados por los servicios municipales. Esta sección establece la tramitación electrónica del procedimiento aplicable para el otorgamiento, modificación, suspensión y revocación de estas autorizaciones; igualmente, se actualizan y regulan con mayor detalle los trámites de este procedimiento. Se concuerda la tramitación electrónica de los procedimientos asociados a estas autorizaciones con la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, de 26 de febrero de 2019, mediante la modificando de su Anexo a través de la disposición final tercera.

VI

El título III está dedicado al régimen de inspección y control, su contenido actualiza, clarifica y sistematiza las previsiones contenidas en la anterior ordenanza, regulando aspectos tales como la competencia municipal de vigilancia y control y los servicios y el ejercicio de la función inspectora, el deber de colaboración ciudadana, así como las funciones del personal auxiliar y el régimen de la ejecución forzosa de los actos municipales de control, a través de multas coercitivas y la ejecución subsidiaria.

VII

Por su parte el título IV bajo la denominación de “infracciones y sanciones” consta de tres capítulos. El primero de ellos regula una serie de cuestiones generales tales como quiénes se consideran a efectos de la ordenanza sujetos responsables, la definición

de que va a tener la consideración de infracción administrativa en la materia regulada, prescripción de infracciones y sanciones y, por último, el régimen aplicable a las mismas,

El capítulo II está dedicado de forma exclusiva a las infracciones, en las que se realiza la clasificación de leves, graves y muy graves en un único artículo.

Por último, el capítulo III regula las sanciones, así como sus criterios de graduación e incorpora a su articulado la denominada Prestación ambiental sustitutoria, en aplicación de lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen especial de Madrid, como un artículo independiente dentro de la ordenanza lo que determina la vocación de continuidad de la misma.

Dicho artículo contiene aquellas infracciones en las que resulta posible sustituir el importe de la sanción por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad asistencia obligatoria a cursos de formación o a cualquier medida que sensibilice al infractor.

Las infracciones susceptibles de realizar los citados trabajos alcanzan a todas las infracciones leves recogidas en el artículo 95.3, a las graves que se citan en el artículo 95.2 así como la infracción prevista en el artículo 20 de la Ley 3/2007 de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid para grafitis.

VIII

La ordenanza concluye con dos disposiciones adicionales, una derogatoria y cuatro disposiciones finales dedicadas al título competencial, a los actos de desarrollo de la ordenanza, a la modificación de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, de 26 de febrero de 2019 y, parcialmente, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante, de 27 de marzo de 2003, y a la entrada en vigor de la norma.

La entrada en vigor de la ordenanza se establece con carácter general al día siguiente de su publicación, y se contempla la entrada escalonada de diferentes preceptos que regulan la instalación de papeleras en cada una de las mesas de terrazas, quioscos o barras instalados en espacios públicos así como en las paradas de autobuses, la separación, depósito y recogida de plástico, metal briks y el aceite vegetal usado y la placa identificativa metálica soldada en su lateral en la que se encuentre grabada la información anterior relativa al recipiente por medios indelebles de la que deben disponer los contenedores RCD.

En definitiva, la presente ordenanza responde a la necesidad de conseguir comportamientos ambientalmente adecuados, obedeciendo toda la regulación a los principios de jerarquía de residuos y máximo aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos. También responde a la de prevención y minimización de actuaciones lesivas del medio ambiente.

Todo ello con la finalidad de lograr la colaboración de las autoridades municipales y los ciudadanos madrileños en el objetivo común, y fundamental para todos, de avanzar hacia una ciudad de Madrid cada vez más ambiciosa desde el punto de vista

medioambiental, más limpia, más sostenible y más orientada hacia los principios de la economía circular.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones Generales

Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento, de todas aquellas conductas y actividades dirigidas a la limpieza de los espacios públicos y privados de uso público que componen su ámbito de aplicación, así como la recogida, almacenamiento, transporte y tratamiento de los residuos domésticos y municipales, con el fin de conseguir las condiciones adecuadas de salubridad, bienestar ciudadano, pulcritud y ornato, en orden a la debida protección de la salud de las personas, los espacios públicos y el paisaje urbano, así como del medio ambiente, fomentando actitudes encaminadas a mantener la ciudad limpia y posibilitar la reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización de los residuos.

2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de limpieza y residuos, debiendo aplicarse e interpretarse de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. La presente ordenanza será de aplicación a los espacios públicos situados en el término municipal de Madrid, que comprenden el conjunto de espacios peatonales y vehiculares, de paso, estancia o esparcimiento y zonas verdes públicas que forman parte del dominio público.

Se incluyen en esta acepción los terrenos o bienes que, siendo de titularidad municipal, estén sometidos a un uso común especial o a un uso privativo por personas públicas o privadas.

También se incluyen en dicha acepción aquellos espacios que, no siendo de titularidad municipal, sean de uso o acceso público o estén sujetos a servidumbre de paso de personas y vehículos, parques, ámbitos ajardinados, jardines y demás zonas verdes, así como pasajes interiores de acceso público, espacios abiertos, soportales y similares.

2. En materia de residuos, la presente ordenanza es de aplicación a la gestión de los residuos sobre los que la normativa vigente otorga competencias a las entidades locales, y que son los siguientes:

a) Recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos generados en los hogares, comercios y actividades de servicios, incluyendo las actuaciones necesarias para potenciar la reutilización.

b) Recogida, transporte y tratamiento de residuos comerciales no peligrosos y residuos domésticos generados en industrias, incluyendo las actuaciones necesarias para potenciar su reutilización.

c) La gestión de los animales muertos, siempre que sean animales domésticos de compañía.

d) Los residuos de cocina procedentes de medios de transporte que operen a escala internacional, según determine la normativa vigente en materia de residuos, siempre que se destinen a los procesos de incineración, vertido, o destinados a plantas de digestión anaerobia, de compostaje o de obtención de combustibles.

3. Esta ordenanza no será de aplicación a los subproductos animales que están regulados por la normativa específica.

Tampoco será de aplicación a los vehículos que se encuentren en los supuestos previstos en los apartados a) y b) del artículo 106.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, rigiéndose aquellos por las prescripciones legales en materia de tratamiento, destrucción y descontaminación de vehículos.

4. Quedan incluidos los subproductos animales y sus productos derivados, cuando se destinen a procesos de incineración, vertido, o destinados a plantas de digestión anaerobia, de compostaje o de obtención de combustibles, siempre que procedan de establecimientos de actividades económicas de venta al por menor o del ámbito doméstico.

Artículo 3. *Competencias locales.*

1. El Ayuntamiento es competente para la limpieza de las vías y espacios públicos, así como para la gestión y el tratamiento de los residuos domésticos y los residuos urbanos o municipales generados y depositados en el municipio en la forma en la que se establece en la presente ordenanza y en los términos previstos en la legislación de residuos.

2.- Asimismo es competente para ejercer las tareas de vigilancia e inspección, así como la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

3. También podrá elaborar estrategias de economía circular, así como gestionar los residuos comerciales no peligrosos según la normativa vigente en cada momento.

4. El ejercicio de las competencias municipales podrá hacerse efectivo, bien directamente por los propios servicios municipales que tengan atribuida la competencia o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación.

5.- Para cumplir las anteriores competencias el Ayuntamiento se dotará de los medios humanos y materiales suficientes.

Artículo 4. *Definiciones*

A los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

1. Aceite de cocina usado: residuos de grasas de origen vegetal y animal que se genera tras ser utilizado en el cocinado de alimentos en el ámbito doméstico, centros e instituciones, hostelería, restauración y análogos.
2. Agente: toda persona física o jurídica que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidas aquéllas que no tomen posesión física de los residuos.
3. Basura dispersa: residuos no depositados en los lugares designados para ello y que acaban abandonados en espacios naturales o urbanos, requiriendo de una operación de limpieza ordinaria o extraordinaria para restablecer su situación inicial.
4. Biorresiduo: residuo biodegradable vegetal de hogares, jardines, parques y del sector servicios, así como residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, entre otros, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.
5. Compostaje comunitario: proceso externo al ámbito doméstico, aunque empleando fracción orgánica procedente de éste, mediante sistemas de media capacidad y compatibles con el entorno, por el que se obtiene una enmienda orgánica a partir de residuos biodegradables generados en ese propio ámbito, y para su empleo en el entorno.
6. Compostaje doméstico: proceso en el ámbito doméstico, mediante sistemas de reducida capacidad y compatibles con el entorno, por el que se obtiene una enmienda orgánica a partir de residuos biodegradables generados en ese propio ámbito, y para su empleo dentro del mismo.
7. Contenedor de obra: recipientes homologados o normalizados, metálicos o de otro material destinados al depósito temporal de residuos de construcción y demolición o materiales de construcción.
8. Contenerización: sistema de recipientes específicos normalizados de diversos tipos para el depósito de residuos por parte de las personas usuarias, previo a su recogida y transporte a centros de tratamiento.
9. Economía circular: sistema económico en el que el valor de los productos, materiales y demás recursos de la economía dura el mayor tiempo posible, potenciando su uso eficiente en la producción y el consumo. Reduciendo de este modo el impacto ambiental de su uso, y reduciendo al mínimo los residuos y la liberación de sustancias peligrosas en todas sus fases del ciclo de vida.
10. Eliminación: cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o materiales, siempre que éstos no superen el 50% en peso del residuo tratado, o el aprovechamiento de energía.
11. Entidad generadora o Productor de residuos: cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos, o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.

12. Envase: todo producto fabricado con materiales de cualquier naturaleza y que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, desde materias primas hasta artículos acabados, en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución y consumo. Se considerarán también envases todos los artículos desechables utilizados con este mismo fin.

13. Gestión de residuos: La recogida (incluida la contenerización previa), el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la clasificación y otras operaciones previas, así como la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos. Se incluyen también las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.

14. Gestor de residuos: la persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

15. Poseedor de residuos: el productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos. Se considerará poseedor de residuos al titular catastral de la parcela en la que se localicen residuos abandonados o basura dispersa, siendo responsable administrativo de dichos residuos, salvo en los casos en los que sea posible identificar al autor material del abandono o poseedor anterior.

16. Se considera poseedor de residuos de construcción y demolición a la persona física o jurídica que los tenga en su poder. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas, o los trabajadores autónomos. No tendrán la consideración de poseedores de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena

17. Preparación para la reutilización: la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa y dejen de ser considerados residuos si cumplen las normas de producto aplicables de tipo técnico y de consumo.

18. Presentación de residuos: acto por el cual el generador o poseedor de residuos los pone a disposición de los medios de recogida y transporte, generalmente a través del sistema de contenerización.

19. Prevención: conjunto de medidas adoptadas en la fase de concepción y diseño, de producción, de distribución y de consumo de una sustancia, material o producto, para reducir:

1.º La cantidad de residuo, incluso mediante la reutilización de los productos o el alargamiento de la vida útil de los productos.

2.º Los impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud humana de los residuos generados, incluyendo el ahorro en el uso de materiales o energía.

3.º El contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos.

Productor de residuos: cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos.

20. Punto limpio: instalación, vehículo o equipamiento en la que se reciben de forma separada residuos de especiales características de procedencia doméstica, comercial o industrial, a los que la ciudadanía puede acceder con vehículo o a pie, que disponen de contenedores y sistemas de recogida y gestión específica para cada fracción de residuos.

21. Reciclado: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

22. Recogida separada: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar su tratamiento específico.

23. Recogida: operación consistente en el acopio, la clasificación y almacenamiento iniciales de residuos, con el objeto de transportarlos posteriormente a una instalación de tratamiento.

24. Residuos alimentarios: todos los alimentos, tal como se definen en el artículo 2 del Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, que se han convertido en residuos.

25. Residuo de envase: todo envase o material de envase, de procedencia doméstica o comercial, del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.

26. Residuo peligroso: residuo que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en la legislación vigente, así como cualquier otro que las autoridades competentes pudieran determinar en su momento.

27. Residuo: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.

28. Residuos comerciales: residuos generados en la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

29. Residuos de construcción y demolición (en adelante, RCD): residuos generados por las actividades de construcción y demolición.

30. Residuos domésticos: residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.3.

31. Residuos industriales: los resultantes de los procesos de producción, fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial como consecuencia de su actividad principal.

32. Residuos municipales:

1.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles,

2.º los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

Los residuos municipales no comprenden los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

La presente definición se introduce a efectos de determinar el ámbito de aplicación de los objetivos en materia de preparación para la reutilización y de reciclado y sus normas de cálculo establecidos en la normativa vigente, y se entiende sin perjuicio de la distribución de responsabilidades para la gestión de residuos entre los agentes públicos y privados a la luz de la distribución de competencias establecida en la normativa vigente. Las competencias municipales sobre estos residuos serán las establecidas en el artículo 2.2.

33. Residuos generales: Son los residuos más habituales generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas, así como los generados por los servicios de la ciudad tales como la limpieza viaria, espacios verdes, áreas recreativas, mercadillos, festejos y actos públicos, y que no tengan la calificación de peligrosos o especiales. Incluye también todos aquellos residuos generados en comercios e industrias que por su naturaleza y composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

34. Residuos especiales: Aquellos que, aunque tengan la condición de residuo doméstico, por su composición y naturaleza, dificultan la segregación, manipulación o valorización convencionales, exigiendo una gestión diferenciada, total o parcial, con el fin de no comprometer la recuperación de otras fracciones o evitar un riesgo para el medio ambiente o la salud de las personas.

35. Reutilización: cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.
36. Saco de obra: recipientes homologados o normalizados, generalmente textiles o de material plástico, destinados al depósito temporal de RCD o materiales de construcción.
37. Sistema depósito, devolución, retorno (SDDR): según lo definido en la normativa de aplicación.
38. Subproductos: Una sustancia u objeto, resultante de un proceso de producción, cuya finalidad primaria no sea la producción de esa sustancia u objeto, podrá ser considerada como subproducto y no como residuo, cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:
- a) Que se tenga la seguridad de que la sustancia u objeto va a ser utilizado ulteriormente.
 - b) Que la sustancia u objeto se pueda utilizar directamente sin tener que someterse a una transformación ulterior distinta de la práctica industrial habitual.
 - c) Que la sustancia u objeto se produzca como parte integrante de un proceso de producción.
 - d) Que el uso ulterior cumpla todos los requisitos pertinentes relativos a los productos y a la protección de la salud humana y del medio ambiente para la aplicación específica, y no produzca impactos generales adversos para la salud humana o el medio ambiente.
39. Transferencia de residuos: la operación de gestión de residuo consistente en almacenar de forma transitoria un residuo ya recolectado, en espera de su transporte final a centro de tratamiento, generalmente para obtener una economía de escala.
40. Transporte de residuos: operación de gestión consistente en el movimiento de residuos de forma profesional por encargo de terceros, llevado a cabo por empresas en el marco de su actividad profesional, sea o no su actividad principal.
41. Tratamiento: las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.
42. Trazabilidad del residuo: información y documentación emitida por los agentes autorizados, o intervinientes, en todos los procesos en el ámbito de los residuos, que avale su correcta gestión en todas sus fases, tanto cualitativa como cuantitativamente.
43. Valorización: cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general.

Artículo 5. *Régimen Fiscal.*

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente ordenanza, en aquellos casos en los que así esté establecido, deberá abonarse la correspondiente tasa o precio público en los términos regulados en las respectivas ordenanzas fiscales o acuerdos de establecimiento de precios públicos.

TÍTULO I

Limpieza del espacio público

CAPÍTULO I

Obligaciones en relación con la limpieza del espacio público

Artículo 6. Cumplimiento de obligaciones

1. Las personas usuarias de los espacios comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente ordenanza están obligadas a un uso correcto del espacio público y a su mantenimiento en condiciones óptimas de limpieza y salubridad.
2. Quedan prohibidas según lo establecido en el articulado de esta ordenanza, las acciones y comportamientos que alteren el espacio público, generando molestias, alteraciones de la convivencia ciudadana y deterioro del entorno urbano.
3. Todas las personas están obligadas al cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza y las que, en materia de limpieza general y mantenimiento del ornato público, apruebe en cualquier momento el Ayuntamiento en el ejercicio de sus facultades.

Artículo 7. Colaboración ciudadana.

Todas las personas habrán de observar conductas que eviten el ensuciamiento de los espacios públicos, pudiendo poner en conocimiento del Ayuntamiento las infracciones o incidencias que presenciaren o de las que tengan un conocimiento cierto en relación con el incumplimiento de esta ordenanza.

Artículo 8. Limpieza ante situaciones de emergencia.

Ante situaciones de emergencia, activados los mecanismos establecidos en el plan municipal dictado al efecto, actualmente Plan Territorial de Emergencia Municipal del Ayuntamiento de Madrid (PEMAM), cualquier persona a partir de la mayoría de edad estará obligada a la realización de las prestaciones personales en materia de limpieza o eliminación de nieve que exijan las autoridades competentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 bis.2 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Dichas prestaciones se llevarán a cabo en el frontal de la edificación, parcela u ámbito de actuación que se corresponde con el viario público y zonas de acceso a su vivienda, negocio o actividad, en una anchura mínima de 1,80 metros de la acera con el fin de garantizar el movimiento peatonal, así como el acceso a las rampas de garajes y aparcamientos.

CAPITULO II

Actuaciones no permitidas

Artículo 9. *Prohibiciones.*

Quedan prohibidas las siguientes conductas:

- a) Abandonar basura dispersa o cualquier tipo de residuo en espacios públicos, así como realizar cualquier otra conducta que pueda ensuciar los espacios públicos o ir en detrimento de su higiene y aseo.
- b) Arrojar residuos de pequeño tamaño, tales como colillas, cáscaras, chicles, papeles o cualquier otro residuo de entidad similar sin utilizar las papeleras u otros elementos de mobiliario instalados y destinados específicamente para tal fin.
- c) Realizar cualquier manipulación de las papeleras, cubos y contenedores que ocasione suciedad en el espacio público y, en particular, moverlas, volcarlas o arrancarlas, sustraerlas, pintarlas, colocar en ellas carteles o pegatinas, o cualquier otro acto que las deteriore o las haga inutilizables para el uso a que están destinadas.
- d) Ensuciar el espacio público como consecuencia del estado, mantenimiento o limpieza de cualquier tipo de vehículo o maquinaria.
- e) Depositar en las papeleras los residuos no destinados a las mismas y de forma específica las bolsas con residuos domiciliarios o comerciales, así como elementos voluminosos que sobresalgan de la boca de la papelera.
- f) Arrojar al espacio público desde vehículos, puertas, portales, ventanas, balcones o terrazas cualquier clase de residuos, o cualquier objeto que pudiera producir suciedad.
- g) Ensuciar el espacio público por la poda o tala de árboles y plantas, así como por la limpieza de jardines.
- h) Ensuciar el espacio público por goteo de limpieza de balcones y terrazas, así como por la limpieza o sacudida de alfombras, prendas y similares.
- i) Dar de comer a los animales o depositar comida para estos provocando suciedad en los espacios públicos.
- j) Introducir materias encendidas o inflamables en papeleras, contenedores u otra clase de mobiliario urbano destinado a la recogida de residuos.
- k) Escupir o satisfacer las necesidades fisiológicas ensuciando el espacio público.
- l) Abandonar en el espacio público los productos del barrido y de su limpieza, producidos por los particulares.
- m) Manipular, rebuscar o extraer residuos depositados en papeleras, cubos o contenedores instalados en el espacio público.
- n) Abandonar muebles, enseres, colchones, electrodomésticos, bolsas, envases o similares en los espacios públicos, salvo autorización previa.

o) Depositar directamente en los espacios públicos cualquier clase de residuos procedentes de obras de construcción, remodelación o demolición.

p) Almacenar, sin autorización, material de construcción, arena, ladrillos, cemento o similares en el espacio público.

q) Ensuciar el espacio público con líquidos derramados por vehículos y, en especial, en el acceso a talleres, garajes y vados.

r) Realizar cualquier firma, texto, composición pictórica, así como el rayado de las superficies, sin autorización municipal con independencia del material utilizado, tanto en los espacios públicos como sobre el mobiliario urbano, y, en general, sobre cualquier elemento integrante de la ciudad, ya sea público o privado.

CAPITULO III

Medidas respecto a determinadas actuaciones en el espacio público

Artículo 10. *Actividades privadas.*

1. Las personas titulares de actividades abiertas al público tales como bares, cafés, quioscos, puestos de venta y mercadillos, cajeros automáticos, terrazas y similares, así como comercios en general, sean de carácter permanente o temporal, están obligadas a mantener en todo momento en las debidas condiciones de limpieza el dominio público ocupado, incluyendo la limpieza de cualquier mancha o suciedad producida por su actividad.

La suciedad producida a consecuencia de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local será responsabilidad de la persona titular del aprovechamiento.

En el supuesto de incumplimiento de esta obligación, los servicios municipales competentes procederán, previo requerimiento, a realizar la restitución de la zona afectada a su estado anterior, mediante ejecución subsidiaria en los términos de la normativa vigente, siendo por cuenta de la propiedad los costes en que incurran dichos servicios municipales por las operaciones de limpieza, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

2. Los comerciantes de venta ambulante en cualquiera de sus modalidades están obligados, una vez que se ha procedido al desmontaje del puesto o instalación, a dejar limpia de residuos y de desperdicios la superficie ocupada y sus aledaños y a retirar todo el material sobrante haciéndose cargo de su traslado y gestión.

Deberán además recoger diariamente todos los residuos y basuras, así como realizar la limpieza de cualquier mancha o suciedad producida por su actividad, que se encuentren en su ubicación y entorno, siguiendo las prescripciones contenidas en la presente ordenanza. Estas obligaciones son responsabilidad de los titulares de la actividad.

3. El Ayuntamiento exigirá a las personas titulares de las actividades que utilicen privativamente o aprovechen de forma especial el dominio público la colocación de elementos para el depósito de los residuos producidos por las mismas. El número y tipo de elementos a instalar serán determinados por el órgano competente en materia de limpieza y permitirán la recogida separada de las fracciones dispuestas en el artículo 25.3 susceptibles de ser generadas durante estas actividades.

4. Para evitar ensuciar el espacio público en cada una de las mesas de terrazas, quioscos o barras instalados, se dispondrá por parte del titular de la actividad de, al menos, un recipiente para recogida de residuos generados por el servicio en la propia terraza, estando obligados a efectuar su vaciado.

5. Los propietarios o, en su caso, los titulares o responsables de los edificios de general acceso público deberán disponer de un cenicero en sus accesos estando obligados a efectuar su vaciado.

6. En las paradas de autobús de los servicios de transporte público colectivo regular de uso general, la empresa encargada de la conservación y explotación de las marquesinas y postes de señalización de las paradas estará obligada a disponer y conservar al menos una papelera en cada parada.

Artículo 11. Actuaciones relacionadas con la publicidad.

1. Queda prohibido desgarrar, arrancar o tirar carteles, pancartas, adhesivos o cualesquiera otros elementos similares que ensucien las vías o espacios públicos.

2. Queda prohibido ensuciar las vías o espacios públicos abandonando, colocando o dejando abandonados folletos, octavillas o cualquier otro material publicitario en marquesinas de autobús, portales o cualquier otro lugar que sea susceptible de ensuciar el espacio público, siendo responsable de estos hechos el repartidor que ensucie el espacio público.

3. El reparto domiciliario de publicidad se realizará de forma que no genere suciedad en la vía y espacio público. La publicidad se habrá de depositar en el interior de los buzones particulares o en aquellos espacios que la vecindad o la comunidad de propietarios del edificio hayan establecido a este efecto.

Artículo 12. Afecciones al espacio público por obras.

1. Las afecciones al espacio público por obras que se realicen en él o lo ocupen provisionalmente, así como los accesos a edificaciones o solares en los que se desarrollen obras o actuaciones que puedan ocasionar suciedad, vertidos, derrames o adherencias, generan la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar dicha suciedad, así como la de limpiar la zona que se hubiera visto afectada, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes y de las demás obligaciones que deban cumplirse.

Debe procederse al cumplimiento de esta obligación diariamente y una vez finalizada cualquier operación de carga, descarga, salida o entrada de vehículos al lugar de la

obra. El órgano municipal competente podrá exigir en todo momento las acciones correspondientes de limpieza.

Deberán adoptarse las medidas necesarias para que los vehículos que accedan a la vía pública desde el perímetro interior de la zona de obras no la ensucien. En aquellas obras en las que deban realizarse importantes excavaciones, tales como vaciados o túneles, entre otros, deberá instalarse un sistema para la limpieza de las ruedas y bajos de los vehículos en el interior de la salida de la zona acotada de la obra, de forma que se asegure que todos los vehículos acceden a la vía pública con los neumáticos limpios y sin posibilidad de vertido de materiales.

Serán responsables solidarios del cumplimiento de estas obligaciones la persona titular de la licencia, declaración responsable o autorización de la obra, el constructor o contratista, el promotor y la propiedad de la obra.

2. Expirada la eficacia de la licencia, declaración responsable, autorización concedida para la ocupación del espacio público, este debe quedar libre de materiales y restos de obra en un plazo máximo de veinticuatro horas.

Transcurrido dicho plazo, los servicios municipales procederán a la retirada de dichos materiales, que adquirirán el carácter de residuo conforme a la normativa vigente en materia de residuos, pasando a ser propiedad municipal sin que el titular afectado pueda reclamar la pérdida de dichos materiales y sin perjuicio de imputar el cargo del coste del servicio y de las sanciones que correspondan.

Artículo 13. *Carga y descarga.*

Las operaciones de carga y descarga que, por parte de distribuidores, repartidores o suministradores, se efectúen en la vía pública, deben realizarse de manera que no se ensucie esta. En caso contrario, quiénes conduzcan los vehículos que desarrollen esta actividad, y, subsidiariamente, por este orden, las personas arrendatarias o titulares del vehículo y de los establecimientos o fincas para los que se efectúe la carga y la descarga, están obligadas a proceder a la limpieza de las aceras y calzadas que hubieran sido ensuciadas durante la operación, retirando de la vía pública los residuos vertidos.

Artículo 14. *Transporte de residuos y materiales.*

Quiénes conduzcan y, subsidiariamente, las personas arrendatarias o titulares de vehículos que transporten RCD o cualquier material que pudiera ensuciar la vía pública, habrán de tomar cuantas medidas sean precisas en la manipulación y transporte de dichos materiales y evitar que ocasionen suciedad o caigan sobre la vía pública.

Artículo 15. *Animales.*

1. Las personas que lleven animales de cualquier especie serán responsables de cualquier acción de estos que ocasione suciedad en los espacios públicos, así como en los parques y demás zonas verdes. Será responsable subsidiario el propietario del animal.

2. Cuando las deyecciones de los perros u otros animales queden depositadas en el espacio público la persona que lleve el animal está obligada a proceder a su recogida y limpieza inmediata, así como a su depósito en los lugares destinados al efecto.

Todo portador de un animal está obligado a llevar consigo y utilizar la correspondiente bolsa o dispositivo para la recogida de los excrementos. Las personas invidentes que sean titulares de perros guía se encuentran exentas del cumplimiento de estas obligaciones.

3. Queda prohibido que los portadores permitan que los animales realicen sus micciones en las puertas de acceso a los edificios y locales.

4. Queda prohibida la limpieza, corte de pelo, cepillado y aseo de animales en los espacios públicos.

Artículo 16. *Actos públicos.*

1. Se considera acto público a los efectos de la presente ordenanza aquel que, por número de asistentes, naturaleza del acto o zona donde se va a celebrar, suponga una ocupación del espacio público y requiera de una preparación previa o repercuta de forma especial en la limpieza viaria o recogida de residuos.

2. Quienes organicen los actos públicos deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que antes, durante y después de dichos actos no se ensucie el espacio público.

3. En cualquier acto con carácter multitudinario que tenga la consideración de espectáculo público o actividad recreativa los organizadores instalarán aseos portátiles o sanitarios durante el evento en cantidad suficiente. Deberán disponer de tanque hermético de retención con capacidad suficiente para el uso previsto con el fin de que no existan fugas en la zona de instalación, así como lavamanos de agua corriente con todos los consumibles. Serán responsables, asimismo, de su limpieza y mantenimiento en todo momento.

4. La instalación de los sanitarios se realizará con una antelación suficiente al inicio de la actividad con el fin de no interferir en el montaje de las instalaciones precisadas. La retirada se efectuará a la terminación de los eventos programados

5. Quienes organicen actos públicos estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento, con 30 días naturales de antelación, su celebración. A estos efectos deberán presentar una memoria en la que deberá constar la siguiente información: lugar, recorrido, si lo hubiese y horario del acto a celebrar, así como las medidas adoptadas para minimizar los impactos derivados de la generación de residuos y de la limpieza de la zona afectada.

Los organizadores de actos estarán obligados a retirar todos los residuos de cualquier naturaleza que se produzcan con motivo de la realización de dichos actos y a garantizar su correcta recogida separada y gestión posterior, incluso durante los procesos de montaje y desmontaje, salvo que se solicite su retirada por el Ayuntamiento.

Si la retirada de los residuos se realiza por el organizador del acto, se exigirá la constitución de una fianza por el importe previsible de las operaciones extraordinarias de limpieza y recogida de residuos que deriven de la celebración de dicho acto. En aquellos casos en los que la retirada de los residuos se lleve a cabo por el Ayuntamiento, bien porque así lo solicita el organizador del acto, bien por incumplimiento de este de la obligación contraída, procederá la incautación de la fianza, salvo que sea de aplicación una tasa en cuyo caso, se devengará esta.

6. Quedan excluidos de lo establecido en los apartados anteriores, aquellos actos derivados del ejercicio de los derechos fundamentales recogidos en los artículos 21 y 28.2 de la Constitución Española.

Asimismo, el órgano municipal competente podrá, excepcionalmente, eximir de las obligaciones contenidas en los apartados anteriores a los organizadores de aquellos actos en los que, aun previéndose una afluencia elevada de participantes, no se presuma una alta generación de residuos por la naturaleza del evento o en aquellos otros en que se aprecie una especial relevancia institucional para la ciudad de Madrid.

CAPITULO IV

Limpieza de edificaciones

Artículo 17. Obligaciones de la propiedad de los inmuebles.

1. Las personas propietarias de inmuebles o establecimientos, así como sus titulares o responsables, están obligadas a mantener limpias las fachadas, y en general todas las partes de los inmuebles que sean visibles desde los espacios públicos en los términos previstos en la ordenanza en materia de conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones. Esta limpieza incluirá la eliminación de pintadas y grafitis.

2. En los establecimientos comerciales o similares, cuando se realice la limpieza de elementos tales como escaparates, puertas, marquesinas, toldos o cortinas, se adoptarán las debidas precauciones para no causar molestias a las personas ni ensuciar el espacio público. Si éste fuera ensuciado, quienes sean titulares del establecimiento están obligados a su limpieza y a la retirada de los residuos generados.

TÍTULO II

Gestión de los residuos municipales

CAPÍTULO I

Régimen general de los residuos municipales

Artículo 18. Titularidad de los residuos.

1. A todos los efectos, los residuos tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor, poseedor o al gestor de los residuos.

2. Solo quedarán exentos de responsabilidad administrativa quienes entreguen al Ayuntamiento los residuos para su gestión de conformidad con las prescripciones contenidas en esta ordenanza y demás normativa en materia de residuos, adquiriendo el Ayuntamiento en ese momento la titularidad sobre los residuos. Se exceptúan también de dicha responsabilidad quienes entreguen tales residuos a una persona física o jurídica que tenga la condición de gestor autorizado o registrado, el cual pasará a ostentarla.

3. Quiénes entreguen y reciban residuos incumpliendo lo previsto en el párrafo anterior, responderán solidariamente por los perjuicios que pudieran producirse, independientemente de las sanciones a que hubiese lugar.

Artículo 19. *Jerarquía de gestión de residuos.*

La política del Ayuntamiento en materia de gestión de residuos se establece a partir de la jerarquía en la gestión de residuos, conforme a la legislación en materia de residuos, donde se establece el siguiente orden de prioridad:

1º La prevención.

2º La preparación para la reutilización.

3º El reciclado.

4º Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética.

5º La eliminación.

Los objetivos de cada fase se podrán establecer en la planificación de residuos municipal.

La ciudadanía, en su ámbito de actuación a nivel doméstico o comercial, deberá implantar las actuaciones adecuadas para prevenir, en lo posible, la generación de residuos innecesarios, o reducir su cantidad.

Artículo 20. *Estrategias de residuos de la ciudad de Madrid.*

El Ayuntamiento aprobará, en el ámbito de sus competencias, su programa de gestión de residuos de conformidad con lo previsto en la normativa en materia de residuos, así como con los planes autonómicos y estatales.

Artículo 21. *Prevención.*

1. El Ayuntamiento promoverá en el ámbito de sus competencias los modelos de producción y de consumo sostenibles y circulares.

También promoverá en el ámbito de sus competencias la reducción de la generación de los residuos alimentarios en la venta minorista, restaurantes y servicios de comidas, así como en los hogares.

El Ayuntamiento desarrollará campañas informativas de sensibilización sobre la prevención de residuos y el abandono de basura dispersa.

2. Los establecimientos de alimentación que vendan productos frescos y bebidas, así como alimentos cocinados, deberán aceptar el uso de recipientes reutilizables adecuados a la naturaleza del producto, siendo los consumidores los responsables de su acondicionamiento.

3. En los establecimientos del sector de la hostelería y restauración se tendrá que ofrecer siempre a las personas consumidoras, clientes o usuarias de sus servicios la posibilidad de consumo de agua no envasada de manera gratuita.

4. Los comercios minoritarios de alimentación que, según las normas vigentes en cada momento, precisen de área de ventas a la oferta de productos presentados sin embalaje primario, incluida la venta a granel o mediante envases reutilizables, deberán disponer de dichas áreas, en las condiciones que establezca la normativa.

Artículo 22. Reutilización.

El Ayuntamiento fomentará la reutilización de los residuos en el ámbito de sus competencias, dotando a la ciudadanía de los medios e infraestructuras necesarias para el depósito y posterior gestión de los residuos susceptibles de ser reutilizados, de cara a su preparación previa.

Se potenciará el uso de este modelo de gestión de residuos sobre el resto, en la medida de las posibilidades y atendiendo a la mejor tecnología disponible, de tal forma que la ciudadanía pueda anteponer este modelo al resto de procesos.

Para ello el Ayuntamiento podrá disponer de infraestructuras capaces de gestionar estos residuos de forma adecuada, así como establecer acuerdos y convenios con entidades autorizadas gestoras de residuos para facilitar la reutilización de determinados residuos, en base a la legislación en materia de residuos.

Artículo 23. Coordinación con otros organismos públicos y privados en materia de residuos.

El Ayuntamiento colaborará con otros organismos públicos y privados en materia de residuos, fomentando una mayor participación de la ciudadanía y de las entidades generadoras de residuos.

Artículo 24. Actuaciones urbanísticas.

Cualquier actuación urbanística sujeta a título jurídico habilitante relacionada con la gestión de residuos requerirá informe preceptivo emitido por el área de gobierno con competencia en materia de medio ambiente. Dicho informe también será necesario para la instalación de nuevas plantas de tratamiento de titularidad no municipales.

Artículo 25. Clasificación de residuos. Residuos generales.

1. A efectos de la presente ordenanza, los residuos de competencia municipal se clasifican en generales y especiales, en base a su naturaleza y los sistemas de gestión que se aplican.

2. Los residuos generales deberán separarse en las fracciones que establezca en cada momento la legislación vigente, la presente ordenanza o aquellas que se determinen por el Ayuntamiento conforme a sus competencias.

La recogida de se efectuará por los servicios ordinarios municipales según las condiciones, turnos, días y horarios que se establezcan en cada momento haciendo uso del parque de recipientes normalizados instalados al efecto.

3. Al objeto de favorecer la recogida separada, los residuos generales de origen doméstico, comercial e industrial deberán presentarse separados desde su origen en las fracciones que se especifican a continuación:

a) Biorresiduo o materia orgánica.

b) Plásticos, metales y briks, salvo aquellos residuos que sean voluminosos y tengan que ser gestionados por otras vías.

c) Papel-cartón.

d) Residuos textiles.

e) Envases de vidrio.

f) Aceite de cocina usado de procedencia doméstica.

g) Resto de residuos no reciclables.

4. Será obligatorio depositar dichos residuos separadamente en el interior de los recipientes específicos suministrados por el Ayuntamiento, en la forma establecida en la presente ordenanza.

5. El Ayuntamiento puede disponer de otros sistemas complementarios de recogida de residuos contemplados en la presente ordenanza.

No obstante, el Ayuntamiento, a través del órgano municipal competente en materia de gestión de residuos, podrá plantear una mayor segregación de alguna de las fracciones anteriores, así como determinar los posibles sistemas alternativos de recogida de las fracciones resultantes.

La recogida de estos residuos se efectuará generalmente a través de servicios municipales o mediante la entrega a gestores autorizados.

Artículo 26. Clasificación de residuos. Residuos especiales

Se consideran residuos especiales los siguientes:

a) RCD procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

b) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

c) Muebles, colchones y enseres.

d) Animales muertos.

e) Residuos biosanitarios de las Clases I y II.

f) Pilas y baterías.

- g) Otros residuos peligrosos o no peligrosos procedentes de los hogares, que no se encuadran como generales o en alguno de los descritos como especiales.
- h) Cualquier otro que establezca la legislación en materia de residuos, o que el órgano municipal competente en materia de gestión de residuos determine.

La recogida de estos residuos se efectuará generalmente a través de servicios específicos, fuera de los habituales anteriormente mencionados, como pueden ser la red de puntos limpios, la petición del servicio a demanda de la ciudadanía, la recogida comercial por sistema puerta a puerta o la entrega a gestores autorizados.

CAPÍTULO II

Competencia del servicio y obligaciones de las personas usuarias y productoras

Artículo 27. Competencia del servicio de gestión de residuos.

1. La prestación del servicio de contenerización, recogida y transporte de residuos de competencia municipal generados en hogares, comercios y servicios corresponde al Ayuntamiento y será prestado según las condiciones que se establezcan en cada momento, dando la publicidad necesaria para conocimiento de la vecindad.

Los residuos generales deberán separarse en las fracciones que establece el presente título.

La recogida se efectuará por los servicios ordinarios municipales según las condiciones, turnos, días y horarios que se establezcan en cada momento haciendo uso del parque de recipientes normalizados instalados al efecto.

El Ayuntamiento es el competente en las decisiones que pudieran afectar a las personas usuarias en lo relativo a gestión de los residuos, los sistemas de recogida, las frecuencias de recogida de las distintas fracciones de residuos, horarios, turnos, ubicaciones de recipientes en el espacio público, horarios de depósito de los residuos, y dotaciones e infraestructuras destinadas al depósito de residuos.

2. En lo que respecta al tratamiento de los residuos en las instalaciones municipales, el Ayuntamiento es competente para determinar cómo deben entregarse los residuos, de forma que se facilite su clasificación y la recuperación de materiales susceptibles de volver a los circuitos comerciales, su valorización y en su caso, su eliminación; los horarios y frecuencias en que pueden ser admitidos en las plantas de tratamiento y el mejor tratamiento que debe darse a cada tipología de residuos.

Ninguna persona podrá dedicarse a la gestión de residuos sin la preceptiva autorización o inscripción por parte de las autoridades autonómicas competentes en materia de gestión de residuos, según corresponda en base a la fase de gestión que se realice del residuo.

3. En situaciones de emergencia, fuerza mayor o ejercicio de derechos constitucionalmente reconocidos en las que no sea posible prestar el servicio en la forma habitual, se podrá alterar o suspender temporalmente el mismo, previa comunicación a la vecindad a través de los medios oportunos. En estos casos las personas usuarias del servicio deberán abstenerse de depositar sus residuos en el

espacio público hasta el momento en que se normalice el servicio o hasta que el Ayuntamiento dicte las instrucciones oportunas.

4. La gestión del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos, que incluye su valorización y eliminación, es de recepción municipal obligatoria respecto de los que se generen o puedan generarse en domicilios particulares, por lo tanto, el residuo de procedencia doméstica debe ser entregado al Ayuntamiento en todos los casos.

Los residuos generados por la actividad propia del comercio al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios, pueden ser entregados al Ayuntamiento si el generador o poseedor así optasen; en caso contrario están obligados a gestionarlos a través de gestores autorizados por la autoridad autonómica competente. En ese caso se deberá acreditar la valorización o eliminación de los residuos, siendo necesario que aporten los documentos emitidos por los gestores encargados, que determinen de forma clara e inequívoca su total trazabilidad.

El contenido de los mencionados documentos, así como su periodicidad de presentación, serán definidos en cada momento por el órgano municipal competente en materia de gestión de residuos.

En este caso los gestores privados serán los responsables de la gestión del residuo en todas sus fases.

Ni los residuos ni los recipientes que contengan los residuos que son gestionados a través de entes privados podrán permanecer en el espacio público bajo ningún concepto, efectuándose la recogida desde el interior de las entidades que generan el residuo.

La gestión privada del residuo no exime de las obligaciones de separación en origen, recogida y tratamiento selectivo del residuo determinadas en esta ordenanza y que deberá quedar debidamente acreditado en la documentación a facilitar a los servicios municipales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos por su productor u otro poseedor, la entidad local asumirá subsidiariamente la gestión y podrá repercutir al obligado a realizarla el coste real de la misma. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que el obligado hubiera podido incurrir.

5. Las entidades que optasen por la gestión externa de los residuos, ajena al servicio municipal, están obligadas a comunicar con la periodicidad que se establezca, y al menos anualmente, las cantidades en peso de cada una de las fracciones de los residuos gestionadas. Dicha comunicación deberá estar avalada por la documentación correspondiente del gestor de residuos encargado de su tratamiento final.

Dicha comunicación deberá hacerse al organismo municipal encargado de la gestión de los residuos, y dentro del primer trimestre del año posterior al de su generación.

El Ayuntamiento podrá establecer el formato de presentación de dicha información y dictar instrucciones para su confección.

6. El Ayuntamiento podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos al sistema municipal de gestión en determinados supuestos.

Artículo 28. Obligaciones de las personas usuarias del servicio.

Son obligaciones de las personas usuarias del servicio municipal de recogida:

- a) Poner a disposición del Ayuntamiento los residuos generados separados en origen en las fracciones y en las condiciones exigidas en la presente ordenanza, o bien entregarlos, en su caso, a gestores autorizados por la autoridad autonómica competente en materia de residuos, siempre contemplando la jerarquía para la gestión de residuos establecida en la normativa vigente, y de acuerdo con la separación establecida en las fracciones fijadas por el Ayuntamiento.
- b) Los residuos generados se presentarán de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de bolsas y contenedores.
- c) Conservar y mantener en adecuadas condiciones de higiene, seguridad y limpieza los recipientes normalizados o contenedores entregados y asignados por el Ayuntamiento a las personas generadoras de residuos, para su depósito.
- d) Sacar al espacio público los recipientes asignados para su recogida por el servicio municipal, cumpliendo el horario y lugar establecidos por el Ayuntamiento.

Las autorizaciones del servicio municipal de tratamiento de residuos serán las recogidas en los artículos 77 y siguientes.

Artículo 29. Prohibición de actuaciones en materia de residuos.

Quedan prohibidas las siguientes actuaciones en materia de residuos:

- a) Someter los residuos generados a tratamientos que impidan su posterior gestión, como por ejemplo la trituración de las fracciones envases, vidrio y cartón, así como la mezcla con otros elementos de distinta naturaleza previa a su entrega al Ayuntamiento.
- b) Abandonar, depositar, verter o eliminar cualquier tipo de residuos en espacios públicos sin utilizar las papeleras o contenedores destinados al efecto, así como abandonar junto a estos, cajas, cartones, enseres, colchones, embalajes o bolsas con residuos domiciliarios o RCD.
- c) La realización de cualquier tipo de actividades que pudieran afectar al servicio de recogida, especialmente, el desplazamiento de las ubicaciones determinadas por el Ayuntamiento para los recipientes.
- d) El abandono de residuos derivados del consumo de bebidas y comidas en concentraciones de carácter lúdico o botellones.
- e) El abandono de RCD, contenerizados o no. Se considera abandono la presentación de estos sin respetar las condiciones exigidas en la sección 1ª del capítulo V del título II de la presente ordenanza.
- f) Depositar los restos vegetales derivados de operaciones de desbroce de hierbas, siegas, podas y talas en los cubos de uso individual para comunidades de vecinos o contenedores ubicados en el espacio público destinados a cualquiera de las fracciones de residuos que se recogen separadamente, salvo lo exceptuado en el artículo 67 ni ser abandonados en el espacio público.

- g) La quema en los espacios públicos de residuos de poda y jardinería.
- h) Depositar basuras domésticas en los contenedores, recipientes o sacos de RCD.

Artículo 30. Obligaciones de los productores o poseedores de residuos peligrosos o de características extraordinarias.

1. Los productores o poseedores de residuos domésticos o comerciales que, por su composición, cantidad, volumen o cualesquiera otras características especiales, puedan producir trastornos en el transporte, recogida, almacenamiento o tratamiento, estarán obligados a proporcionar a los servicios municipales información detallada sobre su origen, cantidad y características.
2. El productor u otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión adoptará las medidas necesarias para eliminar o reducir dichas características. Si no fuera posible, los depositará en la forma y lugar designados por el Ayuntamiento.
3. Cuando se trate de residuos distintos a los generados en los domicilios particulares o comercios y, en especial, residuos de origen industrial no peligroso, el Ayuntamiento podrá obligar a los poseedores o productores a entregarlos a gestores autorizados.
4. Quienes gestionen por sí mismos estos residuos, deberán presentar una declaración anual, o con la frecuencia que establezca el Ayuntamiento, sobre el sistema de gestión utilizado, el tratamiento dado, su destino final y la identificación del gestor o gestores que se hagan cargo hasta su destino final. El Ayuntamiento podrá efectuar las inspecciones oportunas para comprobar la correcta gestión.
5. Todos los sujetos a los que se ha hecho mención en el presente artículo estarán obligados a presentar en origen los residuos de forma separada para su recogida separada y tratamiento posterior en los términos regulados en el capítulo IV del título II.

El sistema de gestión incluirá todas las fases: contenerización, recogida, transporte y tratamiento. En estos casos ni los residuos ni los recipientes que los contengan podrán permanecer en el espacio público, efectuándose la recogida desde el interior de las actividades que generan el residuo.

Artículo 31. Obligaciones de los grandes productores de residuos.

1. Se considerarán grandes productores de residuos las entidades de naturaleza no doméstica que generen cantidades de residuos por encima de determinados umbrales, que se establecerán por el órgano competente en materia de residuos.
2. Los grandes productores de residuos adoptarán las precauciones necesarias y se proveerán de los mecanismos adecuados que garanticen la separación de los residuos en las distintas fracciones establecidas en la presente ordenanza.
3. En el caso de entidades generadoras en las que el volumen diario de producción de residuos sea superior a 10 m³ contabilizados de manera individual para cualquiera de las fracciones de residuos generales, además de cumplir con las exigencias del apartado anterior, deberán disponer de un sistema complementario de almacenamiento mediante contenedor autocompactor o en su defecto, por

imposibilidad física de ubicación u operación, de la mejor técnica disponible que asegure la estanqueidad del equipo, su adecuado manejo para el transporte y el mejor sistema de gestión en las plantas de tratamiento de residuos del Ayuntamiento. Esto no exime a estas entidades generadoras de la obligación de realizar la separación de residuos del resto de las fracciones tal y como se establece en el capítulo IV del título II.

4. Los costes del sistema de contenedor autocompactor serán por cuenta del productor de los residuos. No así los servicios de recogida, transporte y tratamiento, que podrá ser prestado por los servicios municipales si la entidad opta por esa posibilidad.

Artículo 32. Obligaciones de los organizadores de actos públicos o eventos.

1. En los actos públicos o eventos en los que se prevea concentración de público, tanto en los espacios públicos como en zonas privadas, los organizadores quedan obligados a contemplar la gestión de los residuos que en ellos pudieran generarse.

2. En el caso de espacio público, los organizadores deberán solicitar al Ayuntamiento los servicios correspondientes de contenerización y recogida de residuos, a través de las vías establecidas al efecto, con una antelación mínima de 7 días antes de su inicio. Sobre la petición formulada, el Ayuntamiento podrá efectuar las modificaciones que considere necesarias para lograr el menor impacto posible. Se deberá contemplar la separación de residuos que se señala en la presente ordenanza, atendiendo a las fracciones que pudieran generarse de forma significativa.

3. En el caso de eventos en zonas privadas de naturaleza no doméstica, los organizadores podrán gestionar los residuos generados por sí mismos o a través de entidades autorizadas para ello, o bien entregarlos al Ayuntamiento, en cuyo caso se aplicaría el apartado anterior.

4. Para el caso en que se prevea una afluencia de público al acto de más de 5.000 personas en el espacio público, los organizadores nombrarán a un responsable de la gestión de los residuos que responderá ante el Ayuntamiento sobre gestión de aquellos.

5. Cuando los residuos generados se consideren excesivos en función de la naturaleza del acto, el Ayuntamiento podrá repercutir en sus organizadores los costes derivados de la gestión de los residuos generados de los que se haga cargo.

6. Quedan excluidos de lo establecido en los apartados anteriores, aquellos actos derivados del ejercicio de los derechos fundamentales recogidos en los artículos 21 y 28.2 de la Constitución Española.

7. Asimismo, el órgano municipal competente podrá, excepcionalmente, eximir de las obligaciones contenidas en los apartados anteriores a los organizadores de aquellos actos en los que, aun previéndose una afluencia elevada de participantes, no se presuma una alta generación de residuos por la naturaleza del evento o en aquellos otros en que se aprecie una especial relevancia institucional para la ciudad de Madrid.

Artículo 33. Transferencia de residuos.

Queda prohibida cualquier operación de transferencia de residuos en los espacios públicos de la ciudad, salvo los que pudieran efectuar los servicios municipales o la que se autorice expresamente y por causas justificadas debidamente motivadas por el órgano competente, en base a actuaciones excepcionales debidos a incidencias que alteren la normalidad de la ciudad, y que así lo requieran.

Artículo 34. *Producción ocasional de residuos.*

1. En el supuesto de tener que desprenderse de residuos asimilables a domésticos de forma puntual y excepcional en cantidades muy superiores a las que constituyen su producción diaria normal, el exceso no se podrá presentar conjuntamente con los residuos habituales, con el fin de no alterar los sistemas y servicios ordinarios establecidos. Es este supuesto se debe gestionar por vías ajenas al servicio municipal ordinario, bien a través de gestores autorizados o solicitando el servicio específico al Ayuntamiento.

2. Para el caso de residuos de origen doméstico, deberá solicitarse al Ayuntamiento su recogida, estableciendo éste las fracciones admisibles y las condiciones en que debe hacerse la retirada.

3. El Ayuntamiento repercutirá el coste correspondiente a la recogida, transporte y tratamiento de los residuos en el caso de que se optase por su gestión municipal.

Artículo 35. *Locales para la recepción de los residuos.*

1. Todas las actividades generadoras de residuos, tanto en el ámbito doméstico como comercial e industrial, deberán disponer de locales específicos en el interior de sus dependencias para el almacenamiento de residuos hasta el momento de su entrega al Ayuntamiento, con la capacidad necesaria para ubicar los recipientes correspondientes a todas las fracciones generadas en la actividad.

2. Las características de estos locales vendrán determinadas por las especificaciones que contemple la normativa en materia de residuos.

3. En los locales comerciales integrantes de un inmueble donde diariamente se produzcan residuos en cantidad inferior a la capacidad de un recipiente normalizado de 240 litros, tendrán derecho a utilizar el local preceptivo del edificio destinado al almacenamiento de dichos residuos. Si la producción de residuos es superior, deberán disponer de su propio local de almacenamiento con capacidad suficiente para acoger los recipientes de todas las fracciones establecidas por el Ayuntamiento.

4. En el caso de centros sanitarios, y para los proyectos de nueva planta, rehabilitación o reestructuración que afecte a los locales para la recepción de residuos de Clase I y Clase II, se garantizará el acceso directo de los vehículos recolectores al local desde el espacio público o por vías interiores del complejo sanitario, evitando la permanencia de estos recipientes en zonas no destinadas a ello.

Artículo 36. *Trazabilidad.*

Todas las personas jurídicas, tengan o no la condición de gestores de residuos, que intervengan en cualquier proceso que implique mantener la trazabilidad del residuo que se produzca, o vaya a producirse en un futuro, están obligadas a garantizar la

información y documentación de la que se derive la mencionada trazabilidad, la cual estará a disposición del Ayuntamiento en caso de ser requerida.

CAPÍTULO III

Recipientes para el depósito de residuos

Artículo 37. *Clases de recipientes.*

1. A efectos de esta ordenanza los recipientes para recogida de residuos generales en la ciudad de Madrid se clasifican en:

a) Cubos o recipientes normalizados de pequeña capacidad y dos ruedas, suministrados por el Ayuntamiento. Estos recipientes siempre estarán asignados a los productores de residuos y dispondrán de identificación en ese sentido.

b) Contenedores, o recipientes normalizados u homologados de mayor capacidad que el Ayuntamiento suministra e instala en las vías públicas de forma permanente para uso de la vecindad del entorno, sin asignación directa a los productores de residuos.

Podrán suministrarse recipientes de mayor capacidad a entidades generadoras para su uso exclusivo, lo que obliga a aquellas a observar un régimen de utilización semejante a las de los recipientes de menor tamaño que se describe en este capítulo.

2. Los recipientes señalados en el apartado anterior quedarán identificados en base al tipo de residuos que recepcionen separadamente de la siguiente forma:

a) Color amarillo para el caso de la fracción plásticos, metales y brik.

b) Color azul para la fracción papel-cartón.

c) Color verde para la fracción envases de vidrio.

d) Color marrón para la fracción orgánica o biorresiduo.

e) Color rosa para la fracción ropa usada

f) Color naranja (sólo tapa) para la fracción resto no reciclable

g) Color naranja para el aceite vegetal usado (todo el recipiente)

No obstante, además de los colores descritos, los recipientes de cada fracción se identificarán también por parte del Ayuntamiento con las rotulaciones, pegatinas y serigrafías que faciliten la identificación de la fracción a la que están destinados.

3. Los recipientes serán suministrados por el Ayuntamiento, atendiendo a los modelos en uso y según criterios municipales. En ningún caso se suministrarán recipientes normalizados para el traslado de los residuos en el interior de las edificaciones o establecimientos.

4. El Ayuntamiento se reserva la facultad de disponer en los recipientes municipales de sistemas que dificulten el depósito de residuos impropios o no adecuados en

alguna de las fracciones existentes, así como sistemas que impidan la extracción de residuos.

5. No se aceptará en el proceso de recogida de los residuos ningún recipiente que no sea de los modelos suministrados por el Ayuntamiento.

6. Los contenedores de recogida no municipales de residuos que se ubiquen en la vía o espacios públicos sin autorización municipal serán retirados por ejecución subsidiaria por los servicios municipales previo apercibimiento a la persona interesada y en el supuesto de incumplimiento del requerimiento para su retirada en un plazo no superior a veinticuatro horas. Todo ello siempre que sea posible la identificación de la persona física o jurídica, así como la identificación del domicilio o sede legal. En caso contrario se procederá a su retirada de forma inmediata cuando comporte riesgo para el tránsito peatonal y de vehículos.

Artículo 38. Tipología de recipientes en cada zona de la ciudad. Sistemas de recogida.

1. El Ayuntamiento determinará en cada momento el sistema de contenerización más adecuado para cada fracción de residuos y zona de la ciudad, atendiendo a las necesidades, adecuación y eficiencia del servicio.

2. El Ayuntamiento puede establecer el uso de cualquiera de los tipos de recipientes descritos anteriormente en cualquier zona de la ciudad.

Las ubicaciones de los recipientes que se encuentren de forma permanente en el espacio público serán determinadas por el Ayuntamiento, en base a criterios de proximidad de las personas usuarias, de distribución homogénea y uniforme, así como de menor impacto en el entorno.

3. Para el caso de las entidades que opten por gestionar sus residuos a través de gestores autorizados ajenos al Ayuntamiento, el sistema de contenerización a emplear en cualquier zona del término municipal será la que determinen ambas partes.

En tales casos, los recipientes y los residuos que contienen no podrán permanecer en el espacio público, efectuándose la recogida desde el interior de las entidades que generan el residuo, a excepción de los RCD en el ámbito de la competencia municipal.

Artículo 39. Zonas de la ciudad con sistema de cubos individuales.

1. En las zonas de la ciudad que determine el órgano competente en materia de residuos se dispondrá el sistema de recogida de residuos mediante cubos asignados a cada productor de residuos para las fracciones biorresiduo, plástico, metal y brik (PMB), y resto no reciclable. No se podrá sustituir el mencionado sistema por ningún otro, por lo que las personas usuarias del sistema se encuentran sometidas a los horarios de presentación a los servicios municipales de recogida de residuos, tal y como se especifica en el capítulo IV del presente título.

2. En dichas zonas no se podrá alterar, variar o modificar el sistema descrito de recogida de residuos mediante cubos individuales para las mencionadas fracciones, salvo la implantación de sistemas alternativos que no implicase la permanencia de recipientes o infraestructuras de forma permanente en el espacio público.

Artículo 40. *Normas de uso de los recipientes normalizados.*

1. Las personas usuarias están obligadas a presentar los residuos de las fracciones establecidas en bolsas diferentes y cerradas para cada fracción, debiendo depositarlas en el interior de los correspondientes recipientes diferenciados por el color, según se determina en el capítulo IV del presente título. Estas bolsas deberán tener la suficiente resistencia para la contención y aislamiento íntegro de su contenido.
2. Los recipientes asignados de menor capacidad, o cubos, son de titularidad municipal, debiendo utilizarse exclusivamente para el depósito de dichos residuos generados en el lugar en que se ubique la actividad, y en ningún caso podrán ser trasladados del lugar al que están asignados. En caso de cese de actividad, la entidad usuaria de los recipientes está obligada a comunicar dicha circunstancia al servicio municipal competente, con objeto de que se proceda a su retirada.

Artículo 41. *Conservación y limpieza de los cubos.*

1. Para el caso de los recipientes normalizados de menor capacidad, o cubos, asignados a actividades generadoras de residuos, las operaciones de limpieza que exijan los recipientes serán por cuenta de la comunidad de propietarios o de quienes habiten el inmueble cuando aquella no esté constituida, siempre que se trate de edificios destinados a vivienda.
2. En el caso de tratarse de edificios o establecimientos comerciales o de servicios, será responsabilidad de la persona beneficiaria del servicio municipal de recogida, realizar tal cometido.

Artículo 42. *Necesidades y desperfectos de los recipientes.*

Las anomalías, desperfectos o necesidades de reparación de recipientes serán resueltas por el Ayuntamiento, previa solicitud de la persona interesada.

Asimismo, la persona interesada deberá solicitar la dotación de recipientes, procediendo el Ayuntamiento a su suministro previa comprobación de su necesidad.

En el caso de que los desperfectos o necesidades de recipientes sean causadas por negligencia en el uso y conservación de las personas usuarias, el Ayuntamiento podrá repercutir sobre ellos los costes de reparación o dotación, sin perjuicio de la apertura, en su caso, de los procedimientos administrativos sancionadores.

Artículo 43. *Recipientes de agentes privados.*

Los modelos de recipientes que empleen los agentes privados que gestionen residuos en el término municipal de la ciudad serán determinados por ellos mismos, debiendo cumplir los criterios de normalización que garanticen su correcto funcionamiento.

Artículo 44. *Otros tipos de recipientes.*

El Ayuntamiento, a través del órgano competente en materia de residuos, podrá determinar o aprobar cualquier otro tipo de recipiente para la recogida o segregación de alguna de las fracciones, así como su funcionamiento, con el objetivo de lograr los objetivos de separación que determine la normativa.

Artículo 45. *Recogida de residuos por sistema neumático.*

1. En el caso de poner en funcionamiento instalaciones de recogida neumática de residuos mediante tuberías en alguna zona de la ciudad, se respetarán todas las fracciones de recogida separada establecidas, para lo cual los sistemas de recogida señalados deberán disponer de infraestructura y capacidad suficiente.
2. Las fracciones de residuos que no sean susceptibles de ser recogidas mediante el sistema neumático se ajustarán a los sistemas de recogida en superficie descritos en la presente ordenanza, y que determine el Ayuntamiento para cada caso y zona de la ciudad.

CAPÍTULO IV

Separación, depósito y recogida de los residuos generales

Artículo 46. *Horario, lugar de presentación y retirada de cubos normalizados de los espacios públicos.*

1. En el caso de que la recogida se efectuase mediante recipientes normalizados de menor capacidad, o cubos, asignados a cada generador de residuos, dichos recipientes serán colocados de forma previa a su vaciado por los servicios municipales, en el espacio público frente a la fachada de la edificación y junto al borde de la calzada. En caso de existir problemas de ubicación de estos, el lugar será el que los servicios técnicos municipales señalen al efecto.

Esta operación no podrá hacerse antes de una hora del paso del vehículo recolector, si la recogida se efectúa durante el día, o antes de las veintidós horas si la misma es nocturna. Una vez vaciados los recipientes se retirarán del espacio público en un plazo máximo de treinta minutos, en el caso de que la recogida se realice durante el día, o antes de las ocho de la mañana si la recogida se efectúa durante la noche, a excepción de los correspondientes a establecimientos comerciales, servicios de restauración y bares, que pueden ser retirados en el momento de la apertura, y, en todo caso, antes de las nueve de la mañana.

2. En las edificaciones con amplios patios de manzana o viales interiores transitables, en los que el portal o entrada del inmueble se abre a éstos, es necesario que los vehículos recolectores tengan adecuado acceso, y en las debidas condiciones de seguridad. En caso contrario, los recipientes deberán colocarse en espacios públicos al paso del vehículo recolector.

3. En aquellos supuestos en que el vehículo recolector no pueda acceder a los portales de los inmuebles, o al punto de presentación de los residuos, los recipientes habrán de colocarse en un lugar al que tenga acceso dicho vehículo.

4. Para el caso de los contenedores colectivos de mayor capacidad instalados de forma permanente en el espacio público, no se establece horario para el depósito de los residuos, a excepción de lo dispuesto para la fracción vidrio en el artículo 50.

Artículo 47. *Separación, depósito y recogida de biorresiduo.*

1. El biorresiduo o fracción orgánica se depositará en el interior de los recipientes que disponga el Ayuntamiento en cada momento para la recogida de esta fracción, tanto en contenedores en el espacio público como en cubos asignados a productores de este residuo.

2. Los biorresiduos se recogerán en bolsas compostables que cumplan la norma europea EN 13432:2000 u otros estándares europeos y nacionales sobre compostabilidad de plásticos.

Artículo 48. Separación, depósito y recogida de plásticos, metales y briks.

1. Los residuos de plástico o metal y brik se depositarán en el interior de los recipientes que disponga el Ayuntamiento en cada momento para la recogida de esta fracción, tanto contenedores en espacio público como en cubos asignados a productores de este residuo.

Los residuos de plástico, metal y brik, salvo aquellos que sean voluminosos, deberán depositarse dentro de los recipientes siempre que sea posible introducirlos a través de sus bocas sin colapsar su capacidad. Los elementos de mayores dimensiones deberán depositarse según su tipología según lo dispuesto en el capítulo VI del presente título.

Los residuos se deberán depositar en bolsas de plástico de resistencia adecuada y cerradas, para evitar la contaminación de dicha fracción.

2. No obstante, el Ayuntamiento podrá determinar la segregación de esta fracción en sub-fracciones, atendiendo a la naturaleza de los elementos que la pudieran componer. Igualmente establecerá la gestión a que se someterá cada una de ellas, incluidos los sistemas de depósito, contenerización, recogida y tratamiento, así como la afección que estos pudieran tener sobre las personas usuarias.

3. Para el caso de establecerse el sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR), legalmente previsto, los establecimientos que pudieran estar obligados a ello deberán disponer de los medios y superficies que garanticen el correcto funcionamiento del sistema.

Artículo 49. Separación, depósito y recogida de papel y cartón.

1. El papel y el cartón se depositarán en el interior de los contenedores normalizados que disponga el Ayuntamiento en cada momento para la recogida de esta fracción, tanto en el espacio público como en las entidades generadoras de este residuo que, en este caso, dispondrán de recipientes específicos para su uso.

El papel-cartón se deberá depositar directamente, sin bolsas de plástico, para evitar la contaminación de dicha fracción.

Las cajas y otros embalajes de cartón deberán plegarse antes de ser introducidos en el correspondiente contenedor para optimizar la ocupación del volumen de los recipientes.

2. En las zonas de la ciudad en las que se efectúe la recogida puerta a puerta de cartón comercial, los establecimientos utilizarán obligatoria y exclusivamente este sistema, sobre el de contenerización para el caso de embalajes de cartón.

Artículo 50. Separación, depósito y recogida de vidrio.

1. Los envases de vidrio deberán depositarse en el interior de los contenedores municipales normalizados destinados a esta fracción de residuos.

2. En las zonas de la ciudad en las que se efectúe la recogida puerta a puerta de vidrio comercial, los establecimientos utilizarán obligatoria y exclusivamente este sistema, en lugar de el de contenerización.

3. Los envases de vidrio se deberán depositar sin bolsas, evitando la presencia de tapones y tapas de cualquier tipo, que deberán depositarse en los cubos o contenedores de la fracción que les corresponda, según su naturaleza.

4. Queda prohibido el depósito de envases de vidrio en los contenedores ubicados en el espacio público, entre las 22:30 horas y las 08:00 horas, todos los días de la semana.

Artículo 51. Separación, depósito y recogida de ropa y calzado usados.

1. Los residuos textiles se depositarán en el interior de los recipientes normalizados que el Ayuntamiento ponga a disposición de las personas usuarias para la recogida de esta fracción, en contenedores en espacio público.

2. La ropa, calzado y otros residuos textiles deberán depositarse en el interior de los recipientes en bolsas cerradas.

Artículo 52. Separación, depósito y recogida de aceite vegetal usado de procedencia doméstica.

1. La recogida de aceite vegetal usado se efectuará a través de los sistemas establecidos en cada momento por el Ayuntamiento: recogida en el espacio público, en comunidades de vecinos o a través del sistema de puntos limpios.

Las personas usuarias introducirán dicho residuo en envases de plástico debidamente cerrados, de tal forma que se evite su vertido al exterior, y los depositarán en los cubos o contenedores normalizados, identificados a tal fin, o bien en los puntos limpios.

2. Está prohibido verter aceites vegetales usados por los desagües de las viviendas o por los sistemas de recogida de aguas pluviales en el espacio público.

3. Los establecimientos de hostelería, restauración, comedores o entidades que generen este tipo de residuo están obligados a disponer de recipientes adecuados para su depósito y entregarlos a un gestor debidamente autorizado por el órgano autonómico competente.

4. Las entidades gestoras están obligadas a comunicar al Ayuntamiento, al menos con periodicidad anual, las cantidades recogidas procedentes del término municipal de Madrid, según las condiciones que establezca el Ayuntamiento.

Asimismo, los productores del residuo conservarán la documentación que acredite la correcta gestión de estos residuos de cara a los controles que pudiera efectuar la inspección municipal.

5. Las comunidades de vecinos de más de 100 viviendas deberán disponer de un contenedor para la recogida del aceite vegetal usado, que se suministrará por parte del Ayuntamiento, siempre que se reúnan las condiciones adecuadas, realizándose su recogida por los servicios municipales a demanda según llenado.

Dicho recipiente deberá permanecer siempre en el interior del recinto privado, desde dónde se procederá a su vaciado o sustitución, para ello el recinto deberá disponer de accesibilidad adecuada para los servicios municipales.

No obstante, lo anterior, el personal municipal supervisará con antelación cada comunidad de vecinos para determinar la idoneidad de la prestación del servicio. En caso negativo, las personas usuarias deberán gestionar el residuo a través de las vías complementarias: puntos limpios o contenedores en espacio público.

Artículo 53. Recogida separada puerta a puerta en el ámbito comercial.

1. En las zonas de la ciudad que el Ayuntamiento determine en cada momento, se efectuará una recogida puerta a puerta de determinadas fracciones de residuos en el ámbito comercial.

Los establecimientos que se encuentren ubicados dentro de las mencionadas zonas deberán usar exclusiva y obligatoriamente este servicio, evitando el depósito de residuos en contenedores instalados en el espacio público para las fracciones correspondientes.

Para ello deberán presentar los residuos que son objeto de la recogida separada específica en las condiciones que establezca el Ayuntamiento en cada caso, y que le habrán sido comunicadas previamente.

2. Los cubos para el vidrio comercial o los embalajes de cartón serán colocados, de forma previa a su vaciado por los servicios municipales, en el espacio público frente a la fachada de la edificación y junto al borde de la calzada. Los embalajes de cartón deberán presentarse doblados y plegados. En caso de existir problemas de ubicación, el lugar será el que los servicios técnicos municipales señalen al efecto.

3. Esta operación no podrá hacerse antes de una hora del paso del vehículo recolector.

4. Una vez vaciados los recipientes se retirarán del espacio público en un plazo máximo de treinta minutos, en el caso de que la recogida se realice durante el día, o en el momento de la apertura del establecimiento comercial, y, en todo caso, antes de las nueve de la mañana.

5. En aquellos supuestos en que el vehículo recolector no pueda acceder a los portales de los inmuebles, o al punto de presentación de residuos, tanto los recipientes como los embalajes habrán de colocarse en un lugar al que tenga acceso dicho vehículo.

6. Quedan exceptuados de lo previsto en los apartados anteriores los establecimientos que gestionen sus residuos mediante gestores privados autorizados.

CAPÍTULO V

Gestión de los residuos especiales

SECCIÓN 1.ª RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Artículo 54. Obligaciones generales.

1. Las personas usuarias deben depositar los RCD procedentes de obras menores o reparación domiciliaria, separados por fracciones y materiales, según se indique en la normativa en materia de residuos, en el interior de contenedores o sacos de obra, u otros sistemas homologados o normalizados por los servicios municipales. Sin este requisito no se permitirá ninguna instalación o utilización de dichos contenedores o sacos, ordenándose su retirada en el caso de que se encuentren instalados.

2. Dichos recipientes podrán permanecer en el espacio público, en las condiciones y plazos que se determinan en la presente sección, debiendo disponer de un servicio de gestión del residuo, entendiéndose como tal su retirada, traslado a centro de tratamiento y su tratamiento final.

3. Se considerará gestión adecuada de los RCD la contenerización, recogida, transporte y la entrega en una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en esta sección y en la normativa estatal y autonómica en materia de residuos.

4. No está permitido el empleo de recipientes que no dispongan de servicio de retirada y gestión final del residuo.

5. Se prohíbe el depósito en vertedero de RCD susceptibles de ser valorizados, que no hayan sido sometidos a alguna operación de separación previa, para su mejor aprovechamiento.

Artículo 55. Trazabilidad del RCD.

Todas las personas, tengan o no la condición de gestores de RCD, que intervengan en cualquier proceso que afecte a la trazabilidad del residuo que se produzca, o vaya a producirse en un futuro, están obligadas a garantizar la trazabilidad y facilitar la información y documentación de la que se derive la mencionada trazabilidad, poniéndola a disposición del Ayuntamiento en caso de ser requerida.

Artículo 56. Obligaciones del productor y poseedor de RCD.

1. Con el fin de garantizar la trazabilidad de los residuos generados y gestionados, en todo momento debe estar identificado el generador del residuo y la entidad encargada de su gestión.

En cualquier caso, el gestor encargado de efectuar su retirada, transporte y entrega en centro de tratamiento está obligado a disponer de la identificación del titular de la obra desde el momento de contratar el servicio.

2. En el caso de los sacos, de igual forma debe estar identificado el titular de la obra. Para ello en el momento de la venta del elemento, que lleva ligado el posterior servicio de gestión del residuo, debe identificarse a la persona que lo adquiere, y quedar ligada a la identificación del saco para su posterior trazabilidad.

3. El generador del residuo deberá comunicar a la entidad gestora, de forma que quede constancia documental de ello, que proceda a la retirada y gestión del contenedor o saco y su contenido, indicándole su ubicación exacta.

La entidad gestora deberá proceder a su retirada en el plazo máximo de 24 horas desde la comunicación de la orden de retirada. En caso contrario el Ayuntamiento procederá a la retirada de forma subsidiaria, repercutiendo los costes correspondientes a la entidad gestora.

La responsabilidad corresponde al titular de la obra en el caso de no solicitar de forma fehaciente la retirada del contenedor o saco, todo ello, sin perjuicio de las sanciones previstas en la presente ordenanza.

4. El comercializador del contenedor o saco tiene la obligación de suministrar información a la persona usuaria de las condiciones de utilización, según las estipulaciones de esta ordenanza, en lo relativo a su instalación y retirada en el espacio público.

5. El productor de RCD queda sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Deberá adoptar las medidas conducentes a evitar la mezcla entre distintos residuos o con otros residuos peligrosos, y asegurar el envío a gestores autorizados de los residuos peligrosos que se generen.

b) Deberá disponer de la documentación que acredite que los RCD producidos en sus obras han sido debidamente gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

c) Quedará obligado a entregar los residuos a un gestor de RCD autorizado o registrado. Cuando la entrega se efectúe a un gestor que lleve a cabo una operación exclusivamente de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, éste se encargará de hacer llegar el residuo a un gestor para su tratamiento, y deberá además transmitir al poseedor o al gestor que le entregó los residuos, los certificados de la operación de valorización o eliminación subsiguiente a que fueron destinados los residuos. El productor o poseedor estará obligado a sufragar los costes de su gestión.

6. El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

Artículo 57. Depósito de escombros de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en puntos limpios.

1. Los escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria (salvo los procedentes de vaciado o movimientos de tierras) podrán ser

depositados en los puntos limpios, en las cantidades máximas establecidas por resolución del órgano competente en la materia de gestión de residuos. A solicitud de la persona interesada, se emitirá documento acreditativo de los RCD entregados, indicando procedencia, cantidad y fecha de entrega.

2. Los restantes residuos procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en cantidad superior a la establecida en la Resolución a la que se hace referencia en el apartado anterior, se gestionarán en la forma establecida en la presente ordenanza y demás normativa aplicable.

3. No podrán depositarse los escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en el interior de los recipientes normalizados de recogida de residuos destinados a otras fracciones, ni tampoco podrán abandonarse, en bolsas, junto a ese tipo de recipientes.

Artículo 58. Utilización de contenedores y sacos para RCD y materiales de construcción.

1. El depósito, la colocación e instalación de contenedores y sacos para RCD y materiales de construcción se adecuará a lo dispuesto en el presente artículo.

2. Los RCD y los materiales de construcción sólo podrán depositarse en el espacio público en caso de necesidad y siempre en el interior de contenedores o sacos industriales normalizados.

No está permitido depositar residuos en contenedores o sacos por personas ajenas a los titulares de la autorización o comunicación.

Queda prohibido depositar en estos contenedores o sacos residuos domésticos o susceptibles de putrefacción, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, pinturas, barnices, materias inflamables, explosivas o peligrosas o cualquier residuo que no pertenezca a la categoría de RCD.

3. La instalación de contenedores o sacos en espacios públicos se someterá a las normas siguientes:

a) La instalación de contenedores o sacos para RCD o materiales de construcción se efectuará colocando el contenedor o saco en la calzada ocupando lugar de aparcamiento de vehículos, sin sobresalir de la línea formada por los vehículos correctamente estacionados.

b) Para este tipo de instalaciones bastará con efectuar una comunicación previa al Ayuntamiento con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha en que pretenda realizarse la instalación, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Madrid en los términos previstos en la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica de 26 de febrero de 2019. En la documentación deberá acreditarse el pago de la tasa por ocupación de vía pública.

c) Para instalar un contenedor o saco sobre la acera, en calzadas con reserva especial de estacionamiento o en las que no esté permitido el estacionamiento de vehículos, se requerirá autorización del Ayuntamiento,

A tales efectos, la persona interesada deberá presentar la solicitud con una antelación mínima de diez días hábiles al período de ocupación, en el Registro Electrónico

General del Ayuntamiento de Madrid en los términos previstos en la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, de 26 de febrero de 2019. En la comunicación deberá acreditarse el pago de la tasa por ocupación de vía pública.

4. Para la instalación de contenedores sobre la acera o en calzadas en las que no se permite el estacionamiento, el promotor de la obra deberá garantizar el cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

No se autorizará en acera, calle peatonal o zona de reserva especial de estacionamiento si la vía dispone de estacionamiento autorizado.

5. La obligación de efectuar la comunicación o de obtener la autorización corresponde a la persona promotora de la obra. Las empresas proveedoras de los recipientes no podrán efectuar su instalación si no disponen de la comunicación o autorización preceptiva. La responsabilidad por la colocación del contenedor o saco sin comunicación o autorización, será de la empresa proveedora.

6. En las zonas y calles de Madrid que determine en cada momento el órgano municipal competente en materia de medio ambiente no podrán instalarse contenedores o sacos de escombros, llenos o vacíos, durante los fines de semana, festivos o días de celebración de eventos públicos. De las zonas restringidas se dará la correspondiente publicidad con antelación suficiente, a través de la página web municipal, salvo en aquellos supuestos que, por urgencia, razones de seguridad o circunstancias similares no fuera posible.

7. El Ayuntamiento podrá ordenar la retirada de los recipientes en el supuesto de incumplir lo dispuesto en la presente sección, sin perjuicio de las sanciones y costes que ello conlleve.

Artículo 59. Normas de utilización de contenedores y sacos.

1. Una vez instalado el contenedor o saco en la vía o espacio público, los RCD o, en su caso, materiales de construcción que allí se vertieran o acopiaran no podrán sobrepasar el plano definido por sus aristas superiores, estando expresamente prohibida la suplementación de capacidad del recipiente por cualquier medio para lograr un sobrellenado.

2. Una vez alcanzado el volumen máximo admisible para el saco o contenedor, el productor del residuo lo tapaná y solicitará de forma inmediata su retirada al transportista autorizado de RCD, para que la misma sea efectiva antes de 24 horas.

3. Las operaciones específicas de instalación, retirada, cambio o sustitución de contenedores se efectuarán en los horarios establecidos por los responsables de movilidad de la ciudad de Madrid.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá ordenar la retirada o retirar los contenedores o sacos industriales si las circunstancias medioambientales, de seguridad ciudadana, de circulación o celebración de eventos autorizados lo aconsejan.

4. No podrán trasladarse contenedores con sobrellenado. En el caso de producirse, el poseedor del residuo queda obligado a retirar previamente el material sobrante, depositarlo en otro recipiente (saco o contenedor) y gestionarlo según se establece

en esta ordenanza. Las operaciones de limpieza de vía pública que pueda ocasionar el sobrellenado del recipiente, y que realice el Ayuntamiento, por vertidos al exterior del recipiente, pueden ser repercutidas al productor del residuo, sin perjuicio de las sanciones a que ello pueda dar lugar.

5. Durante el período comprendido entre las veinte horas del día y las ocho horas del día siguiente el productor del residuo o la persona promotora de la obra, están obligadas a tapar el contenedor o saco, aun no estando llenos, mediante un sistema que impida el depósito de residuos dentro del recipiente.

6. En los contenedores, sacos industriales y demás elementos de contenerización o recipientes utilizados para el almacenamiento temporal, debe figurar de forma visible y legible la siguiente información:

a) Identificación del gestor del contenedor o saco (nombre o razón social, nº de inscripción y teléfono).

b) Número de inscripción en el Registro de Transportistas de Residuos de la Comunidad de Madrid o en el de gestores de residuos que corresponda. Cuando se utilicen sacos industriales y otros elementos de contención o recipientes, esta información podrá colocarse mediante sistemas añadidos como adhesivos, placas o mecanismos similares.

c) Número de identificación del recipiente, contenedor o saco, que permita identificar al productor del residuo.

7. La información relacionada en el apartado anterior se rotulará en el recipiente y, además, se dispondrá en una placa identificativa metálica soldada en el lateral de los contenedores RCD y grabada por medios indelebles en los sacos.

El formato y características de la placa y del sistema identificativo serán determinados por el órgano municipal competente en materia de gestión de residuos.

8. Se prohíbe el uso de contenedores o sacos sin dichos elementos identificativos, siendo responsable la persona que los utilice.

9. Los contenedores deberán permitir su adecuada visibilidad, especialmente durante la noche, para no suponer un riesgo para la circulación rodada o peatonal.

10. El poseedor, o en su caso la persona promotora de la obra, deberá mantener, en todo momento, el espacio ocupado por el contenedor o saco y su entorno, en adecuadas condiciones de limpieza e higiene.

SECCIÓN 2.ª PILAS Y BATERÍAS

Artículo 60. *Separación, depósito y recogida.*

1. Las pilas y baterías se separarán del resto de los residuos domésticos o asimilables, para depositarse en los puntos limpios; además, las de uso doméstico podrán depositarse en los puntos de recogida separada que se encuentren situados en el espacio público, marquesinas de autobuses o en los establecimientos comerciales que colaboren con el Ayuntamiento en su recogida.

2. La recogida en los establecimientos comerciales será gratuita y las personas o entidades titulares de aquellos tendrán el carácter de poseedores de residuos desde que se produzca la entrega en los contenedores situados en los establecimientos y hasta que sean recogidos por el gestor correspondiente.

SECCIÓN 3.^a MUEBLES Y ENSERES

Artículo 61. *Recogida de muebles y enseres.*

1. Las personas que deseen desprenderse de muebles, enseres, colchones y grandes aparatos electrodomésticos podrán solicitarlo al Ayuntamiento a través de las vías establecidas de comunicación previstas en la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica de 26 de febrero de 2019, para que el servicio municipal competente proceda a su retirada con la mayor brevedad posible; o bien pueden depositarlos en los puntos limpios fijos municipales.

2. Queda prohibido depositar estos residuos en los espacios públicos y en los recipientes destinados a los residuos municipales de cualquier otra fracción, así como en el exterior de estos, o en contenedores o sacos de obra. No obstante, el Ayuntamiento podrá determinar recogidas específicas de muebles, enseres y grandes electrodomésticos en determinados días, en los que podrán depositarse para su recogida en las condiciones establecidas.

3. Los residuos deberán entregarse en las mejores condiciones posibles, evitando su deterioro innecesario.

SECCIÓN 4.^a. ANIMALES MUERTOS

Artículo 62. *Gestión de animales muertos.*

1. Se prohíbe el abandono de cadáveres de animales de cualquier especie, así como su inhumación o incineración en lugares o instalaciones no autorizadas.

2. Las personas que necesiten desprenderse de animales muertos podrán hacerlo a través de los servicios municipales para que se proceda a su recogida, transporte y eliminación.

3. La eliminación de animales muertos no exime a la persona propietaria, en ningún caso, de la obligación de comunicar la baja del animal en el registro correspondiente.

4. Quienes observen la presencia de un animal muerto pueden comunicar tal circunstancia al servicio municipal competente, a fin de que proceda a su retirada en las condiciones higiénicas necesarias para tal operación.

5. En los casos que determine el Ayuntamiento se podrá requerir a la persona propietaria un certificado emitido por servicios veterinarios en el que se especifique que el animal no tiene ningún tipo de enfermedad infectocontagiosa. En caso de no facilitarse dicho certificado, el propietario deberá optar por gestores autorizados ajenos al Ayuntamiento para la recogida y eliminación del animal.

Artículo 63. *Obligaciones de las entidades que entreguen animales a los servicios municipales.*

Cualquier entidad que opere dentro del término municipal, y que entregue animales muertos domésticos a los servicios municipales de recogida de residuos, queda obligado a efectuar la lectura de los microchips que pudieran llevar y facilitar la información obtenida al Colegio de Veterinarios u organismo encargado de la gestión de datos de animales de compañía.

SECCIÓN 5.ª RESIDUOS SANITARIOS

Artículo 64. *Gestión de residuos sanitarios.*

1. El Ayuntamiento es competente para la recogida, transporte y eliminación de los residuos sanitarios de Clase I y Clase II asimilables a los residuos urbanos o municipales, especificados en la legislación sobre residuos biosanitarios y citotóxicos.
2. Cada centro sanitario está obligado a separar selectivamente los diferentes tipos de residuos, clasificarlos en los grupos que determine la legislación en materia de gestión de residuos sanitarios, así como a almacenarlos e identificarlos adecuadamente en las debidas condiciones antes de su retirada. El Ayuntamiento podrá requerir a los centros sanitarios los planes de gestión que establece la normativa, así como cualquier otra información relevante, incluidas las tomas de muestras y analíticas que se consideren necesarias para garantizar y acreditar la tipología de los residuos recogidos.
3. La presentación de dichos residuos a los servicios municipales de recogida se efectuará cumpliendo lo especificado en la legislación en materia de residuos sanitarios, o en su defecto en la forma establecida en la presente ordenanza.
4. En caso de detectarse la presencia de residuos impropios en las fracciones de competencia municipal, correspondientes a otras clases de residuos sanitarios, el Ayuntamiento podrá rechazar su recogida, mientras no se segreguen correctamente las fracciones.
5. En los casos que determine el Ayuntamiento, en base a evidencias detectadas por el servicio de inspección municipal, se podrá requerir al productor o poseedor del residuo un certificado emitido por los servicios competentes en el que se especifique que el residuo no tiene ninguna relación con enfermedades infectocontagiosas. En caso de no facilitarse el mismo el propietario deberá optar por gestores autorizados ajenos al Ayuntamiento para la recogida y eliminación del residuo.

SECCIÓN 6.ª RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (R.A.E.E.)

Artículo 65. *Recogida de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos*

1. Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante, RAEE) generados en domicilios particulares tienen la consideración de residuos domésticos.
2. Las personas usuarias podrán transportar estos residuos por sus propios medios a los puntos limpios, según se establece en la presente ordenanza. En el caso de grandes RAEE también podrán solicitarlo al Ayuntamiento a través de las vías establecidas de comunicación previstas en la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía

y Administración Electrónica de 26 de febrero de 2019, para que el servicio municipal competente proceda a su retirada con la mayor brevedad posible.

3. Los RAEE deberán entregarse en las mejores condiciones posibles, evitando su deterioro innecesario, especialmente de los equipos de refrigeración, de tal manera que sea posible su manipulación y traslado sin que se desprendan elementos o líquidos, en las condiciones que se determinen en cada momento por el órgano municipal competente.

4. Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de las vías alternativas de entrega de este tipo de residuos que establece la normativa en materia de residuos, ajenas al Ayuntamiento.

SECCIÓN 7.^a RESIDUOS INDUSTRIALES

Artículo 66. *Producción y gestión de residuos industriales.*

1. Los residuos generados en industrias, comercios, oficinas y servicios que sean asimilables en cantidad y composición a los residuos municipales tendrán el mismo tratamiento que éstos y les será de aplicación lo establecido en la presente ordenanza.

2. Los residuos clasificados como peligrosos, según la normativa en materia de residuos, así como los recipientes y envases que los hayan contenido, no serán tratados como residuos municipales y sus productores deberán gestionarlos de acuerdo con la normativa aplicable para esa clase de residuos.

SECCIÓN 8.^a OTROS RESIDUOS ESPECIALES

Artículo 67. *Residuos de poda y jardinería.*

Los restos vegetales derivados de operaciones de desbroce de hierbas, siegas, podas y talas tienen consideración de residuos orgánicos.

Si la cantidad total generada en una vivienda unifamiliar o similar, o en una comunidad de propietarios, es inferior a 120 litros, serán depositados en los recipientes destinados a la recogida de la fracción orgánica.

Por encima de esta cantidad, estos residuos deberán entregarse a un gestor autorizado, salvo las cantidades que sean admisibles en puntos limpios fijos, que se determinan en el capítulo VI de este título.

Artículo 68. *Alimentos y productos caducados.*

1. La recogida, transporte y tratamiento de los alimentos y productos caducados procedentes de actividad comercial será responsabilidad de los productores o poseedores a través de los gestores autorizados.

2. El Ayuntamiento podrá prestar este servicio a los productores y poseedores, abonando las tasas correspondientes por su prestación.

CAPÍTULO VI

Puntos limpios

Artículo 69. Modelos de puntos limpios.

1. El Ayuntamiento tiene tres modelos de puntos limpios: fijos, móviles y de proximidad, sin perjuicio de otros que pudieran implementarse en el futuro.
2. Esta clasificación se realiza de acuerdo con las particularidades de cada uno de ellos:
 - a) Punto limpio fijo: instalación permanente a la que puede acceder la ciudadanía en vehículo o a pie para el depósito de residuos.
 - b) Punto limpio móvil: vehículo compartimentado al que puede acceder la ciudadanía para el depósito de residuos, según un plan de ubicaciones, días y horarios preestablecidos.
 - c) Punto limpio de proximidad: equipamiento compartimentado instalado en puntos de la ciudad y dependencias para que la ciudadanía deposite los residuos, homologado para el Ayuntamiento.
3. Dichos modelos se complementan entre sí para conformar el sistema de recogida de residuos de especiales características generados en el ámbito doméstico y comercial, en este caso con las condiciones y limitaciones que se recogen en el presente capítulo.

Artículo 70. Residuos admisibles en los puntos limpios.

Tanto la naturaleza de los residuos y las fracciones como las cantidades máximas de los residuos admisibles en los puntos limpios, será determinada en cada momento por el área de gobierno competente en materia de medio ambiente, dando la publicidad necesaria para conocimiento de las personas usuarias.

Artículo 71. Residuos procedentes del ámbito comercial o industrial.

1. Las entidades de naturaleza no doméstica podrán depositar en los puntos limpios fijos los residuos que determine el área de gobierno competente en materia de medio ambiente, tanto en fracciones como en cantidades admitidas de cada una de ellas. Para ello es necesario que dispongan de la correspondiente autorización municipal.
2. El procedimiento para la autorización municipal al que se refiere el apartado anterior de este artículo se regirá por lo establecido en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común.
3. Junto con la solicitud de autorización se deberá aportar documentación acreditativa relacionada con la identificación del vehículo con el que se vaya a hacer el transporte del residuo, y con la actividad económica que desarrolla el interesado.

Artículo 72. Gestión de los residuos de puntos limpios.

1. Los residuos entregados en puntos limpios podrán seguir dos flujos diferenciados de gestión, atendiendo a su posibilidad de reutilización.

2. Las personas usuarias determinarán inicialmente la posibilidad de reutilización de determinados objetos, de tal forma que se entreguen de forma separada en los puntos limpios con el objeto de que puedan seguir el proceso específico para su reutilización.

3. El órgano municipal competente en materia de gestión de residuos determinará en cada momento los objetos o fracciones de residuos que pudieran tener la consideración de reutilizables, y será el personal responsable de cada centro el que determine finalmente la idoneidad del objeto para que entre en el proceso de preparación para la reutilización atendiendo a las directrices fijadas por el órgano competente en materia de residuos.

De lo contrario los residuos que no tengan esa consideración serán sometidos a los procesos de gestión habituales, siempre contemplando la jerarquía de residuos señalada en el capítulo I del presente título.

Para ello los puntos limpios dispondrán de equipamientos y de medios para poder almacenar y organizar la gestión de los objetos o residuos destinados a la preparación para la reutilización.

CAPÍTULO VII

Compostaje doméstico y comunitario

Artículo 73. Compostaje doméstico y comunitario.

1. Se podrán permitir sistemas de compostaje que complementen la gestión selectiva de la fracción biorresiduo o materia orgánica, en base a criterios de eficiencia técnica y económica, conforme a la legislación vigente en cada momento y con las autorizaciones o licencias municipales que correspondan en función de las características de los sistemas complementarios.

2. Los participantes en los sistemas de compostaje doméstico y comunitario que se implanten quedarán exentos, total o parcialmente, de entregar dicha fracción al servicio municipal de recogida para su transporte a plantas de tratamiento municipales.

3. Lo previsto en este artículo se entiende sin perjuicio de la obligación de separación de dicha fracción a la que obliga el capítulo IV del presente título.

CAPÍTULO VIII

Tratamiento de residuos

SECCIÓN 1.ª INSTALACIONES MUNICIPALES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

Artículo 74. Instalaciones municipales de tratamiento de residuos.

En las instalaciones municipales de tratamiento de residuos se tratarán, en los términos previstos en este capítulo, los residuos transportados por los servicios municipales, así

como los residuos cuyo tratamiento en el Parque Tecnológico de Valdemingómez haya sido permitido mediante la autorización de tratamiento regulada en la sección 2ª de este capítulo.

Artículo 75. Residuos objeto de tratamiento en las instalaciones municipales.

1. Las instalaciones municipales de tratamiento de residuos gestionan los siguientes tipos de residuos:

a) Residuos domésticos recogidos por los sistemas municipales procedentes de recogida domiciliaria, de recogida en servicios e industrias de residuos asimilables a los generados en hogares y de los puntos limpios, que habrán de llegar a las instalaciones separados en las fracciones que establezca en cada momento el Ayuntamiento.

b) Residuos procedentes de la limpieza viaria, parques y jardines, áreas recreativas, mercados, mercadillos, ferias, festejos y otros actos públicos, separados en las fracciones que establezca en cada momento el Ayuntamiento.

c) Residuos vegetales procedentes del mantenimiento y conservación de zonas verdes particulares, que deberán presentarse sin mezcla de otros residuos y disponer de la correspondiente autorización para su entrega en las instalaciones municipales.

d) Residuos que sean asimilables en su composición y características a los domésticos procedentes de otras actividades que no sean objeto de los servicios de recogida municipal separados en las fracciones que establezca en cada momento el Ayuntamiento, cuyo tratamiento haya sido previamente autorizado por el Ayuntamiento en los términos establecidos en los artículos 77 y siguientes. Quedan excluidos aquellos residuos para cuyo tratamiento no estén preparadas las instalaciones municipales, tales como medicamentos, pilas, aparatos eléctricos y electrónicos, vehículos, RCD, ni residuos clasificados como peligrosos cualquiera que sea su procedencia.

e) Otros residuos susceptibles de tratamiento en las instalaciones municipales.

2. El Ayuntamiento determinará según las tecnologías disponibles en cada momento y la organización del funcionamiento del Parque Tecnológico de Valdemingómez, los tratamientos más adecuados para cada uno de los residuos anteriormente citados.

Artículo 76. Control del funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de residuos domésticos.

1. El Ayuntamiento debe controlar sistemáticamente el funcionamiento de las diferentes instalaciones municipales de tratamiento de residuos domésticos para supervisar el adecuado desarrollo de los procesos, el cumplimiento de la normativa vigente, la continuidad en la prestación del servicio, así como la consecución de los objetivos establecidos en los planes, programas y estrategias cuyo cumplimiento sea un compromiso del Ayuntamiento. Igualmente, controlará y supervisará la ejecución realizada del resto de los contratos de apoyo en materia de tratamiento de residuos suscritos por el Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento podrá establecer un sistema de inspecciones y de control de calidad independiente de los que puedan realizar, en su caso, las empresas contratistas. Dicho sistema irá incorporando las actualizaciones normativas que se produzcan.

3. Las empresas contratistas con el Ayuntamiento relacionadas con el tratamiento de los residuos, estarán obligadas a colaborar con éste en el ejercicio de las funciones de control; a facilitar la información y la documentación que sea solicitada; a permitir el acceso a las instalaciones al personal municipal designado al efecto; a facilitar la toma de datos, muestreos, caracterizaciones y analíticas que se precisen; a permitir la instalación y actualización de los instrumentos de control de los que se dote el Ayuntamiento, así como a llevar a cabo aquello que solicite esta administración en el ejercicio de sus funciones.

4. Las empresas gestoras de las instalaciones están obligadas a facilitar el acceso a las mismas a las empresas contratadas por el Ayuntamiento para llevar a cabo el control y seguimiento de los procesos que se desarrollan en dichas instalaciones, así como para recabar información relativa a las características de los residuos, rechazos y materiales recuperados o valorizados gestionados en las mismas.

5. En el supuesto de que la administración no pueda obtener la información, documentación, muestras o datos requeridos para el control de las instalaciones, y la garantía de la continuidad del servicio, podrán imponerse las multas coercitivas previstas en el artículo 88, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatibles con ellas.

6. El Ayuntamiento podrá instar motivadamente cuando las circunstancias lo requieran, al órgano competente para que promueva el restablecimiento de la legalidad ambiental mediante la exigencia de las medidas de cierre, suspensión o requerimiento de cumplimiento de las condiciones para el ejercicio de la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la LRSC.

SECCIÓN 2.ª AUTORIZACIONES DE TRATAMIENTO

Artículo 77. Autorizaciones de tratamiento de residuos domésticos o asimilables en las instalaciones municipales.

1. El Ayuntamiento podrá otorgar autorización de tratamiento de aquellos residuos asimilables a domésticos a los que se les pueda aplicar alguno de los tratamientos que se realizan en las instalaciones del Parque Tecnológico de Valdemingómez.

2. La autorización fijará el origen, cantidad, tipología de residuo, transporte, tratamiento, frecuencia de entrega de residuos y cualquier otra circunstancia que sea necesaria para la correcta organización de la gestión del residuo en las instalaciones municipales.

3. La autorización para el tratamiento de los residuos llevará aparejada la obligación de pago de las tasas aplicables de conformidad con la ordenanza fiscal por la que se establecen las tasas por servicios y actividades relacionados con el medio ambiente.

Artículo 78. Criterios de admisibilidad del residuo.

1. Con carácter general, serán admisibles aquellos residuos a los que se les pueda aplicar alguna de las tecnologías y procesos de clasificación, recuperación, valorización y eliminación que se realizan en las instalaciones de Parque Tecnológico de Valdemingómez.

2. No serán admisibles los siguientes residuos:

a) Residuos generados en domicilios particulares, al ser de recepción obligatoria por los servicios municipales de recogida.

b) Residuos de papel y cartón, al gestionarse este material mediante recogida separada de aportación.

c) Residuos líquidos ni tampoco todos aquellos que son considerados como peligrosos, incluyendo los residuos considerados como peligrosos en el Listado Europeo de Residuos.

d) Residuos que de acuerdo con su origen no vengán separados en las fracciones que determina el artículo 26 de esta ordenanza o en su caso los que se definan según la legislación vigente y las que determine la Dirección General del Parque Tecnológico de Valdemingómez, atendiendo al funcionamiento y distribución de flujos entre las distintas plantas de tratamiento.

e) Residuos que no sean objeto de tratamiento en las instalaciones del Parque Tecnológico de Valdemingómez.

3. El Ayuntamiento tendrá la potestad de no aceptar residuos, especialmente, si considera que, debido a su composición, forma de presentación o cualquier otra característica, no cumplen la legislación vigente o dificultan su tratamiento según los procedimientos operacionales establecidos en las instalaciones municipales.

4. La inspección realizada por personal municipal determinará el cumplimiento de los criterios de admisibilidad del residuo, pudiéndose dictar resolución desestimatoria en caso de incumplimiento, o de imposibilidad de realizar la adecuada inspección por causas imputables al solicitante.

5. A la entrada de las instalaciones de tratamiento de residuos se comprobará que los vehículos de transporte del residuo son compatibles con los procesos de descarga en las instalaciones municipales y que el residuo cumple los requisitos establecidos en la autorización. En caso contrario, el particular deberá retirar el residuo por sus propios medios y será causa de revocación de la autorización y de sanción administrativa.

Artículo 79. Procedimiento para la obtención de la autorización.

1. Pueden solicitar autorización de tratamiento de residuos las personas físicas o jurídicas productoras, poseedoras o gestoras de residuos domésticos o asimilables no peligrosos generados en el municipio de Madrid, salvo convenios entre administraciones o acuerdos.

2. La solicitud de autorización de tratamiento de residuos domésticos se presentará por la persona o entidad productora, poseedora o gestora de residuos de forma electrónica, conforme a lo previsto en el artículo 38 de la Ordenanza de Atención a la

Ciudadanía y Administración Electrónica, de 26 de febrero de 2019, y se tramitará de conformidad con la LPAC.

3. En el formulario electrónico de solicitud de autorización de tratamiento se deberá hacer constar:

a) La información requerida en el artículo 66 de la LPAC.

b) Denominación e identificación del residuo o residuos con los seis dígitos del Código de la Lista Europea de Residuos (LER). Podrán incluirse uno o más residuos por solicitud, siempre que sean de la misma tipología y puedan ser sometidos al mismo tratamiento.

c) Emplazamiento o emplazamientos de generación o almacenamiento de los residuos.

d) En el caso de realizar el transporte por sus propios medios, identificación de la persona transportista y de las matrículas de los vehículos que realizarán el transporte hasta las instalaciones de tratamiento, así como acreditación de la inscripción en el Registro de Transportistas de Residuos de la comunidad autónoma correspondiente.

e) En el caso de actuar como gestor de residuos urbanos deberá aportar copia de la autorización de gestor de residuos, emitida por la Administración competente, donde figure el número de inscripción/autorización de la empresa para la gestión de dichos residuos. En el caso de que preste servicios a varios productores o poseedores, se especificarán los distintos emplazamientos, las cantidades y tipos de residuos asignados a cada uno de ellos.

4. El otorgamiento de la autorización para la admisión de los residuos en las instalaciones municipales requerirá:

a) La realización por el personal municipal de las inspecciones que sean necesarias en los emplazamientos de generación o almacenamiento de los residuos en los términos establecidos en el artículo 85.3.

b) La tramitación de la coordinación de actividades empresariales establecida en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

c) El cumplimiento de las obligaciones procedimentales establecidas en el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

d) Cualquier otra información necesaria para la correcta tramitación de la autorización, incluidas, en su caso, las caracterizaciones o analíticas realizadas por entidades acreditadas, que sean requeridas al objeto de definir la tipología de los residuos. En el caso de no facilitar la información requerida, la solicitud podrá ser denegada.

5. El plazo para resolver y notificar la solicitud será de tres meses, transcurrido el cual podrá entenderse desestimada la solicitud.

Artículo 80. *Vigencia, prórroga y modificación de la autorización.*

1. La autorización tendrá validez por el plazo que en ella se establezca, que será como máximo de un año. Se podrá solicitar la prórroga de una autorización para renovar el período de la autorización sin que varíe ninguno de los datos que se reflejan en la autorización.

2. El Ayuntamiento podrá solicitar como requisito para mantener la autorización la realización de caracterizaciones de los residuos. Se notificará con antelación suficiente al titular de la autorización la necesidad de su realización y el plazo para llevarlas a efecto. Si en el plazo dado no se presentasen los resultados, la autorización correspondiente podrá ser objeto de revocación.

Los servicios municipales podrán determinar cualquier otro requisito que se estime conveniente para la correcta realización del transporte y el tratamiento.

3. La prórroga y la modificación de la autorización se tramitarán mediante formulario electrónico.

Se podrá solicitar la prórroga de la autorización cuando no se modifique ninguno de los aspectos contenidos en la autorización inicial.

Se solicitará la modificación de la autorización cuando cambien cualquiera de los siguientes datos: domicilio, datos de contacto, emplazamiento de generación o almacenamiento de residuos, datos del representante, datos a efectos de notificación o transporte de residuos.

La solicitud de prórroga y la de modificación deberán venir acompañadas de una declaración responsable, que se presentará en formato electrónico, en la que se declare que la tipología y cantidad del residuo no varía respecto a la autorización inicial.

Cuando se produzca una modificación de los residuos autorizados o de su cantidad, deberá presentarse una nueva solicitud de autorización de tratamiento.

Artículo 81. Transporte de los residuos cuyo tratamiento se autoriza

1. Los vehículos que transporten los residuos cuyo tratamiento esté autorizado dispondrán de las siguientes garantías técnicas y ambientales:

a) Ser estancos, de forma que en el traslado no se produzca ninguna pérdida de la carga que lleven.

b) Ser de tipo basculante. No se admitirán vehículos de ningún otro tipo, excepto los que transporten cargas inferiores a una tonelada métrica.

c) Los mecanismos de apertura y cierre de las trampillas o puertas para descargar los residuos serán de fácil manejo y no deberán presentar ningún peligro, tanto para el conductor del vehículo, que no se bajará en ningún momento de este, como para cualquier persona próxima a la descarga.

2. En el transporte y depósito de residuos será obligatorio:

a) Realizar el transporte sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar daños medioambientales.

b) Cumplir con las normas de seguridad existentes en todas las instalaciones municipales.

c) Realizar un pesaje de cada vehículo a la entrada y salida de las instalaciones municipales a fin de obtener el peso del vertido a tratar.

3. El titular de la autorización será responsable de los daños que la empresa transportista pueda ocasionar en el Parque Tecnológico de Valdemingómez y sus instalaciones durante el transporte de los residuos o su depósito en las plantas de tratamiento.

Artículo 82. Suspensión y revocación de la autorización de tratamiento de residuos domésticos en las instalaciones municipales.

El incumplimiento de alguna de las condiciones previstas en la autorización o de los requerimientos del Ayuntamiento, o el cambio en las circunstancias de las instalaciones de tratamiento podrán dar lugar a la revocación de la correspondiente autorización de tratamiento.

El órgano que otorgó la autorización, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo con audiencia al interesado, será el competente para tramitar la suspensión temporal o la revocación de la autorización.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivarse del correspondiente procedimiento administrativo sancionador que, en su caso, proceda tramitar.

TÍTULO III

Inspección y control

Artículo 83. Competencia en vigilancia y control.

La vigilancia y control de las actividades propias de los procesos de gestión de residuos serán efectuados por los servicios del órgano municipal competente. No obstante, la Administración municipal trabajará de forma coordinada con las restantes Administraciones, estatal y autonómica, para lograr la máxima eficacia.

Artículo 84. Servicios de inspección.

1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza corresponderá al personal funcionario que tenga atribuidas dichas funciones adscritos al área de gobierno competente en materia de medio ambiente, así como a los agentes de la policía municipal. Todos ellos, en el ejercicio de sus funciones inspectoras, tendrán la consideración de agentes de la autoridad.

2. Cuando en el ejercicio de sus funciones el servicio de inspección constatare actuaciones o hechos que pudieran ser constitutivos de infracción, tanto

administrativa como penal se procederá a levantar el correspondiente boletín de denuncia o acta, o en su caso el atestado policial en el que se recogerán los siguientes datos:

- a) Fecha, hora y localización de la inspección.
- b) Circunstancias observadas de la persona que presuntamente comete la infracción.
- c) Descripción de todas las circunstancias y hechos constatados que sean necesarios y suficientes para establecer las bases de incoación del procedimiento administrativo sancionador y correcta tipificación de la infracción al respecto de esta ordenanza o en su caso la depuración de responsabilidades penales existentes.
- d) Prueba gráfica de los hechos, si fuera posible.

3. Las visitas de inspección efectuadas se formalizarán en actas de inspección firmadas por el personal funcionario actuante de la que se dará copia a la persona interesada siempre que sea posible, reunirán los requisitos exigidos por la legislación vigente, gozarán de presunción de veracidad y valor probatorio, sin perjuicio de las demás pruebas que, en defensa de sus respectivos derechos e intereses, puedan aportar las personas interesadas.

Artículo 85. *Ejercicio de la función inspectora.*

1. El personal al que se hace referencia en el artículo anterior está facultado para acceder sin previo aviso, identificados mediante la correspondiente acreditación, a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta ordenanza. Estarán asimismo facultados para inspeccionar el contenido de las bolsas de basura y de los contenedores de residuos.

2. Cuando actúe en el ejercicio de sus funciones, el personal inspector podrá:

- a) Solicitar el apoyo técnico, concurso, auxilio o protección que le resulten precisos de cualquier otra autoridad.
- b) Acceder al establecimiento, almacén, cuarto de basuras, o cualquier otra dependencia tantas veces como sea necesario, sin que resulte preciso realizar aviso previo, perturbando sólo en lo estrictamente necesario la actividad comercial o profesional del inspeccionado.
- c) Solicitar la información, autorizaciones y documentación que estime necesaria para el desarrollo de sus investigaciones y requerir la colaboración de cualquier persona física o jurídica que pueda tener relación directa o indirecta con el objeto de la inspección, así como obtener copias de esta documentación.
- d) Realizar toma de muestras, así como cualquier otro tipo de control o ensayo sobre los productos en cualquier fase de la comercialización de éstos.
- e) Proponer al órgano competente, conforme a lo establecido por el artículo 100, la adopción de las medidas provisionales que resulten necesarias cuando exista o se

sospeche razonablemente la existencia de un riesgo para la seguridad de las personas.

3. En el proceso de otorgamiento modificación o renovación de las autorizaciones de tratamiento de residuos domésticos de particulares en el Parque Tecnológico de Valdemingómez, se realizarán las inspecciones en origen que procedan en las que se comprobará el cumplimiento de los términos en los que se haya solicitado la autorización, la correcta separación de los residuos en las fracciones determinadas en cada momento por el Ayuntamiento y la utilización de contenedores adecuados. Durante la vigencia de la autorización podrán realizarse las inspecciones en origen que se estimen oportunas y sin previo aviso.

Artículo 86. Deber de colaboración.

Las personas poseedoras, productoras, gestoras de residuos y titulares o responsables de las viviendas, establecimientos o actividades, empresas gestoras de las instalaciones municipales de tratamiento de residuos, así como el resto de contratistas en materia de residuos con el Ayuntamiento deberán permitir y facilitar al personal funcionario el ejercicio de sus funciones de inspección y de cualquier operación necesaria para el cumplimiento de su tarea.

Si fuese necesario entrar en el domicilio de la persona afectada o en los restantes lugares que requieran autorización de su titular, el órgano competente deberá obtener el consentimiento de aquel o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

Artículo 87. Funciones del personal auxiliar.

El Ayuntamiento puede designar al personal auxiliar de los inspectores municipales, para el ejercicio de funciones de apoyo, gestión y colaboración, bajo la dirección y supervisión técnica del inspector responsable del equipo al que estén adscritos.

Artículo 88. Multas coercitivas y ejecución subsidiaria.

1. El órgano competente, para la ejecución forzosa de los actos administrativos, podrá imponer multas coercitivas por importe de 2.000 euros, reiteradas por cuantos períodos sean suficientes para cumplir lo ordenado, que en ningún caso será inferior a quince días, como medio de ejecución forzosa de sus actos, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento del deber de colaboración establecido en el artículo 86.

b) Incumplimiento de las obligaciones de colaboración por parte de las empresas establecidas en el artículo 76.

2. La imposición de multas coercitivas, como medio de ejecución forzosa de los actos administrativos en materia de limpieza y gestión de residuos, requerirá el previo apercibimiento al interesado de su obligación de cumplimiento de la resolución administrativa con indicación del plazo para ello.

3. Constatado el incumplimiento, y previo trámite de audiencia, se dictará resolución imponiendo, en su caso, cada multa coercitiva, en la que se concederá nuevo plazo

para el cumplimiento de lo ordenado, apercibiendo de la posibilidad de imponer una nueva multa en caso de persistir en el incumplimiento.

4. Si impuesta una o varias multas coercitivas persistiese el incumplimiento, la Administración, previo apercibimiento al interesado, podrá acudir a otros medios de ejecución forzosa del acto administrativo previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

TITULO IV

Infracciones y sanciones

CAPÍTULO I

Normas comunes a las infracciones y sanciones

Artículo 89. *Normas generales.*

1. El presente título tiene por objeto tipificar las infracciones y sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en el articulado de esta ordenanza, de acuerdo con los criterios establecidos en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Las conductas tipificadas como infracción por la legislación sobre residuos y suelos contaminados, sobre protección de los animales de compañía o sobre prohibición de grafitis y pintadas en los espacios públicos, se sancionarán conforme a lo previsto en dicha legislación sectorial, con especial referencia a la especificación de conductas que se realiza en el artículo 98.

Artículo 90. *Sujetos responsables.*

1. Serán sujetos responsables de las infracciones las personas que realicen las acciones u omisiones tipificadas en la presente ordenanza, si éste fuera menor de 18 años responderán del pago de las multas por las infracciones de las que las personas menores de dicha edad se consideren responsables, sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden.

2. A los efectos establecidos en esta ordenanza, los residuos tendrán siempre un titular responsable.

3. Cuando se trate de obligaciones colectivas tales como uso, conservación y limpieza de recipientes normalizados o limpieza de zonas comunes la responsabilidad estará atribuida a la respectiva comunidad de propietarios o habitantes del inmueble cuando aquélla no esté constituida.

4. A la hora de determinar la responsabilidad por la comisión de infracciones tipificadas en la presente ordenanza se tendrán en cuenta aquellos elementos identificativos encontrados en los residuos.

5. Tendrá la consideración de infracción tipificada en la presente ordenanza a los efectos de la aplicación de la sanción correspondiente cada infracción separada en el tiempo o el espacio.

Artículo 91. *Responsabilidad por daños causados.*

1. Con independencia de la sanción económica que se pueda imponer mediante el oportuno procedimiento administrativo sancionador contra aquellas personas que incumplan lo preceptuado en esta ordenanza, la autoridad municipal exigirá, en su caso, al causante del deterioro o infractor la reparación de los daños causados. Todo ello sin perjuicio de la obligación de la persona infractora de indemnizar por los daños causados que podrán ser determinados por el órgano municipal competente previa instrucción del oportuno expediente.
2. El Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente los trabajos que, según la ordenanza, deba efectuar la persona responsable de la infracción, imputándole el coste de los servicios prestados, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. En el caso de menores de edad o personas tuteladas legalmente responderán los padres o quienes ostenten su patria potestad o tutela, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, procedan.
3. Los responsables están obligados a la restitución de los bienes a su estado original o a la imputación del coste de la eliminación de las pintadas, reparación o sustitución del bien si fuese necesario. En el supuesto de menores de edad serán responsables quienes ostenten su patria potestad o tutela. Podrá preverse con carácter accesorio el decomiso y, en su caso, la destrucción del material usado en la realización de pintadas, grafitis e inscripciones.
4. El coste del servicio correspondiente a la limpieza de vías y espacios públicos que resulte necesaria debido a las acciones contrarias a lo dispuesto en esta ordenanza será imputado a las personas responsables de dichos actos, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse.

Artículo 92. *Infracciones administrativas y su clasificación.*

1. Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza.
2. Las infracciones administrativas se clasifican en leves, graves y muy graves de conformidad con lo dispuesto en los siguientes artículos.

Artículo 93. *Prescripción de infracciones y sanciones.*

1. Con carácter general, las infracciones reguladas en esta ordenanza prescribirán a los tres años las muy graves, a los dos años las graves y a los seis meses las leves.
2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año.
3. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido y el de las sanciones desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Artículo 94. *Régimen aplicable a las infracciones y sanciones.*

Las infracciones cometidas contra lo dispuesto en esta ordenanza estarán sometidas al régimen sancionador regulado en la LPAC, en la LRJSP, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CAPÍTULO II

Infracciones

Artículo 95. *Clasificación de las infracciones.*

1. Es infracción muy grave incumplir las obligaciones en relación con los actos públicos regulados en esta ordenanza.

2. Infracciones graves:

a) Ensuciar el espacio público como consecuencia del estado, mantenimiento o limpieza de cualquier tipo de vehículo o maquinaria.

b) Realizar obras o almacenar cualquier tipo de material de construcción produciendo suciedad en los espacios públicos.

c) Realizar tareas de carga y descarga incumpliendo lo dispuesto en esta ordenanza.

d) Realizar necesidades fisiológicas en vías o espacios públicos contraviniendo lo dispuesto en la presente ordenanza.

e) Escupir en vías o espacios públicos.

f) Dar de comer a animales generando suciedad.

g) No proceder a la retirada de contenedores o sacos industriales solicitada por los servicios municipales.

h) No tapar el contenedor o saco de RCD durante el período establecido.

i) No retirar los contenedores o sacos industriales cuando alcancen su nivel máximo de llenado.

j) Sobrellenar o suplementar por cualquier medio la capacidad máxima de llenado de los contenedores o sacos de RCD.

k) Instalar contenedores, recipientes o sacos industriales destinados a la recogida de residuos sin comunicación previa o autorización.

l) Facilitar a los servicios municipales datos inexactos o falsos, así como omitir cualquier dato o manifestación de carácter esencial

m) Trasladar el mobiliario urbano destinado a la recogida de residuos sin autorización.

n) Obstruir las labores de inspección o incumplir el deber de colaboración previsto en la presente ordenanza.

ñ) Depositar muebles, grandes electrodomésticos o enseres en los recipientes destinados a los residuos domésticos, así como en contenedores o sacos de obra o depositarlos junto a estos.

o) Incumplir las obligaciones de colaboración por parte de las empresas establecidas en el apartado 5 del artículo 76.

p) Depositar en los espacios públicos de los recipientes o residuos que sean gestionados por entes privados.

q) Obstruir la realización de las caracterizaciones de residuos y materiales que determine el Ayuntamiento vinculadas al otorgamiento de las autorizaciones de tratamiento de residuos o a las instalaciones municipales del Parque Tecnológico de Valdemingómez.

r) Incumplir las condiciones establecidas en las autorizaciones de tratamiento en el Parque Tecnológico de Valdemingómez de residuos no gestionados por los servicios municipales de recogida.

3. Infracciones leves:

a) Manipular, rebuscar o extraer residuos depositados en recipientes instalados en los espacios públicos.

b) No colocar elementos para el depósito de residuos al realizar actividades que supongan un uso común especial y privativo de las vías y espacios públicos de titularidad municipal.

c) No limpiar el espacio público al realizar un uso común especial y privativo de las vías y espacios públicos de titularidad municipal que, por su escasa cuantía o entidad no merezca la calificación de grave.

d) Incumplir las obligaciones de limpieza de los espacios públicos motivadas por obras.

e) No lavar los bajos de los vehículos que acceden a la vía pública desde zonas de obras.

f) Verter agua al espacio público procedente del riego de las plantas.

g) Verter agua al espacio público procedente de la limpieza de terrazas de edificios o similares.

h) No devolver los cubos de recogida de residuos en caso de cese de actividad, así como su traslado fuera del término municipal de Madrid.

i) Presentar los residuos sin cumplir lo dispuesto en la presente ordenanza siempre que no tenga la consideración de infracción grave.

j) No hacer uso de los recipientes destinados a la recogida de residuos

- k) La falta de conservación y limpieza de los recipientes destinados a la recogida de residuos.
- l) Colocar los recipientes destinados a la recogida de residuos en el espacio público o retirarlos fuera del tiempo establecido
- m) Utilizar otros recipientes destinados a la recogida de residuos distintos a los contemplados en la presente ordenanza.
- n) Instalar, retirar o sustituir contenedores o sacos de RCD incumpliendo lo dispuesto en la esta ordenanza cuando no tenga el carácter de infracción grave.
- ñ) Incumplir el horario establecido al depositar los residuos de vidrio.
- o) Incumplir la obligación por parte de los establecimientos comerciales de utilizar el sistema de recogida de residuos puerta a puerta estando obligados a ello.
- p) Incumplir la obligación por parte de los comerciantes de venta ambulante de recoger y dejar limpio de residuos, basuras y desperdicios la superficie ocupada y su entorno y retirar todo el material sobrante haciéndose cargo de su traslado y gestión.
- q) Incumplir la obligación por parte de los titulares de la actividad de terrazas, bares o barras instaladas en espacio públicos en vía pública, de disponer, en cada mesa, de recipientes destinados a la recogida de residuos, así como no efectuar su vaciado.
- r) Incumplir la obligación por parte de las empresas encargadas de la conservación y explotación de las marquesinas de las paradas de autobús de los servicios de transporte público regular o general de disponer de, al menos, una papelera o recipiente para el depósito de residuos en cada parada.
- s) Incumplir la obligación por parte de los titulares de edificios de general acceso público de disponer de papelera y cenicero en sus accesos.
- t) Todas aquellas conductas contrarias a lo dispuesto en esta ordenanza que no tengan la consideración de graves o muy graves.

CAPÍTULO III

Sanciones

Artículo 96. *Sanciones.*

Las infracciones previstas en esta ordenanza serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Infracciones muy graves: Multa de 1.501 a 3.000 euros.
- b) Infracciones graves: Multa de 751 a 1.500 euros
- c) Infracciones leves: Multa hasta 750 euros.

Artículo 97. *Criterios de graduación de las sanciones.*

1. Para determinar la cuantía de la sanción se atenderá a las circunstancias concurrentes en los hechos que las motivaron. En concreto, la naturaleza de la infracción, el perjuicio causado, reiteración, reincidencia, grado de intencionalidad, así como aquellas causas que puedan considerarse agravantes tales como la presencia de menores, tipo de residuo, lugar de los hechos, entre otros.

2. También se considerarán causas agravantes las conductas prohibidas que afecten a edificios o monumentos de carácter histórico.

Artículo 98. *Especificación de conductas.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.3 de la LRJSP se entienden incluidas en las acciones tipificadas como leves de acuerdo con el artículo 108.4 b) de la LRSC, en relación con el apartado 3 b) y c) del mismo artículo, las siguientes conductas:

a) Incumplir las obligaciones de limpieza de las zonas particulares de uso común, así como abandonar en el espacio público los productos de escasa cuantía o entidad procedentes del barrido de limpieza producido por los particulares.

b) Depositar los residuos de escasa cuantía o entidad fuera de los elementos del mobiliario urbano destinado a tal fin, así como depositar en las papeleras instaladas en los espacios públicos los residuos para los que no estén destinadas y, en especial, las bolsas con residuos domiciliarios.

c) Arrojar, abandonar o verter residuos que ensucien los espacios públicos que por su escasa cuantía o entidad no merezcan la consideración de graves.

Artículo 99. *Prestación ambiental sustitutoria.*

1. Se podrá sustituir la sanción económica por trabajos en beneficio de la comunidad, la asistencia obligatoria a cursos de formación, a sesiones individualizadas o cualquier otra medida alternativa que tenga la finalidad de sensibilizar al infractor sobre cuáles son las normas de conducta en el espacio urbano siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Reconocimiento expreso de la realización de los hechos infractores.

b) Solicitud expresa de la realización de los trabajos y sustitución de la sanción.

La persona denunciada podrá solicitar por una sola vez la sustitución de la sanción económica por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad o asistencia a cursos de formación o cualquier otra medida alternativa que tenga la finalidad de sensibilizar al infractor sobre cuáles son las normas de conducta en el espacio urbano

2. Las infracciones susceptibles de realizar las medidas anteriormente expuestas son las siguientes:

a) Las infracciones previstas en el artículo 95.3.

b) Las infracciones previstas en el artículo 95.2 letras a), d), e), f) y ñ)

c) La infracción prevista en el artículo 20 de la Ley 3/2007 de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid para grafitis.

Artículo 100. *Medidas provisionales.*

1. En aplicación de la normativa vigente, se podrán adoptar las medidas provisionales que se estimen oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, incluida la intervención cautelar y retirada de materiales.

2. Dichas medidas provisionales, que no tendrán carácter de sanción, serán las previstas en la normativa de aplicación y, en todo caso, deberán ser proporcionales al daño que se pretende evitar.

Disposición adicional primera. *Políticas de igualdad.*

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que se hagan en género masculino para referirse a personas se entenderán referidas tanto a mujeres como a hombres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia Española.

Disposición adicional segunda. *Protección de datos de carácter personal.*

En el marco de esta ordenanza serán objeto de especial protección los datos personales contenidos en la información que use el Ayuntamiento y sus organismos públicos vinculados o dependientes, garantizando en todo caso, los derechos inherentes a la protección de los datos personales, para lo cual se establecerán las medidas de seguridad que impidan cualquier trazabilidad personal no amparada por la finalidad o el consentimiento.

Con carácter general se estará al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo que respecta a los principios de protección de datos, legitimación de los tratamientos, derechos de las personas afectadas, protección de datos desde el diseño y por defecto, encargados de tratamiento, brechas de seguridad y medidas de seguridad acordes al ENS resultantes de la realización de los correspondientes análisis de riesgos y, en su caso, evaluaciones de impacto

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogada la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos de 27 de febrero de 2009.

2. Quedan derogados los artículos 21.1 y 42.1 h) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante, de 27 de marzo de 2003.

3. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan, o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento en materia de limpieza, recogida y tratamiento de residuos, al amparo de lo dispuesto en los artículos 25 2.b) y 26 1 a), b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 12.5 de la LRSC. También en base a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 bis de la LRSC así como, por último, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.

Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo de la ordenanza.*

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la interpretación de esta ordenanza.
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de la ordenanza, que no podrán tener carácter normativo.

Disposición final tercera. *Modificación de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, de 26 de febrero de 2019.*

Se modifica el Anexo de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, de 26 de febrero de 2019 titulado Procedimientos administrativos electrónicos y colectivos de personas físicas obligadas a relacionarse por medios electrónicos, incorporando un apartado 4 con el siguiente contenido:

“4. Procedimientos en materia de autorizaciones de tratamiento de residuos domésticos o asimilables en las instalaciones municipales del Parque Tecnológico de Valdemingómez.”

Disposición final cuarta. *Comunicación, publicación y entrada en vigor.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación definitiva de la presente ordenanza se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín del Ayuntamiento.
- b) La ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

2. No obstante, lo previsto en el apartado anterior, se establecen plazos específicos para la entrada en vigor de las siguientes cuestiones:

- a) La obligación de instalar las papeleras que figuran en el artículo 10 apartados 4 y 6, entrará en vigor a los 2 años de la publicación de la presente ordenanza.
- b) La separación, depósito y recogida de residuos de plástico, metal y briq, establecida en el artículo 48, se aplicará en el plazo máximo de 12 meses, periodo en el que se informará a la ciudadanía y se adaptarán los procesos de tratamiento. Hasta ese

momento, en el contenedor amarillo se depositarán los mismos residuos que se venían depositando hasta la entrada en vigor de la presente ordenanza.

c) La recogida de aceite vegetal usado en comunidades de vecinos de más de 100 viviendas dispuesta en el apartado 5 del artículo 52 entrará en vigor a los 9 meses de la publicación de la presente ordenanza.

d) Lo dispuesto en los artículos 59.6 a) y 59.7 entrará en vigor a los 6 meses desde la entrada en vigor de esta ordenanza.



[Volver al índice](#)

23.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de arroyos en suelo urbano del término municipal de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.355.938,53 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de arroyos en suelo urbano del término municipal de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.355.938,53 euros, IVA incluido.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses, prorrogable por 24 meses más, siendo la fecha prevista de inicio el 3 de octubre de 2023 o desde la fecha de formalización del contrato si ésta fuera posterior.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de arroyos en suelo urbano del término municipal de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable por 24 meses más, siendo la fecha prevista de inicio el 3 de octubre de 2023 o desde la fecha de formalización del contrato si ésta fuera posterior.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual correspondiente de 1.355.938,53 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/16102/22799 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe euros (IVA incluido)
2023	50.000,00
2024	880.389,28
2025	425.549,25



TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Autorizar y disponer el gasto de 2.477.606,52 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de explotación de puntos limpios y de saneamiento de viviendas en la ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 2.477.606,52 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la explotación de puntos limpios y de saneamiento de viviendas en la ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente. El contrato se prorroga durante el período comprendido desde el 26 de febrero de 2023 al 25 de agosto de 2023.

El contrato fue adjudicado, mediante Decreto de 20 de diciembre de 2018 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. (actualmente PREZERO ESPAÑA, S.A.U.), NIF A82741067, por un importe de 20.037.494,49 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 4 años, prorrogable por un año más. El contrato se formalizó el 25 de febrero de 2019, iniciándose su ejecución el día 26 de febrero de 2019.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto de 2.477.606,52 euros, IVA incluido, a favor de PREZERO ESPAÑA, S.A.U., NIF A82741067, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la explotación de puntos limpios y de saneamiento de viviendas en la ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, durante el período comprendido desde el 26 de febrero de 2023 al 25 de agosto de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/16210/22700, o equivalente del presupuesto municipal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

25.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para la parcela situada en el paseo de la Maestra María Sánchez Arbós número 7, promovido por la Mutualidad de Previsión Social de la Policía. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El ámbito del Plan Especial para el Control Urbanístico-Ambiental de Usos es la parcela situada en el paseo de la Maestra María Sánchez Arbós número 7. Distrito de Moncloa-Aravaca.

La parcela se ubica en el Área de Planeamiento Remitido 09.05 "Mutualidad de la Policía". Se encuentra regulada urbanísticamente por la ordenanza segunda del Plan Especial de Reforma Interior 09.206 aprobado el 25 de octubre de 2001 por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid y, en lo no previsto por esta, por lo dispuesto en la Norma Zonal 3, grado 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. El uso cualificado es el residencial.

No existe sobre la parcela protección alguna en materia protección del patrimonio histórico artístico.

El objeto del Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos es valorar la incidencia que tiene en el medio ambiente urbano la implantación de un aparcamiento privado bajo rasante en la citada parcela.

El Plan Especial se formula de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 50.c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, 5.2.7, 5.2.8 y 8.3.5.3.b).i) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana y al amparo del artículo 59.4 en relación con los artículos 57 y 67 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51, 52 y 56 bis del citado texto legal.

Constan en el expediente informes de la Dirección General de Planeamiento de 22 de noviembre de 2022 en los que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes, notificación a las personas propietarias afectadas, y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de



Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente, en los términos que figuran en el expediente, el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para la parcela situada en el paseo de la Maestra María Sánchez Arbós número 7, distrito de Moncloa-Aravaca, promovido por la Mutualidad de Previsión Social de la Policía, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

TERCERO.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CUARTO.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

QUINTO.- Suspender en el ámbito del Plan Especial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias, así como los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio situado en la calle del Marqués de Villamejor número 5, promovido por Ferroy Invest S.L. Distrito de Salamanca.

El ámbito del Plan Especial es el edificio situado en la calle del Marqués de Villamejor número 5. Distrito de Salamanca.

El Plan General de Ordenación Urbana clasifica la parcela en la que se ubica el edificio como suelo urbano, incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico" asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 4º, nivel de usos D y uso cualificado residencial, de acuerdo con el Plano de Ordenación O-67/1.

El edificio está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos, con el número 14240, con Nivel 2 de protección, grado estructural.

Según lo dispuesto en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid, también está incluido en el ámbito del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid" según Decreto 41/1995, de 27 de abril, por lo que resulta afectado por las condiciones recogidas en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

El objeto del Plan Especial es regular el régimen de obras para la protección y puesta en valor del edificio catalogado con protección estructural, mediante la mejora de sus condiciones de habitabilidad y uso, de conformidad con lo previsto en el Capítulo 4.10 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana y con los objetivos y limitaciones previstos en los artículos 4.3.8, 4.10.4, 4.10.5 y 4.10.6.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento de 16 de noviembre de 2022 que propone la inadmisión a trámite del Plan Especial, puesto que plantea obras de ampliación en un edificio con grado de protección estructural que modifican su envolvente, incumpliendo lo regulado en el artículo 4.10.6.2.b) de las Normas Urbanísticas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Inadmitir a trámite, por razones de legalidad, el Plan Especial para el edificio situado en la calle del Marqués de Villamejor número 5, distrito de Salamanca, promovido por Ferroy Invest S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.a) 3º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, por los motivos indicados en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 16 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole los recursos pertinentes.

TERCERO.- De este acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de su adopción.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

27.- Autorizar y disponer el gasto de 1.739.183,04 euros, a favor de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", en concepto de derrama. Distrito de Villa de Vallecas.

Por acuerdo de 9 de julio de 2009 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprobó la constitución de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado 3.01 "Valdecarros".

En la Asamblea General de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado 3.01 "Valdecarros", celebrada el 20 de diciembre de 2021 se acordó aprobar el presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 por un importe total de 39.449.500 euros, así como una derrama de hasta 2€/m² a desembolsar según necesidades de tesorería y previo acuerdo del Consejo Rector.

En reunión celebrada el 10 de noviembre de 2022, el Consejo Rector acuerda el giro al cobro de una derrama de 1 euro/m², correspondiente al presupuesto de 2022 aprobado en la Asamblea General Ordinaria de 20 de diciembre de 2021.

El Ayuntamiento de Madrid como propietario de suelo dentro del ámbito está obligado a satisfacer las derramas originadas por los gastos generados en la ejecución del planeamiento. Actualmente, corresponde al Ayuntamiento de Madrid una cuota provisional de 8,986326%, en función de 1.739.183,04 m² de superficie provisional atribuida en el sector.

En consecuencia, el gasto que le corresponde al Ayuntamiento en concepto de derrama asciende a 1.739.183,04 euros.

El gasto ha sido fiscalizado por la Intervención General.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 10 de noviembre de 2022, en el que se considera que el mismo cumple los requisitos exigidos por la normativa vigente proponiendo autorizar y disponer el mencionado gasto, a favor de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado 3.01 "Valdecarros" en concepto de derrama para abonar los gastos de ejecución del ámbito del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", con cargo a la aplicación presupuestaria 001/160/151.02/609.01 "Sistemas de Compensación", del vigente presupuesto municipal.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de



Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 1.739.183,04 euros, a favor de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado 3.01 "Valdecarros" C.I.F. V85680890, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/160/151.02/609.01 "Sistemas de Compensación" del vigente presupuesto municipal, en concepto de derrama para abonar los gastos de ejecución del ámbito del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado "Desarrollo del Este-Valdecarros", de conformidad con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria en la reunión celebrada el 20 de diciembre de 2021, cuyo giro fue acordado por el Consejo Rector en la sesión celebrada el 10 de noviembre de 2022, y que le corresponde al Ayuntamiento de Madrid en función de la superficie atribuida provisionalmente en el ámbito.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

28.- Autorizar y disponer el gasto de 5.830.000,00 euros, como aportación a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A. para financiar el incremento del coste de las obras de viviendas en construcción, así como de nuevas promociones.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 5.830.000,00 euros, como aportación a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., para financiar el incremento del coste de las obras de viviendas en construcción, así como de nuevas promociones, derivado de las actuales circunstancias sociales y económicas, que han provocado un notable incremento del coste de la energía y un aumento generalizado del coste de las materias primas necesarias para la construcción de las viviendas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 5.830.000,00 euros, como aportación a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A. para financiar el incremento del coste de las obras de viviendas en construcción, así como de nuevas promociones, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/161/152.10/745.00 "Transferencias de capital a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

29.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Villaverde.

Previa denuncia de particular, mediante Resolución de 2 de julio de 2021 de la Dirección General de la Edificación se ordenó el desalojo de las construcciones ilegales situadas entre la avenida Laboral, la calle de San Jenaro y la avenida de la Gran Vía de Villaverde para que la propiedad del terreno pudiera proceder a su demolición. La citada orden se cumplió parcialmente, mediante el desalojo voluntario y posterior demolición de 4 de las chabolas existentes. No obstante, la chabola ocupada por don y doña no pudo ser demolida al negarse sus ocupantes al desalojo.

La chabola denunciada supone un obstáculo para la ejecución del Área de Planeamiento Remitido 17.02 "Calle Lenguas-Este".

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular/ocupante.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica de 4 de junio de 2022 y de la Dirección General de la Edificación de 18 de noviembre de 2022 en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio a fin de llevar a cabo la ejecución forzosa de la citada Resolución de 2 de julio de 2021.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio para el desalojo de don y doña para que la propiedad del terreno pueda proceder a su demolición, en relación con el expediente 711/2021/01810. Distrito de Villaverde.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

30.- Suspender la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y de ejecución de actividades, a los efectos de la elaboración, formación, tramitación y aprobación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativa al Catálogo de Edificios Protegidos. Arquitectura popular neomudéjar.

El 4 de abril de 2022 la asociación vecinal Solidaridad de Cuatro Caminos Tetuán presentó ante el Ayuntamiento de Madrid un trabajo de documentación e investigación del patrimonio cultural y arquitectónico del distrito de Tetuán centrado en los edificios de ladrillo de finales del siglo XIX y principios del siglo XX, para su consideración en los procesos de actualización del Catálogo de Edificios.

Por Resolución de 13 de mayo de 2022 del Director General de Planeamiento se dispuso el inicio de las actuaciones pertinentes para el estudio de las peticiones y de la documentación presentada por la asociación, dentro del marco de los criterios de protección establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997

En el ámbito de competencias de la Dirección General de Planeamiento, se consideró conveniente y oportuno ampliar el ámbito de estudio respecto del solicitado inicialmente, para extenderlo a la ciudad de Madrid, realizando un trabajo preparatorio de localización de los edificios encuadrados en esta tipología y ubicados en otros distritos de la ciudad.

El estudio se ha acotado al ámbito territorial exterior al del Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico", por entender que dentro de éste los edificios ya ha sido estudiados a nivel de Plan Especial de forma pormenorizada y, además, que dispone de mecanismos específicos de protección respecto del patrimonio.

Estudiada la documentación por la Dirección General de Planeamiento se ha considerado la procedencia de la formación y tramitación de una Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para la modificación del Catálogo de Edificios Protegidos relativa a la arquitectura popular neomudéjar y se propone la suspensión cautelar de la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y de ejecución de actividades relacionados con el objeto de la misma, en aquellas edificaciones que, fruto de los trabajos realizados hasta el momento, se ha concluido que deben ser objeto de un análisis y estudio que permita valorar si procede su inclusión en la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, ya sea por concluir que procede su catalogación o que procede un cambio en su grado de protección, conforme a los valores establecidos y descritos a tal efecto en la Memoria del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.



El artículo 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid permite la suspensión cautelar de la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y de ejecución de actividades a los efectos de la elaboración, formación, tramitación y aprobación de todo tipo de instrumentos de planeamiento urbanístico y de sus modificaciones o revisiones e incluso en la fase de avance de planeamiento.

Constan en el expediente informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 28 de noviembre de 2022 en el que se concluye que, a la vista de las actuaciones llevadas a cabo, se cumplen los requisitos legales necesarios para proceder a la suspensión de autorizaciones en el ámbito que se propone, al objeto de proceder a la elaboración, formación, tramitación y aprobación de la modificación del instrumento de planeamiento.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Suspender la tramitación de licencias, así como los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento, a los efectos de la elaboración, formación, tramitación y aprobación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de 1997 relativa al Catálogo de Edificios Protegidos, arquitectura popular neomudéjar, en los edificios que se detallan en el listado que se acompaña como anexo al presente acuerdo y en los planos que figuran en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 117.2 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

La suspensión se circunscribe a los siguientes tipos de actuaciones y obras:

1. Actuaciones de parcelación.
2. Obras de acondicionamiento que afecten a las zonas comunes de los edificios.
3. Obras de reestructuración.
4. Obras exteriores.
5. Obras de ampliación.



6. Obras de demolición parcial o general o sustitución.
7. Cambios de uso, clase o categoría del uso principal.

SEGUNDO.– La suspensión se producirá por plazo máximo de un año, cuyo cómputo se iniciará en el momento de la publicación del presente acuerdo, pudiendo ser ampliable otro año, siempre y cuando dentro de aquel se hubiere completado el período de información pública del planeamiento que se tramite.

TERCERO.– Publicar el presente acuerdo mediante la inserción de anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en un periódico de los de mayor difusión y en la página web del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

**RELACIÓN DE LOCALIZACIONES AFECTADAS POR LA SUSPENSIÓN PARCIAL DE ACTOS DE USOS DEL SUELO, CONSTRUCCIONES Y ACTIVIDADES. MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS. ARQUITECTURA POPULAR NEOMUDÉJAR.
EXPEDIENTE: 135-2022-00857**

Los edificios a los que afecta esta suspensión se deben consultar en los planos adjuntos o a través del visor habilitado al efecto. Este listado relaciona a título indicativo las direcciones oficiales que facilitan su localización.

	LOCALIZACIÓN	NUMERO	COD_DISTRITO
1	Calle del General Lacy	1	2 Arganzuela
2	Calle de Juan de Juanes	11	3 Retiro
3	Calle de Luis Mitjans	40	3 Retiro
4	Calle de Valderribas	88	3 Retiro
5	Calle de Valderribas	90	3 Retiro
6	Calle de Valderribas	92	3 Retiro
7	Calle de Béjar	6	4 Salamanca
8	Calle de Béjar	8	4 Salamanca
9	Calle de Francisco Remiro	39	4 Salamanca
10	Calle de Francisco Santos	14	4 Salamanca
11	Pasaje de la Fundación	1	4 Salamanca
12	Calle de Iriarte	43	4 Salamanca
13	Calle de Iriarte	45	4 Salamanca
14	Calle de Juan de la Hoz	19	4 Salamanca
15	Calle de Ruiz Perelló	19	4 Salamanca
16	Calle de Cartagena	106	5 Chamartín
17	Calle de Cartagena	140	5 Chamartín
18	Calle de Juan Bautista de Toledo	2	5 Chamartín
19	Calle de López de Hoyos	108	5 Chamartín
20	Calle de López de Hoyos	220	B 5 Chamartín
21	Calle de López de Hoyos	220	5 Chamartín
22	Calle de Luis Cabrera	26	5 Chamartín
23	Calle de Pérez Ayuso	5	5 Chamartín
24	Calle de Zabaleta	61	5 Chamartín
25	Calle de Abel	6	6 Tetuán
26	Calle de Abel	7	6 Tetuán
27	Calle de Abel	19	6 Tetuán
28	Calle de Abel	24	6 Tetuán
29	Calle de Adela Balboa	14	6 Tetuán
30	Calle de los Algodonales	17	6 Tetuán
31	Calle de los Algodonales	22	B 6 Tetuán
32	Calle de los Algodonales	25	6 Tetuán
33	Calle de Almansa	17	6 Tetuán
34	Calle de Almansa	19	6 Tetuán
35	Calle de Alonso Castrillo	14	6 Tetuán
36	Calle de Alvarado	13	6 Tetuán
37	Calle de Ambrosio Vallejo	18	6 Tetuán
38	Calle de Ana María	21	6 Tetuán

39	Calle	de	Aníbal	4	6	Tetuán
40	Calle	de	Antonia Domínguez	8	6	Tetuán
41	Calle	de	Antonio	1	6	Tetuán
42	Calle	de	Antonio Gómez Galiana	3	6	Tetuán
43	Calle	de	Aquilino Domínguez	9	6	Tetuán
44	Calle	de	Aquilino Domínguez	15	6	Tetuán
45	Calle	de	Aquilino Domínguez	22	6	Tetuán
46	Calle	de	Aranjuez	9	6	Tetuán
47	Calle	de	Aranjuez	16	6	Tetuán
48	Calle	de la	Araucaria	8	6	Tetuán
49	Calle	de los	Artistas	4	6	Tetuán
50	Calle	de los	Artistas	18	6	Tetuán
51	Calle	de los	Artistas	46	6	Tetuán
52	Calle	de los	Artistas	48	6	Tetuán
53	Calle	de	Ávila	3	6	Tetuán
54	Calle	de	Ávila	35	6	Tetuán
55	Calle	de	Beire	2	6	Tetuán
56	Calle	de	Beire	3	6	Tetuán
57	Calle	de	Beire	5	6	Tetuán
58	Calle	de	Beire	18	6	Tetuán
59	Calle	de	Beire	40	6	Tetuán
60	Calle	de	Berruguete	23	6	Tetuán
61	Calle	de	Berruguete	25	6	Tetuán
62	Calle	de	Berruguete	35	6	Tetuán
63	Calle	de	Berruguete	48	6	Tetuán
64	Calle	de	Bravo Murillo	111	6	Tetuán
65	Calle	de	Bravo Murillo	164	6	Tetuán
66	Calle	de	Bravo Murillo	293	6	Tetuán
67	Calle	de	Bravo Murillo	322	6	Tetuán
68	Calle	de	Bravo Murillo	343	6	Tetuán
69	Calle	del	Cactus	36	6	Tetuán
70	Calle	del	Cantueso	89	6	Tetuán
71	Calle	del	Capitán Blanco Argibay	6	6	Tetuán
72	Calle	del	Capitán Blanco Argibay	39	6	Tetuán
73	Calle	del	Capitán Blanco Argibay	52	6	Tetuán
74	Calle	del	Capitán Blanco Argibay	172	6	Tetuán
75	Calle	de las	Carolinas	5	6	Tetuán
76	Calle	de las	Carolinas	7	6	Tetuán
77	Calle	de las	Carolinas	8	6	Tetuán
78	Calle	de las	Carolinas	13	6	Tetuán
79	Calle	de las	Carolinas	20	6	Tetuán
80	Calle	de	Castilla	1	6	Tetuán
81	Calle	de	Castilla	26	6	Tetuán
82	Calle	de	Ceuta	7	6	Tetuán
83	Calle	de	Cicerón	4	6	Tetuán
84	Calle	de	Cicerón	6	6	Tetuán
85	Calle	de	Cuenca	4	6	Tetuán
86	Calle	de	Cuenca	6	6	Tetuán
87	Calle	de las	Cuevas	2	6	Tetuán

88	Paseo	de la	Dirección	11	6	Tetuán	
89	Paseo	de la	Dirección	56	6	Tetuán	
90	Avenida	del	Doctor Federico Rubio y Galí	28	6	Tetuán	
91	Avenida	del	Doctor Federico Rubio y Galí	35	6	Tetuán	
92	Avenida	del	Doctor Federico Rubio y Galí	40	6	Tetuán	
93	Calle	de	Don Quijote	9	6	Tetuán	
94	Calle	de	Don Quijote	11	6	Tetuán	
95	Calle	de	Don Quijote	15	6	Tetuán	
96	Calle	de	Don Quijote	29	6	Tetuán	
97	Calle	de	Don Quijote	52	6	Tetuán	
98	Calle	de	Dulcinea	11	6	Tetuán	
99	Calle	de	Dulcinea	50	6	Tetuán	
100	Calle	de	El Molar	1	6	Tetuán	
101	Calle	de	Francisco Cabo	5	6	Tetuán	
102	Calle	de	Fray Junípero Serra	23	6	Tetuán	
103	Calle	del	Garellano	15	6	Tetuán	
104	Calle	de la	Genciana	1	6	Tetuán	
105	Calle	del	General Pintos	15	6	Tetuán	
106	Calle	de la	Gloxinia	1	6	Tetuán	
107	Calle	de la	Gloxinia	3	6	Tetuán	
108	Calle	de	Gonzalo Herrero	3	6	Tetuán	
109	Calle	de	Gonzalo Herrero	14	6	Tetuán	
110	Calle	de	Gonzalo Sandino	11	6	Tetuán	
111	Calle	de	Gonzalo Sandino	15	6	Tetuán	
112	Calle	de	Guipúzcoa	6	6	Tetuán	
113	Calle	de	Guipúzcoa	8	6	Tetuán	
114	Calle	de	Hernani	3	6	Tetuán	
115	Calle	de	Hernani	25	6	Tetuán	
116	Calle	de la	Hierbabuena	16	A	6	Tetuán
117	Calle	de la	Hierbabuena	16	B	6	Tetuán
118	Calle	de la	Hierbabuena	16	C	6	Tetuán
119	Calle	de la	Hierbabuena	16	D	6	Tetuán
120	Calle	de la	Hierbabuena	18	A	6	Tetuán
121	Calle	de la	Hierbabuena	18	B	6	Tetuán
122	Calle	de la	Hierbabuena	18	C	6	Tetuán
123	Calle	de la	Hierbabuena	18	D	6	Tetuán
124	Calle	de	Istúriz	8	6	Tetuán	
125	Calle	de	Jaén	18	6	Tetuán	
126	Calle	de	Jaén	42	6	Tetuán	
127	Calle	de	Jaén	44	6	Tetuán	
128	Calle	de	Jerónima Llorente	39	B	6	Tetuán
129	Calle	de	Jerónima Llorente	75	6	Tetuán	
130	Calle	de	José Calvo	6	6	Tetuán	
131	Calle	de	Juan de Olías	5	6	Tetuán	
132	Calle	de	Juan de Olías	31	6	Tetuán	
133	Calle	de	Juan de Olías	37	6	Tetuán	
134	Calle	de	Juan Pantoja	23	6	Tetuán	
135	Calle	de los	Leñeros	1	6	Tetuán	
136	Calle	de	Lérida	33	6	Tetuán	

137	Calle	de	Lérida	39	6	Tetuán
138	Calle	del	Limonero	33	6	Tetuán
139	Calle	de	Luis Portones	21	6	Tetuán
140	Calle	de	Luis Portones	23	6	Tetuán
141	Calle	de	María Ignacia	10	6	Tetuán
142	Calle	de	María Ignacia	11	6	Tetuán
143	Calle	de	María Luisa	13	B 6	Tetuán
144	Calle	de	María Luisa	13	6	Tetuán
145	Calle	de	María Luisa	16	6	Tetuán
146	Calle	de	María Luisa	18	6	Tetuán
147	Calle	de	Marianela	15	6	Tetuán
148	Calle	de las	Mercedes	2	6	Tetuán
149	Calle	de las	Mercedes	12	6	Tetuán
150	Calle	de las	Mercedes	14	6	Tetuán
151	Calle	de las	Mercedes	16	6	Tetuán
152	Calle	del	Mirto	9	6	Tetuán
153	Calle	de	Muller	8	6	Tetuán
154	Calle	del	Naranja	10	6	Tetuán
155	Calle	de	Olite	11	6	Tetuán
156	Calle	de	Olite	18	6	Tetuán
157	Calle	de	Oñate	6	6	Tetuán
158	Calle	de	Oñate	8	6	Tetuán
159	Calle	de la	Orden	7	6	Tetuán
160	Calle	de	Oviedo	12	6	Tetuán
161	Calle	de	Palencia	25	6	Tetuán
162	Calle	de	Palencia	28	6	Tetuán
163	Calle	de	Palencia	30	6	Tetuán
164	Calle	de	Palencia	43	6	Tetuán
165	Calle	de	Paravicino	10	6	Tetuán
166	Calle	de	Pedro Barreda	11	6	Tetuán
167	Calle	de	Rafael Herrero	6	6	Tetuán
168	Calle	de	San Leopoldo	58	6	Tetuán
169	Callejón	de	San Rafael	2	6	Tetuán
170	Calle	de	San Raimundo	10	6	Tetuán
171	Calle	de	San Raimundo	20	6	Tetuán
172	Calle	de	San Raimundo	22	6	Tetuán
173	Calle	de	San Raimundo	24	6	Tetuán
174	Calle	de	San Raimundo	51	6	Tetuán
175	Calle	de	Santa Eulalia	3	D 6	Tetuán
176	Calle	de	Santa Juliana	34	6	Tetuán
177	Calle	de	Santa Juliana	46	6	Tetuán
178	Calle	de	Santa Juliana	59	6	Tetuán
179	Calle	de	Santa Juliana	60	6	Tetuán
180	Calle	de	Tablada	6	6	Tetuán
181	Calle	de	Tablada	39	6	Tetuán
182	Calle	de	Tablada	48	6	Tetuán
183	Calle	de	Tenerife	41	6	Tetuán
184	Calle	de	Topete	30	6	Tetuán
185	Calle	de	Topete	32	6	Tetuán

186	Calle	de	Topete	35		6	Tetuán
187	Calle	del	Trébol	2		6	Tetuán
188	Calle	de	Villaamil	69		6	Tetuán
189	Calle	de	Wad-Rás	8		6	Tetuán
190	Calle	de	Zamora	24		6	Tetuán
191	Calle	de	Zamora	44		6	Tetuán
192	Calle	de la	Guardia Civil	3		8	Fuencarral - El Pardo
193	Calle	de la	Isla Paragua	1		8	Fuencarral - El Pardo
194	Calle	de	Nuestra Señora de Valverde	112		8	Fuencarral - El Pardo
195	Calle	de	Nuestra Señora de Valverde	113		8	Fuencarral - El Pardo
196	Calle	de	Santa Ana Alta	36		8	Fuencarral - El Pardo
197	Avenida	de la	Osa Mayor	51	A	9	Moncloa - Aravaca
198	Avenida	de la	Osa Mayor	51		9	Moncloa - Aravaca
199	Avenida	de la	Osa Mayor	72		9	Moncloa - Aravaca
200	Avenida	de	Valladolid	51		9	Moncloa - Aravaca
201	Calle	de	Antillón	15		10	Latina
202	Calle	de	Antillón	17		10	Latina
203	Calle	de	Antonio Ulloa	15		10	Latina
204	Calle	de	Antonio Zamora	36		10	Latina
205	Calle	de	Antonio Zamora	83		10	Latina
206	Calle	de	Antonio Zamora	89		10	Latina
207	Calle	de	Barrafón	5		10	Latina
208	Calle	del	Cardenal Mendoza	56		10	Latina
209	Calle	del	Doctor Larra y Cerezo	3		10	Latina
210	Calle	del	Doctor Larra y Cerezo	9		10	Latina
211	Calle	de	Doña Berenguela	9		10	Latina
212	Calle	de	Doña Berenguela	38		10	Latina
213	Calle	de	Doña Berenguela	40		10	Latina
214	Calle	de	Doña Berenguela	45		10	Latina
215	Calle	de	Doña Berenguela	54		10	Latina
216	Calle	de	Doña Berenguela	56		10	Latina
217	Calle	de	Doña Urraca	44		10	Latina
218	Calle	de	Doña Urraca	49		10	Latina
219	Paseo	de	Extremadura	33		10	Latina
220	Paseo	de	Extremadura	53		10	Latina
221	Paseo	de	Extremadura	96		10	Latina
222	Calle	de la	Grandeza Española	15		10	Latina
223	Calle	de la	Grandeza Española	34		10	Latina
224	Calle	de	Guadarrama	4		10	Latina
225	Calle	de	Guadarrama	11		10	Latina
226	Calle	de	Guadarrama	13		10	Latina
227	Calle	de	Jaime Vera	1		10	Latina
228	Calle	de	Jaime Vera	5		10	Latina
229	Calle	de	Jaime Vera	12		10	Latina
230	Calle	de	Navas del Rey	76		10	Latina
231	Calle	de	Navas del Rey	78		10	Latina
232	Calle	de	Sepúlveda	91	A	10	Latina
233	Calle	de	Sepúlveda	91	B	10	Latina
234	Calle	de	Alejandro Sánchez	107		11	Carabanchel

235	Calle	de la	Alondra	5	11	Carabanchel
236	Calle	de la	Alondra	8	11	Carabanchel
237	Calle	de	Antonio López	28	11	Carabanchel
238	Calle	de	Antonio López	30	11	Carabanchel
239	Calle	de	Antonio López	32	11	Carabanchel
240	Calle	de	Antonio López	34	11	Carabanchel
241	Calle	de	Antonio Vicent	21	11	Carabanchel
242	Calle	de	Baleares	22	11	Carabanchel
243	Calle	de	Baleares	37	11	Carabanchel
244	Calle	de la	Batalla de Torrijos	24	11	Carabanchel
245	Calle	de la	Batalla de Torrijos	28	11	Carabanchel
246	Avenida	de	Carabanchel Alto	4	11	Carabanchel
247	Avenida	de	Carabanchel Alto	10	11	Carabanchel
248	Avenida	de	Carabanchel Alto	12	11	Carabanchel
249	Calle	de	Carolina Paíno	2	11	Carabanchel
250	Calle	de	Carolina Paíno	17	11	Carabanchel
251	Calle	de	Carolina Paíno	21	11	Carabanchel
252	Calle	de	Dolores Armengot	1	11	Carabanchel
253	Calle	de	Dolores Armengot	3	11	Carabanchel
254	Calle	de	Eduardo Marquina	30	11	Carabanchel
255	Calle	de	Fernán Caballero	14	11	Carabanchel
256	Calle	del	General Ricardos	68	11	Carabanchel
257	Calle	de la	Guayaba	20	11	Carabanchel
258	Travesía	de las	Humanitarias	1	11	Carabanchel
259	Calle	de	Joaquín Turina	3	11	Carabanchel
260	Calle	de	María Guerrero	5	11	Carabanchel
261	Calle	de	Ramón Serrano	3	11	Carabanchel
262	Calle	de	Sallaberry	41	11	Carabanchel
263	Calle	de	Sallaberry	69	11	Carabanchel
264	Calle	del	Soldado José María Rey	44	11	Carabanchel
265	Calle	de	Vicente Martín Arias	1	11	Carabanchel
266	Calle	de los	Almendrales	16	12	Usera
267	Calle	del	Amor Hermoso	44	12	Usera
268	Calle	de	Antonio Salvador	27	12	Usera
269	Calle	de	Antonio Salvador	36	12	Usera
270	Calle	de	Marcelo Usera	35	12	Usera
271	Calle	de los	Monederos	30	12	Usera
272	Calle	de los	Monederos	48	12	Usera
273	Calle	de	Nicolás Usera	83	12	Usera
274	Calle	del	Olvido	14	12	Usera
275	Calle	del	Olvido	48	12	Usera
276	Camino	de	Perales	14	12	Usera
277	Calle	de la	Pilarica	56	A 12	Usera
278	Calle	de la	Pilarica	56	12	Usera
279	Avenida	de la	Albufera	17	13	Puente de Vallecas
280	Avenida	de la	Albufera	33	13	Puente de Vallecas
281	Avenida	de la	Albufera	63	13	Puente de Vallecas
282	Avenida	de la	Albufera	85	13	Puente de Vallecas
283	Avenida	de la	Albufera	99	13	Puente de Vallecas

284	Avenida	de la	Albufera	141	13	Puente de Vallecas
285	Callejón	del	Alguacil	4	13	Puente de Vallecas
286	Calle	de	Argente	6	13	Puente de Vallecas
287	Calle	de	Argente	21	13	Puente de Vallecas
288	Calle	de	Argente	23	13	Puente de Vallecas
289	Calle	de	Argente	24	13	Puente de Vallecas
290	Calle	de	Argente	32	13	Puente de Vallecas
291	Calle	de	Cecilio Perucha	9	13	Puente de Vallecas
292	Calle	de	Cecilio Perucha	15	13	Puente de Vallecas
293	Calle	del	Collado de las Vertientes	7	13	Puente de Vallecas
294	Calle	de	Eugenio Zubía	4	13	Puente de Vallecas
295	Calle	de	Eugenio Zubía	16	13	Puente de Vallecas
296	Calle	de	Felisa Méndez	17	13	Puente de Vallecas
297	Calle	de	Felisa Méndez	18	13	Puente de Vallecas
298	Calle	de	Felisa Méndez	22	13	Puente de Vallecas
299	Calle	de	Francisco Iglesias	61	13	Puente de Vallecas
300	Calle	de	Francisco Laguna	38	13	Puente de Vallecas
301	Calle	de	Gerardo Rueda	13	13	Puente de Vallecas
302	Calle	del	Hachero	9	13	Puente de Vallecas
303	Calle	del	Hachero	23	13	Puente de Vallecas
304	Calle	del	Hachero	34	13	Puente de Vallecas
305	Calle	del	Hachero	40	13	Puente de Vallecas
306	Calle	de	Juan Navarro	30	13	Puente de Vallecas
307	Calle	de	Juan Portas	2	13	Puente de Vallecas
308	Calle	de	Julio Chellini	1	13	Puente de Vallecas
309	Calle	de	Leonor González	11	13	Puente de Vallecas
310	Calle	de	López Grass	4	13	Puente de Vallecas
311	Calle	de	López Recuero	13	13	Puente de Vallecas
312	Calle	de	López Recuero	15	13	Puente de Vallecas
313	Calle	de	Lozano	29	13	Puente de Vallecas
314	Calle	de	Melquíades Biencinto	28	13	Puente de Vallecas
315	Calle	de	Melquíades Biencinto	33	13	Puente de Vallecas
316	Calle	de	Mendívil	11	13	Puente de Vallecas
317	Calle	de	Mendívil	23	13	Puente de Vallecas
318	Calle	de	Mendívil	30	13	Puente de Vallecas
319	Avenida	del	Monte Igueldo	67	13	Puente de Vallecas
320	Avenida	del	Monte Igueldo	86	13	Puente de Vallecas
321	Avenida	del	Monte Igueldo	98	13	Puente de Vallecas
322	Calle	del	Monte Naranco	1	13	Puente de Vallecas
323	Calle	del	Monte Oliveti	12	13	Puente de Vallecas
324	Calle	del	Monte Oliveti	46	13	Puente de Vallecas
325	Calle	del	Monte Perdido	42	13	Puente de Vallecas
326	Calle	del	Monte Perdido	44	13	Puente de Vallecas
327	Calle	del	Monte Perdido	51	13	Puente de Vallecas
328	Calle	del	Monte Perdido	96	13	Puente de Vallecas
329	Calle	de	Montserrat	15	13	Puente de Vallecas
330	Calle	de	Montserrat	17	13	Puente de Vallecas
331	Calle	de la	Peña Gorbea	18	13	Puente de Vallecas
332	Avenida	de la	Peña Prieta	14	13	Puente de Vallecas

333	Avenida	de la	Peña Prieta	34		13	Puente de Vallecas
334	Avenida	de la	Peña Prieta	37		13	Puente de Vallecas
335	Avenida	de la	Peña Prieta	56		13	Puente de Vallecas
336	Calle	de la	Peña Ubiña	15		13	Puente de Vallecas
337	Calle	del	Pico Cebollera	7		13	Puente de Vallecas
338	Calle	del	Pico Cebollera	9		13	Puente de Vallecas
339	Calle	del	Pico Cebollera	17	B	13	Puente de Vallecas
340	Calle	del	Pico Cebollera	17		13	Puente de Vallecas
341	Calle	del	Pico Cebollera	23		13	Puente de Vallecas
342	Calle	del	Pico Cebollera	28		13	Puente de Vallecas
343	Calle	del	Pico Cejo	6		13	Puente de Vallecas
344	Calle	del	Pico Cejo	18		13	Puente de Vallecas
345	Calle	del	Pico Javalón	4		13	Puente de Vallecas
346	Calle	del	Pico Javalón	7		13	Puente de Vallecas
347	Calle	del	Pico Javalón	19		13	Puente de Vallecas
348	Calle	de los	Picos de Europa	47		13	Puente de Vallecas
349	Calle	del	Puerto Alto	63		13	Puente de Vallecas
350	Calle	del	Puerto Alto	65		13	Puente de Vallecas
351	Calle	del	Puerto de Almansa	38		13	Puente de Vallecas
352	Calle	del	Puerto de Almansa	50		13	Puente de Vallecas
353	Calle	del	Puerto de Almansa	52		13	Puente de Vallecas
354	Calle	del	Puerto de Canfranc	8		13	Puente de Vallecas
355	Calle	del	Puerto de la Magdalena	11		13	Puente de Vallecas
356	Calle	del	Puerto de Pajares	10		13	Puente de Vallecas
357	Calle	del	Puerto de Piedrafita	23		13	Puente de Vallecas
358	Calle	del	Puerto de Sallent	3	A	13	Puente de Vallecas
359	Calle	del	Puerto de Sallent	3	B	13	Puente de Vallecas
360	Calle	del	Puerto de Sallent	3	C	13	Puente de Vallecas
361	Calle	del	Puerto de Sallent	3	D	13	Puente de Vallecas
362	Calle	del	Puerto de San Glorio	2		13	Puente de Vallecas
363	Calle	del	Puerto de Tarancón	4		13	Puente de Vallecas
364	Calle	de	Quijada de Pandiellos	18		13	Puente de Vallecas
365	Calle	de	Ramón Calabuig	29	B	13	Puente de Vallecas
366	Calle	de	Ramón Calabuig	29	C	13	Puente de Vallecas
367	Calle	de	Ramón Calabuig	29		13	Puente de Vallecas
368	Calle	de	Ramón Calabuig	31		13	Puente de Vallecas
369	Calle	de	Salvador Martínez Lozano	35		13	Puente de Vallecas
370	Calle	de	Santa Julia	6		13	Puente de Vallecas
371	Calle	de	Santa Julia	26		13	Puente de Vallecas
372	Calle	de	Sanz Raso	6		13	Puente de Vallecas
373	Calle	de	Sanz Raso	8	A	13	Puente de Vallecas
374	Calle	de	Sanz Raso	8	B	13	Puente de Vallecas
375	Calle	de	Sanz Raso	10	A	13	Puente de Vallecas
376	Calle	de	Sanz Raso	10	B	13	Puente de Vallecas
377	Calle	de	Sicilia	35		13	Puente de Vallecas
378	Calle	de la	Sierra de Algodonales	9		13	Puente de Vallecas
379	Calle	de la	Sierra de Cameros	18		13	Puente de Vallecas
380	Calle	de la	Sierra de Cazalla	5		13	Puente de Vallecas
381	Calle	de la	Sierra de Estrella	23		13	Puente de Vallecas

382	Calle	de la	Sierra de Estrella	25		13	Puente de Vallecas
383	Calle	de la	Sierra de los Filabres	1		13	Puente de Vallecas
384	Calle	de la	Sierra de Meira	22		13	Puente de Vallecas
385	Calle	de la	Sierra Elvira	32		13	Puente de Vallecas
386	Calle	de	Teresa Maroto	14		13	Puente de Vallecas
387	Calle	de	Tomás García	12		13	Puente de Vallecas
388	Calle	de	Tomás García	14		13	Puente de Vallecas
389	Camino	de	Valderribas	29		13	Puente de Vallecas
390	Camino	de	Valderribas	31		13	Puente de Vallecas
391	Calle	de	Alcalá	345		15	Ciudad Lineal
392	Calle	de	Amós de Escalante	31		15	Ciudad Lineal
393	Calle	de	Ángel González Tejedor	7		15	Ciudad Lineal
394	Calle	de	Benidorm	1		15	Ciudad Lineal
395	Calle	de	Benidorm	15		15	Ciudad Lineal
396	Calle	del	Elfo	44		15	Ciudad Lineal
397	Calle	de	Emilio Gastesi Fernández	6		15	Ciudad Lineal
398	Calle	de	José María Fernández Lanseros	11		15	Ciudad Lineal
399	Calle	de	José María Fernández Lanseros	17		15	Ciudad Lineal
400	Calle	de	José María Pereda	8		15	Ciudad Lineal
401	Calle	de	José Villena	5		15	Ciudad Lineal
402	Calle	del	Lago Constanza	30	A	15	Ciudad Lineal
403	Calle	del	Lago Constanza	30		15	Ciudad Lineal
404	Calle	de	Sambara	23		15	Ciudad Lineal
405	Calle	de	Timoteo Domingo	5		15	Ciudad Lineal
406	Calle	de la	Virgen de Lluc	61		15	Ciudad Lineal
407	Plaza	del	Doctor Calvo Pérez	1		16	Hortaleza
408	Calle	del	Mar Amarillo	6		16	Hortaleza
409	Calle	del	Mar Amarillo	10		16	Hortaleza
410	Calle	del	Mar Amarillo	11	A	16	Hortaleza
411	Calle	del	Mar Amarillo	11		16	Hortaleza
412	Calle	del	Mar Negro	24		16	Hortaleza
413	Calle	de	Paula de la Vega	7	A	16	Hortaleza
414	Calle	de	Paula de la Vega	7	B	16	Hortaleza
415	Calle	de	Paula de la Vega	7	C	16	Hortaleza
416	Calle	de	Paula de la Vega	7	D	16	Hortaleza
417	Calle	de	Paula de la Vega	7	E	16	Hortaleza
418	Calle	de	Alberto Palacios	29		17	Villaverde
419	Calle	del	Oxígeno	7		17	Villaverde
420	Calle	de	Victorino Bayo	16		17	Villaverde
421	Calle	de	Victorino Bayo	20		17	Villaverde
422	Calle	de los	Altos de Saceruela	3		18	Villa de Vallecas
423	Calle	de	Manuel Vélez	10		18	Villa de Vallecas
424	Calle	del	Pico Espigüete	2		18	Villa de Vallecas
425	Calle	de	Villacampa	9		18	Villa de Vallecas
426	Calle	de	Villacampa	11		18	Villa de Vallecas
427	Calle	de	Rafael de la Hoz	4		20	San Blas - Canillejas
428	Calle	de	Rafael de la Hoz	6		20	San Blas - Canillejas
429	Calle	de	Rafael de la Hoz	8		20	San Blas - Canillejas
430	Calle	de	Rufino González	5		20	San Blas - Canillejas

431	Calle	de	Rufino González	7	20	San Blas - Canillejas
432	Calle	de	Rufino González	9	20	San Blas - Canillejas
433	Calle	de	Valentín Beato	18	20	San Blas - Canillejas
434	Calle	de	Acuario	9	21	Barajas
435	Calle	de	Acuario	11	21	Barajas
436	Calle	de la	Caldera	12	21	Barajas
437	Calle	de las	Poderosas	7	21	Barajas
438	Calle	de las	Poderosas	9	21	Barajas
439	Callejón	de	Vicálvaro	6	21	Barajas



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

31.- Modificar el Acuerdo de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

La Dirección General de Función Pública tiene delegadas las competencias para gestionar el régimen de incompatibilidades del personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos y empresas públicas en las que la participación del capital del Ayuntamiento de Madrid sea superior al 50 %, así como para gestionar los Registros de Intereses del personal directivo y formular las propuestas de resolución que corresponda adoptar al titular de la Coordinación General de Presupuestos y Recursos Humanos en esta materia y en lo relativo a la autorización para el ejercicio de actividades privadas tras el cese del personal directivo, de conformidad con el apartado 13.º 1.4 b) y c) del citado Acuerdo de 27 junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Con el fin de profundizar en los objetivos de mejora en la gestión y de coordinación y eficiencia, el presente acuerdo tiene por objeto atribuir a la Dirección General de Función Pública competencias en materia de definición de procesos, prevención y controles que deben de adoptarse en la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR), a través del procedimiento de gestión del conflicto de intereses por los intervinientes en la gestión de los fondos de la Unión Europea, recogido en el apartado 7 del anexo VI del Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos procedentes del MRR, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de fecha 24 de marzo de 2022.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y



Personal, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, en los términos que se indican a continuación:

En el apartado 13.º, se modifican las letras d) y e) y se añade una nueva letra f) en el punto 1.4, que quedan redactadas en los siguientes términos:

"d) Gestionar el procedimiento de conflicto de intereses del personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, y empresas públicas en las que la participación del capital del Ayuntamiento de Madrid sea superior al 50%, que resulte afectado por su participación en la gestión de los fondos europeos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

e) Tramitar la ejecución de las sentencias firmes y demás actos judiciales que afecten al personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y a los organismos públicos.

f) Emitir informes para su posterior traslado a la Asesoría Jurídica, como apoyo a la defensa de los intereses municipales en materia de recursos humanos promovidos ante la jurisdicción contencioso-administrativa y la jurisdicción social, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y a los organismos públicos".

SEGUNDO.- El titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente acuerdo.



TERCERO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para dictar los decretos que se precisen para el desarrollo y la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid».

SÉPTIMO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

32.- Aprobar el Acuerdo de 15 de noviembre de 2022 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para la regulación de un horario especial para la Dirección General de Comunicación del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

La Dirección General de Comunicación se encuentra actualmente adscrita al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, según lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de dicha área de gobierno.

Las competencias atribuidas a esta dirección general requieren realizar un seguimiento de la actividad municipal, así como de la actualidad informativa, adaptándose al horario que marca dicha agenda informativa, que se desarrolla en horario de mañana y tarde, fines de semana y festivos, los 365 días del año, y, por tanto, no se ajusta a los horarios de aplicación general al personal municipal.

Por ello, mediante Acuerdo de 27 de junio de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprobó el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre horario especial de la Dirección General de Medios de Comunicación, con la finalidad de establecer un horario de trabajo que permitiera dar respuesta a las necesidades propias de la Dirección General de Medios de Comunicación, regulando los horarios especiales de sus empleados y empleadas, diferentes a lo recogido con carácter general en los Acuerdos-convenios reguladores de las condiciones de trabajo para el resto del Ayuntamiento vigentes en cada momento.

Este acuerdo, partía de la base de una plantilla de redactores/técnicos de comunicación con un horario de mañana, con la obligatoriedad de prestar servicios en turno de tarde a razón de cuatro días al mes y realizar una serie de guardias rotatorias los fines de semana y festivos. La experiencia de estos años con este sistema de trabajo, y la especialización de las funciones de los distintos redactores/técnicos de comunicación ha evidenciado que resulta conveniente modificarlo, llevando a cabo una simplificación de la regulación, a la vez que una mejor concreción de ciertos aspectos y una configuración de los horarios y plantillas estableciendo principalmente dos turnos: mañana y tarde y una jornada especial para viernes, fin de semana y festivos, sin necesidad de acudir a un sistema rotatorio de guardias.

En coherencia con lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.3 y 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del



Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como en el artículo 10 del Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos para el período 2019-2022, al tratarse de medidas con repercusión en las condiciones de trabajo del personal municipal, se sometió a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos una propuesta de acuerdo que sería de aplicación al personal funcionario y laboral adscrito a la Dirección General de Comunicación, dependiente de los departamentos de Información y Relaciones con los Medios y de Comunicación Digital y Distrital, a excepción del personal con labores estrictamente administrativas, y con los siguientes cometidos y categorías:

- Personal encargado de la elaboración del boletín de prensa.
- Personal asignado a la sección de pantallas de tráfico.
- Personal cuya denominación del puesto de trabajo sea redactores/y técnicos de comunicación de los departamentos de Comunicación Digital y Distrital y de Información y Relaciones con los Medios.

En el seno de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, tras diversas reuniones, se alcanzó en su reunión de fecha 15 de noviembre de 2022, un acuerdo para la regulación de un horario especial para la Dirección General de Comunicación del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, con el voto favorable de la mayoría de la representación sindical con presencia en dicha mesa.

El artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de las mesas de negociación correspondientes será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar expresa y formalmente el Acuerdo de 15 de noviembre de 2022 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para la regulación de un horario especial para la Dirección General de Comunicación



del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, que se incorpora como anexo al acuerdo.

SEGUNDO.- El acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

ANEXO

ACUERDO PARA LA REGULACIÓN DE UN HORARIO ESPECIAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

La Dirección General de Comunicación se encuentra actualmente adscrita al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, según lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias.

El apartado 7 del mencionado Acuerdo atribuye a la Dirección General de Comunicación, entre otras, las siguientes competencias: diseñar la política informativa del Ayuntamiento de Madrid (punto 1.1); asesorar al Alcalde y a todos los miembros del equipo de gobierno en materia de comunicación (punto 1.2); llevar las relaciones con los directivos de los medios de comunicación social y con las direcciones de medios de otras instituciones, administraciones y empresas privadas (punto 1.3); programar los actos que realiza el Ayuntamiento con presencia de medios de comunicación (punto 1.4) ; supervisar y coordinar el trabajo que se realiza desde las distintas Áreas de Gobierno y Distritos en materia de comunicación (punto 1.5); fijar los criterios a seguir por todas las Áreas de Gobierno y Distritos a la hora de fijar la comunicación interna y externa en esta administración (punto 1.6).

Dichas competencias requieren realizar un seguimiento de la actividad municipal así como de la actualidad informativa, adaptándose al horario que marca dicha agenda informativa, que se desarrolla en horario de mañana y tarde, los 365 días del año, y, por tanto, no se ajusta a los horarios de aplicación general. El personal que actualmente presta ese servicio es el que depende de las unidades de Comunicación Digital y Distrital y de Información y Relaciones con los Medios adscritos a la Dirección General de Comunicación. Al objeto de establecer los distintos horarios, procede establecer tres clasificaciones en función de la especificidad de las distintas tareas que se acometen por estos empleados y empleadas y que implican la necesidad de establecer dos turnos y una jornada especial. Así pues, en un primer grupo estaría el personal dedicado a la confección del boletín de prensa, en un segundo grupo se ubicaría al personal dedicado a la transmisión en directo de la información de tráfico de la ciudad, y un tercer grupo compuesto por los redactores/técnicos de comunicación con labores de cobertura de actos, relación con los medios de comunicación y elaboración de comunicados informativos para los distintos canales del Ayuntamiento de Madrid.

Todas estas tareas concretas que implican un horario especial no son llevadas a cabo en ningún caso por el personal de la dirección general que desempeña labores estrictamente administrativas, el de diversos oficios, el de la oficina auxiliar de la Dirección General y el de la Subdirección General de Coordinación Administrativa, por lo que ninguno de ellos estaría incluido en el ámbito de este Acuerdo de horarios.

En este sentido con fecha 12 de junio de 2013 se firmó el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre horario especial de la Dirección General de Medios de Comunicación, con la finalidad de regular los horarios especiales de sus empleados y empleadas, diferentes a lo recogido con carácter general en los Acuerdos-convenios reguladores de las condiciones de trabajo para el resto del Ayuntamiento vigentes en cada momento.

Esta regulación, además de regular el horario del personal con labores de elaboración del boletín de prensa y del de la sección de pantallas de tráfico, partía de la base de una plantilla de técnicos de comunicación con un horario de mañana con la obligatoriedad de prestar servicios en turno de tarde a razón de cuatro días al mes y realizar una serie de guardias rotatorias los fines de semana y festivos. Este sistema en la práctica ha resultado poco eficaz, porque aun siendo un sistema bien ideado, resulta más eficaz en plantillas con un número elevado de personal, puesto que el conjugar las vacaciones y permisos con los días de compensación por realización de las guardias hacía muy difícil en algunos días y períodos cubrir adecuadamente el servicio.

Por todo ello, se ha decidido hacer una simplificación de la regulación a la vez que una mejor concreción de ciertos aspectos y una configuración de los horarios y plantillas estableciendo principalmente dos turnos: mañana y tarde y una jornada especial de viernes, fin de semana y festivos, sin necesidad de acudir a un sistema rotatorio de guardias.

Para ello, en paralelo a este acuerdo de horarios, se modificará la relación de puestos de trabajo, modificando el turno de cinco plazas vacantes, dos para el turno de tarde y tres para el de viernes, fin de semana y festivos.

Por ello se ACUERDA,

1. Ámbito.

Personal funcionario y laboral adscrito a la Dirección General de Medios de Comunicación dependiente de los departamentos de Información y Relaciones con los Medios de Comunicación Digital y Distrital, a excepción del personal con labores estrictamente administrativas, y con los siguientes cometidos y categorías:

- Personal encargado de la elaboración del boletín de prensa.
- Personal asignado a la sección de Pantallas de tráfico.
- Personal cuya denominación del puesto de trabajo sea Redactores/Técnicos de Comunicación de los departamentos de Comunicación Digital y Distrital y de Información y Relaciones con los Medios.

2. Jornada.

Para todo el personal incluido en el punto anterior y con las especificaciones que se establecen para los redactores/técnicos de comunicación con jornada especial de viernes, fines de semana y festivos, la jornada de trabajo es la jornada general ordinaria vigente en cada momento según el Acuerdo-Convenio en vigor para el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, en la duración diaria y promedio semanal establecidos, el número de horas anual y el de jornadas de trabajo efectivo.

En materia de permisos y licencias se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Convenio vigente en cada momento. Las especificaciones y concreciones que se establecen para la jornada especial de viernes, fines de semana y festivos no suponen un resultado heterogéneo para el colectivo que lleva a cabo este horario en relación con el resto del personal.

En el horario de viernes fines de semana y festivos se prestará servicio un total de 48 viernes y fines de semana al año y los 14 festivos con las horas que se establecen

para cada una de las jornadas. Los días que correspondan por vacaciones y por asuntos particulares en su cómputo general ya están descontados de la jornada a realizar y, en consecuencia, tal y como sucede también en la jornada ordinaria de desarrollo general, los periodos y días de disfrute se fijarán sin perjuicio del cumplimiento anual de la misma, prestando servicio el número de viernes sábados y domingos correspondientes a la jornada, así como los 14 festivos anuales.

2.1. Personal que elabora el Boletín de prensa.

2.1.1. Jornada:

La jornada ordinaria de trabajo, conforme al artículo 11.1 del Acuerdo Convenio vigente o el correspondiente en el Acuerdo Convenio vigente en cada momento, es de 1.505 horas anuales, con un promedio semanal a razón de 35 horas de trabajo efectivo en jornadas diarias de 7 horas. En materia de vacaciones, permisos y licencias se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Convenio vigente en cada momento.

2.1.2. Turno y horarios:

El personal asignado a la confección del boletín de prensa de la Dirección General de Comunicación realizará su trabajo en Turno/horario de mañana, de lunes a viernes será el comprendido entre las 6:30 a 13:30 horas.

Flexibilidad horaria: En este turno el tramo horario de obligada permanencia será de las 7:00 a las 12:00 horas. El tiempo restante hasta completar la jornada semanal se realizará en horario flexible entre las 6:30 a 7:00 horas y de 12:00 a 14:00 horas.

2.2. Personal de la sección de Pantallas de tráfico.

2.2.1. Jornada:

La jornada ordinaria de trabajo, conforme al artículo 11.1 del Acuerdo Convenio vigente o en el correspondiente Acuerdo Convenio vigente en cada momento, es de 1.505 horas anuales, con un promedio semanal a razón de 35 horas de trabajo efectivo en jornadas diarias de 7 horas. En materia de vacaciones permisos y licencias se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Convenio vigente en cada momento.

2.2.2. Turno y horarios:

El personal asignado a la sección de Pantallas de Tráfico de la Dirección General de Comunicación realizará su trabajo en Turno/horario de mañana, de lunes a viernes, estableciéndose dos turnos horarios, cada una de las cuales con el 50 % del personal, según voluntariedad de los trabajadores. En caso de que no hubiera voluntarios/as, se alternarán los horarios 1 y 2 semanalmente según un cuadrante realizado tal y como establece el Acuerdo Convenio vigente en cada momento.

-Horario 1: desde las 6:30 hasta las 13:30 horas.

Flexibilidad horaria: no tienen

-Horario 2: desde las 8:00 horas hasta las 15:00 horas

Flexibilidad horaria: no tienen

2.3. Redactores/Técnicos de comunicación

2.3.1. Jornada:

En el caso del turno/horario de mañana y el turno/horario de tarde la jornada ordinaria de trabajo, conforme al artículo 11.1 del Acuerdo Convenio vigente o en el correspondiente Acuerdo Convenio vigente en cada momento, es de 1.505 horas anuales. En materia de vacaciones permisos y licencias se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Convenio vigente en cada momento

Para la jornada especial de viernes, fines de semana y festivos se prestará servicio un total de 48 viernes y fines de semana al año y los 14 festivos (menos los coincidentes con sábados o domingos) con las horas que se establecen para cada una de las jornadas. Los días que correspondan por vacaciones y por asuntos particulares en su cómputo general ya están descontados de la jornada a realizar y, en consecuencia, tal y como sucede también en la jornada ordinaria de desarrollo general, los periodos y días de disfrute se fijarán sin perjuicio del cumplimiento anual de la misma, prestando servicio el número de viernes sábados y domingos correspondientes a la jornada, así como los 14 festivos anuales, no siendo de aplicación para el personal adscrito a la jornada especial de viernes, fines de semana y festivos lo previsto en el artículo 13.5 del Acuerdo Convenio vigente o en el correspondiente Acuerdo Convenio vigente en cada momento.

Las especificaciones y concreciones que se establecen para la jornada especial de viernes, fines de semana y festivos no suponen un resultado heterogéneo para el colectivo que lleva a cabo este horario en relación con el resto del personal.

2.3.2. Turno y horarios:

Se establece el turno/horario de Mañana, el turno/horario de Tarde y la jornada especial de viernes, fines de semana y festivos:

-Turno/horario de mañana:

Se desarrollará de lunes a viernes entre las 8:00 horas y las 15:00 horas.

Flexibilidad horaria: En este turno el tramo horario de obligada permanencia será de las 9:00 a las 14:00 horas. El tiempo restante hasta completar la jornada semanal se realizará en horario flexible entre las 7:30 a 9:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas.

-Turno/horario de tarde:

Se desarrollará de lunes a viernes entre las 15:00 horas y las 22:00 horas.

Flexibilidad horaria: En este turno el tramo horario de obligada permanencia será de las 15:00 a las 20:30 horas. El tiempo restante hasta completar la jornada semanal se realizará en horario flexible entre las 13:30 a 15:00 horas y de 20:30 a 22:00 horas.

3. Jornada especial de viernes, fines de semana y festivos:

-Viernes: Se desarrollará los viernes entre las 14:30 y las 21:30 horas.

Flexibilidad horaria: no tienen

-Sábados y domingos y festivos: se establecen dos tipos de horarios. Cuando los tres trabajadores/as presten servicio en fin de semana, dos harán el horario tipo 1 el sábado y el horario tipo 2 el domingo, y el tercer trabajador/a realizará el horario tipo 2

el sábado y el horario tipo 1 el domingo, según voluntad de los trabajadores/as. En caso de que no hubiera ninguna persona voluntaria, se alternarán los horarios 1 y 2 semanalmente según un cuadrante realizado tal y como establece el Acuerdo Convenio vigente en cada momento.

-Horario 1: desde las 8:30 horas hasta las 19:00 horas.

-Horario 2: desde las 11:00 horas hasta las 21:30 horas

En ambos horarios el personal podrá disfrutar de una pausa de sesenta minutos tal y como recoge el artículo 11.8 del Acuerdo Convenio vigente o en el correspondiente Acuerdo Convenio vigente en cada momento.

Flexibilidad horaria: no tienen

El personal de este turno, como consecuencia de la aplicación de lo previsto en el artículo 11.1 y en el penúltimo párrafo del artículo 15. Cuarto I), disfrutará de un total de 28 horas, que quedarán a libre disposición de las personas con esta jornada especial y que se podrán solicitar de forma separada, o como jornadas completas, siempre sujeto a las necesidades del servicio.

Adicionalmente, en el supuesto que la jornada resultante de este personal sea superior a las 1.442 horas en cómputo anual, el exceso se compensará en horas libres que se podrán solicitar para su disfrute de forma separada, o como jornadas completas, siempre sujeto a las necesidades del servicio

4.Suplencias de turnos:

En el caso de que algún día, el turno de tarde o de la jornada especial de viernes, fines de semana y festivos no pueda ser cubierto por ninguna de las personas asignadas a esos horarios, de forma excepcional, uno de los técnicos de comunicación asignados al turno de mañana cubrirá dicho horario según voluntad de los trabajadores/as. En caso de que no hubiera personas voluntarias, se establecerá un sistema de rotación basado en un cuadrante realizado tal y como establece el Acuerdo Convenio vigente en cada momento. Se elaborarán dos cuadrantes diferenciados para suplencias de tardes y suplencias de fines de semana y festivos.

-Suplencias tardes:

El personal del turno de mañana que preste servicio, de manera excepcional en horario de tarde, prestará servicio entre las 15:00 horas y las 22:00 horas.

Flexibilidad horaria: En este turno el tramo horario de obligada permanencia será de las 15:00 a las 20:30 horas. El tiempo restante hasta completar la jornada semanal se realizará en horario flexible entre las 13:30 a 15:00 horas y de 20:30 a 22:00 horas.

El personal del turno de mañana que preste servicio de manera excepcional una tarde no realizará horario de mañana.

-Suplencias fines de semana y festivos:

El personal del turno de mañana que preste servicio, de manera excepcional, en horario de fines de semana o festivos, prestará servicio entre las 9:00 horas y las 16:00 horas.

Flexibilidad horaria: El tramo horario de obligada permanencia será de las 9:00 a las 14:00 horas. El tiempo restante hasta completar la jornada semanal se realizará en horario flexible entre las 8:00 a 9:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas.

En esos casos, el personal que preste servicio sábado y domingo, disfrutará de su descanso semanal los dos días hábiles inmediatos a los trabajados, si el servicio se presta únicamente en sábado o domingo, añadirá al día de descanso semanal disfrutado el siguiente día hábil al trabajado, y además en todos los casos será compensado con un día de libranza adicional por cada uno trabajado, cuyo disfrute se corresponderá con el régimen previsto para los días por asuntos particulares, no siendo de aplicación en ningún caso la compensación económica prevista en el artículo 13.5 del Acuerdo Convenio vigente o en el correspondiente Acuerdo Convenio vigente en cada momento.

En el caso de que el personal preste servicio en festivo distinto del sábado o domingo disfrutará del mismo el día laborable inmediato y, además, será compensado con un día de libranza adicional, cuyo disfrute se corresponderá con el régimen previsto para los días por asuntos particulares.

5.Revisión y actualización.

El presente Acuerdo podrá ser revisado o actualizado por la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos en el plazo de un año desde la fecha de su entrada en vigor, o antes de ese plazo, si concurriese alguna circunstancia que lo aconsejase, a petición de la Administración o de cualquiera de las Organizaciones Sindicales.



[Volver al índice](#)

33.- Propuesta para aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de 27 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 28 de octubre, concediéndose un plazo de 30 días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho plazo finalizó el 28 de noviembre de 2022.

Por la Agencia Tributaria Madrid se ha redactado una memoria de valoración de las alegaciones presentadas en el plazo citado, en la que propone la resolución de las mismas, en los términos recogidos en la memoria que consta en el expediente.

El mencionado artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, y la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, establecen el procedimiento de aprobación de ordenanzas. De acuerdo con dichas normas y con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la citada ley, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno y remitido al Pleno del Ayuntamiento de Madrid, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de la memoria que recoja su valoración, para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento Orgánico.

Por su parte, el artículo 11.1 d) y g) de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, dispone que corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y la determinación de los recursos propios de carácter tributario.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado por Acuerdo de 27 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno, en los términos de la memoria que acompaña al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que figura como anexo.

TERCERO.- Remitir al Pleno del Ayuntamiento de Madrid el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Personal y de Economía, Innovación y Empleo y conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico y en la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de normas y el Presupuesto, adopte el siguiente acuerdo:

"Aprobar la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que figura como anexo".

[Volver al índice](#)

ANEXO

ORDENANZA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

PREÁMBULO

El artículo 15 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que las corporaciones locales *"deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos"*, estableciendo, no obstante, el artículo 59.1 b) de la misma norma legal y respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la obligatoria imposición del mismo por parte de los ayuntamientos, siendo por tanto únicamente necesario el pertinente acuerdo de ordenación.

Por su parte, el artículo 15.2.1 de los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, aprobados por Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2008, establece en sus apartados b) y c) que corresponde a la directora del organismo autónomo en el ámbito de la ordenación de los tributos *"El estudio y análisis de la normativa estatal en materia de tributos municipales y financiación local, así como la elaboración de propuestas de modificación"* y *"La elaboración del Proyecto de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos y de cualquier otra norma en materia tributaria, correspondiendo al titular del Área competente en materia de Hacienda proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid su aprobación"*.

La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se propone afecta al tipo de gravamen de los bienes inmuebles de naturaleza urbana (artículo 8.2), a la bonificación que el artículo 13 de la vigente ordenanza fiscal regula para las instalaciones de sistemas de aprovechamiento de energía solar y, finalmente, al sistema especial de pago regulado en el artículo 22.

Así, tras haberse aprobado sucesivas bajadas en años previos hasta llegar al 0,456% que rige en la actualidad, se propone una nueva bajada del tipo impositivo, en cumplimiento del firme compromiso de esta Corporación de rebajar la carga impositiva del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, nueva rebaja que situará el tipo de gravamen de los bienes inmuebles de naturaleza urbana para la anualidad 2023 en el 0,4%, mínimo previsto en la Ley para un municipio de las características del de Madrid.

En cuanto a la bonificación que se regula en el artículo 13 de la norma fiscal para las instalaciones de sistemas de aprovechamiento de energía solar, se impone, por un lado, un cambio de naturaleza técnica en la redacción del precepto para su necesaria adaptación a la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid, ordenanza esta que trae causa de las modificaciones introducidas por la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística. Como consecuencia de lo anterior, se procede a sustituir

del artículo en cuestión de la ordenanza fiscal que nos ocupa el término "licencia" por el de "medio de intervención municipal", toda vez que la instalación de sistemas de aprovechamiento de energía solar no requerirá necesariamente licencia, antes al contrario, en la mayoría de los casos bastará con la declaración responsable. Y por otro lado, se ha considerado adecuada la sustitución de la extensa documentación que la vigente ordenanza fiscal exige para justificar la procedencia de la indicada bonificación, por un modelo normalizado de declaración responsable que la propia Agencia Tributaria Madrid pondrá a disposición del interesado para su firma por técnico competente.

Finalmente, se procede a la supresión del artículo 22 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al incorporarse la regulación del sistema especial de pago que en el mismo se contenía a la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección. En consonancia con tal supresión, la remisión que el artículo 16 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles hace, al regular la bonificación que se reconoce a los sujetos que se acogen al sistema especial de pago, al precepto que se suprime, deberá sustituirse por el artículo de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección en el que se incorpora de forma novedosa la regulación de ese sistema especial de pago.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios, todos ellos, de buena regulación.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta que nos ocupa persigue introducir modificaciones en la norma que se adecuan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que contribuyen a una mejor y más eficaz gestión del tributo.

Íntimamente ligado con los principios anteriores tenemos el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen

gobierno. En este sentido, una vez se apruebe el proyecto inicial, se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Comunidad, y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días naturales. Durante el mismo, el texto de la norma propuesta se podrá consultar en la página web municipal y, de manera presencial, en las oficinas municipales que se indican en la publicación. Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se podrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

En consecuencia, se procede a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se recogen en el artículo que se transcribe a continuación.

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 28 de marzo de 2001.*

Se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 28 de marzo de 2001, en los términos que se indican a continuación:

Uno. En el artículo 8, se modifica el apartado 2, que queda redactado en los siguientes términos:

«2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,4 por ciento, el de los bienes de naturaleza rústica en el 0,567 por ciento y el de los bienes inmuebles de características especiales en el 1,141 por ciento».

Dos. En el artículo 13, se modifica la letra a) del apartado 1 y el párrafo segundo del apartado 4, que quedan redactados en los siguientes términos:

«a) Que dichas instalaciones cuenten con el oportuno medio de intervención municipal habilitante».

«El cumplimiento de los requisitos anteriores deberá justificarse, en el momento de la solicitud, con la aportación de la declaración responsable, debidamente cumplimentada y firmada por técnico competente, conforme al modelo normalizado que determine la Administración municipal».

Tres. Se modifica el artículo 16. *Sistema especial de pago*, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 16. *Sistema especial de pago y pago a la carta.* 1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 3,25 por ciento de la cuota del impuesto o del 5 por ciento de la cuota del impuesto o de

las cuotas anticipadas, según los casos, a favor de aquellos sujetos pasivos que se acojan a las modalidades de Sistema Especial de Pago o Pago a la Carta, respectivamente, reguladas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, las cuales serán aplicadas en los términos y condiciones previstos en la mencionada norma.

2. En ningún caso, el importe de las bonificaciones establecidas en el apartado anterior pueden superar los 70 euros».

Cuatro. Se suprime el artículo 22. *Sistema especial de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles*, que queda sin contenido.

Disposición derogatoria. *Derogación normativa*

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta ordenanza se dicta en el ejercicio de las facultades atribuidas a los ayuntamientos por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 59 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo de la ordenanza.*

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, corresponde a la persona que ostente, en cada momento, la dirección del organismo autónomo, la interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento.

Disposición final tercera. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 48.3, letras e) y f), y 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el texto de la ordenanza se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid».
- b) La ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2023.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



[Volver al índice](#)

34.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de 27 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 28 de octubre, concediéndose un plazo de 30 días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho plazo finalizó el 28 de noviembre de 2022.

Por la Agencia Tributaria Madrid se ha redactado una memoria de valoración de las alegaciones presentadas en el plazo citado, en la que propone la resolución de las mismas, en los términos recogidos en la memoria que consta en el expediente.

El mencionado artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, y la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, establecen el procedimiento de aprobación de ordenanzas. De acuerdo con dichas normas y con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la citada ley, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno y remitido al Pleno del Ayuntamiento de Madrid, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de la memoria que recoja su valoración, para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento Orgánico.

Por su parte, el artículo 11.1 d) y g) de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, dispone que corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y la determinación de los recursos propios de carácter tributario.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobado por Acuerdo de 27 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno, en los términos de la memoria que acompaña al expediente.

SEGUNDO.- Elevar a definitivo el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobado por Acuerdo de 27 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno.

TERCERO.- Remitir al Pleno del Ayuntamiento de Madrid el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Personal y de Economía, Innovación y Empleo y conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico y en la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de normas y el Presupuesto, adopte el siguiente acuerdo:

"Aprobar la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, que figura como anexo".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

35.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente y la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto definitivo de modificación de tres ordenanzas fiscales, para la supresión de determinadas tarifas contenidas en las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de 27 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 28 de octubre, concediéndose un plazo de 30 días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho plazo finalizó el 28 de noviembre de 2022.

Por la Agencia Tributaria Madrid se ha redactado una memoria de valoración de las alegaciones presentadas en el plazo citado, en la que propone la resolución de las mismas, en los términos recogidos en la memoria que consta en el expediente.

El mencionado artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, y la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, establecen el procedimiento de aprobación de ordenanzas. De acuerdo con dichas normas y con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la citada ley, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno y remitido al Pleno del Ayuntamiento de Madrid, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de la memoria que recoja su valoración, para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento Orgánico.

Por su parte, el artículo 11.1 d) y g) de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, dispone que corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y la determinación de los recursos propios de carácter tributario.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de



Hacienda y Personal, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente y la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo de 27 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno, en los términos de la memoria que acompaña al expediente.

SEGUNDO.- Elevar a definitivo el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente y la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo de 27 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno.

TERCERO.- Remitir al Pleno del Ayuntamiento de Madrid el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente y la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Personal y de Economía, Innovación y Empleo y conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico y en la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de normas y el Presupuesto, adopte el siguiente acuerdo:

"Aprobar la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente y la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, que figura como anexo".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

36.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de 27 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 28 de octubre, concediéndose un plazo de 30 días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho plazo finalizó el 28 de noviembre de 2022.

Por la Agencia Tributaria Madrid se ha redactado una memoria de valoración de las alegaciones presentadas en el plazo citado, en la que propone la resolución de las mismas, en los términos recogidos en la memoria que consta en el expediente.

El mencionado artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, y la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, establecen el procedimiento de aprobación de ordenanzas. De acuerdo con dichas normas y con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la citada ley, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno y remitido al Pleno del Ayuntamiento de Madrid, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de la memoria que recoja su valoración, para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento Orgánico.

Por su parte, el artículo 11.1 d) y g) de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, dispone que corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y la determinación de los recursos propios de carácter tributario.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, aprobado por Acuerdo de 27 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno, en los términos de la memoria que acompaña al expediente.

SEGUNDO.- Elevar a definitivo el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, aprobado por Acuerdo de 27 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno.

TERCERO.- Remitir al Pleno del Ayuntamiento de Madrid el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Personal y de Economía, Innovación y Empleo y conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico y en la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de normas y el Presupuesto, adopte el siguiente acuerdo:

"Aprobar la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, que figura como anexo".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

37.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto definitivo de Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de 27 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 28 de octubre, concediéndose un plazo de 30 días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho plazo finalizó el 28 de noviembre de 2022.

Por la Agencia Tributaria Madrid se ha redactado una memoria de valoración de las alegaciones presentadas en el plazo citado, en la que propone la resolución de las mismas, en los términos recogidos en la memoria que consta en el expediente.

El mencionado artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, y la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, establecen el procedimiento de aprobación de ordenanzas. De acuerdo con dichas normas y con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la citada ley, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno y remitido al Pleno del Ayuntamiento de Madrid, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de la memoria que recoja su valoración, para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento Orgánico.

Por su parte, el artículo 11.1 d) y g) de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, dispone que corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y la determinación de los recursos propios de carácter tributario.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobado por Acuerdo de 27 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno, en los términos de la memoria que acompaña al expediente.

SEGUNDO.- Elevar a definitivo el proyecto inicial de Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobado por Acuerdo de 27 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno.

TERCERO.- Remitir al Pleno del Ayuntamiento de Madrid el proyecto definitivo de Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Personal y de Economía, Innovación y Empleo y conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico y en la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de normas y el Presupuesto, adopte el siguiente acuerdo:

"Aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que figura como anexo".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

38.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de 27 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 28 de octubre, concediéndose un plazo de 30 días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho plazo finalizó el 28 de noviembre de 2022.

Por la Agencia Tributaria Madrid se ha redactado una memoria de valoración de las alegaciones presentadas en el plazo citado, en la que propone la resolución de las mismas, en los términos recogidos en la memoria que consta en el expediente.

El mencionado artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, y la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, establecen el procedimiento de aprobación de ordenanzas. De acuerdo con dichas normas y con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la citada ley, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno y remitido al Pleno del Ayuntamiento de Madrid, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de la memoria que recoja su valoración, para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento Orgánico.

Por su parte, el artículo 11.1 d) y g) de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, dispone que corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y la determinación de los recursos propios de carácter tributario.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobado por Acuerdo de 27 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno, en los términos de la memoria que acompaña al expediente.

SEGUNDO.- Elevar a definitivo el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobado por Acuerdo de 27 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno.

TERCERO.- Remitir al Pleno del Ayuntamiento de Madrid el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Personal y de Economía, Innovación y Empleo y conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico y en la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de normas y el Presupuesto, adopte el siguiente acuerdo:

"Aprobar la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que figura como anexo".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

39.- Convalidar el gasto de 29.083,05 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 29.083,05 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L. correspondiente a la continuidad de la ejecución del contrato de servicios (por precios unitarios) para la realización de la coordinación en materia de seguridad y salud de las obras a ejecutar por la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras, lote 2, en la actualidad Dirección General de Conservación de Vías Públicas, durante el periodo comprendido entre el 15 y el 31 de agosto de 2022.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2022, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 29.083,05 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L. con CIF B81470841, relativo a la continuidad de la ejecución del contrato de servicios (por precios unitarios) para la realización de la coordinación en materia de seguridad y salud de las obras a ejecutar por la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras, lote 2, en la actualidad Dirección General de Conservación de Vías Públicas, durante el periodo comprendido entre el 15 y el 31 de agosto de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/15321/22706 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

40.- Autorizar el contrato de servicios de notificaciones postales a los ciudadanos con presunción legal de veracidad y fehaciencia para la composición de las mesas electorales, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.356.131,70 euros.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de servicios de notificaciones postales a los ciudadanos con presunción legal de veracidad y fehaciencia para la composición de las mesas electorales, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo total de ejecución de 15 meses y 5 días, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 3 de abril de 2023 o desde el primer día hábil siguiente al de su formalización y su fecha de fin el 7 de julio de 2024, así como autorizar el gasto plurianual de 1.356.131,70 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de septiembre de 2019 de Organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de notificaciones postales a los ciudadanos con presunción legal de veracidad y fehaciencia para la composición de las mesas electorales, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo total de ejecución de 15 meses y 5 días, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 3 de abril de 2023 o desde el primer día hábil siguiente al de su formalización y su fecha de fin el 7 de julio de 2024.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.356.131,70 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/222.01 o equivalente del Presupuesto municipal y con la siguiente distribución por anualidades:

2023: 930.006,00 euros
2024: 426.125,70 euros



TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)